

SESIÓN ORDINARIA N° 26 - NEUQUÉN, diciembre 13 de 2012

CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a pedir silencio, vamos a iniciar la sesión. Buenos días, para todos y para todas. Siendo las 11 horas 50 minutos, y dándole la bienvenida nuevamente a la prosecretaria, vamos a iniciar la sesión del día 13 de diciembre del año 2012, Sesión Ordinaria número 26 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIA LEGISLATIVA: --

----- **ASISTENCIA** -----

CONCEJAL ACUÑA, LUISPRESENTE
CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCOPRESENTE
CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELAPRESENTE
CONCEJAL CONTARDI, LUIS GASTONPRESENTE
CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSEPRESENTE
CONCEJAL GUILLEM, ANAIPRESENTE
CONCEJAL HASPERT, CRISTIAN URIELPRESENTE
CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁNPRESENTE
CONCEJAL KOGAN, ARIELPRESENTE
CONCEJAL LAMARCA, MERCEDESPRESENTE
CONCEJAL LLANCAFILO, OSVALDOPRESENTE
CONCEJAL LOPEZ, LEANDROPRESENTE
CONCEJAL MANSILLA, MARIANOPRESENTE
CONCEJAL MARTINEZ, DARÍOPRESENTE
CONCEJAL NECULQUEO, VALERIA A.PRESENTE
CONCEJAL PREZZOLI, JUAN PABLOPRESENTE
CONCEJAL RIGHETTI, HUGOPRESENTE
CONCEJAL RIOSECO, TERESAPRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 15 concejales, teniendo quórum legal para empezar la sesión, vemos que está arribando el concejal Mansilla, le damos ingreso, tenemos 16 concejales, agradecemos la presencia de los vecinos, taxistas creo que hay, propietarios, el diputado MC y concejal Falletti, señores periodistas, asesores, funcionarios del Cuerpo. Vamos a pasar al Primer Punto del orden del Día, vamos a tomar la Jura a la doctora Marcela Olgúin como secretaria del Juzgado de Falta n° 1 de la ciudad, a quien convocamos al estrado. SECRETARIA LEGISLATIVA: El intendente de la ciudad de Neuquén, don Horacio Quiroga agradece la gentil invitación a la sesión ordinaria n° 26 en la cual prestará juramento la doctora Marcela V. Olgúin como secretaria del Juzgado n° 1 de la secretaria n° 1, hace llegar su adhesión a este importante acto y los deseos de éxito para quien asumirá tan importante rol. CONCEJAL PRESIDENTE: Doctora Marcela Verónica Olgúin, jura por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de secretaria del Juzgado n° 1, de la secretaría del Tribunal de Faltas y obrar en un todo de conformidad con lo que prescribe la constitución nacional, la constitución provincial y la Carta Orgánica? DOCTORA MARCELA V.OLGUIN: Sí, juro. CONCEJAL PRESIDENTE: Felicitaciones, que tenga muchos éxitos. Con la llegada de los concejales Prezzoli y Llancafilo estamos los 18 concejales de este Cuerpo, aclarar que la doctora Olgúin ha sido votada por unanimidad por el Cuerpo por el cual ha sido designada secretaria

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del Juzgado, muchos éxitos. Vamos a pasar al Segundo Punto del Orden del Día, si quieren los familiares se pueden retirar y la propia secretaria, gracias por venir, también a la gente de la Sindicatura que está presente, doctora, gracias. Vamos a pasar al segundo Punto del Orden del Día, son las justificaciones de las inasistencias a la sesión anterior de los concejales Dutto y Mansilla, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a pasar ahora al horario de homenajes que tiene destinado el reglamento interno del Concejo. Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor presidente. Es la primera vez que utilizo la hora de homenajes y otros asuntos, y realmente lo hago desde lo más profundo de las entrañas para homenajear a dos mujeres de nuestro país, que son Susana Trimarco y Micaela. El martes pasado, todos fuimos testigos de una de las injusticias más grande que se ha cometido en nuestro país, y también fuimos testigos de la entereza de una gran mujer, de una mujer que convirtió el dolor particular, el dolor privado e individual, en una lucha que pudo, efectivamente, a través de la misma combatir poderes corruptos, poderes judiciales, fuerzas de seguridad, poderes políticos absolutamente corruptos de nuestro país y en su lucha rescatar a muchas mujeres del flagelo de la trata de personas. La trata de personas es uno de los flagelos más grandes del mundo, es la nueva forma de esclavitud, la esclavitud del siglo XXI. En el mundo hay dos redes, que son las más grandes, una es la red asiática y otra es la red latinoamericana, en la que nuestro país está inserto también, y pueden, justamente, sucederse estos hechos porque hay complicidades de todos los estamentos, el estamento político, de las fuerzas de seguridad, los estamentos judiciales, todos aquellos que tienen que brindar la seguridad y las garantías a nuestras mujeres y a las ciudadanas, son los que son parte, testigos y cómplices de las redes de trata en nuestro país. Sería imposible que se movilice la cantidad de mujeres que se movilizan, y niñas, con fines de explotación sexual a lo largo y a lo ancho de nuestro país si no existieran complicidades de todos los estamentos, y realmente lo que sentí el otro día fue una gran vergüenza, se han movilizan, se movilizan en Latinoamérica más mujeres con fines de explotación sexual que durante toda la época de la colonia, donde la esclavitud no estaba abolida, y esto pasa, en primer lugar, por esto, por la complicidad de los distintos poderes, pero también y es importante decirlo y es por lo que sentimos muchísima vergüenza, porque todos nosotros somos una sociedad que ha naturalizado que está bien la explotación sexual de las mujeres y de las niñas. Cuando nosotros presentamos el proyecto para el cierre de prostíbulos en nuestra ciudad tuvimos que enfrentar muchas discusiones, pero todo el mundo nos decía, pero, bueno, si están en los prostíbulos, si cerramos, como dijo una diputada nacional en las últimas horas también, van a proliferar los departamentos, las casas particulares, entonces dejémoslas ahí, en los prostíbulos que sabemos que están explotadas, pero de ultima están en un lugar que conocemos. Las redes de trata en nuestro país se asentaron sobre una estructura prostibularia ya existente en la Argentina, entonces en los prostíbulos de nuestro país hay mujeres y niñas en situación de explotación sexual, y Neuquén tampoco está

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

exenta de esta realidad, e insisto hay una parte que tenemos gran responsabilidad, todos y todas, porque naturalizamos desde chiquititos y nos enseñan que está bien que las mujeres sean explotadas sexualmente, que está bien la prostitución, que seguramente esas mujeres eligieron ese camino, por eso existe la figura del consentimiento, de que consentimiento me hablan?, ninguna mujer nace para puta, pregúntenle a cualquier mujer que ejerce la prostitución si quiere y desea que su hija sea prostituta. Y no solo naturalizamos esto, sino que el que no consume es cómplice y solidario con el que consume, y no nos horrorizamos de que se exploten niñas y mujeres a lo largo y a lo ancho de nuestro país, y en eso somos responsables. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal. Voy a pedir si hacen silencio. Por favor, seamos respetuosos. CONCEJALA LAMARCA: Necesitamos una sociedad que se horrorice ante la prostitución, ninguna mujer que tenga acceso a la educación, que tenga acceso al trabajo, que tenga acceso a la vivienda digna va a elegir la prostitución como un camino, eso no es verdad, no es el oficio más antiguo de la humanidad, es la explotación y la violencia de género más antigua de la humanidad. Tenemos que de una vez por todas desnaturalizar que está bien el avance sobre el cuerpo de las mujeres y de las niñas, no está bien y cada uno de nosotros lo tiene que hacer, desde chiquito desde la cuna, porque no solo tenemos una justicia machista y una sociedad totalmente patriarcal, sino que también nosotras, las mujeres, reproducimos esos modelos y hasta que esa situación no se corte, nuestras hijas, nuestras hermanas, nuestras madres, nuestras amigas, nuestras vecinas van a estar en peligro. Yo les pido dos minutos, un ejercicio de reflexión, a cada uno de nosotros, a cada uno de ustedes que tienen hijas mujeres, que tienen hermanas, que tienen madres, que se pongan en la piel de Susana Trimarco, que sintió durante todos estos 10 años, y que sintió el otro día cuando nuevamente Marita fue ultrajada, nuevamente fue violada, nuevamente fue denigrada en su rol de mujer, y que, como le iban a creer a las testigos?, si eran putas, pobres y mujeres . Lo último que quiero decir y que realmente lo reflexionemos y lo pensemos, sin clientes, señores y señoras, no hay trata, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Felicidades, concejala. Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Yo no voy a hacer un homenaje aunque me voy a referir al mismo tema, si hay algún otro concejal que vaya a hacer un homenaje. CONCEJAL PRESIDENTE: Adelante concejal. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Tres cuestiones, primero darle la bienvenida a la prosecretaria legislativa, Romina Miranda, luego de su maternidad. Me quería referir también al tema que nos sacudió a todos los argentinos, al fallo de la causa Marita Verón. Cuando la justicia finalmente deja impune a los acusados poderosos, y deja sin hacer justicia con las víctimas, esto, rebela, rebela a todo el mundo y cuando además se trata especialmente de una causa donde lo que está en tela de juicio es la dignidad de la gente, y en este caso especial la trata de personas, rebela mucho más. Yo comparto con la concejal preopinante que esto excede largamente la justicia, tiene que ver con una cuestión enraizada en la cultura de los argentinos, que efectivamente, también, le genera un marco de protección no solamente a quienes ejercen una verdadera y denostada

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

empresa con la trata de personas, sino a fallos de este tipo. No puede ser, señor presidente, que existan en nuestro país fallos que se ajustan a derecho pero que generen tanta injusticia, que después de 10 años de la lucha inculdicable de la madre de Marita Verón, que en realidad hizo el trabajo que tenían que hacer los fiscales y la policía, terminemos con este fallo, porque a lo mejor un fiscal, cuando inicio la investigación, provocó algunas cuestiones reñidas con el código de procedimiento, esto es verdaderamente una barbaridad. Quería también referirme y voy a tener que hacer una autoreferencia lamentablemente, a una solicitada que apareció hace aproximadamente 15 días en los diarios regionales firmada por todos los Colegios y Consejos profesionales de nuestra provincia, y tiene que ver con el rechazo de estos Colegios y Consejos a un artículo que está en la ley impositiva de la provincia, que se estará tratando seguramente en el día de la fecha, que incorpora a los profesionales al pago del impuesto de los ingresos brutos. La solicitada rechazaba un argumento que realmente me avergüenzan, porque soy profesional de las ciencias económicas, soy contador y por supuesto estoy matriculado en el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas, que lamentablemente e insólitamente firmaron esta solicitada con argumentos tan insólitos como que el ejercicio profesional no es una actividad lucrativa, la verdad yo me pregunto si es un apostolado ser médico, ser abogado o martillero o ser contador público si en realidad ejercen su profesión sin cobrar ningún, absolutamente ningún tipo de honorarios o emolumento, si los abogados defienden gratis a cada uno de sus clientes o los contadores firman los balances y asesoran impositivamente a los comerciantes y empresarios sin cobrarles un peso, de ninguna manera, estos no es así y tienen la misma obligación que cualquier otro ciudadano de pagar cualquier impuesto y si es injusto debe ser injusto para todos, no es injusto para un sector de la sociedad que por el contrario es privilegiado, es privilegiado porque en general asistió a la escuela pública, que pagaron todos los argentinos, en sus escalones primarios y secundarios y seguramente, también, se matriculo en una universidad pública, pero aunque esto no fuera así, no hay ninguna diferencia, señor presidente, entre un señor que ejerce su profesión y es plomero o es electricista o es constructor, o es peluquero o es zapatero, realmente me dio mucha vergüenza, señor presidente y tenía que decirlo, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Righetti. CONCEJAL RIGHETTI: Señor presidente, el bloque del MPN, que presido, quiere en esta última sesión del año, hacer una evaluación y dar cuenta públicamente de los principales ejes del trabajo realizado en este Cuerpo legislativo. Los cinco concejales integrantes del bloque hemos dado comienzo a este repaso considerando la labor de las comisiones internas de este Concejo durante el año, y lo primero que queremos hacer es el reconocimiento al trabajo, destacar el respeto mutuo de todos sus miembros, así como la responsabilidad de los concejales de todos los partidos políticos que conforman cada comisión. Se ha discutido, se han hecho aportes a cada proyecto de ordenanza que se ponían a consideración en la comisión, algunos venían de gestiones anteriores y otros, muchos, fueron presentados en la gestión actual. Algunos fueron aprobados, con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distinta cantidad de firmas para lograr su despacho, hubo mayoría y minorías, pero cada proyecto, o cada comunicación o cada idea fue discutida con respeto, comprensión y tolerancia para poder tomar la decisión a la hora de dar despacho. Por eso tenemos que rescatar y poner en valor el compromiso y la responsabilidad que se asumía con la comunidad al enviar a este recinto de sesiones para ponerlos a consideración de los 18 concejales. En el mismo sentido, el bloque del MPN quiere reconocer el trabajo en estas sesiones, que son el ámbito donde se aprueban o desaprueban ordenanzas, debemos manifestar y reconocer el respeto, el trabajo y las consideración que se han obtenido cuando hubo que modificar una ordenanza sobre tablas, señor presidente, creo que primó en todos los casos lo que hace meses en este recinto nuestro bloque solicitaba, una mayor apertura al dialogo, que creemos que esta fue la herramienta laboral y profesional que cada concejal puso en práctica para mantener un ámbito de trabajo, acorde a lo que la sociedad nos pide, resoluciones inmediatas, dedicación y efectividad para el bien de los vecinos que son nuestros mandatarios. La relación con el poder ejecutivo, a través de sus funcionarios, fue de consultas y trabajo, acorde a las inquietudes de cada concejal o de cada proyecto que demandaba informes para su elaboración, expresamos nuestro respeto para los funcionarios del ejecutivo municipal, aunque debemos decir que algunos de ellos han quedado en deuda con este Concejo por la falta de respuestas a muchas comunicaciones y por el incumplimiento de las ordenanzas que habíamos elevado. Además de no cumplir con sus deberes de funcionarios públicos generan situaciones que dificultan o impiden lograr objetivos propuestos para el bienestar de la comunidad. Al señor intendente, responsable de que ocurran estas situaciones, también le manifestamos que tiene que haberse sentido acompañado por este bloque, porque hemos aprobado ordenanzas con proyectos económicos, sociales, de obras públicas, de acción social y muchos más, no obstante sentimos que su gestión, a pesar de nuestro acompañamiento, fue más un año de anuncios públicos que de proyectos concretados, nuestro bloque, que nunca puso obstáculos para su gestión, al contrario, sentimos que hemos ocupado el lugar que la ciudadanía nos otorgó políticamente y fue el de ser una oposición seria, constructiva y controladora de su gestión. Creemos que un mayor dialogo con este cuerpo legislativa hubiese sido más productivo para mejorar algunas situaciones conflictivas que produjeron mucho debate. Señor presidente, nuestro bloque tiene para usted un reconocimiento, hacia su persona como un hombre dispuesto al dialogo y a solucionar situaciones conflictivas, ha demostrado ser un hombre político y democrático a la hora de tomar decisiones en situaciones del tipo mencionadas, queremos decirle que es nuestro deseo que usted continúe en la presidencia de este Concejo durante el año 2013. A los empleados de este Concejo, queremos agradecerle el apoyo y la buena predisposición a la tarea y a todos nuestros requerimientos diarios, sepan que siempre, nuestro bloque, va a velar por el respeto a los trabajadores, y va a apoyar a todo aquel que demuestre su compromiso y su responsabilidad laboral. A nuestro equipo de trabajo y a nuestros asesores, vaya también nuestro agradecimiento ya que sin su colaboración y apoyo técnico y laboral, no hubiésemos podido realizar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nuestro trabajo, y les digo a todos nuestros colaboradores, que nos sentimos orgullosos de todos ellos. A las autoridades de nuestro partido le decimos gracias por el apoyo político permanente, que han tenido, para nuestro bloque, este reconocimiento queremos sintetizarlo en la figura de nuestro presidente del MPN don Jorge Omar Sobisch, asimismo agradecemos al gobierno provincial en la figura de nuestro gobernador, Jorge Augusto Sapag, y de nuestra Vicegobernadora Ana Pechen, pues siempre han estado a disposición de este bloque, no solo cuando hemos solicitado algún informe sino por el trabajo en conjunto entre provincia y municipio. También debemos agradecer y destacar el trabajo de acompañamiento de la Comisión de Asuntos Municipales de la seccional primera del MPN. A la prensa en general, el bloque del MPN le quiere agradecer por haber permitido difundir todo nuestro trabajo legislativo, siendo objetivos y serios en la información de cada uno de los temas que nuestro bloque necesitaba transmitir a la comunidad. Por otra parte, señor presidente, el bloque del MPN no puede dejar a mencionar el lamentable hecho ocurrido en la Cooperativa El Hogar Obrero, nos sumamos al dolor de las familias, de los familiares afectados por esta tragedia y le manifestamos que seguimos trabajando para conocer el funcionamiento y esclarecer si hubiere responsabilidades del estado municipal con respecto a esta obra y a otras, lo que podemos asegurar hoy es que vamos a presentar un proyecto para mejorar el área de Obras Públicas municipales. Señor presidente, señores concejales permítanme transmitir rápidamente algún pensamiento personal respecto de mis queridos compañeros concejales del bloque, mi presidencia en este bloque ha sido fácil de llevar porque ellos lo hicieron posible con trabajo, con responsabilidad y con la transparencia y los códigos políticos de hombres con mucha experiencia política y otros con la fuerza nueva de la juventud, han dado lo mejor de sí en este Concejo para la comunidad de nuestra ciudad. Señor presidente, el bloque de concejales le hemos pedido a nuestro compañero, Luis Chito Jalil que vuelva a aceptar el cargo de vicepresidente segundo de este cuerpo legislativo, que nos honra con su pasado, su experiencia y su presente, siendo un compañero de bien y con un espíritu joven de proyectar permanentemente su capacidad de resolver situaciones políticas de conflicto. Señores concejales, esperemos que también ustedes nos acompañen en esta propuesta, a Chito, a Osvaldo, a Luis y a Juan Pablo les quiero agradecer el voto de confianza que me han dado al solicitarme que sea nuevamente presidente de bloque para el año 2013. Señor presidente, señores concejales, el bloque del MPN les desea a ustedes, a todas las instituciones, a todas las personas que pasado por este recinto, a las comisiones vecinales, que también han tenido un año de mucha participación para el mejoramiento de su barrio, a los vecinos de la ciudad y a todos los presentes, felices fiestas y un prospero año nuevo, cargado de trabajo, dialogo y mucha salud para el año 2013, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Felicitar al reelecto presidente del bloque del MPN y decir que en el día de hoy se van a tratar proyectos que tienen que ver con cesiones de tierras en el marco de Cordineu, proyectos que tienen que ver con solicitud de compra de tierras fiscales y en ese

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contexto quiero destacar la presencia y preocupación de vecinos que se verán afectados por el proyecto que intenta ampliar o agrandar la calle doctor Ramón y la calle Leloir, están presentes trabajadores de Defensa Civil, están presentes trabajadores de transporte, vecinos y padres autoconvocados del centro Cafim, y quiero destacar su especial activismo y preocupación por este tema porque me lo han hecho saber en mi oficina y están aquí presentes para dar fe de ello, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Había pedido la palabra el concejal Martínez. No?, vamos a pasar entonces al Tercer Punto del Orden del Día que es Asuntos Particulares ingresados, que van de la pagina 3 A 1 a la pagina 3. Concejal Prezzoli pidió la palabra? CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. Es para pedir se reconsidere el destino que se le ha otorgado a tres entradas que están en el punto que estamos tratando, las voy enumerando, el fundamento de mi petición es que el reglamento del Concejo Deliberante es claro en cuanto a autorizaciones para nuevas urbanizaciones, por excepción, tienen que tener destino a la comisión interna de Obras Públicas y Urbanismo y de Ecología y Medio Ambiente, solemos olvidar a esta última comisión, y corresponde a las entradas 1379/2012, 1380/2012, y 1381/2012, en las tres solicito se le dé el destino que mencionaba anteriormente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal, hemos tomado nota. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Iba a pedir el adelantamiento de unos temas, pero voy a dar lugar a que se haga el ingreso de expedientes y después pido la palabra, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1357/2012 - EXPEDIENTE N° CD-019-B-201 1 - CARÁTULA: BERCOVICH SILVIA . REFERENTE AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO Y ESCALAFÓN MUNICIPAL SOBRE ENTREGA DE MEDALLA Y RETRIBUCIÓN POR LOS 25 Años DE SERVICIO COMO EMPLEADA MUNICIPAL. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1358/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-118-S-2012 - CARÁTULA: SOC VECIN AL Bº VILLA FLORENCIA. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE DON JOSÉ TRALAMAN AL ESPACIO VERDE Nº 80 DEL Bº VILLA FLORENCIA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1359/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-098-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA A LA SINDICATURA MUNICIPAL INFORMES SOBRE EL ESTADO DE INVERSIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1360/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-120-S-201 2 - CARÁTULA: SUBCOMISION VECINAL VALENTINA NORTE RURAL . REFERENTE A DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL SECTOR - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1361/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-310-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA 12º MARCHA POR LOS DERECHOS DEL NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES A LLEVARSE A CABO EL 23 DE NOVIEMBRE 2012 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1362/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

112-S-2012 - CARÁTULA: SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN -S.E.JU.N. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA " 1º EDICIÓN DE LA PRUEBA ATLÉTICA JUDICIALES EN CARRERA" A REALIZARSE EL 25 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1363/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-016-G-2007 - CARÁTULA: GARCIA GEORGINA . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1364/2012 - EXPEDIENTE N°: CD -317-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-NCN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESASE EL BENEPLACITO POR LA PARTICIPACIÓN DE LAS STAS JULIETA GAMARRA, LAURA ALLENDE, FLORENCIA ACOSTA ARÉVALOS, ALDANA FOIGEL Y VALENTINA LÓPEZ EN EL TORNEO DE GOLF EN EL MARCO LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE ÍTER CLUBES DAMAS 2012 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1365/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-010-A-201 - CARÁTULA: ASOC. ORIENTACION PARA LA JOVEN. SOLICITAN EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR LICENCIA COMERCIAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1366/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-044-M-201 2 - CARÁTULA: MESA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. REFERENTE A EXIMIR DEL ARANCEL POR CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES A EMPRENDEDORES QUE ELABOREN EN LA SALA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO.- - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1367/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-009-P-2012 - CARÁTULA: PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. LLÁMASE A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO, DE LA SECRETARIA Nº 1 DEL JUZGADO DE FALTAS Nº 2 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1369/2012 - EXPEDIENTE N°: 8539-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2012 -SEGÚN ARTÍCULO 12º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1370/2012 - EXPEDIENTE N°: 9290-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2012- ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -- ENTRADA N°: 1371/2012 - EXPEDIENTE N°: 9665-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL . ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2012 ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1372/2012 - EXPEDIENTES N°: 7259-C-1993 , 4312-M-1990 , 4313-M-1990 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº PROVINCIAS UNIDAS. SOLICITA SOBANTE DE TERRENO A FAVOR DE FERNANDEZ LUIS MIGUEL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1375/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-005-O-2012 - CARÁTULA: ORTIZ FACUNDO.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REFERENTE AL DECRETO N° 789/2012- CONTRATO MUTUO.- - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1376/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-019-R-2012 - CARÁTULA: RED COMUNITARIA DE CONFLUENCIA. SOLICITA NORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01.- ENTRADA N°: 1377/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-020-R-2012 - CARÁTULA: RED COMUNITARIA DE CONFLUENCIA. SOLICITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS PLAZAS DEL BARRIO - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01.- ENTRADA N°: 1378/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-056-A-2012 - CARÁTULA: ASOC. LOS AMIGOS DEL PERRO. SOLICITAN INFORME SOBRE OPERATIVOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE ZONOSIS Y VECTORES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01.- ENTRADA N°: 1379/2012 - EXPEDIENTE N°: CD- 216-D-2012 - CARÁTULA: DECARO ADRIAN. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL LOTE DE LA CHACRA DE SU PROPIEDAD - LOTE 3 CHACRA X, VALENTINA NORTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N°: 1380/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-093-C-2012 - CARÁTULA: CEFALY MARIANO Y OTRO. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL LOTE DE LA CHACRA DE SU PROPIEDAD LOTE 3 CHACRA 3, VALENTINA NORTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N°: 1381/2012 - EXPEDIENTE N°: C D-217-D-2012 - CARÁTULA: DECARO ADRIAN. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL LOTE DE LA CHACRA DE SU PROPIEDAD - CHACRA X, LOTES 16 Y 17 N.C. 09-21-076-2631 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N°: 1382/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-094-C-2012 - CARÁTULA: CORDNACION ART BOOMERANG NEUQUEN CAPITAL. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROGRAMA FEDERAL PARA LAS ARTES -ART BOOMERANG A DESARROLLARSE DURANTE EL Año 2013 - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1384/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-099-P-2012 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADOS :” MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN CONTRA SILVA CRISTIAN RAMON S/APREMIO” - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01.- ENTRADA N°: 1385/2012 - EXPEDIENTE N°: CD- 095-C-2012 - CARÁTULA: CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO - REGIONAL NEUQUEN -. REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA COMERCIAL - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a poner a consideración de los señores concejales los destinos dados en Labor Parlamentaria y las modificaciones propuestas por el concejal Prezzoli, van de la pagina 3 A 1 a la pagina 3 A 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Tercer Punto del orden del Día, Tercero B), concejal Acuña iba a pedir la palabra? CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Tal como acostumbra este cuerpo y por una razón de respeto de nuestros vecinos cada vez que nos visitan y están interesados en algún tema es que pedimos el adelantamiento de los mismos a los efectos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de evitar que esperen, que estén horas acá en espera del tratamiento de ese tema. En virtud de esto, señor presidente, le voy a pedir que ponga a consideración y desde ya agradezco el acompañamiento del Cuerpo, los temas que tienen que ver con Servicios Públicos fundamentalmente, las ordenanzas que vamos a tratar referidos a los sistemas públicos de taxis, remises y el tema de las licencias, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Un segundito nos acomodamos y pedimos la modificación del orden del día. Vamos a pedir entonces a los señores concejales una modificación en el orden del día para tratar los puntos relacionados con la comisión de Servicios Públicos y los despachos de comisiones internas que están en la pagina 3 B 7. Serian todos los despachos. Ponemos a consideración el modificación del Orden del día para tratar los despachos de comisiones Internas, Servicios Públicos, pagina 3 B 7, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, se necesitan dos tercios. Ponemos a consideración en primer término la entrada 558/2012, despacho 116/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaria. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 0558/2012 - EXPEDIENTES N° 7357-M-2009 , 7150-V-2010 , 7151-A-2010 , 7188-U-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. SOLICITA SE DICTAMINE SOBRE CONSULTAS DE UN GRUPO DE PERMISIONARIOS DE TAXIS SOBRE SEGURIDAD - DESPACHO N° 116/2012.- -----

VISTO los expedientes N° OE-7357-M-2009 – OE-7150-V-2010 – OE-7151-A-2010 – OE-7188-U-2010; y CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 10987, se adjudican 14 (catorce) licencias para usufructuar la actividad del servicio de taxi diferencial; Que este servicio estará destinado a atender la demanda de personas con capacidades diferentes en los que respecta a motricidad y medio de movilidad; Que las condiciones para dicho concurso se encontraban establecidas en las ordenanzas N° 10331, 10742, y 10743; Que los adjudicatarios, según la ordenanza N° 10987, cumplieron con todos los procedimientos de rigor para la habilitación de sus utilitarios, incluyendo las refacciones y acondicionamientos para la prestación del servicio; Que ante la imposibilidad de contar con pólizas que resguarden sus actividades, con este tipo de vehículo y mecanismos de ascenso y descenso de sus sillas de ruedas; como así también las comodidades en el viaje y sus acompañantes, impidieron la definitiva puesta en marcha del servicio; Que hasta la fecha, prestan el servicio en forma convencional, limitados por esta disposición, desvirtuando el objetivo del concurso; Que es voluntad y deber de este Cuerpo definir sobre las cuestiones de marras; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: Los expedientes N° OE-7357-M-2009 – OE-7150-V-2010 – OE-7151-A-2010 – OE-7188-U-2010; y CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 10987, se adjudican 14 (catorce) licencias para usufructuar la actividad del servicio de taxi diferencial; Que este servicio estará destinado a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

atender la demanda de personas con capacidades diferentes en los que respecta a motricidad y medio de movilidad; Que las condiciones para dicho concurso se encontraban establecidas en las ordenanzas N° 10331, 10742, y 10743; Que los adjudicatarios, según la ordenanza N° 10987, cumplieron con todos los procedimientos de rigor para la habilitación de sus utilitarios, incluyendo las refacciones y acondicionamientos para la prestación del servicio; Que ante la imposibilidad de contar con pólizas que resguarden sus actividades, con este tipo de vehículo y mecanismos de ascenso y descenso de sus sillas de ruedas; como así también las comodidades en el viaje y sus acompañantes, impidieron la definitiva puesta en marcha del servicio; Que hasta la fecha, prestan el servicio en forma convencional, limitados por esta disposición, desvirtuando el objetivo del concurso; Que es voluntad y deber de este Cuerpo definir sobre las cuestiones de marras; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, una prórroga hasta el día 01 de Abril del año 2013, sin dejar de prestar el servicio, para tratar y definir las condiciones del servicio de transporte público Taxi diferencial; para su habilitación definitiva, de acuerdo a la Ordenanza N° 10987.- ARTÍCULO 2º): Durante el plazo indicado en el artículo precedente, los permisionarios deberán acondicionar sus utilitarios de acuerdo a lo convenido con esta comisión interna de Servicios Públicos; a saber: a) Presentar vehículos, considerados monovolúmenes, con o sin puerta corrediza, y/o aquellos que el organismo de aplicación indique. ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración. Hay oradores? Tiene la palabra el concejal Righetti. CONCEJAL RIGHETTI: Quiero decir, con este tema, que, un reconocimiento a todos los prestatarios de este servicio, permisionarios de este servicio que estuvieron aquí en el Concejo, hemos estado reunidos en principio con el concejal Llancafilo después hicimos una reunión en la comisión, en la sala de comisión, estuvieron presentes los 14 permisionarios junto con una invitación que le hicimos al señor Palladino, en el cual pudimos estirar el plazo que se vencía a fin de año y llevarlo hasta marzo y empezar a trabajar. Este reconocimiento a las dos partes y lo bueno es que cuando hay algún tema en discusión podemos discutirlo y poder llegar a buen puerto, como es el caso de esto. Por lo tanto nuestro bloque va a apoyar esta comunicación y vamos a ir trabajando, ultimando los detalles hasta el 1ro. de abril que es cuando se vencen los plazos que cubren esta comunicación, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente., para además decir que seguimos preocupados por el sistema de transporte diferencial o sistema de transporte para personas con discapacidad o personas que tienen, de alguna manera, reducida su movilidad. De ninguna manera queremos que este sistema se elimine, simplemente estamos pidiendo esta prórroga a los efectos de insistir y tratar de buscar el mejor sistema de transporte para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

personas con escasa movilidad o personas con discapacidad, tenemos la obligación, no solamente nosotros, sino el ejecutivo municipal de encontrar el mejor sistema de transporte porque esto garantiza, de alguna manera, la mejor calidad de vida para todos los vecinos y vecinas de la ciudad. Es por eso, señor presidente, que queremos insistir, pedirle al ejecutivo municipal que también elabora propuestas superadoras para encontrar, vuelvo a repetir, el mejor sistema de transporte, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No habiendo más oradores vamos a poner. Concejal Martínez tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Entiendo que estamos tratando la comunicación en el cual se le solicita al ejecutivo una prórroga, hasta tal fecha para que no se preste este servicio, yo por supuesto y es público, no acompaño, no acuerdo y entiendo que lo que está haciendo hoy el ejecutivo es incumpliendo una ordenanza que está vigente. Me parece que esta comunicación no tiene fuerza para derogar esa ordenanza o suspenderla periódicamente, yo creo que de ninguna manera, si hay intenciones se debería derogar la ordenanza, pero derogarla sería dejar sin el servicio prioritario para discapacitados en la ciudad. Esto lo hemos charlado muchas veces, no solo en la comisión, hemos traído el debate a este recinto y en todas las oportunidades yo manifesté la posición que tiene este bloque con respecto a lo que nosotros pensamos cuando definimos una ciudad accesible. La ciudad accesible tiene que ver con la accesibilidad en todo, no en unos sí y en otros no, nosotros entendemos en este tema puntual, que por supuesto están siendo perjudicados los permisionarios, porque hay un problema en el medio, pero lo que nos parece claramente que acá hay un problema de gestión, nosotros hemos traído posibles soluciones a este tema, hemos traído proyectos para resolver este tema y sin embargo nada de eso ha avanzado, si han avanzado los intentos de suspender la ordenanza, de modificar la ordenanza para que este servicio no se preste más, de generar una comunicación en el cual le decimos al ejecutivo que no cumpla con una ordenanza, ya legislativamente es complejo, y en función de esto creemos que lo que hay que hacer es sentarse a una mesa de trabajo, nos ponemos a disposición, si hace falta, para reiterar las posibles soluciones que hemos planteado o buscar otras, o sondear otras, hay gente de la universidad que también se ha manifestado con intención de sentarse a avanzar en este tema. Así que, desde ya por supuesto no por lo que decíamos hoy sino por lo que hemos venido sosteniendo y como autor de la ordenanza original del servicio preferencial para personas discapacitadas, entendemos que no es acertada sancionar esta comunicación en el día de hoy, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Righetti. CONCEJAL RIGHETTI: Señor presidente, para aclararle al concejal preopinante lo que habla del artículo primero, yo no sé si entendí que él cree que se va suspender el servicio, y dice que no, lo voy a leer. Solicitase al OEM una prórroga hasta el día 1ro. de abril de 2013 sin dejar de prestar el servicio, para tratar y definir las condiciones del servicio de transporte público. No estaba el concejal en la reunión y por ahí no hemos podido comunicarle lo que se pacto, lo que se hablo, es continuar con el servicio y trabajar en la primera sesión del mes de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

marzo, justamente, con los temas que a él le preocupan. Una de las propuestas del ejecutivo fue que le conseguían el seguro, pero fueron los 14 permisionarios que estuvieron presentes en la reunión y ellos aceptaron, pero por supuesto, porque, sino, se caía, ellos tenían permiso hasta fin de año, sino el servicio, como decía el concejal, si no conseguíamos esta comunicación, este permiso y esta prórroga, se iba a perder, se iba a caer el servicio. Por eso lo que estamos pidiendo ahora es, hasta marzo, fin de marzo trabajar en conjunto y lo vamos a invitar al concejal Martínez para que se sume a la mesa y volver a realizar la propuesta que, creo, estamos muy cerca de conseguir la solución. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente, para aportar en consecuencia al proyecto que estamos tratando y decir que no lo comparto, decir también que el artículo dos es incongruente con el despacho que está bajo el número 119 que vamos a tratar a continuación, que quiero leer, dice en el artículo cuatro: modifícase el inciso ñ) del artículo 11 de la ordenanza 12546, que quedará redactado de la siguiente manera, y en el punto ñ.2) dice los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz deberán tener puerta corrediza en ambos laterales del automóvil, es decir por un lado a través de una ordenanza estamos definiendo condiciones o reafirmando las condiciones que ya estaban en la ordenanza y por otro con una comunicación queremos salvar esta situación diciendo que puede ser corrediza o puede no serlo. Por este argumento y además por haber estado presente en las discusiones desde el año pasado con esta situación, es que no lo vamos a acompañar, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, muy concreto, señor presidente. Yo comparto lo que decía, y me voy a atrever a mencionarlo al presidente del bloque del MPN, Hugo Righetti, y me pongo a disposición para trabajar con ellos, lo que no comparto es que haga falta una comunicación para hacer esto y por supuesto si hay una nueva reunión vamos a estar, pero me gustaría que no solo estén los permisionarios sino que estén los discapacitados, que en realidad no es que no me preocupe los unos y los otros, pero ambas partes son importantes y además este concurso, de estas 14 licencias, fue un concurso especial, para este sector de la sociedad, que me parece que debería ser el primero en sentarse a esta mesa a discutir este tema. Creo que, digo, me comprometo a hacerlo, me comprometo a juntarme, a ir a la comisión cuando se trabaje esto, pero también invitar a estos sectores y poder discutir con ellos, que son los usuarios de este servicio preferencial, que es la esencia de esta ordenanza, esta ordenanza existió porque había un problema y una demanda, esa demanda la hacían personas discapacitadas que necesitaban un servicio preferencial, bueno, esa es la esencia de la norma, el espíritu de la norma, con lo cual es ahí donde hay que ir a juntarse y a charlar y a ver cómo, junto a los permisionarios, conseguimos la solución, ahora, para eso debería salir o invitar por fuera del ámbito de servicios públicos ó Acción Social, o a las asociaciones o personas discapacitadas que están interesadas de venir a opinar de este tema y que creo nos van a hacer aportes enriquecedores, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

habiendo más pedidos de la palabra, vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 Votos. Vamos a poner a consideración por la negativa el proyecto en cuestión. Por la negativa? CONCEJALES: Negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 8 Votos. Ha quedado aprobado en general, pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 Votos. Aprobamos por mayoría en general y en particular el proyecto de comunicación. Continuamos, vamos a seguir el orden de Servicios Públicos, les pido así podemos finalizar, no vamos a saltar el punto siguiente, vamos a leer por secretaría. Perdón, primero vamos a poner a consideración de los señores concejales, les pido atención, concejales, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas de la entrada 819/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leer por secretaría, reiterándoles que es la entrada 819/2012. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N° 0819/2012 - EXPEDIENTE N° CD-231-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PÚBLICA DE BICICLETAS - DESPACHO N° 11 7/2012.- ----
 VISTO el expediente CD-231-B-2012; y CONSIDERANDO: Que esta iniciativa tiene como objetivo crear, implementar y promover el uso de la bicicleta como un sistema público de transporte sostenible, integrado al sistema de movilidad de la Ciudad, con el objetivo de utilizarlo como medio alternativo de transporte no contaminante, y beneficiario para la salud de los neuquinos; Que es importante optimizar el transporte público en la Ciudad de Neuquén y tender a incorporar iniciativas alternativas con modalidades de transportes saludables, ágiles, y con bajo costo de mantenimiento; Que la bicicleta es un medio de transporte que fomenta el deporte y la salud de las personas, siendo una propuesta combativa ante el sedentarismo; Que es un medio de movilidad que no contamina, preserva el medio ambiente y promueve la actividad física; Que sería una solución para descongestionar el tránsito ocasionado por la excesiva cantidad de automóviles en la ciudad; Que debemos lograrlo desde un plan de movilidad sustentable que permita reordenar el tránsito, para que todos los habitantes se puedan trasladar de manera rápida, segura y ordenada en nuestra ciudad; Que esta manera sustentable de moverse se está aplicando con gran éxito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y más de 200 ciudades del mundo; Que dicho sistema debe contar entre los objetivos más importantes, la consolidación, fluidez y optimización de la circulación del tránsito, a través de la incentivación del desuso del auto particular; Que el Sistema se encuentra en total concordancia con los lineamientos propuestos por el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, aprobado por la Ordenanza N° 7767, en relación al conjunto de acciones tendientes a la reducción de la emisión de contaminantes de combustión interna; Que se debe implementar un sistema de estaciones de préstamo de bicicletas, donde las personas en un sencillo trámite puedan acceder a su rodado y así mismo crear estacionamientos para bicicletas en lugares determinados; Que por tratarse de un proyecto de gran complejidad y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

envergadura, se deben realizar los estudios técnicos necesarios que definan los corredores viales y permitan establecer la construcción y demarcación de ciclo vías; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-231-B-2012; y CONSIDERANDO: Que esta iniciativa tiene como objetivo crear, implementar y promover el uso de la bicicleta como un sistema público de transporte sostenible, integrado al sistema de movilidad de la Ciudad, con el objetivo de utilizarlo como medio alternativo de transporte no contaminante, y beneficiario para la salud de los neuquinos; Que es importante optimizar el transporte público en la Ciudad de Neuquén y tender a incorporar iniciativas alternativas con modalidades de transportes saludables, ágiles, y con bajo costo de mantenimiento; Que la bicicleta es un medio de transporte que fomenta el deporte y la salud de las personas, siendo una propuesta combativa ante el sedentarismo; Que es un medio de movilidad que no contamina, preserva el medio ambiente y promueve la actividad física; Que sería una solución para descongestionar el tránsito ocasionado por la excesiva cantidad de automóviles en la ciudad; Que debemos lograrlo desde un plan de movilidad sustentable que permita reordenar el tránsito, para que todos los habitantes se puedan trasladar de manera rápida, segura y ordenada en nuestra ciudad; Que esta manera sustentable de moverse se está aplicando con gran éxito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y más de 200 ciudades del mundo; Que dicho sistema debe contar entre los objetivos más importantes, la consolidación, fluidez y optimización de la circulación del tránsito, a través de la incentivación del desuso del auto particular; Que el Sistema se encuentra en total concordancia con los lineamientos propuestos por el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, aprobado por la Ordenanza N° 7767, en relación al conjunto de acciones tendientes a la reducción de la emisión de contaminantes de combustión interna; Que se debe implementar un sistema de estaciones de préstamo de bicicletas, donde las personas en un sencillo trámite puedan acceder a su rodado y así mismo crear estacionamientos para bicicletas en lugares determinados; Que por tratarse de un proyecto de gran complejidad y envergadura, se deben realizar los estudios técnicos necesarios que definan los corredores viales y permitan establecer la construcción y demarcación de ciclo vías; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal opine sobre la factibilidad de aprobar el proyecto de ordenanza referente a la creación del sistema de circulación pública de bicicletas.- ARTÍCULO 2º. DE FORMA. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Prezzoli tiene la palabra. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. Efectivamente este expediente ha sido una iniciativa de nuestro bloque con un proyecto de ordenanza, crear el sistema de transporte público, el sistema de circulación pública de bicicletas, de todos modos esta iniciativa que busca implementar y promover el uso de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

bicicleta como un sistema de transporte sostenible, integrado al sistema de movilidad de la ciudad, y básicamente con las bondades que tiene esto, más allá de tratarse de un sistema de transporte sustentable es a su vez saludable, es asimismo, por supuesto, económico e implica la posibilidad de incorporar una alternativa más en la movilidad de los vecinos y la incentivación en el desuso del vehículo particular, que ha sido también el objetivo de muchas de las medidas que hemos tratado en este Concejo y que hemos aprobado, pero también hace una reflexión este proyecto, la necesidad de un plan de movilidad sustentable, un plan integral que incorpore a todas las alternativas, es por ello que lo que estamos generando en este momento es una comunicación para que el ejecutivo pueda llevar adelante los estudios técnicos para ver la factibilidad de implementar este sistema, sistema que está vigente no solo en la ciudad autónoma de Buenos Aires, que quizás haya sido la que mayor notoriedad ha tomado en este tema, pero si en otros países y otras ciudades de la Argentina, y por sobre todas las cosas porque es necesario contar con los estudios técnicos para saber dónde van a estar los corredores viales y por supuesto la demarcación de la ciclovia. Así que en el entendimiento de que esta comunicación le dará el tiempo al ejecutivo para que el año que viene podamos estar tratando el proyecto de ordenanza con la totalidad de la documentación y estudios que proponíamos generar este pedido de informes y de elaboración de estudios al ejecutivo municipal, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Adelantar el acompañamiento a este proyecto de singular interés para la ciudad y para decir que nuestro bloque político ha presentado una comunicación instando a que se creen en la ciudad ciclovías, necesarias para poder poner en práctica este tipo de proyectos y que funcionen con la seguridad de vida, debo decir también que ese proyecto aun no fue respondido y que es vital para la ciudad jerarquizar las ciclovías que están y volver empezar a pensar que las obras de asfalto en la ciudad, sobre todo en las calles troncales, deben tener necesariamente incluida la planificación de las ciclovías que necesita la ciudad, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto de comunicación leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos con la entrada 969/2012, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? Concejales, estamos votando. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Perdón, concejal, usted no lo voto, por mayoría entonces. Leemos el proyecto por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -- **ENTRADA N°: 0969/2012 - EXPEDIENTE N°: 4468-M-2012 - CARÁTULA: MUN. -SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA EN LA CUAL SE PROPONEN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 10984.- - DESPACHO N°: 118/2012.-** -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° OE- 4468-M-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado Expediente el Órgano Ejecutivo Municipal propone modificaciones a la Ordenanza N° 10984 que reglamenta el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis. Que en la implementación del servicio autos remis debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad. Que es necesario adaptar el servicio de autos remis a nuevos tipos de asociaciones que trabajan en el rubro, en particular las Agencias de remis. Que, en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación vigente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio. Por ello ESTA COMISION INTERNA DICTAMINA: 1º) APROBAR el Proyecto de Ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° OE-4468-M-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado Expediente el Órgano Ejecutivo Municipal propone modificaciones a la Ordenanza N° 10984 que reglamenta el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis. Que en la implementación del servicio autos remis debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad. Que es necesario adaptar el servicio de autos remis a nuevos tipos de asociaciones que trabajan en el rubro, en particular las Agencias de remis. Que, en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación vigente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I CAPITULO PRIMERO - ARTICULO 1º): El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación. La prestación del servicio estará a cargo de los licenciarios y estará regulada por la presente Ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal. ARTICULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se entiende por: a) REMIS: Es el vehículo habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio. b) LICENCIA HABILITANTE: Es la autorización otorgada por el Concejo Deliberante y expedida por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad del transporte diferencial de personas bajo la figura de Licenciario. La Licencia habilitante es de carácter individual por cada vehículo afectado al servicio. c) LICENCIATARIO (REMISERO): Es toda persona física, titular de la licencia y propietario del o los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte de personas denominado remis. d) LICENCIA COMERCIAL: Es la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Autorización Municipal, otorgada por la Autoridad de Aplicación, a la Agencia de Remis para desarrollar su actividad. e) AGENCIA DE REMIS: Es la persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece la organización necesaria para la prestación del servicio, mediante el o los licenciarios debidamente habilitados. f) BASE: Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad. g) CONDUCTOR: Es el chofer del auto remis, sea licenciario o auxiliar. h) AUXILIAR: Es el conductor de un vehículo habilitado, dependiente del propietario de la licencia habilitante, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación.- TITULO II - CAPITULO I - DE LOS LICENCIARIOS - ARTICULO 3º: La Licencia para la prestación del servicio de autos remis será otorgada mediante Ordenanza a personas físicas, previo Concurso Público. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público, y fijará las pautas en el marco de lo normado en la presente Ordenanza. A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará las licencias, no obstante la cantidad dispuesta originariamente. ARTÍCULO 4º: El número de licencias para la prestación del servicio público de autos remis será fijado por el Concejo Deliberante, previo informe del Órgano Ejecutivo Municipal. ARTICULO 5º: Un licenciario físico podrá ser titular como máximo de hasta 5 (cinco) vehículos debidamente autorizados.- ARTICULO 6º: Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso. Personas Físicas: a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación. b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza Tarifaria vigente. c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de tres (3) años como mínimo. d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva. e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y cumplir con el requisito establecido en la presente Ordenanza. f) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y libre deuda contravencional. g) Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis, debidamente formalizado, por un período no menor a 6 (seis) meses. Personas Jurídicas: a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación. b) Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente. c) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia de Neuquén, o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada. d) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite. e) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno. f) Cada uno de los integrantes de la entidad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad 2) establecer domicilio real en la ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de tres (3) años. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 5) Certificado de cumplimiento fiscal, aceptándose la presentación de Planes de Pago sin cuotas vencidas a la fecha de presentación al concurso. g) Toda otra documentación que considere indispensable la Autoridad de Aplicación para presentar en el concurso de licencias en trámite. h) La Autoridad de Aplicación determinará, en cada concurso de licencias, el sistema de puntaje con que se calificará a las asociaciones con Personería Jurídica, en particular las Agencias de Remis debidamente habilitadas a la fecha de la convocatoria. i) Los propietarios, socios o directores, no podrán participar en los mismos concursos de licencias en los que se presenta la entidad jurídica a la que pertenecen.- ARTICULO 7º: La licencia habilitante tendrá una vigencia de cinco (5) años. La renovación deberá gestionarse ante la Autoridad de Aplicación quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá a dicha renovación. ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación, cada seis meses, elevará al Órgano Ejecutivo un informe con la situación técnica y administrativa de la totalidad de las licencias vigentes, incluyendo bajas, renovaciones y transferencias. Todo esto deberá estar respaldado con la documentación correspondiente para cada uno de los casos. ARTICULO 9º: Para proceder a la renovación de los vehículos habilitados los nuevos modelos deberán cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza y obtener la aprobación de la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 10º: Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de treinta (30) días continuos y/o sesenta (60) días discontinuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio. ARTICULO 11º: En caso de fallecimiento del licenciario la licencia de remis pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la Licencia concedida al causante integrará el plazo de vigencia de la Licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la Licencia, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la Autoridad competente. Una vez cumplimentado lo establecido en el presente artículo, la Licencia se transferirá en forma definitiva al heredero y/o quien se designe en el juicio sucesorio. ARTICULO 12º: En caso de incapacidad física temporal del Licenciario, debidamente acreditada, el mismo deberá asegurar la prestación del servicio, mientras dure la misma. ARTICULO 13º: Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos cinco (5) años de la explotación de las mismas por los licenciarios habilitados. Al transferir sus licencias, los licenciarios quedarán automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años.- Las licencias con una antigüedad mayor de 05 (cinco) años que sean transferidas a favor del cónyuge, hijo y/o nieto no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

abonarán canon alguno. El transferente no podrá inscribirse en el registro de postulantes por un plazo de 10 (diez) años de la fecha de transferencia de la licencia. El adquirente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad. ARTICULO 14º: La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá exigir a los licenciarios y a las agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio. ARTICULO 15º: Todo Licenciario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21º) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis.- **CAPITULO II - DE LOS VEHÍCULOS - ARTICULO 16º**: Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio deben cumplimentar los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período. b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados. c) Ser modelo con cuatro (4) puertas o cinco (5) puertas, y tener un peso de fábrica de más de 1.000 kgs. La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices. d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso. e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros. f) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia. g) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados, la que debe realizarse cada seis (6) meses. h) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación. i) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental y el cartel identificador lumínico. j) Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo cuyas medidas no excedan los diez (10) centímetros por treinta (30) centímetros, colocado en el parabrisas delantero y en la luneta trasera con los siguientes datos: Municipalidad de Neuquén, Nombre de la Agencia de Remis, Ordenanza Municipal que lo habilita y Número de Licenciario, y pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros o delanteros el número de licenciario, en color visible o el que determine la Autoridad de Aplicación, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto. k) Se acreditará la contratación, en Aseguradoras que desarrollen actividad en Neuquén Capital, de los siguientes seguros: 1- De responsabilidad civil hacia

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

terceros y objetos de terceros. 2- De accidentes de personas transportadas. l) Todos los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros, prestado mediante la modalidad de remis en la Ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos. A tal fin el Municipio reglamentará el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital que tendrá como objetivo asegurar a la autoridad de aplicación el acceso pleno e inmediato a la información referida al servicio público de remis. La no instalación del mismo determinará la caducidad de la licencia otorgada por parte de la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 17º: La Autoridad de Aplicación entregará un certificado de habilitación de la unidad donde constaran los siguientes datos: a) Nombre, número de documento, y foto del Licenciario. b) Nombre, número de documento, y foto de los auxiliares habilitados. c) Vehículo (Tipo y Modelo). d) Dominio. e) Fecha de Habilitación.- Los vehículos no podrán estar pintados con color semejante o igual al servicio de taxis.- ARTICULO 18º: Los vehículos deberán poseer un sistema electrónico instalado a la vista del usuario que deberá emitir comprobantes, en los que consten los siguientes datos: a) Datos de la Agencia de Remis, que organiza la prestación del servicio. b) Denominación, N° de C.U.I.T y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la factura o documento equivalente. c) Kilómetros recorridos. d) Fecha y hora de realización del servicio. e) Importe del servicio. f) Dominio del vehículo. g) Domicilio y número telefónico de la Agencia.- ARTICULO 19º: Los vehículos en servicio deben portar Cédula e Identificación del Automotor, pólizas y/o certificados de los seguros contratados y patentes del rodado con los correspondientes recibos de pago actualizados. Exhibir en el interior del vehículo, asiento trasero, una planilla plastificada provista por la autoridad de aplicación, con los siguientes datos: Nombre y Apellido del Conductor, Foto del Conductor, Número de licencia del remis, Número de patente del vehículo y número de teléfono (0800) de reclamos por deficiencias en la prestación del servicio.- ARTICULO 20º: Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 32º de la presente Ordenanza.- CAPITULO III - DE LAS AGENCIAS DE REMIS - ARTICULO 21º: Podrán acceder a la habilitación comercial para desarrollar la actividad de Agencia de Remis: a) Toda persona física que posea una base y acredite su vinculación, ya sea por titularidad o por contratación, con al menos diez (10) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza. b) Toda persona jurídica debidamente constituida, que posea una base y acredite su vinculación, por titularidad o por contratación, con al menos doce (12) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.- De tratarse de una persona jurídica, se deja establecido que su objeto social deberá ser exclusivamente el de Agencia de Remis.- ARTICULO 22º: Toda persona física o jurídica que aspire a habilitar una Agencia de Remis deberá presentar ante la Dirección General de Comercio, la siguiente documentación: a) Certificado de compatibilidad de Uso Conforme para la explotación del servicio, en relación con el lugar en que funcione la Base, emitido por el área técnica de la Municipalidad de la Ciudad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Neuquén. b) Nómina de vehículos con que se prestará el servicio y que operarán exclusivamente en la agencia, que deberán tener su licencia habilitante, conforme al Capítulo 1 - De los Licenciarios - y cumplir indefectiblemente con todos los requisitos del Capítulo II - De los vehículos- de la presente Ordenanza. c) Constancia de cumplimiento de las normas vigentes en lo referido a los sistemas de comunicaciones radioeléctricas. d) Constancia de cumplimiento de los requisitos del Capítulo IV - De las Instalaciones Fijas - de la presente Ordenanza. e) Certificado de Cumplimiento Fiscal.- La Agencia deberá iniciar su funcionamiento dentro de los diez (10) hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria de la habilitación solicitada. En caso contrario y verificándose el incumplimiento a esta disposición, se denegará la solicitud efectuada y se archivarán las actuaciones, previa notificación al solicitante, impidiéndole acceder a la habilitación de una agencia por el término de tres (3) años.- ARTICULO 23º: Las licencias comerciales serán de carácter transferible.- **CAPITULO IV - DE LAS INSTALACIONES FIJAS - ARTICULO 24º**: La Agencia de Remis debe poseer una base para la atención del servicio, la que deberá contar obligatoriamente con servicio telefónico comercial afectado a la prestación del servicio. Las dependencias mínimas de la Base y estacionamiento serán: a) Lo establecido en la Ordenanza N° 6.485, sus modificatorias y complementarias. b) A los efectos de lograr una adecuada cobertura de la prestación y establecer radios de acción propios del servicio, las Agencias de Remis deberán estar situadas a una distancia no menor de doscientos (200) metros del emplazamiento de una parada de Taxis y/o de remis.- La determinación de la capacidad de estacionamiento debe ser establecida en el Certificado de Uso Conforme, emitido por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén.- c) Queda prohibido estacionar, en espera de servicios, fuera de los límites de la Base. d) El funcionamiento de las Agencias de Remis, deberá estar garantizado durante las veinticuatro (24) horas de cada día.- **CAPITULO V - DE LOS CONDUCTORES - ARTICULO 25º**: Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros, categoría D1 o similar, expedida por la Municipalidad de Neuquén. b) Acreditar domicilio real en la provincia de Neuquén, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente. c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la policía provincial y la policía federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente ni antecedentes penales en relación a los delitos tipificados en el Título 1 y Título II del Código Penal. Esta documentación deberá ser renovada cada doce (12) meses. d) Los auxiliares deberán poseer la licencia especial, a los efectos de su trabajo como conductor auxiliar de remis, expedida por la Autoridad de Aplicación para lo cual, además de la documentación requerida en la presente ordenanza, deberá presentar una constancia de libre deuda contravencional. e) Certificado expedido por la autoridad competente que acredite haber aprobado el curso de capacitación en Primeros Auxilios y Resucitación Cardio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Pulmonar, Certificado que acredite haber aprobado el Curso de Atención al Cliente y Servicio de Turismo, Certificado de haber aprobado el curso de Conducción y Seguridad Vial. ARTICULO 26º): Los conductores estarán obligados a usar el siguiente tipo de vestimenta: pantalón de vestir, camisa o chomba y zapatos, no admitiéndose otro tipo de calzado. Las remeras no podrán tener inscripciones políticas, deportivas, ni que afecten la moral y las buenas costumbres. Si las condiciones climáticas lo exigen, podrá agregarse suéter, pulóver o campera, todo ello higienizado y en buen estado. No se permite el uso de gorras, sombreros y/o similar. En el caso de conductores de sexo femenino se permitirá otro tipo de vestimenta que será determinada por la reglamentación respectiva.. ARTICULO 27º): Los conductores deberán llevar consigo la siguiente documentación: a) Carnet de conductor habilitante. b) Documentación del vehículo. c) Seguros obligatorios. d) Credencial de auxiliar de taxi según corresponda. e) Cartel identificatorio conforme Artículo 19º) de la presente.- CAPITULO VI - DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS - ARTICULO 28º): Los licenciarios atenderán exclusivamente los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública.- ARTICULO 29º): El órgano Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, deberá autorizar el desarrollo de esta actividad en la Terminal de ómnibus y en el Aeropuerto Internacional de Neuquén a todas las Agencias habilitadas. Las mismas, podrán obtener un stand de atención al público.- ARTICULO 30º): Las Agencias de Remis podrán tener publicidad fija, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, en cualquier lugar de acceso público.- ARTICULO 31º): La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.- ARTICULO 32º): Los conductores de autos remis tienen prohibido: a) Llevar acompañantes. b) Fumar en el vehículo. c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante; detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad. d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas. e) Levantar pasajeros en paradas de taxis, salvo cuando la reglamentación así lo permita.- CAPITULO VII - DE LAS TARIFAS - ARTICULO 33º): El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje. El sistema electrónico instalado en el vehículo en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, indicará el costo del viaje en cifras que expresen su valor de curso legal. La tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada vigente para el servicio de taxis. El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems. El valor de cada uno de ellos, se determinará por Ordenanza. a- Inicio de viaje. b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada cien (100) metros. c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.- ARTICULO 34º): Las tarifas a aplicar en las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distancias que transpongan el ejido Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.- ARTICULO 35º: En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe encontrarse a disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el Artículo 33º de la presente Ordenanza.- CAPITULO VIII - DE LOS REGISTROS - ARTICULO 36º: La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros: a) REGISTRO ÚNICO DE LICENCIATARIOS, en el que se consignará: 1- Número de Licencia. 2- Apellido, Nombres y edad del titular. 3- Número de documento de identidad. 4- Domicilio legal y número de teléfono. 5- Número de dominio del vehículo. 6- Marca y modelo del vehículo. 7- Vencimiento de la Licencia. 8- Fechas de las inspecciones practicadas. 9- Sanciones aplicadas. 10- Certificado de Cumplimiento Fiscal. 11- Constancia de CUIT e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas. 12- Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado. 13- Nómina de conductores a su cargo.- b) REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES, consignando: 1- Apellido y Nombres. 2- Documento, tipo y número. 3- Domicilio. 4- Número de Licencia de conductor y fecha de vencimiento de la misma. 5- Sanciones aplicadas.- c) REGISTRO ÚNICO DE AGENCIAS DE REMIS, consignando: 1- Número de Licencia Comercial. 2- Denominación. 3- Identificación del/los Propietarios/s y/o autoridades responsables. 4- Contrato Social, de corresponder, debidamente formalizado. 5- Documento, tipo y número. 6- Nombre de fantasía. 7- Domicilio y teléfono del asentamiento de la base. 8- Constancia de C.U.I.T e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas. 9- Certificado de Cumplimiento Fiscal. 10- Nómina de conductores a su cargo. 11- Contrato de vinculación con los licenciatarios debidamente formalizado. 12- Sanciones aplicadas.- CAPITULO IX - DE LAS TASAS - ARTICULO 37º: Las tasas aplicables a los Licenciatarios serán las que fija la Ordenanza Tarifaria vigente. Los vencimientos operarán conforme al cronograma fijado por la Secretaría de Economía o quién la reemplace en el futuro. Las Agencias de Remis abonarán la Tasa que fija la Ordenanza Tarifaria para Licencia Comercial. CAPITULO X - DE LAS SANCIONES - ARTICULO 38º: Las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciatarios, auxiliares y/o Agencias de Remis, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos para cada uno de ellos, a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia. Las infracciones y/o contravenciones que cometan los auxiliares y/o agencias de remis, serán asentadas también en el legajo del licenciatario. La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciatarios y/o agencias de remis, y violaciones a esta ordenanza, faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva. ARTICULO 39º: Las Agencias de Remis y los Licenciatarios son solidariamente responsables del incumplimiento de las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

normas por parte de sus respectivos conductores auxiliares y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ordenanza. A estos fines la Dirección Municipal de Transporte deberá notificar a las Agencias de Remis y Licenciarios dentro de los 15 (quince) días las infracciones de los conductores. ARTICULO 40º: En el caso que fuera caducada la habilitación de una Agencia de Remis, él o sus integrantes no podrán acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia. ARTICULO 41º: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten: 1) reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de remis, previa notificación fehaciente. 2) incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación del reloj electrónico. 3) incumplimiento por parte del licenciario, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación. 4) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación. 5) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía. 6) El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación. 7) El que deliberadamente transite o detenga su vehículo perturbando el tránsito.- ARTICULO 42º: La Autoridad de Aplicación reglamentará los plazos para adecuar el actual servicio a las exigencias de la presente Ordenanza.- **CAPITULO XI - DEL CESE DE ACTIVIDADES -** ARTICULO 43º: El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes modalidades: a) Un Licenciario podrá dejar de serlo, por decisión propia mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante la Autoridad de Aplicación- o por declaración de caducidad dictada por el Concejo Deliberante. b) Una Agencia podrá extinguirse por decisión de su/s titular/es, o por declaración de caducidad resuelta por la Dirección General de Comercio.- ARTICULO 44º: Si el titular de una licencia, cambiare de Agencia, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un nuevo contrato con otra Agencia habilitada; y la correspondiente rescisión del contrato con la anterior; en un plazo de treinta (30) días como máximo. Durante este plazo deberá abstenerse de prestar el servicio. La falta de comunicación del cambio a la Autoridad de Aplicación será considerada una falta grave, por lo que el titular será sancionado con suspensión en el uso de la licencia por un plazo no mayor a noventa (90) días. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días, el licenciario no realizó la contratación voluntaria con otra Agencia, se deberá dictar la caducidad de la licencia.- ARTICULO 45º: Si se constatase que un licenciario forma parte de una Agencia de Remis y a su vez cumple funciones en otra, se le retirará la licencia, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia, o como socio de una entidad con personería jurídica propietaria de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una licencia habilitante.- ARTICULO 46º: Se otorga un plazo impostergradable, de 90 días para que los afectados y prestadores del servicio, se adecuen a la presente.- ARTICULO 47º: DEROGASE las Ordenanzas N° 8295, 8944, 9729, 10984, 12043 y 12376.- ARTICULO 48º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal López, pide la palabra? CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente, muy breve. Es un proyecto de ordenanza que busca unificar y esclarecer la legislación vigente en relación al servicio de remises, es un trabajo similar al que hemos realizado hace un par de meses atrás en relación a taxis, se unifica en una sola normativa varias características de la prestación de servicio de remises que habían sido derogadas parcialmente en diferentes ordenanzas que se fueron sancionando en este Concejo, así que creo que se mejora la redacción se trae claridad en relación a esto, entiendo que el bloque del MPN u otros bloques van a plantear algunas modificaciones parciales cuando entremos en el articulado, pero bueno, propongo votarlo en general y después ver punto por punto, la redacción, si hay que modificar algo, seguramente lo acordaremos y sancionaremos la norma, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Le pido a los autores o al autor, o a los que hayan consensuado la norma, que revisen el artículo 6 inciso g), que dice 6 no dice si son días, meses o años, cuando vayamos al tratamiento en particular a ver si lo podemos aclarar. Concejal Righetti tiene la palabra. CONCEJAL RIGHETTI: Para adelantar que vamos a pedir en forma particular alguna modificación, y justamente eso que usted mencionó también lo teníamos en carpeta para hacer la modificación. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si no hay mas oradores vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, artículo por artículo visto las propuestas. Perdón, usted no voto?, votado por mayoría entonces. Pasamos a artículo por artículo, entonces. Artículo 1ro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Concejal Righetti hace uso de la palabra. CONCEJAL RIGHETTI: Solamente para hacer una modificación en la redacción, dice la prestación será realizada por los licenciatarios y habría que poner la prestación del servicio estará a cargo de los licenciatarios, es una forma de redacción que me parece que especifica mejor, es más claro. CONCEJAL PRESIDENTE: Haremos la corrección, concejal. Ponemos a consideración nuevamente el artículo 1ro., con la modificación propuesta por el concejal Righetti, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 2do., alguna propuesta de modificación?, no hay propuestas entonces. Ponemos a consideración el artículo 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Concejal Martínez tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Si, señor presidente, gracias. Quizás alguna apreciación mía, pero creo que la modificación que se va a pedir en el artículo tres también la alcanza el artículo dos en el inciso c), por eso es que pedía la palabra. Yo me allano a que lo explique el presidente del bloque del MPN pero creo que en el artículo dos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hace mención a lo mismo. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Righetti tiene la palabra. CONCEJAL RIGHETTI: Estamos en el artículo tres. La verdad que si se adapta así la norma, con esta condición, las agencias podrían presentarse como personas jurídicas al concurso o a sucesiones los gremios o empresas privadas y caería el espíritu de este concurso, por lo tanto nosotros vamos a pedir al Cuerpo si podemos dejar sin efecto que diga jurídicas y que sean personas físicas solamente. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Alguna consideración al respecto? Concejal Martínez? Tiene la palabra, concejal. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Nosotros acompañamos y compartimos el planteo, pero entiendo que en el artículo dos inciso c) también se refiere cuando habla de licenciatario, toda persona física o jurídica, con lo cual yo necesitaría pedir, después, si se aprueba el artículo tres con la modificación la reconsideración del artículo dos. CONCEJAL PRESIDENTE: Es así. Alguna otra propuesta concejales? Vamos a poner a consideración en primer término de los señores concejales el artículo 3ro., con la modificación propuesta del concejal Righetti haciendo referencia únicamente a personas físicas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos ahora a hacer referencia a la propuesta del concejal Martínez que ha pedido la reconsideración del artículo dos, para modificar el inciso c), por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. La propuesta es que en artículo 2 inciso c) se elimine la palabra jurídicas y quede solamente personas físicas, es así concejal? Les pido estemos atentos porque después cometemos errores, en el caso del inciso e) esta lo mismo, quitamos entonces personas jurídicas también? Entonces ponemos a consideración nuevamente el artículo 2do., con la modificación del inciso c) quitándole personas jurídicas y el inciso e) quitándole personas jurídicas. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, yo creo que lo que nosotros estamos planteando y acordando, me parece que en este sentido no hay inconvenientes, es que no se le pueda dar una licencia a una persona jurídica, la agencia de remis no necesariamente es la misma figura, por eso yo no lo había pedido en el e), me allano si el Cuerpo lo considera, pero la agencia de remis no es la licencia, ejemplos, no quiero hacer publicidad o un chivo pero 482066 de remis era una persona, digamos, la agencia no necesariamente es la persona jurídica, así que me parece que en el e) deberíamos dejar persona jurídica, pero queda claro que el espíritu de este cuerpo y de esta norma es que no se le de licencia de remis a personas jurídicas con el inciso c) y el artículo tres que plantea el presidente del bloque del MPN, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Hay acuerdo para que solamente sea modificado el inciso c) del artículo dos?. Ponemos a consideración el artículo 2do., de la ordenanza en tratamiento, con la modificación del inciso c) quitándole la palabra jurídica. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al artículo 4to., alguna propuesta de modificación a este artículo?. Ponemos a consideración el artículo 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 5to., alguna propuesta de modificación?, concejal Righetti tiene la palabra.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL RIGHETTI: Sí, también habla de los licenciatarios jurídicos hasta 15 vehículos. CONCEJAL PRESIDENTE: Que propone concejal? CONCEJAL RIGHETTI: Eliminarlo. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración el artículo 5to., leído con las modificaciones, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 6to., alguna propuesta de modificación? Lo ponemos a consideración. Agregando 6 meses en el inciso g). Ponemos a consideración artículo 6to. con el agregado en el inciso g) , por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 7mo., alguna propuesta de modificación? Ponemos a consideración el artículo 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 8vo. Ponemos a consideración el artículo 8vo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 9no. Ponemos a consideración el artículo 10mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 11, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 12, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 13, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 14to, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 15, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al Capítulo II, artículo 16. Ponemos a consideración el artículo 16, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 17, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 18, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 19, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 20, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al Capítulo III, artículo 21. Ponemos a consideración el artículo 21, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo. Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, para reconsiderar el artículo 21 porque allí hace mención a personas jurídicas, no, está bien porque es la agencia, perdón, no dije nada. CONCEJAL PRESIDENTE: Pasamos al artículo 22. Ponemos a consideración el artículo 22, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ponemos a consideración el artículo 23, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Tiene la palabra la concejal Buffolo. Estamos en el artículo 24. CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, en este artículo 24 existen normas particulares para el lugar donde tienen que alojarse los remis, las oficinas, el baño, los módulos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estacionamiento, todo esto tiene que ver con cumplir el código de edificación, acá se está incumpliendo el código de edificación, en lo sucesivo me voy a permitir, cosa que ya lo dije, cuando habla del estacionamiento los códigos mencionado y las ordenanzas que hemos ido trabajando desde hace muchísimos años nombra módulos de 2,50 x 5. Señor presidente, esto tiene que ver también con las normas de seguridad, que después nos rasgamos las vestiduras, toda playa, todo garaje, todo lugar de ocupación tiene que ver la cantidad de personas y de acuerdo a la cantidad de personas, que está estipulado, tiene que ver el lugar donde funciona. Yo hace poco hice un proyecto de comunicación acerca de las playas de estacionamiento, porque pasa lo mismo y se incumplen normas estrictas de seguridad que tiene que ver con la ventilación, a mi me hubiera gustado que este artículo 24 hubiera ido a la comisión de Obras Públicas y también hubiera ido a la comisión de Ecología, porque tiene mucho que ver, así que por esa razón en esos tres puntos yo estoy en desacuerdo y no los voy a votar. No sé, señor presidente, si al estar esos incisos convendría que no vote directamente el artículo 24, los incisos son el a), b), c), d) y el e), gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente, para compartir los conceptos de la concejal preopinante y su propuesta. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: En el mismo sentido, compartiendo las observaciones de la concejal Buffolo. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No hay mas oradores? Bueno, les pido atención porque hay dos posiciones respecto a este artículo, concejales, pido atención. Hay dos propuestas, en primer término ponemos a consideración el original y después, a ver concejal usted propone la eliminación de estos artículos? Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Es difícil señor presidente, en el momento que lo estoy viendo, porque yo no formo parte de la comisión de Servicios, a mi me parece que las dependencias mínimas de la base serán de acuerdo a la ordenanza 6485 y sus correlativas, me parecería suprimir esos artículos y poner eso. CONCEJAL PRESIDENTE: Los incisos. Está bien concejal. Ponemos a consideración entonces. Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, sí, para aceptar la propuesta, creo que no hay que eliminar los incisos porque se establece que la agencia de remis tenga que tener un baño, una cocina, y playa de estacionamiento para los vehículos, si establecer que estén esos tres requisitos de acuerdo a lo que establece el código de edificación y la, no sé qué numero, ordenanza que dijo la concejal Buffolo. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Buffolo, tiene la palabra. Seamos ordenados. CONCEJAL BUFFOLO: Muchas gracias, presidente, disculpe la interrupción y disculpe estas imprecisiones que estamos teniendo cuando algo no es estudiado de mi parte. Lo que tiene que ver también con el inciso g) también forma parte del código de edificación, a mi me parece que, a ver, estamos particularizando situaciones que tiene que estudiar Obras Particulares dentro del municipio, tiene que estudiar en función de lo que se da en cada situación, en algunas situaciones los lugares seguramente de agencias de remis están entre medianeras, tienen que cumplir determinadas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

normas que hagan a la falta de ruidos, la falta de gases, normas de tipo ambientales, en otras situaciones podrán estar en lugares alejados, donde necesitan cerco perimetral, pero todo eso está incorporado en la ordenanza 6485 y sus anexos, es decir hay muchas más que fueron modificadas en función del código de edificación. Señor presidente, me parecería, usted ponga a consideración el artículo 24, pero me parecería, mi criterio, que los incisos a), b), c), d), e) y g) deberían remitirse al código de edificación, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. La propuesta será que quedaran solamente los incisos f), h) e, i) y hacer el agregado de la ordenanza del código de edificación, es así?. Entonces, tenemos dos propuestas, la propuesta original, que es la primera que pondremos a consideración y en segundo término ponemos a consideración la propuesta de la concejal Buffolo con los tres incisos mas la referencia al código de edificación. Votamos en primer término el artículo 24 original según el despacho que viene de la comisión, por la afirmativa? CONCEJALES: 4 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 4 votos. No alcanza. Ponemos a consideración entonces el artículo 24 con 4 incisos, el f), h), i) y el agregado de la ordenanza del código de edificación, ordenanza 6485 y sus complementarias. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: lee el artículo modificado. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración el artículo 24 con las modificaciones propuestas por la concejal Buffolo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos, pasamos al Capítulo V de los conductores. Alguna propuesta de modificación? Ponemos a consideración el artículo 25, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 26, no hay propuesta de modificación. A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al artículo 27, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Capítulo VI, artículo 28, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 29, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 30, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 31, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 32, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 33, estamos en el Capítulo VI de las Tarifas, atención si hay alguna propuesta de modificación. Artículo 33, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 34, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 35, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al Capítulo VIII de los registros. Artículo 36, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Capítulo IX de las Tasas. Artículo 37, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Capítulo X de las Sanciones. Artículo 38, por la afirmativa? CONCEJALES:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 39, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 40, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 41, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 42, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al Capítulo XI cese de Actividades. Artículo 43, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 44, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 45, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 46, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 47, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos a agregar el artículo 48 que es de forma que no está. Artículo 48, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Hemos aprobado en general y en particular la ordenanza leída y estaba en tratamiento. Continuamos. Concejal Kogan ha pedido la palabra?, sí, adelante tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Es simplemente para pedir que tome estado parlamentario una nota que dirigió al Concejo el señor Robinson Zapata, que tomo ingreso el día de ayer y lleva el n° de registro 32549, es un informe y un proyecto para la habilitación de zonas protegidas con el servicio de guardavidas para la ciudad, y solicito que sea derivada a la comisión de Legislación General. Cuando a usted le parezca, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Terminamos con Servicios Públicos y lo ponemos a consideración. Le voy a pedir atención a los señores concejales, silencio por favor. En el artículo 36, en los Registros, les voy a pedir que revisen el inciso a) numero 14, concejal, ya que está acá, Buffolo, porque hace referencia a las personas jurídicas. Capítulo VIII de los Registros, Artículo 36, inciso a) numero 14. Les pido concejal López, Acuña, de la comisión de servicios públicos revisen por favor, concejal Martínez. Concejal Martínez tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Si, señor presidente, es para pedir la reconsideración del artículo 36, justamente para hacer esta corrección. CONCEJAL PRESIDENTE: Tenemos que eliminar el 14 del inciso a). Concejal López, concejal Acuña, Concejal Prezzoli están de acuerdo?, sí? Ponemos a consideración la reconsideración del artículo 36 inciso a) punto 14, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ponemos ahora a consideración el artículo 36 con las modificaciones propuestas por el concejal Martínez de eliminar el punto 14 dentro del inciso a) del artículo 36, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí hemos aprobado en general y en particular la ordenanza. Continuamos con la comisión de Servicios Públicos. Concejales, les pido que pongamos atención en otro artículo, artículo 38 capítulo X de las sanciones, en el último párrafo. Vamos a leerlo nuevamente. SECRETARIA LEGISLATIVA: lee el artículo 38.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Sí, para solicitar la eliminación de ese párrafo. Reconsideración del artículo 38, sin el párrafo leído. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración la reconsideración del artículo 38, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Ahora sí, ponemos a consideración el artículo 38 con la eliminación del último párrafo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos con Servicios Públicos, despacho 119/2012, leemos por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA:

ENTRADA N° 1179/2012 - EXPEDIENTE N° CD-301-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-MPN-UCR-ARI-UNE-FPN- MLDS- PJ-PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 12546 - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DENOMINADOS TAXIS - - DESPACHO N° 119/2012.- -----

VISTO el expediente CD-301-B-2012; y CONSIDERANDO: Que este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 12546 que reglamenta la explotación del servicio público de transporte de personas, prestados por los automóviles de alquiler denominado taxis.- Que habiéndose efectuado una revisión exhaustiva de la norma, es conveniente realizar modificaciones en algunos de sus artículos.- Que remitida la nueva norma al Órgano Ejecutivo Municipal, la Dirección General de Transporte - Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados observa que la norma establece “presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el *año del vehículo* que afectará al servicio, y debería decir: “Presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el vehículo que afectará al servicio”. Que al mencionar año, no se diferencia que tipo de vehículo se propone para prestar el servicio, afectando seriamente la calidad del mismo; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: el expediente CD-301-B-2012 y CONSIDERANDO: Que este Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 12546 que reglamenta la explotación del servicio público de transporte de personas, prestados por los automóviles de alquiler denominado taxis.- Que habiéndose efectuado una revisión exhaustiva de la norma, es conveniente realizar modificaciones en algunos de sus artículos.- Que remitida la nueva norma al Órgano Ejecutivo Municipal, la Dirección General de Transporte, Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados observa que la norma establece “presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el *año del vehículo* que afectará al servicio, y debería decir: “Presentar en sobre cerrado carácter de declaración jurada el vehículo que afectará al servicio”. Que al mencionar año, no se diferencia que tipo de vehículo se propone para prestar el servicio, afectando seriamente la calidad del mismo; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º: Para la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación, a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir la cantidad, aprobar el concurso y el otorgamiento de nuevas licencias.- ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4º): Las licencias deberán otorgarse a personas físicas. Las personas físicas podrán ser adjudicatarias de una licencia adquirida por concurso, sin perjuicio de las licencias que pudieran adquirir por otros modos en los términos previstos en la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6º): Toda persona que desee ser adjudicatario de una licencia de taxi, deberá inscribirse en el Registro de Postulantes que será habilitado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación a partir de la publicación de la Ordenanza de Convocatoria a Concurso, siendo requisitos indispensables los siguientes: a) Tener como mínimo 21 años de edad, con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, debiendo acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de tres (3) años. Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad para extranjeros de acuerdo al Registro Nacional de las Personas, sea este definitivo o temporario. El peticionante deberá acreditar, mediante la presentación del Certificado de antecedentes policiales y de Reincidencia, que no registra antecedentes inhabilitantes para prestar el servicio.- b) Presentar en sobre cerrado en carácter de declaración jurada el año del vehículo que afectará al servicio.- c) Presentar certificado de no estar inscripto en Registro de deudores alimentarios.- Presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Municipalidad de Neuquén, Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Rentas o Ente que lo reemplace y Certificado de Libre Deuda, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.- ARTICULO 4º): MODIFICASE el inciso ñ), del Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ñ) Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con los incisos a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y ñ y los siguientes requisitos: 1. Un peso mínimo de 1000 kg. (mil kilogramos) según catalogo de fábrica.- 2. Puerta corrediza en ambos laterales del automóvil.- 3. Asientos traseros rebatibles.- 4. Instalación de una rampa o una plataforma que permita elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de rueda ocupada por una persona de un peso de 150 Kg. (ciento cincuenta kilogramos).- 5. Elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás dispositivos de seguridad.- ARTICULO 5º): MODIFICASE el inciso a) del Artículo 36º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: a) Certificado de buena conducta y domicilio expedido por la Policía Provincial del Neuquén.- ARTICULO 6º): MODIFICASE el inciso 2) y inciso 3) del Artículo 39º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: 2.- Nombre, apellido y edad del titular.- 3.- Número de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

documento de identidad y número de CUIT.- ARTICULO 7º): MODIFICASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 41º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia, cuando se constaten; 1. reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.- 2. Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.- 3. Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.- 4. Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.- 5. El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.- 6. El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 8º): MODIFICASE el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 42º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia o suspensión de la Credencial de auxiliar, cuando se constaten:1. Reiteradas infracciones a las normas que reglan la prestación del servicio de taxis, previa notificación fehaciente.- 2. Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación del taxímetro electrónico.- 3. Incumplimiento por parte del taxista, de la instalación con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital o que instalado, no permita el control por parte de la Autoridad de Aplicación.- 4. Abandono del servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación.- 5. El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía.- 6. El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas por la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 9º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Está a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza, vamos a votar. Por la afirmativa? Concejal López de NCN tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias señor presidente. Muy breve, para manifestar que este es un proyecto que busca adaptar la ordenanza que sancionamos recientemente del servicio de taxis, la 12546, que había sufrido algunos vetos parciales por parte del ejecutivo, por lo cual no había entrado en vigencia totalmente, en este despacho se adaptaron sobre la redacción original a lo que fue planteado como modificación del ejecutivo y se pondría ya en vigencia con esta sanción la ordenanza plenamente aprobada en su oportunidad, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Bien, gracias a usted, concejal. Le damos la palabra al concejal Baggio de Une. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Para manifestar el acompañamiento en general de este proyecto de ordenanza en tratamiento, y decir que en particular vamos a hacer algunas observaciones sobre todo en términos de los considerandos y en el artículo 6 especialmente, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, lo tendremos en cuenta. Tiene ahora la palabra el concejal Acuña del MPN. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que el concejal preopinante desde nuestro bloque, el MPN, en general vamos a acompañar pero vamos a hacer modificaciones que de alguna manera también hemos consensuado con algunos bloques y las vamos a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hacer cuando tratemos los artículos. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, concejal, lo tendremos en cuenta. No habiendo mas pedido de uso de la palabra, vamos a poner en consideración el proyecto para votar en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Han votado todos por la afirmativa, por lo tanto está aprobado por unanimidad. Vamos en particular, artículo 1ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. En la redacción hay una alteración de los números, de los números de los artículos, de constancia de esto, porque donde dice artículo tercero debería decir artículo segundo. Claro, esto pasa por no leerlo y entonces vamos a leer el artículo primero modificase el artículo tercero de la ordenanza 12546 que quedará redactado de la siguiente manera y ahí si esta la redacción del artículo tercero que estamos todos de acuerdo en aprobar. A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Artículo 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Artículo 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Artículo 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Artículo 5to., por la afirmativa? Ha pedido la palabra el concejal Acuña, tiene usted la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. En realidad no funciono el botón para el pedido de palabra, tal vez tenga que pedir reconsideración porque en realidad una de las observaciones que nosotros tenemos es en el veto de esta ordenanza y esto está tratado en el artículo tercero que modifica el artículo seis. Nosotros, señor presidente, seguimos insistiendo en que se debe presentar en sobre cerrado y en carácter de declaración jurada el año del vehículo y esto tiene que ver con una cuestión de igualdad y no generar un desequilibrio, una desigualdad, hacia aquellos que tienen mayor poder adquisitivo, el servicio de taxi debe prestarse y darle condiciones de igualdad a todos, a quienes tienen más posibilidad económica o menos. Insistimos, estamos en contra del veto del intendente, queremos insistir en la redacción, que se deba presentar en sobre cerrado y en carácter de declaración jurada el año del vehículo, esto está establecido en el punto b) del artículo 3 que modifica el artículo 6, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien, concejal muchas gracias. Tiene la palabra el concejal Baggio de Une. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente, en el mismo sentido que el concejal preopinante, decir que el punto b) cuando menciona el término vehículo puede entenderse allí que en momentos de la puntuación para obtener la licencia se considere año y modelo del vehículo y en estos casos entendemos que es una cuestión inequitativa para aquellos que propongan un vehículo de determinada característica 0 Km., y esto lo refrendo con el llamado a concurso que hay para las 18 licencias caducas que el ejecutivo va a llamar a licitación, y en uno de sus términos ofrece que se asignará un puntaje de 1 punto cada mil pesos para un vehículo superior a 60 mil pesos, es decir, aquellas personas que puedan ofrecer un vehículo de alta gama por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cada mil pesos que superen los 60 mil pesos el vehículo podrían obtener un punto más y esto es claramente una situación desventajosa para aquellas personas que coticen un auto O km., de las características básicas para prestar el servicio de taxi, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien. Presidente lo invito a ocupar su verdadero lugar y antes quiero hacer un poquitito de advertencia en lo siguiente, estaba la vice del Cuerpo, primera, y nadie me lo advirtió y yo estaba tan entusiasmado aquí que le pido muchas disculpas, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, entiendo que estamos reconsiderando el artículo 3 que ya habíamos votado y habíamos aprobado, supongo que tenemos que poner a consideración la reconsideración, el pedido de reconsideración que hizo el concejal Acuña, y si entramos en la reconsideración quiero argumentar en contra de lo que argumento el concejal Acuña, primero votemos analizar de vuelta ese artículo. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ponemos a consideración la reconsideración del artículo 3ro., del proyecto de ordenanza leído por secretaría, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí, está nuevamente en discusión el artículo tercero. Tiene la palabra el concejal López. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, ahí escuchaba al concejal Acuña en contra de lo que establece esta redacción, específicamente el inciso b) que es el artículo que establece los requisitos que deben, de cómo se deben presentar las propuestas cuando se hace el concurso, en sobre cerrado, y el inciso b) dice que quienes concursen deben presentar en sobre cerrado, en carácter de declaración jurada, el vehículo que afectará al servicio. Eso fue vetado por el ejecutivo, la redacción original que se había sancionado aquí decía que se tenía que presentar en carácter de declaración jurada el año del vehículo que se iba a ofrecer al servicio, con lo cual quienes concursaran podían decir, yo ofrezco un auto, un vehículo año 2013 y ya con eso cumplían con el requisito y no decían que vehículo estaban ofreciendo para prestar el servicio, por eso el ejecutivo veta y pone la palabra vehículo, tenemos que saber si alguien se presenta a un concurso que vehículo ofrece, que diga ofrezco un corsa 2013, un Logan 2013, un Suran 2013, lo que sea, pero que esté establecido el vehículo, no tiene nada que ver con el puntaje esto, no estamos viendo el articulado que establece a que se le da más puntaje, simplemente se le está poniendo cuales son los requisitos que tiene que contener el sobre cerrado a la hora de hacerse una oferta en un concurso, y me parece razonable que quien hace una oferta en un concurso, si se trata de bienes públicos del estado, como las licencias que se van a conceder a una personas que quiere ser concesionario en un servicio público de la ciudad, que diga que vehículo va a utilizar para prestar el servicio, no habla acá de puntaje, no dice que va a tener más puntaje el vehículo que sea de mayor valor, eso es una falacia, que se intenta confundir. Simplemente se dice que cuando yo oferte sea cual sea el vehículo sabría de cual se trata, por eso creemos que hay que mantener esta redacción que está estipulado en el inciso b) del artículo tres, dice, presentar en sobre cerrado en carácter de declaración el vehículo que afectará al servicio, ni más ni menos que eso,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Simplemente voy a leer los considerandos y de ahí podemos ver el espíritu de porque el veto. Dice así, los considerandos del veto municipal, que al mencionar año no se diferencia que tipo de vehículo se propone para prestar el servicio, afectando seriamente la calidad del mismo, ahí es donde podemos ver que lo que se quiere es diferenciar y darle oportunidades a quien tiene más poder adquisitivo en detrimento de otro, que puede ser un taxista, un chofer que quiere obtener su licencia y presenta un auto, quizás un poco más barato, pero que en definitiva son acordes a la prestación del servicio. Insistimos que debe ser solamente la presentación del año del vehículo, gracias CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. En función de acompañar la modificación planteada por el concejal Acuña y también de lo expuesto por quien se atiene a la redacción original, yo, si sirve, quiero leer algo que está en el anexo tres metodología de evaluación del despacho 119, donde dice evaluación del vehículo ofrecido, en el inciso a) habla del valor del vehículo, que tiene que ser, no podrá ser inferior a 60 mil pesos. En el inciso b) dice a la oferta de mayor valor del vehículo propuesto se le asignará un puntaje de 60 puntos, pero en el inciso c), señor presidente, claramente dice, el puntaje de las siguientes ofertas será calculado de la siguiente forma, por cada \$ 1000 de diferencia con la oferta con mayor canon se descontará un punto respecto al mayor puntaje asignado al ítem, o sea el valor del vehículo si está atado a la valuación o al puntaje que se le va a dar al que está concursando, acá está claramente, el que concursa con un Corsa va a tener un puntaje y el que concursa con un vehículo más exclusivo va a tener mucho mas puntaje, acá está más que claro en este anexo III que si es así, que está atado el valor del vehículo con el puntaje, con lo cual nosotros entendemos que la parte que falta decir acá que el vehículo más costoso tiene costos más altos, con lo cual a larga me imagino discutiendo tarifa por este punto, me parece que lo mejor es dejar la redacción como lo plantea el concejal Acuña donde claramente se concursa, se va a poder concursar, donde vamos a tener asegurado que el licenciataria o aquel que fue adjudicado con una licencia va a traer un vehículo nuevo o en condiciones de prestar el servicio, las condiciones que nosotros ponemos con eso es suficiente para que el servicio esté asegurado y tengamos un buen servicio, lo que venga por demás si alguien quiere poner un vehículo más costoso o de un segmento superior ya pasará a ser un problema de ese permisionario en función de los costos más elevados o del servicio que quiere dar, pero nosotros no deberíamos con esta ordenanza poner una redacción tal que terminemos beneficiando a aquel que traiga un coche de mayor segmento, si acá lo que nos interesa es que el vehículo esté en condiciones de prestar el servicio, por supuesto si es un vehículo nuevo es mucho mejor, que tenga las condiciones de seguridad que establece la ley nacional de transito y con eso creo que se puede prestar un buen servicio, nadie va a traer un 147 o un vehículo de tres puertas porque eso también está legislado y eso no se podría hacer, pero desde ese piso hacia arriba ya debería ser responsabilidad del licenciataria, muchas gracias. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal López.

CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Tiene razón el concejal Martínez, lo que él leyó es el despacho 119 que se va a votar si es que habilitamos el tratamiento sobre tablas, después de este despacho y ahí es donde se establece como se puntúan los autos y puede modificarse, en vez de que cada 1000 pesos de mayor valor se dé más puntaje que pongan cuanto más berreta sea el auto mas puntaje se le dará o como quieran ponerle, pero cuando votemos lo que tenga que ver con el puntaje de los vehículos, ahora estamos votando que información se tiene que poner en el sobre cerrado, no la de puntaje, luego cuando votemos ese inciso pueden sacarlo ese que dice que cada 1000 pesos mayores de costo se le da más puntaje, eso tranquilamente lo pueden hacer, ahora lo que estamos discutiendo es otra cosa, que información tiene que estar dentro del sobre cerrado, y le quiero recordar que nosotros representamos al pueblo de la ciudad no a los taxistas, no sé porque están preocupados por cómo van a acceder a una fuente laboral los taxistas, tenemos que estar preocupados en como mejoramos el servicio, nosotros lo que entendemos que tenemos que tratar de mejorar el servicio para todos los vecinos de Neuquén y de esa manera que sepa el ejecutivo, cuando da una concesión, que auto se va a destinar a la prestación de un servicio público concesionado, para que sepamos, además que va a ser un auto 2013 el que oferte, que auto va a utilizar, me parece que es algo básico y sencillo, sino el llamado a concurso, las 70 licencias que vamos a tratar después, no se va a poder aplicar, gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Righetti.

CONCEJAL RIGHETTI: Mire, señor presidente, me parece que podemos seguir conversando y charlando de este tema, para mí hay dos propuestas, yo invito que vayamos a votación y me parece, para no seguir con la discusión, de todas formas me parece que los tiempos apremian para que vayamos directamente, hay dos propuestas, no hay más.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio.

CONCEJAL BAGGIO: En el mismo sentido, señor presidente, pero para destacar que si pretendemos vehículos de mayor nivel o de alta gama, acabamos de votar una ordenanza bajo la modalidad de vehículos de alquiler remis, ahí están los vehículos de alta gama, yo creo que el servicio de taxi es otro servicio, yo creo que esta direccionado claramente a otra modalidad y es lo que está legislado en la ordenanza que vamos a aprobar, muchas gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. A ver, concejales, esta es una ordenanza que viene con un veto del poder ejecutivo, que necesita para ser modificada dos tercios, es una insistencia, necesita dos tercios. Perdón, pida la palabra concejal López. Tiene la palabra el concejal López.

CONCEJAL LOPEZ: No, entiendo que necesita mayoría simple porque no se insiste con la redacción original, por lo menos el despacho que se firmo se está aceptando los términos que modifíco el ejecutivo, con lo cual no se estaría insistiendo con lo que fue vetado, sino modificando y acatando los términos del veto, me parece que, no sé qué opina la prosecretaria, pero me parece que con mayoría simple alcanzaría.

CONCEJAL PRESIDENTE: Esta bien, tiene razón concejal López, con mayoría simple alcanza. Vamos a poner a consideración,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en primer término, el original, el artículo 3 original, lo vamos a leer. SECRETARIA LEGISLATIVA: lee el artículo. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el artículo 3ro., recién leído, tal cual viene de la comisión de Servicios Públicos, por la afirmativa? CONCEJALES: 5 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 votos. Vamos a leerlo ahora con las modificaciones. Cuál sería la modificación propuesta, concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. El inciso b) debería decir presentar en sobre cerrado en carácter de declaración jurada el año del vehículo al que afectará al servicio. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal, estamos tomando nota. Ponemos a consideración de los señores concejales el artículo 3ro., con las modificaciones propuestas por el concejal Acuña, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos con el artículo 4to., si no hay propuestas de modificación ponemos a consideración de los señores concejales, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pido por favor que levanten la mano los que votan. A consideración el artículo 5to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. A consideración el artículo 6to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. A consideración el artículo 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 8vo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 9no., de forma, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Hemos aprobado en general y en particular este proyecto de ordenanza, vamos a continuar con el orden del día, pasamos al último expediente de la comisión de Servicios Públicos, entrada 1187/2012, despacho 120, ponemos a consideración. Concejal López. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, en virtud de lo que hemos votado recientemente y habida cuenta que nuevamente será vetado seguramente por el ejecutivo porque no sabemos qué vehículo van a afectar al servicio, pido la vuelta a comisión del llamado a concurso de las 70 licencias mas las 18 más las de remises porque no vamos a poder realizar el concurso no teniendo ordenanza de taxis vigente o no sabiendo el ejecutivo que vehículo van a afectar al servicio, así que solicito la vuelta a comisión de este expediente. CONCEJAL PRESIDENTE: Silencio, por favor. Silencio. En primer término tenemos que poner a consideración el tratamiento sobre tablas, porque esto viene del acuerdo en Labor parlamentaria, que era el tratamiento sobre tablas. Por lo tanto, de no prosperar el tratamiento sobre tablas quedaría en comisión, quedaría para la próxima sesión, si no hay, volvería a la comisión para el año que viene. Ponemos a consideración de los señores concejales el tratamiento sobre tablas del proyecto correspondiente a la entrada 1187/2012. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado con los dos tercios, vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N° 1187/2012 - EXPEDIENTE N° 9694-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCESIONADOS-. E/PROPUESTA SOBRE LLAMADO A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE 50 -CINCUENTA- LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXIS - DESPACHO N° 120/2012.- -----

VISTO el expediente N° OE-9694-M-2012; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 3º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 1º) VISTO: El Expediente N° OE-9694-M-2012, y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Planificación, dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, ha elaborado un informe técnico respecto a la conveniencia de ampliar el cupo de licencias para la prestación del servicio público de taxis; debido a la demanda insatisfecha detectada en varias de las paradas existentes. Que se reciben reiterados reclamos de los usuarios de este servicio, con respecto a las demoras a las que son expuestos a la hora de abordar un taxi, atribuyendo dicho inconveniente a la escasez de móviles afectados a esta actividad en la Ciudad de Neuquén. Que, a pesar de que a las distintas paradas de taxis ubicadas en la zona céntrica se le asignaron nuevos cupos con el otorgamiento de las nuevas licencias, continúa existiendo demanda insatisfecha. Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12546, establece que "Las Licencias para la Prestación del Servicio Público de Taxi serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante quien deberá definir el número y aprobar el Concurso como el otorgamiento de nuevas licencias". Que en atención a la urgencia derivada de la necesidad de dar satisfacción a las demandas de los usuarios y garantizar la adecuada prestación del servicio, corresponde determinar los plazos en que el órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo la convocatoria y elevar el orden de mérito al Concejo Deliberante. Que complementariamente el órgano Ejecutivo informa que para la cobertura de las Licencias dadas de baja por distintas circunstancias se llamará a Concurso Público para su otorgamiento, priorizándose el modelo y antigüedad del vehículo ofrecido como así también el canon propuesto. Que asimismo la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados propone que conjuntamente con el Concurso de Taxi se llame a Concurso para el otorgamiento de Licencias de Remis. Que se considera que la modalidad de prestación de ambos servicios es absolutamente distinta y que el Remis está orientado a la prestación del servicio a empresas radicadas en la ciudad de Neuquén y zona de influencia: Que asimismo corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal la recepción de las impugnaciones, la resolución definitiva de las mismas y la determinación del orden de mérito. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar el Concurso Público, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente y las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el otorgamiento de 18 (dieciocho)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Licencias para la prestación del Servicio Público de Taxi, que como Anexo (contiene los Anexo I, II, III, IV y V), y forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración. Concejal Martínez tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, señor presidente, nosotros entendemos, volviendo al mismo tema de fondo, que este anexo, o en el anexo I de este proyecto nuevamente se hace alusión al tipo de vehículo, me refiero al segmento del vehículo, y al costo del mismo, con lo cual nosotros queremos plantear modificaciones en el anexo que estén referidas o atadas a este tema, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si les parece ponemos a consideración en general y luego los artículos y hace la propuesta del anexo. Hay otra opinión respecto al proyecto en general? Recordemos que son tres proyectos de ordenanza, alguna consideración más?. Por lo tanto ponemos a consideración de los señores concejales en general el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos a los artículos, luego al anexo. Concejal, está en el artículo 1 el anexo, que modificaciones propone hacer en el anexo? Tiene la palabra concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. En realidad los planteos con respecto a la valuación del vehículo y los puntajes están en el anexo III, pero están todos atados al concurso y el concurso se establece en un solo artículo, entonces en la votación yo no sé si en general o en particular es la misma, pero uno quiere hacer los planteos concretos al anexo III del concurso. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO. Presidente, entiendo que en el artículo uno del despacho 120 debería mencionar no solo el anexo I sino el anexo II y el anexo III. CONCEJAL PRESIDENTE: Tenemos que modificar al artículo primero y luego hacer la propuesta de modificación en el anexo III que es lo que están promoviendo. Son 5 anexos por lo tanto tendríamos que hacer la propuesta de modificación del artículo primero, en particular, agregando al articulado. Concejal Martínez tiene la palabra. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Ahora sí, si nosotros en el articulado ponemos todos los anexos, antes de votar el artículo primero, que es el único, pedimos que se contemple una modificación en el anexo III, inciso b) y c) del capítulo de evaluación de los vehículos. CONCEJAL PRESIDENTE: Deberíamos agregar al artículo primero los anexos I al V, y hacer la propuesta integral agregando lo que usted ha dicho, está bien? CONCEJAL MARTINEZ: En la puesta a consideración del artículo donde va a tener todos los anexos estamos pidiendo que se vote con esta modificación. Me repite la modificación del anexo III así la encontramos? CONCEJAL MARTINEZ: Sí, en el anexo III en el Capítulo de evaluación del vehículo ofrecido en el inciso b) y c) nosotros queremos que no estén, con lo cual el ejemplo tampoco, que sigue a continuación, que no tendría sentido si no están estos incisos. CONCEJAL PRESIDENTE: Quiere eliminar los incisos b) y c). CONCEJAL MARTINEZ: Sí, el inciso b) y c) para que se entienda, asignan puntajes diferenciales a los vehículos presentados con mayor cotización de valor de mercado, o sea un vehículo más caro le daría más puntaje, en el caso que haya dos choferes con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la misma antigüedad, los mismos antecedentes, tendría prioridad en la licencia el que presente el vehículo más caro, esto es lo que en esencia no compartimos y por ende nosotros creemos que hay que sacar el inciso b) y c) de este anexo. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Para clarificar, entonces, quedará el inciso a) que indica el valor del vehículo para la prestación del servicio no podrá ser inferior a 60 mil pesos, y luego quedará el inciso d), transformado en b) supongo, que dice oferta descartada por no alcanzar el mínimo establecido, es decir si algún oferente ofreciera un vehículo menor a 60 mil pesos, eso es todo. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el anexo I tal cual está y luego lo hacemos con las propuestas de modificación. Ponemos a consideración el anexo I, según lo redactado por la comisión, por la afirmativa? Pusimos a consideración tal cual está. Perdón, Artículo 1. No obtuvo los votos, pasamos a poner en consideración el Artículo 1 con la modificación que agrega los anexos II, III, IV y V y la modificación propuesta en el anexo III de los incisos b) y c). A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al Artículo 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Hemos aprobado en general y en particular. Vamos al segundo proyecto de ordenanza. SECRETARIA LEGISLATIVA: 2º) VISTO: El Expediente N° 0E-9694-M-2012, y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Planificación, dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, ha elaborado un informe técnico respecto a la conveniencia de ampliar el cupo de licencias para la prestación del servicio público de taxis; debido a la demanda insatisfecha detectada en varias de las paradas existentes. Que se reciben reiterados reclamos de los usuarios de este servicio, con respecto a las demoras a las que son expuestos a la hora de abordar un taxi, atribuyendo dicho inconveniente a la escasez de móviles afectados a esta actividad en la Ciudad de Neuquén. Que, a pesar de que a las distintas paradas de taxis ubicadas en la zona céntrica se le asignaron nuevos cupos con el otorgamiento de las nuevas licencias, continúa existiendo demanda insatisfecha. Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12.546, establece que "Las Licencias para la Prestación del Servicio Público de Taxi serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante quien deberá definir el número y aprobar el Concurso como el otorgamiento de nuevas licencias". Que, en atención a la urgencia derivada de la necesidad de dar satisfacción a las demandas de los usuarios y garantizar la adecuada prestación del servicio, corresponde determinar los plazos en que el órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo la convocatoria y elevar el orden de mérito al Concejo Deliberante. Que complementariamente el órgano Ejecutivo informa que para la cobertura de las Licencias dadas de baja por distintas circunstancias se llamará a Concurso Público para su otorgamiento, priorizándose el modelo y antigüedad del vehículo ofrecido como así también el canon propuesto: Que asimismo la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados propone que conjuntamente con el Concurso de Taxi se llame a Concurso para el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otorgamiento de Licencias de Remis; Que se considera que la modalidad de prestación de ambos servicios es absolutamente distinta y que el Remis está orientado a la prestación del servicio a empresas radicadas en la ciudad de Neuquén y zona de influencia: Que asimismo corresponde al órgano Ejecutivo Municipal la recepción de las impugnaciones, la resolución definitiva de las mismas y la determinación del orden de mérito. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un nuevo concurso público para adjudicar, por orden de mérito, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, setenta (70) licencias para la prestación del servicio público de taxi. **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Concejales, alguna propuesta? Ponemos a consideración en general el proyecto leído. Concejales López tiene la palabra. **CONCEJAL LOPEZ:** Para dejar constancia que nuestro bloque vota en contra de esto, gracias. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Ponemos a consideración en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por mayoría. Hemos aprobado el segundo proyecto de ordenanza. Pasamos al tercer proyecto. **SECRETARIA LEGISLATIVA:** 3º) **VISTO:** El Expediente N° 0E-9694-M-2012, y **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Planificación, dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, ha elaborado un informe técnico respecto a la conveniencia de ampliar el cupo de licencias para la prestación del servicio público de taxis; debido a la demanda insatisfecha detectada en varias de las paradas existentes. Que se reciben reiterados reclamos de los usuarios de este servicio, con respecto a las demoras a las que son expuestos a la hora de abordar un taxi, atribuyendo dicho inconveniente a la escasez de móviles afectados a esta actividad en la Ciudad de Neuquén. Que, a pesar de que a las distintas paradas de taxis ubicadas en la zona céntrica se le asignaron nuevos cupos con el otorgamiento de las nuevas licencias, continúa existiendo demanda insatisfecha. Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12.546, establece que "Las Licencias para la Prestación del Servicio Público de Taxi serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación a través de un Concurso Público aprobado por el Concejo Deliberante quien deberá definir el número y aprobar el Concurso como el otorgamiento de nuevas licencias". Que, en atención a la urgencia derivada de la necesidad de dar satisfacción a las demandas de los usuarios y garantizar la adecuada prestación del servicio, corresponde determinar los plazos en que el órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo la convocatoria y elevar el orden de mérito al Concejo Deliberante. Que complementariamente el órgano Ejecutivo informa que para la cobertura de las Licencias dadas de baja por distintas circunstancias se llamará a Concurso Público para su otorgamiento, priorizándose el modelo y antigüedad del vehículo ofrecido como así también el canon propuesto: Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

asimismo la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados propone que conjuntamente con el Concurso de Taxi se llame a Concurso para el otorgamiento de Licencias de Remis; Que se considera que la modalidad de prestación de ambos servicios es absolutamente distinta y que el Remis está orientado a la prestación del servicio a empresas radicadas en la ciudad de Neuquén y zona de influencia: Que asimismo corresponde al órgano Ejecutivo Municipal la recepción de las impugnaciones, la resolución definitiva de las mismas y la determinación del orden de mérito. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso Público para adjudicar, por orden de Mérito, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, 40 (cuarenta) licencias para la prestación del servicio de remis. ARTICULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad, perdón, concejal, perdón, por mayoría. En particular, artículo 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Hemos aprobado también en general y en particular los tres proyectos de este expediente, con lo cual damos por finalizada la comisión de Servicios Públicos. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Es para pedir la modificación del orden del día, para tratar el proyecto de la asociación de adultos Amancay y luego de eso un breve cuarto intermedio para que todos se puedan retirar. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. En el mismo sentido para pedir la modificación del orden del día y pedir el adelantamiento del expediente CD-304-B-2012 entrada 1106 que crea el registro de conductores inhabilitados, que tiene además moción de preferencia, debido a que se encuentran presentes integrantes de la asociación Estrellas Amarillas, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Antes del inicio de sesión yo había pedido la posibilidad de tratar a las 14 horas la entrada 1332 que tiene que ver con la declaración de beneplácito por la participación de los chicos del Club Pacifico, el U13 que jugaron la final de un campeonato argentino y en virtud de esto todos los chicos y los padres están afuera, así que había planteado eso, por lo que yo también pido que consideren esto. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: gracias, presidente. Para insistir en la incorporación de la nota que mencione antes y simplemente darle destino a la comisión de Legislación General, es la nota ingresada bajo el nº de registro 32549, solamente para que tome estado parlamentario y se remita a Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra la concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

presidente. Para jerarquizar un poco e ir votando por partes, votar cada pedido que se va haciendo por partes, porque sino esta sesión va a ser un desastre. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejala. Vamos, en primer término a poner a consideración, como lo habíamos establecido, la incorporación y el envío a la comisión de Legislación de la entrada n° 1400/2012 expediente CD- 0370-B-2012 e incorporación y envío a la comisión de Hacienda, perdón, de Legislación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ponemos ahora, a consideración de los señores concejales la modificación del orden del día, lo vamos a hacer de acuerdo al orden de pedidos, primero lo ha hecho el concejal Martínez, luego el concejal Baggio y luego el concejal Acuña. Primero ponemos a consideración la modificación del orden del día para tratar las entradas n° 918/2012, entrada 1106/2012 y la entrada 1332/2012, en ese orden, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a la comisión de Obras Públicas, entrada 918/2012 y adjuntas por el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Leemos el despacho por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADAS N°: 0918/2012, 1303/2012, 1303/2012 - EXPE DIENTES N°: CD-035-A-2011 , CD-016-R-2005 , CD-232-B-2008 , CD-007-R-2010, CD-010-C-2003, 6114-S-2008 , 4358-R-2009 - CARÁTULA: ASOC. DE ADULTOS MAYORES AMANCAY. REFERENTE A LA SOLICITUD DE UN TERRENO PARA NUESTRA ASOCIACIÓN - DESPACHO N°: 119/2012.- - -----

VISTO los Expedientes N° CD-010-C-2003, CD-016-R-2005, CD-232-B-2008, OE-6114-S-2008, OE-4358-R-2009, CD-007-R-2010, CD-035-A-2011; y CONSIDERANDO: Que las autoridades de la Comisión Vecinal del barrio Confluencia solicitaron la adjudicación del lote designado como Lote 2b: Manzana 2 de la Chacra 64, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino al funcionamiento de un centro de abuelos del grupo Amancay. Que según obra en expediente N° CD-007-R-2010, los integrantes de la red comunitaria del barrio Confluencia, realizan un requerimiento de iguales características, para la construcción de un salón para el funcionamiento de un centro de día para los adultos mayores del barrio. Que ambas entidades fundamentan su petición, manifestando la necesidad de contar con un edificio que posibilite nuclear y organizar actividades de promoción y contención para los adultos mayores del barrio. Que el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado en calle Cerro Catedral N° 1556 del barrio Confluencia, con una superficie total de 478,80 m2, según surge del plano de mensura registrado bajo Expediente N° C1908/74. Que a la fecha la Asociación de Adultos Mayores Amancay, cuenta con Personería Jurídica otorgada según Decreto N° 1555/11; de fecha 26 de agosto de 2011, razón por la cual es viable otorgar el inmueble mencionado precedentemente con carácter de Permiso de Uso y Ocupación. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-010-C-2003, CD-016-R-2005, CD-232-B-2008, OE-6114-S-2008, OE-4358-R-2009, CD-007-R-2010, CD-035-A-2011; y CONSIDERANDO: Que las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

autoridades de la Comisión Vecinal del barrio Confluencia solicitaron la adjudicación del lote designado como Lote 2b: Manzana 2 de la Chacra 64, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino al funcionamiento de un centro de abuelos del grupo Amancay. Que según obra en expediente N° CD-007-R-2010, los integrantes de la red comunitaria del barrio Confluencia, realizan un requerimiento de iguales características, para la construcción de un salón para el funcionamiento de un centro de día para los adultos mayores del barrio. Que ambas entidades fundamentan su petición, manifestando la necesidad de contar con un edificio que posibilite nuclear y organizar actividades de promoción y contención para los adultos mayores del barrio. Que el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado en calle Cerro Catedral N° 1556 del barrio Confluencia, con una superficie total de 478,80 m2, según surge del plano de mensura registrado bajo Expediente N° C1908/74. Que a la fecha la Asociación de Adultos Mayores Amancay, cuenta con Personería Jurídica otorgada según Decreto N° 1555/11; de fecha 26 de agosto de 2011, razón por la cual es viable otorgar el inmueble mencionado precedentemente con carácter de Permiso de Uso y Ocupación. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación con carácter intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Adultos Mayores Amancay" sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral entre calles Correntoso y Aluminé del barrio Confluencia, individualizado como Lote 2b, Manzana 2 de la Chacra 64, con una superficie total de 478,80 metros cuadrados; para uso exclusivo de la construcción del Salón de Usos Múltiples para adultos mayores. ARTICULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la PERMISIONARIA los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso. ARTICULO 3º): La PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia. b) Comenzar las obras en un término no mayor a un (1) año y concluir las en un plazo de cinco (5) años contados a partir la firma del convenio respectivo; c) Presentar planos de obra del edificio a construir, los que serán debidamente aprobados por el área técnica correspondiente, dependiente de este Municipio, previo a introducir mejoras contar con la debida autorización municipal. d) Poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo. e) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.- ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna. ARTICULO 5º): Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente ordenanza, este podrá ser prorrogado por igual periodo, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas. ARTICULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está abierta la lista de oradores, concejales. Concejil Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: gracias, presidente. En realidad para agradecer el trabajo que hicieron los asesores de Obras Públicas para poder resolver este expediente, se mantuvieron varias reuniones con el Club de Abuelos, la verdad que hay que destacar la perseverancia, la constancia que han tenido para poder pelear esta situación, en alguno momento se habían planteado algunos inconvenientes con la comisión vecinal del barrio, y creo que la insistencia del club de abuelos y el trabajo que han demostrado a lo largo de todos estos años, la capacidad de organización que tienen, la responsabilidad el compromiso con la comunidad en el sector de barrio Confluencia, me parece que tienen merecido que le otorguen este uso y ocupación de este espacio para que puedan desarrollar ahí sus actividades, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si no hay mas oradores ponemos a consideración el proyecto leído, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 6to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Hemos aprobado el proyecto de ordenanza que estaba en tratamiento, con lo cual los abuelos tienen su terreno, muchas gracias por venir a este recinto. Pasamos al segundo pedido de modificación del orden del día, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas de la entrada 1106/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Lo vamos a leer por secretaria. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1106/2012 - EXPEDIENTE N° CD-304-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-FPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL REGISTRO DE CONDUCTORES INHABILITADOS - DESPACHO N°: 075/2012.- -----

VISTO el expediente CD-304-B-2012; y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas municipales establecen la sanción de Inhabilitación para conducir, así como la posibilidad de la suspensión preventiva de la licencia para conducir, cuando se produzcan violaciones a las normas de tránsito o la seguridad vial.- Que la Ley nacional 26.363 crea el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO (Re.N.A.T.), el que dependerá y funcionará en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley, el cual registrará los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación.- Que dicho Registro aun no está conformado.- Que resulta necesario y conveniente para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prevenir accidentes de tránsito y viales que exista un registro de conductores inhabilitados y/o suspendidos, que pueda ser consultado por los vecinos, y sobre el que se puedan hacer denuncias en caso de violaciones a esas prohibiciones.- Que es facultad del municipio crear y mantener ese registro.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-304-B-2012; y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas municipales establecen la sanción de Inhabilitación para conducir, así como la posibilidad de la suspensión preventiva de la licencia para conducir, cuando se produzcan violaciones a las normas de tránsito o la seguridad vial.- Que la Ley nacional 26.363 crea el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO (Re.N.A.T.), el que dependerá y funcionará en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley, el cual registrará los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación.- Que dicho Registro aun no está conformado.- Que resulta necesario y conveniente para prevenir accidentes de tránsito y viales que exista un registro de conductores inhabilitados y/o suspendidos, que pueda ser consultado por los vecinos, y sobre el que se puedan hacer denuncias en caso de violaciones a esas prohibiciones.- Que es facultad del municipio crear y mantener ese registro.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CREASE el REGISTRO DE CONDUCTORES INHABILITADOS Y SUSPENDIDOS, en el cual se incluirán las personas sancionadas para conducir por autoridad judicial o administrativa competente. ARTÍCULO 2º) En el REGISTRO DE CONDUCTORES INHABILITADOS Y SUSPENDIDOS se consignaran los datos personales del sancionado, la causa de la inhabilitación o suspensión, la duración de esta, y la autoridad que la dictó. ARTICULO 3º) EL REGISTRO DE CONDUCTORES INHABILITADOS Y SUSPENDIDOS será elaborado por la autoridad municipal competente, y de acceso público. ARTICULO 4º) Los juzgados de Falta de la ciudad deberán informar a la Autoridad que lleve el REGISTRO todas sentencias de inhabilitación y suspensión en el plazo de 10 días de quedar firmes en sede administrativa. ARTICULO 5º) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suministrar la base de datos del Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. ARTICULO 6º) FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal para efectuar las solicitudes y firmar los convenios con las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales y de otros municipios a efectos de requerir la información necesaria para el REGISTRO.- ARTICULO 7º) DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. Este es un proyecto que nos ha acercado la asociación Estrellas Amarillas, se encuentra presente una de sus integrantes

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Alejandra Marillan, a quien le agradezco este interés en la normativa que nos proponemos aprobar en el día de hoy. Debo decir que este es un proyecto que intenta crear un registro local de conductores inhabilitados para que aquellas personas que sean sancionadas por autoridad judicial o autoridad administrativa, en el marco de una contravención vial, tengan necesariamente que integrar un registro de acceso público, que ese es el punto que queremos que debidamente quede plasmado en este proyecto, porque entendemos que el control social de esta norma, es decir que las instituciones y asociaciones que permanentemente bregan por la seguridad vial puedan consultarlo, acceder al mismo y denunciar y volver a denunciar e insistir con aquellas personas que tienen alguna inhabilitación para conducir y que reiteradamente usan el vehículo y violan este tipo de sanciones. Nosotros estamos muy entusiasmados con la sanción de este proyecto, porque el acceso público a este registro en el marco de la base de datos de la municipalidad de Neuquén y la base de datos que pueda consultarse en este Concejo Deliberante, traerá beneficios para quienes permanentemente bregan por la seguridad vial. Yo agradezco el acompañamiento y el aporte que ha hecho, especialmente, el concejal Prezzoli al respecto, advirtiéndonos a tiempo de una situación que hubiera generado una mal conformación de esta norma, debido a que uno de los requisitos de esta norma es que se vuelquen estos datos en el registro provincial de antecedentes de tránsito, un registro que existe y funciona adecuadamente, pero que la ciudad no utiliza estos recursos porque no vuelca los datos allí, la obligación que se establece en esta normativa es que los datos se vuelquen necesariamente en el registro provincial y que se puedan consultar, además, públicamente, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que el concejal preopinante e impulsor de este proyecto manifestaba, nosotros queremos agradecer que se haya contemplado el aporte y en particular la petición de la vuelta a comisión que hicimos en la sesión anterior, básicamente porque entendemos que está vigente la obligación del municipio de cargar los datos en el sistema nacional de antecedentes, entonces en este sentido creo que hemos terminado de sancionar una ordenanza con miras a garantizar que, más allá de la base de datos municipal que se está creando, lo cierto es que estamos también ratificando la obligación y en este caso por ordenanza de lo que por sí ya estaba previsto en el convenio que está suscripto entre el municipio de Neuquén, la provincia y la agencia de seguridad vial nacional, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Hemos aprobado en general y en particular el proyecto en tratamiento, creando el Registro de Conductores Inhabilitados, muchas gracias a la gente de Estrellas Amarillas por venir a este recinto. Continuamos. El concejal Acuña también ha pedido una modificación en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

orden del día que ya fue votada, se necesita la habilitación del tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración de la entrada 1332/2012. Pongo a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N°: 1332/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-090-C-201 2 - CARÁTULA: CLUB ATLETICO PACIFICO NEUQUEN. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA PARTICIPACIÓN DEL HEXAGONAL FINAL DE BÁSQUET TORNEO ARGENTINO CATEGORÍA U13.- - DESPACHO N°: 097 /2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-090-C-2012; y CONSIDERANDO: Que el Club Atlético Pacífico Neuquén participará del Hexagonal Final de Básquet Torneo Argentino Categoría U13; Que los chicos pasaron la prueba clasificatoria y se encuentran en la instancia del Hexagonal Final, donde serán los únicos representantes de nuestra provincia. Que este Concejo Deliberante apoya las actividades comprometidas con el deporte y la juventud; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-090-C-2012; y CONSIDERANDO: Que el Club Atlético Pacífico Neuquén participará del Hexagonal Final de Básquet Torneo Argentino Categoría U13; Que los chicos pasaron la prueba clasificatoria y se encuentran en la instancia del Hexagonal Final, donde serán los únicos representantes de nuestra provincia. Que este Concejo Deliberante apoya las actividades comprometidas con el deporte y la juventud; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): EXPRESASE el beneplácito de este Concejo Deliberante por la participación del Club Atlético Pacífico Neuquén en el Hexagonal Final de Básquet Torneo Argentino de Clubes Categoría U13.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. En principio quiero agradecer la presencia de los principales agasajados de hoy con este proyecto, que son los jugadores del Club Pacifico, los chicos U13, Ricardo Schiatini, Mariano Uranga, Santiago Paredes, Tomas Riccobon, Leo Sfeir, Tomas Muñoz Salas, Franco Fraticelli, Nahuel Casenave, Mariano Coria, Ezequiel Espinosa, Maximiliano Aguilera y por sobre todas las cosas de su director técnico Vicente Enriquez, Maximiliano Inda, Daniel "Pollo" Araoz que son, y obviamente, integrantes de la subcomisión de padres que llevan adelante esta actividad. Quisiera también agradecer a la comisión de Acción Social que rápidamente trabajó este proyecto para que hoy podamos tratarlo sobre tablas, esta comisión que está presidida por el concejal Osvaldo Llancafilo. Quisiera comentarles que en la Federación de Basquet de Neuquén se organizan anualmente torneos de categorías formativas, masculinos, en las categorías U13, U15, U17 y U19, además de los que es minibasquet y primera división. Quiero comentarles que después de instancias regionales, de competencia regional, en cada categoría clasifican los 20 mejores equipos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todo el país para poder disputar los Argentinos de Clubes en tres fases, en cuartos de final, semifinales y el hexagonal final, considerando las cuatro categorías son aproximadamente 50 clubes de todo el país los que han competido en el año 2012 y ha habido dos clubes que han competido en todas las categorías como Atenas de Córdoba, Bica Juniors y el deportivo Español de Mendoza que ha competido en tres categorías, fueron los que más presencia han tenido en todos los años anteriores, pero es de destacar al Club Atlético Pacífico que ha alcanzado en este año ubicar a dos categorías en instancias finales, como son la U13 y la U15, por primera vez en los 96 años de historia de este gran club, que tiene una presencia muy grande, muy fuerte en la ciudad de Neuquén. Y digo que es importante destacar la tarea, no solamente deportiva, sino la tarea de contenido social que realiza el Club Pacífico, una institución señera en el deporte neuquino. Quiero comentarles un poco el camino recorrido por esta U13 este año, en julio de este año Club Pacífico resultó campeón de la Federación de Basquet de Neuquén, en esta categoría, al vencer en las finales a Perfora de Plaza Huincul, y en octubre, luego de un gran trabajo se adjudica el Regional de Clubes al vencer a Club Del Progreso de General Roca, y además de haber vencido a Belgrano de Santa Rosa, La Pampa, de esta manera clasifica al Campeonato Argentino de Clubes, que es organizado por la Confederación Argentina de Basquetball. Entre el 9 y 11 de noviembre se disputó en todo el país, una de las instancias que es la de cuartos de final del Argentinos de Clubes en Neuquén por la zona B y luego de ganar la licitación para la organización de esta instancia donde los clasificados fueron Huracán y Pacífico, ya entre el 23 y 25 de noviembre se juegan las semifinales del Argentino con 11 equipos distribuidos en zona norte, centro, y sur, donde nuevamente nuestros chicos, porque en realidad ya son nuestros chicos, clasifican junto a Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque a final de este torneo. Yo quiero rescatar que, en realidad, llegar a estas instancias es producto del esfuerzo y colaboración, el esfuerzo no solamente técnico de los chicos por su entrenamiento, sino también quiero rescatar el esfuerzo y la colaboración de todos los padres, los padres de los chicos, amigos, empresarios y alguna parte del estado de la provincia, no solamente estado municipal, sino provincial, es por eso que se logra llegar a presentar en la licitación final del Torneo Argentino para poder organizar esta etapa, y obviamente se gana esta licitación, se organiza y hay 5 provincias que vienen a Neuquén a competir, tras haber evaluado todas estas ofertas licitatorias se adjudica a Neuquén y más específicamente al Club Pacífico para organizar esta instancia final. Ya entre el 6 y 9 de diciembre comienza esta gran final donde participan Atenas de Córdoba, Quique Club de Paraná, Entre Ríos; Independiente de La Paz, Entre Ríos; el Club Tokio de Posadas, Misiones, y obviamente nuestro Club Atlético Pacífico. Nuestros chicos han dado una gran pelea, pelea dentro de la reglas de nuestro juego y dentro del rectángulo de juego, en el cual ganaron a Independiente de La Paz que en definitiva resultó segundo del Torneo, y no sin esfuerzo, porque ganaron en tiempo suplementario. Y acá quiero rescatar, yo si mal no tengo el dato, en este encuentro se produjo el haber tenido el mayor goleador del Torneo y el tener, creo que fue Tomas, creo que convirtió más de 50 puntos, 54 puntos, pero por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

supuesto los que hemos jugado más de una vez juegos de conjunto, sabemos que para que exista un goleador tiene que haber todo un trabajo de equipo y el resto de los 4 jugadores, que estaban en el campo de juego, hicieron el trabajo para que un jugador llegue abajo del tablero y logre encestarla y la emboque. Nuestro equipo, Pacifico quedo posicionado como quinto mejor equipo de todo el país y en realidad dio un gran ejemplo de esfuerzo, compromiso y buen básquet. Por eso, señor presidente, es que a nosotros nos produce mucho placer que como cuerpo de concejales podamos generar esta declaración de beneplácito porque este tipo de hechos no se dan solamente con sacrificio, con esfuerzo, con trabajo, sino con un profundo amor de todos los que apoyan esto, pero fundamentalmente de los padres que han llevado adelante esta actividad, por supuesto, la subcomisión de básquet y autoridades del Club Pacifico que permitieron que logren destacarse y que por primera vez se llegue a instancias finales, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a poner, si no hay mas oradores, a consideración de los señores concejales, en general, el proyecto de declaración leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Felicitaciones chicos, que tengan mucha suerte, muchos éxitos en el hexagonal final. Vamos a hacer un cuarto intermedio así podemos saludar a los chicos a la salida de este Concejo, 10 minutos de cuarto intermedio, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 14 horas 52 minutos vamos a un breve cuarto intermedio. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Retomamos la sesión, punto 3 B 1, comisión de Acción Social. Por secretaria se dará lectura. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

----- **ACCION SOCIAL** -----
ENTRADA N° 1308/2012 - EXPEDIENTE N° CD-117-S-201 2 - CARÁTULA: SOC. VECINAL VILLA FLORENCIA. SOLICITA SE DESIGNE CON EL NOMBRE DE DON BUSTAMANTE JULIO AL ESPACIO VERDE N° 85 UBICADO ENTRE CALLES TTE N. LESCANO, TTE LUIS CANDELARIA E INTENDENTE CARRO . - DESPACHO N° 094/2012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Como se ha convenido, en Labor parlamentaria, se va a tratar sobre tablas, lo pongo a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por unanimidad aprobado. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-117-S-2012; y CONSIDERANDO: Que el Sr. Julio Miguel Bustamante nació el 9 de Julio de 1947 en Córdoba, fruto del matrimonio de Don Juan Lucio Bustamante y Doña Petrona Estanilada Orellano. Que se radicó en calle Candelaria N° 574 del barrio Villa Florencia en el año 1970 - Sector Amulen. Que se casó con Doña Bernardita de Lourdes Huiechal Cárdenas de cuyo matrimonio nacieron sus hijos Julio Darío Bustamante y Belén Anahí Bustamante. Que además de criar a sus hijos biológicos, el matrimonio adoptó a Walter Cesar Bustamante, nacido en Caleta Olivia

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(Provincia de Santa Cruz). Que desde su llegada al barrio, el Sr. Bustamante se dedicó a trabajar para el mejoramiento habitacional y familiar de toda la comunidad, llegando a ser vicepresidente de la Comisión Vecinal en el año 1989. Que tuvo una participación activa como colaborador incansable en la Cooperadora de Padres de la Escuela N° 132. Que en virtud de su sencillez, humildad, hombría de bien, y como ejemplo de vecino comprometido con su comunidad, es que se pretende rendir un homenaje que perpetúe su memoria. Que el Sr. Julio Bustamante fallece en la ciudad de Neuquén el día 9 de Junio del año 2005 a los 58 años de edad. Que, por todo lo expuesto, se considera pertinente designar con su nombre al Espacio Verde N° 85, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4413-0000, ubicado entre las calles Teniente N. Lezcano, Teniente Luis Candelaria e Intendente Carro, correspondiente a la Manzana 2 - Chacra 100 - del barrio Villa Florencia. Que según lo informado por la Dirección Municipal de Catastro, dicho Espacio Verde se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-117-S-2012; y CONSIDERANDO: Que el Sr. Julio Miguel Bustamante nació el 9 de Julio de 1947 en Córdoba, fruto del matrimonio de Don Juan Lucio Bustamante y Doña Petrona Estanilada Orellano. Que se radicó en calle Candelaria N° 574 del barrio Villa Florencia en el año 1970 - Sector Amulen. Que se casó con Doña Bernardita de Lourdes Huiechal Cárdenas de cuyo matrimonio nacieron sus hijos Julio Darío Bustamante y Belén Anahí Bustamante. Que además de criar a sus hijos biológicos, el matrimonio adoptó a Walter Cesar Bustamante, nacido en Caleta Olivia (Provincia de Santa Cruz). Que desde su llegada al barrio, el Sr. Bustamante se dedicó a trabajar para el mejoramiento habitacional y familiar de toda la comunidad, llegando a ser vicepresidente de la Comisión Vecinal en el año 1989. Que tuvo una participación activa como colaborador incansable en la Cooperadora de Padres de la Escuela N° 132. Que en virtud de su sencillez, humildad, hombría de bien, y como ejemplo de vecino comprometido con su comunidad, es que se pretende rendir un homenaje que perpetúe su memoria. Que el Sr. Julio Bustamante fallece en la ciudad de Neuquén el día 9 de Junio del año 2005 a los 58 años de edad. Que, por todo lo expuesto, se considera pertinente designar con su nombre al Espacio Verde N° 85, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4413-0000, ubicado entre las calles Teniente N. Lezcano, Teniente Luis Candelaria e Intendente Carro, correspondiente a la Manzana 2 - Chacra 100 - del barrio Villa Florencia. Que según lo informado por la Dirección Municipal de Catastro, dicho Espacio Verde se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE “Julio Miguel Bustamante” al Espacio Verde N° 85, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-4413-0000, ubicado en calles Teniente N. Lezcano, Teniente Luis Candelaria e Intendente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Carro, correspondiente a la Manzana 2 - Chacra 100 - del barrio Villa Florencia de esta ciudad.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa en general? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1310/2012 - EXPEDIENTE N° CD-111-S-201 2 - CARÁTULA: SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE AUCA LIHUEN A LA PLAZA UBICADA EN CALLES GOBERNADOR ASMAR Y CANELA DEL BARRIO BARDAS SOLEADAS SECTOR MUDON - DESPACHO N° 095/2012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales el tratamiento sobre tablas de este expediente. Por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por unanimidad aprobado. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-111-S-2012; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Bardas Soleadas solicita que se designe con el nombre de "AUCA LIHUEN" a la plaza ubicada en la intersección de las calles Gobernador Alfredo Asmar y Canelo, lindante a la Biblioteca "Eliel Aragón" del Sector Mudon. Que el nombre de la plaza fue requerido por los vecinos cuyas firmas se adjuntan al expediente de referencia, siendo de un total de 226. Que el nombre "Auca Lihuen" término mapuche que traducido al español significa "Rebelde Amanecer", resultó ser el más significativo para representar el espíritu que moviliza y sostiene a los integrantes que conforman el grupo de trabajo de dicho espacio verde. Que dicha plaza corresponde al Espacio Verde N° 336d con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-3027-0000, ubicado entre las calles Canelo y Gobernador Alfredo Asmar del barrio Bardas Soleadas. Que de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Catastro, Situn y Agrimensura -dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal- dicho espacio se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-111-S-2012; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Bardas Soleadas solicita que se designe con el nombre de "AUCA LIHUEN" a la plaza ubicada en la intersección de las calles Gobernador Alfredo Asmar y Canelo, lindante a la Biblioteca "Eliel Aragón" del Sector Mudon. Que el nombre de la plaza fue requerido por los vecinos cuyas firmas se adjuntan al expediente de referencia, siendo de un total de 226. Que el nombre "Auca Lihuen" término mapuche que traducido al español significa "Rebelde Amanecer", resultó ser el más significativo para representar el espíritu que moviliza y sostiene a los integrantes que conforman el grupo de trabajo de dicho espacio verde. Que dicha plaza corresponde al Espacio Verde N° 336d con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-3027-0000, ubicado entre las calles Canelo y Gobernador Alfredo Asmar del barrio Bardas Soleadas. Que de acuerdo a lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

expresado por la Dirección Municipal de Catastro, Situn y Agrimensura - dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal- dicho espacio se encuentra disponible para ser designado con el nombre propuesto. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE “AUCA LIHUEN” al Espacio Verde N° 336d, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-3027-0000, ubicado entre las calles Canelo y Gobernador Alfredo Asmar del barrio Bardas Soleadas.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa en general? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos al siguiente. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1323/2012 - EXPEDIENTE N° CD-359-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-FPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN MEDIANTE UNA CAMINATA EL 15 DE MARZO 2013 EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL GLAUCOMA. - DESPACHO N° 096/2012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente. Por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por unanimidad aprobado. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-359-B-2012 y la presentación realizada por la Dra. Oftalmóloga Silvina Costamagna; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Marzo se celebra el “Día Mundial del Glaucoma”, teniendo en cuenta que esta enfermedad, según la Organización Mundial de la Salud, es la segunda causa de ceguera en el mundo y 4,5 millones de personas la padecen en la actualidad. Que un tratamiento médico oportuno puede reducir el riesgo de la visión. Que es importante aclarar que mediante la detección y el tratamiento adecuado se podría evitar una parte importante de los casos de ceguera asociada a la enfermedad. Que por esta razón se recomienda a todas las personas acudir a revisiones periódicas al oftalmólogo, sobre todo a partir de los 40 años. Que estos controles pueden prevenir muchos de los efectos devastadores de esta enfermedad. Que a fin de promover la prevención y la detección temprana del glaucoma para evitar la ceguera Costamagna Oftalmología realizará la primera actividad de Difusión y Concientización, mediante una caminata el día sábado 15/03/2013 en el Monumento Plaza de las Banderas. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-359-B-2012 y la presentación realizada por la Dra. Oftalmóloga Silvina Costamagna; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Marzo se celebra el “Día Mundial del Glaucoma”, teniendo en cuenta que esta enfermedad, según la Organización Mundial de la Salud, es la segunda causa de ceguera en el mundo y 4,5 millones de personas la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

padecen en la actualidad. Que un tratamiento médico oportuno puede reducir el riesgo de la visión. Que es importante aclarar que mediante la detección y el tratamiento adecuado se podría evitar una parte importante de los casos de ceguera asociada a la enfermedad. Que por esta razón se recomienda a todas las personas acudir a revisiones periódicas al oftalmólogo, sobre todo a partir de los 40 años. Que estos controles pueden prevenir muchos de los efectos devastadores de esta enfermedad. Que a fin de promover la prevención y la detección temprana del glaucoma para evitar la ceguera Costamagna Oftalmología realizará la primera actividad de Difusión y Concientización, mediante una caminata el día sábado 15/03/2013 en el Monumento Plaza de las Banderas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): DECLÁRASE de Interés Municipal la caminata de difusión y concientización, a realizarse en el marco del "Día Mundial del Glaucoma", el día sábado 15 de Marzo de 2013, en el Monumento Plaza de las Banderas de la ciudad de Neuquén.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se pone a consideración el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa en general? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos al siguiente. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1340/2012 - EXPEDIENTE N° CD-018-R-201 2 - CARÁTULA: RIVEIRO HERNAN Y OTRO. ELEVAN PROYECTO REFERENTE ORDENANZA N° 12539 -ANFITEATRO - DESPACHO N° 098/2 012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente. Por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-018-R-2012; y **CONSIDERANDO:** Que el Anfiteatro del Parque Central de la Ciudad de Neuquén fue edificado hacia 1986 con objeto de preservar la fosa donde estuviera emplazada la mesa giratoria del Ferrocarril dentro de la Colonia Ferroviaria, cuyas edificaciones fueron construidas entre 1902 y 1930, y que se convirtieron en el hito fundacional y caracterizador de la incipiente urbanización desde aquel entonces hasta la actualidad; Que el Anfiteatro es un espacio público de gran importancia en la vida comunitaria de la ciudad, teniendo en cuenta las actividades que allí se realizan; Que la falta de mantenimiento y los posibles hechos de inseguridad que afectan al mismo, atentan claramente con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, ya que frente a esta situación se debe disponer de los medios necesarios para revalorizar dicho espacio y dotarlo de las medidas de seguridad correspondientes; Que la Ordenanza N° 7432 define como "Área de Protección Especial" el área urbana comprendida entre las calles Vuelta de Obligado, Independencia, Tierra del Fuego; Mitre, Sarmiento, Láinez y San

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Martin, y faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar una propuesta integral de usos para la misma; Que la Ordenanza N° 8975 establece el Plan Integral de Usos del Parque Central, y en su Anexo I, Inciso b.2 - Sector Noroeste Central - expresa: "Se reafirmará su identidad como corazón verde, respetándose su muy calificada morfología, que revaloriza los espacios para la cultura consolidados en el sector, como el Museo y el Anfiteatro"; Que entre los considerandos de la ordenanza presa que el Parque Central define la identidad urbana del Casco Histórico de la Ciudad, y que "dichos espacios son parte de la memoria colectiva de la ciudad, establecido por sus valores históricos, referenciales y ambientales"; Que se declaran de interés municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos lo constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual e intelectual de la comunidad, asentada dentro de los límites físicos de la ciudad; Que la Ley Provincial N° 2257, establece: que serán pasibles de declaración de interés patrimonial los bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, que sean relevantes en los siguientes campos de interés: a) Histórico - Simbólico - Social: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la Ciudad, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye: 1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor. 2. Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico. 3. Significación que la comunidad otorga como referente urbano.- Que en bibliografía referente a la historia y al patrimonio histórico de la ciudad, como el libro "Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Neuquén - 1998", editado por la Municipalidad de Neuquén y coordinado por la Arquitecta Liliana Montes Le Fort, o el libro "10 Años del Parque Central", escrito por el Arquitecto Ramón Martínez Guarino, quién siendo Director Provincial de Arquitectura estuviera a cargo del diseño de lo que luego sería el Parque Central, se da cuenta de un acuerdo social amplio en referencia a la conservación y preservación de dichos espacios, generado entre las autoridades de ese momento y la ciudadanía; Que donde se encuentra emplazado el Anfiteatro funcionaba como arquitectura de apoyo o servicio la mesa giratoria, que era un foso circular utilizado para girar las locomotoras; representando la fuerza generadora de urbanidad de los inicios de la ciudad; Que la decisión de conservación del espacio y su aprovechamiento como espacio cultural encuentra su fundamento en la preservación del patrimonio histórico - cultural de la ciudad, cohesionando ambas realidades; Que en el Artículo 67º), Inciso 22), de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones de este Concejo la de establecer normas para la preservación de árboles, plazas, paseos y lugares públicos; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-018-R-2012; y CONSIDERANDO: Que el Anfiteatro del Parque Central de la Ciudad de Neuquén fue edificado hacia 1986 con objeto de preservar la fosa donde estuviera emplazada la mesa giratoria del Ferrocarril dentro de la Colonia Ferroviaria, cuyas edificaciones fueron construidas entre 1902 y 1930, y que se convirtieron en el hito

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fundacional y caracterizador de la incipiente urbanización desde aquel entonces hasta la actualidad; Que el Anfiteatro es un espacio público de gran importancia en la vida comunitaria de la ciudad, teniendo en cuenta las actividades que allí se realizan; Que la falta de mantenimiento y los posibles hechos de inseguridad que afectan al mismo, atentan claramente con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, ya que frente a esta situación se debe disponer de los medios necesarios para revalorizar dicho espacio y dotarlo de las medidas de seguridad correspondientes; Que la Ordenanza N° 7432 define como “Área de Protección Especial” el área urbana comprendida entre las calles Vuelta de Obligado, Independencia, Tierra del Fuego; Mitre, Sarmiento, Láinez y San Martín, y faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar una propuesta integral de usos para la misma; Que la Ordenanza N° 8975 establece el Plan Integral de Usos del Parque Central, y en su Anexo I, Inciso b.2 - Sector Noroeste Central - expresa: “Se reafirmará su identidad como corazón verde, respetándose su muy calificada morfología, que revaloriza los espacios para la cultura consolidados en el sector, como el Museo y el Anfiteatro”; Que entre los considerandos de la ordenanza presa que el Parque Central define la identidad urbana del Casco Histórico de la Ciudad, y que “dichos espacios son parte de la memoria colectiva de la ciudad, establecido por sus valores históricos, referenciales y ambientales”; Que se declaran de interés municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos lo constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual e intelectual de la comunidad, asentada dentro de los límites físicos de la ciudad; Que la Ley Provincial N° 2257, establece: que serán pasibles de declaración de interés patrimonial los bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, que sean relevantes en los siguientes campos de interés: a) Histórico - Simbólico - Social: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la Ciudad, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye: 1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor. 2. Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico. 3. Significación que la comunidad otorga como referente urbano. Que en bibliografía referente a la historia y al patrimonio histórico de la ciudad, como el libro “Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Neuquén - 1998”, editado por la Municipalidad de Neuquén y coordinado por la Arquitecta Liliana Montes Le Fort, o el libro “10 Años del Parque Central”, escrito por el Arquitecto Ramón Martínez Guarino, quién siendo Director Provincial de Arquitectura estuviera a cargo del diseño de lo que luego sería el Parque Central, se da cuenta de un acuerdo social amplio en referencia a la conservación y preservación de dichos espacios, generado entre las autoridades de ese momento y la ciudadanía; Que donde se encuentra emplazado el Anfiteatro funcionaba como arquitectura de apoyo o servicio la mesa giratoria, que era un foso circular utilizado para girar las locomotoras; representando la fuerza generadora de urbanidad de los inicios de la ciudad; Que la decisión de conservación del espacio y su aprovechamiento como espacio cultural

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

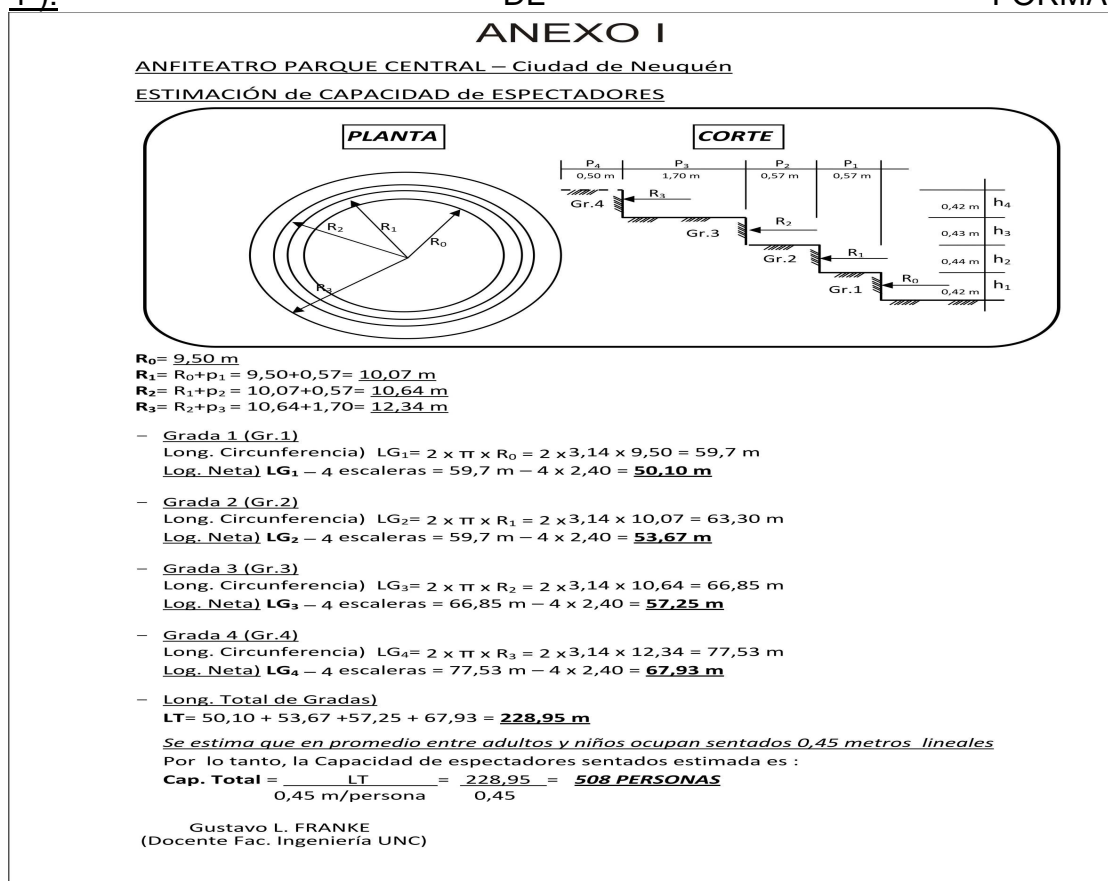
LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

encuentra su fundamento en la preservación del patrimonio histórico - cultural de la ciudad, cohesionando ambas realidades; Que en el Artículo 67º), Inciso 22), de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones de este Concejo la de establecer normas para la preservación de árboles, plazas, paseos y lugares públicos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): EJECUTENSE los trabajos necesarios para la limpieza e iluminación del Sector Noroeste del Parque Central, preservando la “Fosa Circular utilizada antiguamente para girar las Locomotoras” en la que se encuentra emplazado el Anfiteatro, ubicado en el predio Noroeste del Parque Central de esta Ciudad, midiendo sus 4 (cuatro) primeras gradas desde su parte inferior hacia su parte superior 0,42 metros, 0,44 metros, 0,43 metros y 0,42 metros lo que hace una profundidad de 1,71 metros, según el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, debiendo respetarse estrictamente la profundidad mencionada.- **ARTICULO 2º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, si la autorización prevista en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12538 no fuera suficiente.- **ARTICULO 3º):** DEROGASE la Ordenanza N° 12539.- **ARTICULO 4º):** DE FORMA.-



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se pone a consideración. Concejal Llancafilo. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidenta. En realidad, para solo recordar que en el Parque Central, concretamente donde está ubicado el anfiteatro, que es de administración municipal, están faltando las obras, o en todo caso las reparaciones, para que se pueda iluminar concretamente el anfiteatro, si bien se han hecho algunos avances, en cuanto a retirar los escombros del lugar, cosa que en realidad felicitamos al secretario de Servicios Públicos que lo haya hecho, en realidad que haya cumplido con la ordenanza que sancionáramos, hablo de la 12539, que hoy la estamos derogando y los estamos haciendo porque, y nos interesa que quede claro esto, nosotros no estamos pidiendo, tampoco era el espíritu del autor de la iniciativa, hablo del vecino Hernán Riveiro, que lo hizo en función de lo decidido por los vecinos que han estado trabajando en ese sector de la ciudad y en realidad tiene que ver con respetar, conservar, tal cual está la fosa actualmente, y no estamos pidiendo bajo ningún punto de vista que se realice allí una obra, con lo cual lo que se planteaba hace un momento que nos estábamos excediendo en nuestra facultades, respecto de decirle al municipio o al ejecutivo en qué condiciones, de qué forma y técnicamente como tenía que llevar adelante la refacción de ese lugar, no era así, en realidad estamos hablando de preservar la forma circular, que se usaba antiguamente para girar las locomotoras, y pidiendo que se respeten esos cuatro escalones que están actualmente y por supuesto si se haga el mantenimiento y la limpieza del lugar, como así también y en forma urgente, por cuestiones de seguridad, la iluminación de ese sector de la ciudad, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidenta. Simplemente para destacar la especial atención puesta por los miembros de la agrupación Gato Negro, por los vecinos, presentes aquí, Hernán Riveiro y Lerin especialmente, porque advirtieron que la ordenanza no había sido promulgada como este Cuerpo quiso originalmente, así que por ese especial interés puesto en ese trámite les agradezco personalmente, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bueno. Se pone a consideración el proyecto leído, por la afirmativa en general? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 4to., por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos al siguiente. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1349/2012 - EXPEDIENTE N° CD-374-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE PERSONALIDAD DESTACADA EN EL DEPORTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN AL JOVEN FRANCO IVÁN BALBOA EN LA DISCIPLINA DE CANOTAJE - DESPACHO N° 099/2012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente. Por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Gracias, señora presidenta. Simplemente para destacar la performance de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

este joven neuquino, 18 años, y es campeón argentino consiguió el segundo lugar en el campeonato mundial y si Dios quiere el próximo año lo tendremos en algún acto para destacar todas sus virtudes, darle la satisfacción a su familia, a sus amigos, yo se que dentro de lo que puedo decir los equipos del Concejo Deliberante tiene sus adeptos, y es un joven que debo decir, la rema permanentemente y con eso nos ha representado no solamente en nuestro país, sino en el mundo. Y ya que estamos hablando de nuestra juventud, quiero decir que este año ha sido muy prolifero en las presentaciones que ha hecho este Concejo Deliberante destacando a chicas y chicos de nuestro medio que realmente se han convertido en modelos a imitar por el resto de la sociedad neuquina. Presidenta, es muy satisfactorio intervenir en esta sesión como en otras cuando hablamos de nuestros chicos, hace un rato el concejal Acuña destacaba en el tema de básquet a los del Club Pacífico, que lindo que en cada sesión pudiéramos hacer esto, lo podemos hacer porque hay mucho todavía que hablar sobre los jóvenes que se destacan en nuestro medio no solamente en el deporte sino en distintas disciplinas. Así que gracias presidenta en este momento que me permite hablar sobre un joven destacado en nuestro medio y en el mundo, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Muy bien. Perdón, lo vamos a leer. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-374-B-2012; y CONSIDERANDO: Que el palista Franco Balboa, desde muy temprana edad, experimentó situaciones de canotaje en aguas del río Limay. Que este joven de tan sólo 18 años de edad, ha participado en forma ininterrumpida de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional compitiendo en maratones, regatas y pruebas de velocidad en canotaje, condición ésta que demuestra su enfoque, constancia, disciplina y perseverancia. Que su trayectoria es una clara muestra de fe, perseverancia, expectativa, gozo y coraje, valores estos dignos de imitar que invitan a creer, soñar y a alcanzar los anhelos. Que en el período comprendido entre los años 2009-2012 varios son los títulos obtenidos en competencias deportivas de alto rendimiento, citándose entre estas Campeonatos y Subcampeonatos Argentinos e Internacionales en la Categoría K1 y K1 Juniors, Campeonatos - Subcampeonatos Internacionales en la Categoría K2, Campeonatos Nacionales en la Categoría K2 Juniors y Campeonatos - Subcampeonatos Nacionales e internacionales en la Categoría K4. Que es integrante del equipo del seleccionado Argentino de la República Argentina de canotaje en distintas categorías. Que entre los últimos logros del joven palista, representante del club neuquino El Biguá, se destaca el subcampeonato en el Mundial de Canotaje, Categoría K1 Juniors -modalidad Maratón-, que se disputó en Roma, el pasado mes de octubre del corriente año, consagrándose en la competencia de veintiún kilómetros y medio. Que conforme lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12524 la presente norma tiene por objeto distinguir a Franco Balboa como Joven Destacado de Nuestra ciudad, por haber sobresalido en forma notable y continuada, en una actividad específica, que por su trayectoria y los valores que la misma encierra, sea un ejemplo a seguir por sus pares, premiándose en consecuencia el mérito, la virtud, el esfuerzo y la constancia. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-374-B-2012; y CONSIDERANDO: Que el palista Franco Balboa, desde muy temprana edad, experimentó situaciones de canotaje en aguas del río Limay. Que este joven de tan sólo 18 años de edad, ha participado en forma ininterrumpida de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional compitiendo en maratones, regatas y pruebas de velocidad en canotaje, condición ésta que demuestra su enfoque, constancia, disciplina y perseverancia. Que su trayectoria es una clara muestra de fe, perseverancia, expectativa, gozo y coraje, valores estos dignos de imitar que invitan a creer, soñar y a alcanzar los anhelos. Que en el período comprendido entre los años 2009-2012 varios son los títulos obtenidos en competencias deportivas de alto rendimiento, citándose entre estas Campeonatos y Subcampeonatos Argentinos e Internacionales en la Categoría K1 y K1 Juniors, Campeonatos - Subcampeonatos Internacionales en la Categoría K2, Campeonatos Nacionales en la Categoría K2 Juniors y Campeonatos - Subcampeonatos Nacionales e internacionales en la Categoría K4. Que es integrante del equipo del seleccionado Argentino de la República Argentina de canotaje en distintas categorías. Que entre los últimos logros del joven palista, representante del club neuquino El Biguá, se destaca el subcampeonato en el Mundial de Canotaje, Categoría K1 Juniors -modalidad Maratón-, que se disputó en Roma, el pasado mes de octubre del corriente año, consagrándose en la competencia de veintiún kilómetros y medio. Que conforme lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 12524 la presente norma tiene por objeto distinguir a Franco Balboa como Joven Destacado de Nuestra ciudad, por haber sobresalido en forma notable y continuada, en una actividad específica, que por su trayectoria y los valores que la misma encierra, sea un ejemplo a seguir por sus pares, premiándose en consecuencia el mérito, la virtud, el esfuerzo y la constancia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): DECLARASE “Joven Destacado” al palista FRANCO IVÁN BALBOA, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y logros obtenidos en la disciplina de canotaje, en numerosas competencias de alto rendimiento de carácter local, nacional e internacional en las categorías K1, K1 Juniors, K2, K2 Juniors y K4.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Ahora sí, pongo a consideración de los señores concejales, el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N° 1354/2012 - EXPEDIENTE N° CD-377-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE EL BENEPLÁCITO POR EL 30 ANIVERSARIO DE LABOR DE LA PASTORAL CARCELARIA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N° 1 00/2012.- -

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el tratamiento sobre tablas el expediente enunciado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-377-B-2012; y CONSIDERANDO: Que en el mes de noviembre del año en curso se cumplió el Treinta (30) Aniversario de la creación de la Pastoral Carcelaria de Neuquén y de su invalorable labor solidaria en las cárceles de la ciudad de Neuquén; Que la Iglesia Católica de Neuquén ha brindado asistencia espiritual a los hermanos privados de la libertad desde sus comienzos hace ya más de un siglo, por medio de laicos y sacerdotes; Que ello se hizo siempre siguiendo la misión encomendada por Jesús de “visitar a los presos” (Mateo 25); Que en el mes de Noviembre del año 1982 se constituyó específicamente la “Pastoral Carcelaria o Penitenciaria” en la ciudad de Neuquén, en unión con otras diócesis del país; Que su objetivo fue y sigue siendo lograr una comunidad evangelizadora, capaz de crear en la prisión el ambiente que nace de la experiencia transformadora del encuentro con Cristo; Que con este fin el apóstol penitenciario entabla con los presos un diálogo de comprensión, de confianza y de cariño. Así, los acepta tal y como son, ayudándolos a expresarse, manifestarse y situarse en la verdad, aunque sea a veces dura y dolorosa; Que en esta empresa fueron pieza fundamental las figuras de los padres Francisco “Paco” Flynn y Mauro Cavalieri, quienes desde temprana edad sintieron vocación por trabajar por los demás y disposición a ayudar al prójimo; Que el padre Francisco “Paco” Flynn, en Julio de 1982, fue designado por Monseñor Don Jaime de Nevares como Capellán de Unidades Carcelarias y como Conductor de la Pastoral Carcelaria; Que habiéndose cumplido en el mes de Noviembre treinta (30) años de esta labor, se hace necesario un merecido reconocimiento; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-377-B-2012; y CONSIDERANDO: Que en el mes de noviembre del año en curso se cumplió el Treinta (30) Aniversario de la creación de la Pastoral Carcelaria de Neuquén y de su invalorable labor solidaria en las cárceles de la ciudad de Neuquén; Que la Iglesia Católica de Neuquén ha brindado asistencia espiritual a los hermanos privados de la libertad desde sus comienzos hace ya más de un siglo, por medio de laicos y sacerdotes; Que ello se hizo siempre siguiendo la misión encomendada por Jesús de “visitar a los presos” (Mateo 25); Que en el mes de Noviembre del año 1982 se constituyó específicamente la “Pastoral Carcelaria o Penitenciaria” en la ciudad de Neuquén, en unión con otras diócesis del país; Que su objetivo fue y sigue siendo lograr una comunidad evangelizadora, capaz de crear en la prisión el ambiente que nace de la experiencia transformadora del encuentro con Cristo; Que con este fin el apóstol penitenciario entabla con los presos un diálogo de comprensión, de confianza y de cariño. Así, los acepta tal y como son, ayudándolos a expresarse, manifestarse y situarse en la verdad, aunque sea a veces dura y dolorosa; Que en esta empresa fueron pieza fundamental las figuras de los padres Francisco “Paco” Flynn y Mauro Cavalieri, quienes desde temprana edad sintieron vocación por trabajar por los demás y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

disposición a ayudar al prójimo; Que el padre Francisco "Paco" Flynn, en Julio de 1982, fue designado por Monseñor Don Jaime de Nevares como Capellán de Unidades Carcelarias y como Conductor de la Pastoral Carcelaria; Que habiéndose cumplido en el mes de Noviembre treinta (30) años de esta labor, se hace necesario un merecido reconocimiento; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): EXPRESASE el beneplácito de este Concejo Deliberante por el Treinta (30) Aniversario de labor de la Pastoral Carcelaria de la ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 2º): DECLÁRESE Vecino Destacado al Padre Francisco "Paco" Flynn y al Padre Mauro Cavalieri.- ARTICULO 3º): A través de la Presidencia de este Concejo Deliberante otorgar una distinción a la Pastoral Carcelaria con la leyenda gravada: "RECONOCIMIENTO A LA LABOR SOLIDARIA DE LA PASTORAL CARCELARIA".- ARTÍCULO 4º) DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Neculqueo. CONCEJAL NECULQUEO: Gracias, señor presidente. Simplemente destacar que en el año 2004 cuando estaba en la universidad tome contacto con el padre Flynn como con el padre Mauro Cavalieri y con ellos empecé una labor que hasta la fecha ha sido, si bien no lo hago con la misma rutina de antes, sigo apoyando como es la visita a las diferentes cárceles de acá de Neuquén. Es una labor pastoral donde las personas que integran esta pastoral se dedican con mucho amor al prójimo, no juzgando sino tratando de llevarles una palabra de aliento a quienes se encuentran privados de la libertad. Agradecer a todo el Cuerpo el apoyo a esta declaración porque es la primera vez que Neuquén va a distinguir a la Pastoral con estos 30 años que lleva de labor y además va a ser un camino que le va a permitir a la pastoral poder seguir teniendo contacto con otras pastorales y otras diócesis del país y de la provincia, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal., No habiendo mas oradores. Perdón, concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Desde el bloque del MPN obviamente acompañamos esta iniciativa, sabemos de la labor del padre Paco, entendiendo que no es solamente una labor social sino también es una labor religiosa, espiritual, de contención, de llevar la palabra de Dios a los que más lo necesitan y es por eso que creemos muy oportuno, muy importante de poder acompañar esta iniciativa, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ahora sí no hay mas pedidos de palabra, ponemos a consideración el proyecto de declaración leído por secretaría, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos en Legislación. Ponemos a consideración de los señores concejales el tratamiento sobre tablas. Concejal Dutto tiene la palabra. CONCEJAL DUTTO: Si señor presidente, lo hemos hablado con miembros de la comisión de Legislación para incorporar la entrada 986/2012 OE 44741 B, caratula es Varios Agentes municipales.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Es un proyecto de declaración?, CONCEJAL DUTTO: Es un proyecto de ordenanza. CONCEJAL PRESIDENTE: Para darle ingreso y enviarlo a la comisión. CONCEJAL DUTTO: Es darle ingreso y aprobación sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: De ordenanza?, pero no tiene despacho concejal. CONCEJAL DUTTO: En realidad falta una firma pero por un error administrativo, me hago cargo, mío, donde tiene 4 firmas, pero estaba la firma del concejal Jalil que no alcanzó a firmarlo. CONCEJAL PRESIDENTE: Terminamos con los temas y analizamos bien en particular. Está bien, no hay inconveniente, para tomar la misma metodología que hicimos con el concejal Kogan cuando presento una incorporación. Vamos a continuar como estaba previsto y ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto de ordenanza entrada 817/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Lo vamos a leer por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: ----
-- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -----

ENTRADA N° 0817/2012 - EXPEDIENTE N° CD-229-B-201 2 - CARÁTULA: BOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 2806 - COBERTURA MÉDICA A PERSONAS CON CELIAQUÍA - - DESPACHO N° 074/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-229-B-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante Ley Nacional N° 26588, se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Que la Organización Mundial de la Salud define al celiaquismo como una enfermedad gastrointestinal crónica de altísima incidencia en la vida de las personas, con una discapacidad visceral permanente, no siendo curable sino ser controlada a través de una estricta dieta alimentaria. Que la Ley Provincial N° 2806 adhiere a la Ley Nacional N° 26588 y establece que el sistema de salud pública y todas las obras sociales, entidades de medicina prepagas y las que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados en el territorio provincial, deben ofrecer cobertura a las personas con celiaquía. Que asimismo, invita a adherir a lo dispuesto a todos los municipios de la provincia a fin de concretizar la implementación de políticas y/o programas orientados a la detección, diagnóstico, tratamiento y asistencia a aquellas personas que padecen dicha patología. Que la Ordenanza N° 11914 reglamenta la exhibición en comercios de la ciudad de productos alimenticios libres de gluten, o "sin TACC". Que asimismo resulta de vital importancia, reglamentar los beneficios acordados por estas leyes específicamente para los empleados municipales y para los beneficiarios del plan "comer en casa", de modo que se equipare a la resolución N° 40712 del Ministerio de Salud de la Nación. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-229-B-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante Ley Nacional N° 26588, se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Que la Organización Mundial de la Salud define al celiaquismo como una enfermedad gastrointestinal crónica de altísima incidencia en la vida de las personas, con una discapacidad visceral permanente, no siendo curable sino ser controlada a través de una estricta dieta alimentaria. Que la Ley Provincial N° 2806 adhiere a la Ley Nacional N° 26588 y establece que el sistema de salud pública y todas las obras sociales, entidades de medicina prepagas y las que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados en el territorio provincial, deben ofrecer cobertura a las personas con celiaquía. Que asimismo, invita a adherir a lo dispuesto a todos los municipios de la provincia a fin de concretizar la implementación de políticas y/o programas orientados a la detección, diagnóstico, tratamiento y asistencia a aquellas personas que padecen dicha patología. Que la Ordenanza N° 11914 reglamenta la exhibición en comercios de la ciudad de productos alimenticios libres de gluten, o “sin TACC”. Que asimismo resulta de vital importancia, reglamentar los beneficios acordados por estas leyes específicamente para los empleados municipales y para los beneficiarios del plan “comer en casa”, de modo que se equipare a la resolución N° 40712 del Ministerio de Salud de la Nación. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ADHIERESE a la Ley Provincial N° 2806. ARTÍCULO 2º): Crease el Registro Municipal de Empleados públicos Municipales con celiaquía, al cual se accederá con un certificado médico que indique dicha afección. ARTÍCULO 3º): El municipio deberá brindar refrigerio libre de Gluten al personal que conste en el registro único que deberá crear a su efecto. ARTÍCULO 4º): Establécese la obligatoriedad de actualizar permanentemente el monto de cobertura del modulo celiacos, que se desarrolla bajo el plan comer en casa, conforme lo establecido en la Resolución 407/12 del ministerio de Salud de la Nación y el decreto n° 528/11 o las que en el futuro las reemplacen. ARTÍCULO 5º): Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace. ARTÍCULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay oradores ponemos a consideración. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Gracias, presidente. Para resaltar la adhesión que esta ordenanza indica a la ley provincial y también para decir que es importantísimo el registro de personas que tienen este problema en su salud, también el tema de indicar que en el plan Comer en casa debe tenerse en cuenta el régimen que se necesita para sobrellevar esta situación a las personas y actualizar permanentemente todos los años ese registro para poder cumplir con lo que manda esta ordenanza al ejecutivo municipal, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No habiendo más oradores vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído por secretaria, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

artículo 1ro. al 6to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos, pasamos a la entrada 1160. Necesitamos la aprobación del tratamiento sobre tablas, lo ponemos a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1160/2012 - EXPEDIENTE N° CD-322-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE LA FERIA MUNICIPAL DE DISEÑO DE NEUQUÉN (D+NQN) - DESPACHO N° 076/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-322-B-2012; y CONSIDERANDO: Que en el citado expediente se propone la creación de una Feria Municipal de Diseño para la ciudad de Neuquén, denominada D+NQN. Que en la ciudad de Neuquén existe una gran cantidad de diseñadoras y diseñadores que trabajan de manera independiente, cuya actividad ha dejado de ser un oficio para transformarse en una profesión de mucho auge en el país. Que también la ciudad de Neuquén es parte de este fenómeno cultural, y la tendencia de los ciudadanos y ciudadanas es la de adquirir nuevos productos, personalizados, de autor y exclusivos. Que así como en otras ciudades del país, en los últimos años, Neuquén ha sido escenario de la proliferación de ferias a través de los cuales exponen sus creaciones una gran cantidad de diseñadoras/es independientes locales. Que es notoria la expansión respecto a la realización de este tipo de ferias de diseño independiente, tomando como escenario distintos lugares de la ciudad como bares, discos, clubes o instalaciones que lo permitan por su espacio. Que la organización de las mencionadas ferias es llevada adelante desde varios sectores sociales, combinando la posibilidad de exposición para los emprendedores independientes, así como iniciativas de beneficencia o solidarias para instituciones sociales de la ciudad. Que es necesario reconocer que, actualmente, esta actividad, resulta una fuente de trabajo para muchas mujeres y hombres de Neuquén, que han encontrado la posibilidad de una fuente de sustento o aporte económico familiar. Que la presente resulta una propuesta concreta para generar espacios productivos y culturales brindando la posibilidad de desarrollo a micro emprendedores/as y a la cultura del diseño en la ciudad de Neuquén. Que muchas de estas ferias hoy son reconocidas en nuestra ciudad, aunque se realizan de forma esporádica, ya que no existe en la actualidad una feria permanente que permita a los/as diseñadores/as contar con un espacio determinado para la exposición regular de sus productos. Que en las ferias privadas que se organizan en el presente, los feriantes, abonan el espacio para poder comercializar sus productos y que existen en la ciudad gran cantidad de emprendimientos de este tipo. Que contar con un espacio determinado y dar continuidad a una Feria permanente, significaría poder incluir a esta en el circuito turístico de los días de fin de semana, ya que en las experiencias realizadas, este tipo de iniciativas cuentan con amplia aceptación por parte de los diseñadores, y del público que concurre a realizar un paseo por los espacios que ofrecen esta alternativa. Que es una iniciativa positiva e innovadora que el Municipio de Neuquén tome este proyecto como propio y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proceda a ofrecer un espacio para el emplazamiento de una feria donde los diseñadores y diseñadoras puedan exponer sus creaciones y diseños adecuados al marco de la temática propuesta y de las características de los productos que expone esta Ordenanza. Que la propuesta amerita una regulación y la disposición de un marco formal para la organización de una feria en un espacio determinado, y con horarios y arreglos de funcionamiento siendo sus dos ejes, el desarrollo del diseño independiente y el fomento a los productos neuquinos de diseño en la ciudad. Que es además voluntad de este proyecto ampliar los objetivos de la feria propuesta a construir un circuito con otro tipo de ofertas culturales tales como la posibilidad de incorporar la presentación de espectáculos artísticos. Por esto, es de gran importancia la creación de un espacio, que contenga en la ciudad tanto a los diseñadores como a su público, generando un consecuente desarrollo artístico, cultural y productivo. Que por estas razones realizamos una propuesta comunitaria de iniciativa estatal, en pos de la cultura y de la micro-producción de la ciudad de Neuquén. Que a pesar de la limitada capacidad de producción por la forma en que las creaciones son realizadas, los diseñadores y diseñadoras independientes promueven la particularidad de los productos que confeccionan y su originalidad los hace atractivos para el público. Que es necesario contar con un espacio que logre unificar la oferta y demanda de este tipo de productos y en el mercado de micro emprendedores de la ciudad ya que para estos es difícil acceder a las condiciones habituales para la comercialización por ser pequeña la escala de producción y en su mayoría, sin poder competir con empresas o locales instalados. Que esta producción no resulta de competencia directa con los establecimientos comerciales de la ciudad, ya que en este tipo de proyectos, se busca la originalidad del diseño único, los insumos y mano de obra requeridos, por lo que no se comercializa a gran escala, y por lo tanto, los costos de los mismos son aún mayores. Que en los últimos años se ha observado la proliferación de consumo hacia los productos de diseño, en su valoración por la creatividad que ofrecen y que sin embargo, las personas abocadas a esta actividad, presentan dificultades tales como la falta de capacitación en técnicas de presentación y exhibición, y fundamentalmente el desarrollo organizacional, el trabajo organizado y colectivo, y la organización asociativa con otros diseñadores que les permita convertir una expresión individual en un atractivo masivo, de co-gestión colectiva y cultural. Que entre los objetivos generales de este proyecto se contempla la posibilidad de promover la innovación en diseño y cultura, y de otorgar valor agregado en el producto local, favoreciendo micro emprendimientos familiares y personales, grupos productivos solidarios, cooperativas de trabajo y una salida laboral para los jóvenes que egresan de las carreras de Diseño, y el consecuente desarrollo y crecimiento de los talleres productivos. Que la misma representa la posibilidad de insertarse en el mercado a aquellos que no cuenten aún con capacidad financiera y cuya producción es personal, no masiva y cuenta con las características requeridas por la presente Ordenanza. Que además, este proyecto intenta definir un perfil claro y diferenciado para el mismo, construyendo una identidad compartida entre productores, consumidores y territorio en el que se inserta, creando una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

feria de diseño con identidad neuquina en un punto representativo y de fácil acceso para los consumidores de diseño. Que el Concejo Deliberante sancionó recientemente la Ordenanza N° 12587, que regula el funcionamiento de la ferias en la ciudad. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-322-B-2012; y CONSIDERANDO: Que en el citado expediente se propone la creación de una Feria Municipal de Diseño para la ciudad de Neuquén, denominada D+NQN. Que en la ciudad de Neuquén existe una gran cantidad de diseñadoras y diseñadores que trabajan de manera independiente, cuya actividad ha dejado de ser un oficio para transformarse en una profesión de mucho auge en el país. Que también la ciudad de Neuquén es parte de este fenómeno cultural, y la tendencia de los ciudadanos y ciudadanas es la de adquirir nuevos productos, personalizados, de autor y exclusivos. Que así como en otras ciudades del país, en los últimos años, Neuquén ha sido escenario de la proliferación de ferias a través de los cuales exponen sus creaciones una gran cantidad de diseñadoras/es independientes locales. Que es notoria la expansión respecto a la realización de este tipo de ferias de diseño independiente, tomando como escenario distintos lugares de la ciudad como bares, discos, clubes o instalaciones que lo permitan por su espacio. Que la organización de las mencionadas ferias es llevada adelante desde varios sectores sociales, combinando la posibilidad de exposición para los emprendedores independientes, así como iniciativas de beneficencia o solidarias para instituciones sociales de la ciudad. Que es necesario reconocer que, actualmente, esta actividad, resulta una fuente de trabajo para muchas mujeres y hombres de Neuquén, que han encontrado la posibilidad de una fuente de sustento o aporte económico familiar. Que la presente resulta una propuesta concreta para generar espacios productivos y culturales brindando la posibilidad de desarrollo a micro emprendedores/as y a la cultura del diseño en la Ciudad de Neuquén. Que muchas de estas ferias hoy son reconocidas en nuestra ciudad, aunque se realizan de forma esporádica, ya que no existe en la actualidad una feria permanente que permita a los/as diseñadores/as contar con un espacio determinado para la exposición regular de sus productos. Que en las ferias privadas que se organizan en el presente, los feriantes, abonan el espacio para poder comercializar sus productos y que existen en la ciudad gran cantidad de emprendimientos de este tipo. Que contar con un espacio determinado y dar continuidad a una Feria permanente, significaría poder incluir a esta en el circuito turístico de los días de fin de semana, ya que en las experiencias realizadas, este tipo de iniciativas cuentan con amplia aceptación por parte de los diseñadores, y del público que concurre a realizar un paseo por los espacios que ofrecen esta alternativa. Que es una iniciativa positiva e innovadora que el Municipio de Neuquén tome este proyecto como propio y proceda a ofrecer un espacio para el emplazamiento de una feria donde los diseñadores y diseñadoras puedan exponer sus creaciones y diseños adecuados al marco de la temática propuesta y de las características de los productos que expone esta Ordenanza. Que la propuesta amerita una regulación y la disposición de un marco formal para la organización de una feria en un espacio determinado, y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con horarios y arreglos de funcionamiento siendo sus dos ejes, el desarrollo del diseño independiente y el fomento a los productos neuquinos de diseño en la ciudad. Que es además voluntad de este proyecto ampliar los objetivos de la feria propuesta a construir un circuito con otro tipo de ofertas culturales tales como la posibilidad de incorporar la presentación de espectáculos artísticos. Por esto, es de gran importancia la creación de un espacio, que contenga en la ciudad tanto a los diseñadores como a su público, generando un consecuente desarrollo artístico, cultural y productivo. Que por estas razones realizamos una propuesta comunitaria de iniciativa estatal, en pos de la cultura y de la micro-producción de la ciudad de Neuquén. Que a pesar de la limitada capacidad de producción por la forma en que las creaciones son realizadas, los diseñadores y diseñadoras independientes promueven la particularidad de los productos que confeccionan y su originalidad los hace atractivos para el público. Que es necesario contar con un espacio que logre unificar la oferta y demanda de este tipo de productos y en el mercado de micro emprendedores de la ciudad ya que para estos es difícil acceder a las condiciones habituales para la comercialización por ser pequeña la escala de producción y en su mayoría, sin poder competir con empresas o locales instalados. Que esta producción no resulta de competencia directa con los establecimientos comerciales de la ciudad, ya que en este tipo de proyectos, se busca la originalidad del diseño único, los insumos y mano de obra requeridos, por lo que no se comercializa a gran escala, y por lo tanto, los costos de los mismos son aún mayores. Que en los últimos años se ha observado la proliferación de consumo hacia los productos de diseño, en su valoración por la creatividad que ofrecen y que sin embargo, las personas abocadas a esta actividad, presentan dificultades tales como la falta de capacitación en técnicas de presentación y exhibición, y fundamentalmente el desarrollo organizacional, el trabajo organizado y colectivo, y la organización asociativa con otros diseñadores que les permita convertir una expresión individual en un atractivo masivo, de co-gestión colectiva y cultural. Que entre los objetivos generales de este proyecto se contempla la posibilidad de promover la innovación en diseño y cultura, y de otorgar valor agregado en el producto local, favoreciendo micro emprendimientos familiares y personales, grupos productivos solidarios, cooperativas de trabajo y una salida laboral para los jóvenes que egresan de las carreras de Diseño, y el consecuente desarrollo y crecimiento de los talleres productivos. Que la misma representa la posibilidad de insertarse en el mercado a aquellos que no cuenten aún con capacidad financiera y cuya producción es personal, no masiva y cuenta con las características requeridas por la presente Ordenanza. Que además, este proyecto intenta definir un perfil claro y diferenciado para el mismo, construyendo una identidad compartida entre productores, consumidores y territorio en el que se inserta, creando una feria de diseño con identidad neuquina en un punto representativo y de fácil acceso para los consumidores de diseño. Que el Concejo Deliberante sancionó recientemente la Ordenanza N° 12587, que regula el funcionamiento de la ferias en la ciudad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Créase la Feria Municipal de Diseño de Neuquén (D+NQN).
ARTÍCULO 2º): El objeto de la Feria D+NQN será el de promover un espacio de expresión de la cultura y el diseño único e independiente de artistas y micro emprendedores/as a través de la exposición de productos bajo las características de elaboración que se determinan en la presente Ordenanza, siendo los objetivos específicos: a) Promover la cultura, la innovación en diseño de indumentaria y objetos y la generación de valor agregado en el producto local, favoreciendo iniciativas personales y/o familiares, grupos solidarios, cooperativas de trabajo. b) Promover la integración de la comunidad de diseñadores locales y el consecuente desarrollo profesional de los mismos, permitiendo el desarrollo de actividades de fuerte contenido artístico y cultural. c) Permitir la comercialización de productos de diseño independiente elaborados en pequeña escala y al valor de mercado que corresponda. ARTÍCULO 3º): La Feria deberá contar con un espacio físico para su funcionamiento, el cual será asignado por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las características de los productos que se comercializarán en la misma. ARTÍCULO 4º): Los feriantes y los permisos para comercializar en la D+NQN, deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de ferias. ARTÍCULO 5º): La Feria deberá contar con una comisión coordinadora, la que colaborará con la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la organización de la misma. Será elegida libremente por los feriantes. ARTÍCULO 6º): AUTORIZASE la comercialización de productos de diseño de autor, propio de los feriantes, pudiendo utilizarse materias primas industrializadas o no, y hacer uso de productos y herramientas industrializadas para la creación del nuevo objeto de diseño único y original. ARTÍCULO 7º): La construcción y mantenimiento de los puestos estará a cargo y será a costo exclusivo de los feriantes, debiendo acatarse las pautas estéticas de los puestos definidas por la Municipalidad de Neuquén. ARTÍCULO 8º): El mantenimiento y limpieza del espacio en el que se emplace la Feria D+NQN quedará a cargo y costo exclusivo de los feriantes, debiendo la comisión coordinadora organizar los mismos. ARTÍCULO 9º): Prohíbese la venta y reventa de artículos que no se ajusten a las características dispuestas en esta ordenanza y la venta de alimentos. ARTÍCULO 10º): Prohíbese el uso de bolsas de polietileno. ARTÍCULO 11º): Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección General de Economía Social o el organismo que la reemplace en el futuro. ARTÍCULO 12º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay oradores, ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto, con las modificación que propuso la concejal a Lamarca, autora del mismo, leído por secretaría, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, que va del artículo 1ro. al 12do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos. Pasamos al tratamiento sobre tablas de la entrada 1287/2012,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Se lee por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1287/2012 - EXPEDIENTE N° CD-349-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-ARI-PJ-UNE-FPN- PROY. DE ORDENANZA. OTORGASE POR VÍA DE EXCEPCIÓN HABILITACIÓN COMERCIAL AL SEÑOR REGUERA SAMUEL, PARA LA EXPLOTACIÓN DE VENTA DE POCHOCLOS Y GARRAPIÑADAS - DESPACHO N° 077/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-349-B-2012; y CONSIDERANDO: Que el señor Samuel Reguera solicita autorización para que se le otorgue, por vía de excepción, una licencia comercial para explotar el rubro venta de pochochos, garrapiñadas y copos de nieve en carrito, en calle Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad. Que el peticionante es una persona con discapacidad, que desarrolla la actividad comercial en el lugar, bajo la Inscripción Municipal N° 6162. Que ha realizado los trámites tendientes a obtener la licencia comercial ante la autoridad municipal competente. Que acompaña copia de certificado de domicilio, copia de certificado de antecedentes, copia del certificado de discapacidad expedido por la JUCAID, copia del certificado emanado de la Dirección de Calidad Alimentaria y de su libreta sanitaria. Que el señor Reguera viene trabajando desde hace 10 años en el lugar, por lo que la demora en la habilitación de la licencia comercial le impide trabajar, tratándose de una cuestión alimenticia. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Ley N° 26.378 señala, en su Artículo 27 que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás; eso incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación”. Que el Inciso 5 del Artículo 27 de la citada Convención dispone que los Estados Partes deban alentar “las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo”. Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que “La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: “...2) Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; 3) Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado”. Que este Concejo Deliberante,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal, se encuentra revisando los términos de la Ordenanza N° 10009. Que es necesario derogar en todo sus términos la Ordenanza N° 12541, dado que el señor Reguera no cuenta con habilitación comercial, por ello no sería una renovación; sino un otorgamiento por vía de excepción. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-349-B-2012; y **CONSIDERANDO:** Que el señor Samuel Reguera solicita autorización para que se le otorgue, por vía de excepción, una licencia comercial para explotar el rubro venta de pochochos, garrapiñadas y copos de nieve en carrito, en calle Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad. Que el peticionante es una persona con discapacidad, que desarrolla la actividad comercial en el lugar, bajo la Inscripción Municipal N° 6162. Que ha realizado los trámites tendientes a obtener la licencia comercial ante la autoridad municipal competente. Que acompaña copia de certificado de domicilio, copia de certificado de antecedentes, copia del certificado de discapacidad expedido por la JUCAID, copia del certificado emanado de la Dirección de Calidad Alimentaria y de su libreta sanitaria. Que el señor Reguera viene trabajando desde hace 10 años en el lugar, por lo que la demora en la habilitación de la licencia comercial le impide trabajar, tratándose de una cuestión alimenticia. Que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Ley N° 26.378 señala, en su Artículo 27 que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás; eso incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación”. Que el Inciso 5 del Artículo 27 de la citada Convención dispone que los Estados Partes deban alentar “las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo”. Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que “La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: “...2) Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; 3) Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado”. Que este Concejo Deliberante, conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal, se encuentra revisando los términos de la Ordenanza N° 10009. Que es necesario derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 12541, dado que el señor Reguera no cuenta con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

habilitación comercial, por ello no sería una renovación; sino un otorgamiento por vía de excepción. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE por vía de excepción la Habilitación Comercial, a nombre del señor Samuel Reguera, D.N.I. Nº 8.395.574, para la explotación de la venta de pochochos y garrapiñadas en carrito ubicado en calles Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad, por el término por (1) un año.

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza tarifaria vigente, imponiéndose al licenciatarario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

ARTICULO 3º): Derogase la Ordenanza Nº 12.541.

ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído por secretaría, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad? Por mayoría?, concejal López no voto. Por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular, el proyecto al que hacíamos referencia por secretaría, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría.

Continuamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA Nº 1329/2012 - EXPEDIENTE Nº CD-362-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA . MODIFICASE EL ARTICULO Nº 25º) DE LA ORDENANZA Nº 12027 - PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL - - DESPACHO Nº 078/2012.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el tratamiento sobre tablas del expediente enunciado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Damos lectura por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA:

VISTO el Expediente Nº CD-362-B-2012 y la Ordenanza Nº 12027; y **CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de concientizar a la población, unificar criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y control del tránsito, y facilitar no sólo el conocimiento de la normativa de tránsito sino también su cumplimiento, resulta conveniente tender hacia una legislación local que esté en sintonía y de acuerdo con los lineamientos de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 y su modificatoria Nº 26363, mediante la cual se creó además la Agencia Nacional de Seguridad Vial.- Que en este marco se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Técnico Institucional entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional La Plata) - aprobado por Decreto Nº 255/2010- y que tiene por objeto el desarrollo de un Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, utilizando nuevas tecnologías para detectar infracciones de tránsito y en el proceso de sanción por infracciones.- Que entre las acciones específicas a llevar adelante definidas en dicho Convenio, se estipula el desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de las infracciones de tránsito y el desarrollo de un sistema de seguimiento de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

notificaciones y cobranzas en concordancia con el nuevo régimen de la Ley Nacional N° 26363, ley a la cual nuestra ciudad ha adherido mediante Ordenanza N° 11759 y que posibilitará una mejora en la gestión de cobranza.- Que se persigue el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito y concientizar a la ciudadanía acerca de mantener conductas responsables en la vía pública y en el sistema de tránsito.- Que en ese sentido ha de ampliarse el beneficio del pago voluntario para gran parte de las infracciones de tránsito establecidas, en concordancia con lo previsto por la Ley Nacional N° 24449.- Que, por otra parte, se considera pertinente establecer sanciones hacia aquellos infractores que desobedezcan o se resistan a los mandatos de la autoridad o sus agentes en ejercicio de sus funciones, a efectos de promover una cultura de respeto a las normas establecidas en nuestra ciudad.- Que, asimismo, se busca que los ciudadanos participen y colaboren en tener una ciudad más ordenada, limpia y segura en el convencimiento que el respeto a las normas mejora la convivencia entre vecinos. A tal fin se estipula que éstos tengan la posibilidad de denunciar irregularidades y contravenciones que se detecten en la vía pública pero sin ser parte del procedimiento contravencional.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-362-B-2012 y la Ordenanza N° 12027; y CONSIDERANDO: Que con el objetivo de concientizar a la población, unificar criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y control del tránsito, y facilitar no sólo el conocimiento de la normativa de tránsito sino también su cumplimiento, resulta conveniente tender hacia una legislación local que esté en sintonía y de acuerdo con los lineamientos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su modificatoria N° 26363, mediante la cual se creó además la Agencia Nacional de Seguridad Vial.- Que en este marco se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Técnico Institucional entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional La Plata) -aprobado por Decreto N° 255/2010- y que tiene por objeto el desarrollo de un Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, utilizando nuevas tecnologías para detectar infracciones de tránsito y en el proceso de sanción por infracciones.- Que entre las acciones específicas a llevar adelante definidas en dicho Convenio, se estipula el desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de las infracciones de tránsito y el desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas en concordancia con el nuevo régimen de la Ley Nacional N° 26363, ley a la cual nuestra ciudad ha adherido mediante Ordenanza N° 11759 y que posibilitará una mejora en la gestión de cobranza.- Que se persigue el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito y concientizar a la ciudadanía acerca de mantener conductas responsables en la vía pública y en el sistema de tránsito.- Que en ese sentido ha de ampliarse el beneficio del pago voluntario para gran parte de las infracciones de tránsito establecidas, en concordancia con lo previsto por la Ley Nacional N° 24449.- Que, por otra parte, se considera pertinente establecer sanciones hacia aquellos infractores que desobedezcan o se resistan a los mandatos de la autoridad o sus agentes en ejercicio de sus funciones, a efectos de promover una cultura de respeto a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las normas establecidas en nuestra ciudad.- Que, asimismo, se busca que los ciudadanos participen y colaboren en tener una ciudad más ordenada, limpia y segura en el convencimiento que el respeto a las normas mejora la convivencia entre vecinos. A tal fin se estipula que éstos tengan la posibilidad de denunciar irregularidades y contravenciones que se detecten en la vía pública pero sin ser parte del procedimiento contravencional.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 25º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 25º): IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.- El funcionario que recibiere una denuncia verbal o escrita hará constar la identidad del denunciante. Los particulares denunciadores no son parte en el procedimiento contravencional.”

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza. Concejál Mansilla tiene la palabra. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Es para proponer una modificación al articulado, que estamos haciendo un agregado a una redacción original que contenía un error y trajo muchísimos planteos en el mismo juzgado de faltas de nuestra ciudad. El artículo original dice que el funcionario que recibe una denuncia verbal o escrita hará constar la identidad del denunciante, firmándola, ambos, y ahí viene la frase polémica, bajo pena de nulidad, si el denunciante no pudiera o supiera lo hará con la impresión de su dígito, y acá se agrega los particulares denunciadores no son parte del procedimiento contravencional, que este agregado es positivo porque se evita que el denunciante tenga que ir a ratificar, a firmar, etcétera, pero lo de bajo pena de nulidad trae el inconveniente que aquellas denuncias que son motorizadas por un funcionario público si no logra que el denunciante las ratifique y que la firme no tiene valor, son nulas, por eso le propongo al autor del proyecto, al concejál López, que retiremos, hará constar la identidad del denunciante firmándola, punto, que es el dato que el juez necesita, pero que le saquemos esto de bajo pena de nulidad porque favorecemos los planteos de nulidad sobre denuncias que impulsan funcionarios públicos que toman conocimiento de un hecho por ir por la vía pública, o porque ven que, como ocurrió con el intendente, que iba caminando por la avenida y vio que en un edificio había líquidos servidos, generó una acción donde se inició un procedimiento que incluso después fue sancionado, en ese caso el intendente hubiera tenido que ir a buscar a algún vecino que le ratificara la denuncia para que esa denuncia no sea nula, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejál. Tiene la palabra el concejál López. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Para aceptar la modificación, habría que modificar quitando la frase firmándola ambos bajo pena de nulidad, el resto quedaría igual. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejál. En primer término vamos a votar en general, luego ponemos a consideración las modificaciones en particular. Concejál Martínez tiene la palabra. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Yo creo que tampoco debería, si este es el caso, tampoco debería contar la identidad del denunciante, con la redacción que se está proponiendo se dice que tiene que estar la identidad del denunciante. CONCEJAL PRESIDENTE: Repito, les parece que votemos en general y luego damos el debate en particular? Si?, ponemos a consideración de los señores concejales en general el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos a leer con la propuesta hecha por el concejal Mansilla, les pido atención. Leemos la propuesta del concejal mansilla, como quedaría redactada. SECRETARIA LEGISLATIVA: Lee el artículo primero. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración el artículo 1ro. y el 2do., en particular del proyecto leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado por unanimidad. Ahora si vamos a pedir la incorporación del proyecto al que hacía referencia el concejal Dutto, proyecto de ordenanza, que está en el expediente OE 4741 V, a consideración la incorporación del proyecto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Al no tener las 5 firmas, más allá de la cuestión administrativa tenemos que poner el Concejo en comisión. Pongo a consideración de los señores concejales la puesta en comisión del Concejo para el tratamiento del proyecto incorporado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: gracias, presidente. Creo que es oportuno, necesario, y justo también que haga una aclaración con respecto a la falta de una firma, quien habla, de acuerdo porque pertenezco a la comisión de Legislación, había firmado el despacho, pero luego hubo una reconsideración para perfeccionarlo, una pequeña corrección y nuevamente se transcribió estando los demás integrantes y no sé si yo estaba en otro nivel o estaba fuera del ámbito o a lo mejor alguna escala técnica que impidió que en ese momento yo pudiera firmar, dada la explicación creo que corresponde que los demás concejales estemos de común acuerdo para aprobarlo, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Vamos a leer por secretaría el despacho. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----
ENTRADA N°: 0986/2012 - EXPEDIENTE N°: 4741-V-2012 - CARÁTULA: VARIOS AGENTES MUNICIPALES. Solicita restablecer el régimen especial de jubilación para el periodo año 2012-2015 - DESPACHO N°: 005/2012.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4741-V-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante expediente citado ut-supra, varios agentes municipales solicitan se establezca un régimen especial de jubilación, por excepción al Artículo 36º) Inciso c) de la Ordenanza N° 11633. Que el beneficio solicitado, fue establecido con anterioridad durante la vigencia de la Ordenanza N° 10425, revistiendo conjuntamente con otros regímenes carácter perentorio. Que en consecuencia, varios agentes municipales accedieron al beneficio jubilatorio excepcionalmente; abonando en todos los casos la Administración Pública Municipal los aportes patronales sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración de cada agente. Que vencidos los plazos establecidos para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acogerse al régimen jubilatorio por excepción, se sancionaron otras normas complementarias a la Ordenanza N° 9467. Que en virtud de las prácticas citadas, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) realizó propuestas para una modificación integral a la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento, sancionando las Ordenanzas N° 10425 y modificatorias y N° 11633, marco normativo vigente para la Caja Previsional Municipal. Que los distintos regímenes de adhesión a la jubilación permitieron, la movilidad del personal, el acceso a nuevas oportunidades de crecimiento y actualización, favoreciendo el desarrollo de la carrera administrativa de los activos en distintos ámbitos de la administración municipal. Que dichos mecanismos representan un quiebre en la tendencia de incremento del número de personal empleado por el Municipio, previéndose así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 134º) de la Carta Orgánica de la ciudad. Que de las actuaciones obrantes en expediente se aprecia real interés del ejecutivo relacionado con el ahorro que representaría el acogimiento al régimen pasivo por parte de los empleados, solicitando a tal fin informes a la Contaduría Municipal y al IMPS. Que la Contaduría se expidió argumentado que en el marco del Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633 y de que constituye una excepción a la normativa vigente, es el Consejo de Administración del IMPS quien debe dictaminar. Que el IMPS emitió opinión desfavorable para el establecimiento de dicho régimen, atento el impacto económico-financiero y acotada proyección económica que este implicaría, argumentando lo antedicho con un informe actuarial al año 2010 de la consultora de gestión financiera y actual Aveggió, Terbeck & Asociados. Que en resguardo de la situación económica financiera de la Caja Previsional Municipal, es recomendable no prever futuras excepciones, pautando ésta instancia como la última, en pos de futuras modificaciones al régimen previsto para la jubilación conforme en la normativa vigente, sin soslayar la equidad que debe privar en estos sistemas, permitiendo su equilibrio y estabilidad a largo plazo. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-4741-V-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante expediente citado ut-supra, varios agentes municipales solicitan se establezca un régimen especial de jubilación, por excepción al Artículo 36º) Inciso c) de la Ordenanza N° 11633. Que el beneficio solicitado, fue establecido con anterioridad durante la vigencia de la Ordenanza N° 10425, revistiendo conjuntamente con otros regímenes carácter perentorio. Que en consecuencia, varios agentes municipales accedieron al beneficio jubilatorio excepcionalmente; abonando en todos los casos la Administración Pública Municipal los aportes patronales sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración de cada agente. Que vencidos los plazos establecidos para acogerse al régimen jubilatorio por excepción, se sancionaron otras normas complementarias a la Ordenanza N° 9467. Que en virtud de las prácticas citadas, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) realizó propuestas para una modificación integral a la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento, sancionando las Ordenanzas N° 10425 y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

modificatorias y N° 11633, marco normativo vigente para la Caja Previsional Municipal. Que los distintos regímenes de adhesión a la jubilación permitieron, la movilidad del personal, el acceso a nuevas oportunidades de crecimiento y actualización, favoreciendo el desarrollo de la carrera administrativa de los activos en distintos ámbitos de la administración municipal. Que dichos mecanismos representan un quiebre en la tendencia de incremento del número de personal empleado por el Municipio, previéndose así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 134º) de la Carta Orgánica de la ciudad. Que de las actuaciones obrantes en expediente se aprecia real interés del ejecutivo relacionado con el ahorro que representaría el acogimiento al régimen pasivo por parte de los empleados, solicitando a tal fin informes a la Contaduría Municipal y al IMPS. Que la Contaduría se expidió argumentado que en el marco del Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633 y de que constituye una excepción a la normativa vigente, es el Consejo de Administración del IMPS quien debe dictaminar. Que el IMPS emitió opinión desfavorable para el establecimiento de dicho régimen, atento el impacto económico-financiero y acotada proyección económica que este implicaría, argumentando lo antedicho con un informe actuarial al año 2010 de la consultora de gestión financiera y actual Aveggió, Terbeck & Asociados. Que en resguardo de la situación económica financiera de la Caja Previsional Municipal, es recomendable no prever futuras excepciones, pautando ésta instancia como la última, en pos de futuras modificaciones al régimen previsto para la jubilación conforme en la normativa vigente, sin soslayar la equidad que debe privar en estos sistemas, permitiendo su equilibrio y estabilidad a largo plazo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Jubilación, para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos. ARTICULO 2º): Los agentes que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 1º), podrán acogerse a la presente norma hasta el 31/12/2013. ARTICULO 3º): Las vacantes que se produzcan como consecuencia de su implementación no podrán ser cubiertas con nuevos nombramientos y los cargos solo podrán ser desempeñados por personal que actualmente pertenezca a la planta permanente de personal municipal. ARTICULO 4º): DEROGASE la Ordenanza N° 11747. ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 5to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos a la comisión de Hacienda. Tenemos el proyecto de resolución que está en el despacho 042, entrada 1350/2012 que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fue votado en comisión, no alcanzó a entrar en el orden del día, es el presupuesto del Concejo Deliberante, la modificación del presupuesto, que necesita la incorporación en primer término para ser tratado, y luego el tratamiento sobre tablas. Ponemos a consideración el proyecto de resolución mencionado, entrada 1350/2012 para su incorporación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento sobre tablas, ponemos a consideración. Concejala Lamarca, la veo, quiere decir algo? Pasamos, terminamos Legislación y vamos a Hacienda que es el primero que teníamos en el orden, es el único despacho. Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas el despacho de Hacienda según entrada 1350/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

-----**HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS**-----

ENTRADA N° 1350/2012 - EXPEDIENTE N° CD-097-P-201 2 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. Referente a modificaciones en el Presupuesto del Concejo Deliberante - DESPACHO N° 042/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-097-P-2012 y el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Financiero 2012, contenido en el Expediente N° OE-10527-M-2011, la Ordenanza N° 8007, el Artículo 121º) de la Carta Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que a la fecha de la presente norma rige, para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el período 2012 aprobado en Sesión y puesto en vigencia a través de la Ordenanza N° 12.538 el cual asciende a \$27.105.660 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Sesenta). Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén cumplió con el pago de \$295.500 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) que corresponden a convenios celebrados durante la gestión anterior para el desembolso de aportes y contribuciones patronales con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y con el Instituto Municipal de Previsión Social. Que se aprobó por Ordenanza N° 12468, que incrementan a partir del mes de Marzo la remuneración mensual del Intendente Municipal que tuvo como corolario un incremento a los Concejales que sirven en esta institución como así también a los Síndicos de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén en una suma que asciende a los \$ 166.000 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil). Que se aprobó por Ordenanza N° 12467, que incrementan un 1% (Uno por Ciento) en las Contribuciones Patronales Previsionales a favor del IMPS, resultando en un gasto de \$ 330.000 (Pesos Trescientos Treinta Mil) para el corriente periodo. Que por todo lo expuesto y como resultado del proceso inflacionario de público conocimiento en la República Argentina es necesario continuar incrementado el presupuesto oportunamente aprobado a fin de no exceder los créditos presupuestarios para el ejercicio 2012 en las partidas de personal y servicios contratados que asciende a \$310.000 (Pesos Trescientos Diez Mil). Que no obstante la autonomía presupuestaria del Órgano Legislativo, consagrada por el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, es fundamental preservar la universalidad del presupuesto municipal y generar pautas que, sin menoscabar el necesario control del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cuerpo sobre la administración, permitan una gestión flexible y eficiente, que redunde en una mayor y más adecuada respuesta a las necesidades de funcionamiento. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-097-P-2012 y el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Financiero 2012, contenido en el Expediente N° OE-10527-M-2011, la Ordenanza N° 8007, el Artículo 121º) de la Carta Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que a la fecha de la presente norma rige, para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el período 2012 aprobado en Sesión y puesto en vigencia a través de la Ordenanza N° 12.538 el cual asciende a \$27.105.660 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Sesenta). Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén cumplió con el pago de \$295.500 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos) que corresponden a convenios celebrados durante la gestión anterior para el desembolso de aportes y contribuciones patronales con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y con el Instituto Municipal de Previsión Social. Que se aprobó por Ordenanza N° 12468, que incrementan a partir del mes de Marzo la remuneración mensual del Intendente Municipal que tuvo como corolario un incremento a los Concejales que sirven en esta institución como así también a los Síndicos de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén en una suma que asciende a los \$ 166.000 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil). Que se aprobó por Ordenanza N° 12467, que incrementan un 1% (Uno por Ciento) en las Contribuciones Patronales Previsionales a favor del IMPS, resultando en un gasto de \$ 330.000 (Pesos Trescientos Treinta Mil) para el corriente periodo. Que por todo lo expuesto y como resultado del proceso inflacionario de público conocimiento en la República Argentina es necesario continuar incrementado el presupuesto oportunamente aprobado a fin de no exceder los créditos presupuestarios para el ejercicio 2012 en las partidas de personal y servicios contratados que asciende a \$310.000 (Pesos Trescientos Diez Mil). Que no obstante la autonomía presupuestaria del Órgano Legislativo, consagrada por el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal, es fundamental preservar la universalidad del presupuesto municipal y generar pautas que, sin menoscabar el necesario control del Cuerpo sobre la administración, permitan una gestión flexible y eficiente, que redunde en una mayor y más adecuada respuesta a las necesidades de funcionamiento. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): INCREMENTASE en Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, aprobado para el período 2012, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Personal \$ 18.663.142, 2. Bienes de Consumo \$ 1.035.143. 3. Servicios \$ 7.234.443; 4. Transferencias \$ 771.384; 5. Bienes de Capital \$ 206.050. 8. Amortización de la Deuda \$181.194. ; 9. Intereses de la Deuda \$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

114.304.- TOTAL \$ 28.205.660.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Me permiten hacer una breve referencia desde aquí de presidencia?, respeto a esto?, simplemente y para informarles a los que no estuvieron en la comisión de Hacienda que con esta modificatoria de cerca de 1 millón de pesos permite al Concejo quedar con cero pesos de deuda y haber honrado todas las deudas que teníamos a principio del año de 4 millones 800 mil pesos, y quería agradecerles a todos por el trabajo austero que han hecho que ha permitido que entre todos lleguemos a cero deuda en el Concejo, muchas gracias. Tiene la palabra el concejal Righetti. CONCEJAL RIGHETTI: Señor presidente, quería saber si estaba incluido lo de la fuente. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de resolución leído, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Gracias por el acompañamiento, concejales. Vamos a los despachos de Obras Públicas. Hay una moción de preferencia, está en segundo lugar, por lo tanto ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas de la entrada 924/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leer por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----
ENTRADA N° 0924/2012 - EXPEDIENTE N° CD-267-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE TIERRA CON FINES SOCIALES - DESPACHO N° 120/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-267-B-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2080 regula la adjudicación de solares y predios del dominio privado del Estado Municipal, con fines sociales. Que dicha Ordenanza, dictada en el marco de la Ley Provincial N° 53, ha sido modificada en reiteradas oportunidades. Que desde el año 1995, la ciudad de Neuquén cuenta con su Carta Orgánica Municipal, por lo que resulta necesario adecuar y actualizar la normativa que regula la adjudicación de lotes. Que el Artículo 31º) de dicha Carta Orgánica establece que la Municipalidad promoverá el acceso a la vivienda digna, arbitrando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción, asegurando su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menos recursos económicos. Que en su artículo 44º) dispone que la reserva permanente de inmuebles estará destinada, entre otros fines, a viviendas y loteos de interés social. Que fundamentalmente deben regularse, entre otros aspectos, la creación de un registro municipal de postulantes; otorgar al Órgano Ejecutivo Municipal la facultad de adjudicar los lotes a personas físicas, para su ratificación posterior por ordenanza; agilizar el trámite de determinación del valor de los lotes adjudicados. Que en ese sentido, el Decreto N° 948/84, reglamentario de la Ordenanza N° 2080, creó el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales, posteriormente la Ordenanza N° 11219, sancionada el 1 de diciembre de 2008, creó el Registro de Aspirantes a lotes, denominado Registro de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Solicitantes Único y Público. Que dicha ordenanza tuvo una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su publicación. Que, por su parte, el 30 de marzo de 2009, la Municipalidad de Neuquén celebró un convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, para la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat, RUPROVI, adhiriendo así a la Ley Provincial N° 2639, dicho convenio fue aprobado por el Decreto N° 0615/2009, del 12 de mayo de 2009. Que en la actualidad, se exige a los postulantes a lotes inscribirse en el RUPROVI, no obstante, en la Ordenanza N° 12086- Distrito 2 Balcón de la Ciudad- Plan de Urbanización de la Meseta y la Ordenanza N° 12168- Urbanización Yupanqui, se establece que la asignación de los lotes se realizará respetando la antigüedad de inscripción del solicitante en el SIAS, RUPROVI, IPVU y ADUS. Que en virtud de la normativa constitucional vigente, Artículo 123º) de la Constitución Nacional y Artículo 271º) de la Constitución Provincial, y ante la evidencia de que existen, al menos, dos registros para postulantes a lotes municipales, RUPROVI y SIAS (Sistema de Información de Asistencia Social), resulta necesario que el Municipio de Neuquén cuente con un registro propio de postulantes a loteos sociales. Que por otra parte, la Ordenanza N° 11219, derogó el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2080, que autorizaba al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de ocupación precaria de lotes, y en su lugar dispuso que: *“Todas las adjudicaciones de lotes deberán ser aprobadas por ordenanzas”*. Que al producirse la caducidad de dicha ordenanza por el transcurso del tiempo, en la actualidad existiría un vacío legislativo respecto de la autoridad competente para adjudicar lotes, por lo que resulta necesario restablecer dicha facultad al Órgano Ejecutivo Municipal. Que además y atendiendo a los aportes realizados por el área municipal competente, es necesario establecer un procedimiento ágil para la determinación del valor de los lotes a adjudicar. Que la propuesta realizada consiste en multiplicar la valuación fiscal por el coeficiente diez, en lugar de solicitar la valuación a la autoridad provincial competente. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-267-B-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2080 regula la adjudicación de solares y predios del dominio privado del Estado Municipal, con fines sociales. Que dicha Ordenanza, dictada en el marco de la Ley Provincial N° 53, ha sido modificada en reiteradas oportunidades. Que desde el año 1995, la ciudad de Neuquén cuenta con su Carta Orgánica Municipal, por lo que resulta necesario adecuar y actualizar la normativa que regula la adjudicación de lotes. Que el Artículo 31º) de dicha Carta Orgánica establece que la Municipalidad promoverá el acceso a la vivienda digna, arbitrando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción, asegurando su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menos recursos económicos. Que en su artículo 44º) dispone que la reserva permanente de inmuebles estará destinada, entre otros fines, a viviendas y loteos de interés social. Que fundamentalmente deben regularse, entre otros aspectos, la creación de un registro municipal de postulantes; otorgar al Órgano Ejecutivo Municipal la facultad de adjudicar los lotes a personas físicas, para su ratificación posterior por ordenanza; agilizar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el trámite de determinación del valor de los lotes adjudicados. Que en ese sentido, el Decreto N° 948/84, reglamentario de la Ordenanza N° 2080, creó el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales, posteriormente la Ordenanza N° 11219, sancionada el 1 de diciembre de 2008, creó el Registro de Aspirantes a lotes, denominado Registro de Solicitantes Único y Público. Que dicha ordenanza tuvo una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su publicación. Que, por su parte, el 30 de marzo de 2009, la Municipalidad de Neuquén celebró un convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, para la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat, RUPROVI, adhiriendo así a la Ley Provincial N° 2639, dicho convenio fue aprobado por el Decreto N° 0615/2009, del 12 de mayo de 2009. Que en la actualidad, se exige a los postulantes a lotes inscribirse en el RUPROVI, no obstante, en la Ordenanza N° 12086- Distrito 2 Balcón de la Ciudad- Plan de Urbanización de la Meseta y la Ordenanza N° 12168- Urbanización Yupanqui, se establece que la asignación de los lotes se realizará respetando la antigüedad de inscripción del solicitante en el SIAS, RUPROVI, IPVU y ADUS. Que en virtud de la normativa constitucional vigente, Artículo 123º) de la Constitución Nacional y Artículo 271º) de la Constitución Provincial, y ante la evidencia de que existen, al menos, dos registros para postulantes a lotes municipales, RUPROVI y SIAS (Sistema de Información de Asistencia Social), resulta necesario que el Municipio de Neuquén cuente con un registro propio de postulantes a loteos sociales. Que por otra parte, la Ordenanza N° 11219, derogó el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2080, que autorizaba al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de ocupación precaria de lotes, y en su lugar dispuso que: *“Todas las adjudicaciones de lotes deberán ser aprobadas por ordenanzas”*. Que al producirse la caducidad de dicha ordenanza por el transcurso del tiempo, en la actualidad existiría un vacío legislativo respecto de la autoridad competente para adjudicar lotes, por lo que resulta necesario restablecer dicha facultad al Órgano Ejecutivo Municipal. Que además y atendiendo a los aportes realizados por el área municipal competente, es necesario establecer un procedimiento ágil para la determinación del valor de los lotes a adjudicar. Que la propuesta realizada consiste en multiplicar la valuación fiscal por el coeficiente diez, en lugar de solicitar la valuación a la autoridad provincial competente. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1º): La Municipalidad de Neuquén promoverá la función social de la tierra de su dominio privado, ubicada dentro del ejido municipal mediante: a) El otorgamiento de permisos de ocupación precaria de lotes a personas físicas, con o sin opción a compra, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Debiendo remitir el Órgano Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante un informe, cada seis meses, de los permisos otorgados.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

b) La adjudicación de lotes en venta, mediante ordenanza, a personas físicas o entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas y con domicilio en la ciudad de Neuquén, destinados a la construcción de viviendas. c) El otorgamiento de Permisos de Uso y Ocupación de lotes, mediante ordenanza, a instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y con domicilio en la ciudad de Neuquén, destinados al servicio social de sus asociados.- ARTICULO 2º: CREASE el registro de postulantes a lotes sociales, denominado Registro Municipal de Postulantes. Los datos sobre personas físicas o entidades sin fines de lucro aspirantes a lotes, que se encuentren inscriptos en el SIAS (Sistema de Información de Asistencia Social), y RUPROVI (Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat), deberán ser incorporados, de oficio, al Registro Municipal de Postulantes, respetándose la antigüedad de inscripción en los mismos. ARTICULO 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCION. Los postulantes a lotes sociales deberán: a) Presentar Declaración Jurada de datos personales del solicitante y del grupo familiar conviviente; b) Declarar sus ingresos y los del grupo familiar conviviente; c) Tener residencia continua e inmediata anterior de cinco (5) años en la ciudad de Neuquén; d) Acreditar que tanto el solicitante como los miembros del grupo familiar conviviente no son adjudicatarios o propietarios de bienes inmuebles.- ARTICULO 4º: CUPOS. En los loteos a realizar deberá destinarse un cupo para personas físicas inscriptas a través de organizaciones intermedias y un cupo para personas físicas inscriptas en forma individual, los porcentajes se establecerán en la ordenanza que lo apruebe. En todos los casos y en referencia a la Ley N° 26.182, se respetará un cupo del 5% para personas con discapacidad. ARTICULO 5º: DESTINO DE LOS LOTES. Los beneficiarios están obligados a respetar el destino para el cual se adjudicó el lote y realizar mejoras en el plazo que fije la reglamentación. ARTICULO 6º: Se encuentran a cargo de los adjudicatarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, municipales y provinciales correspondientes, desde el momento de la adjudicación u ocupación en los casos de asentamientos irregulares. ARTICULO 7º: PRECIO. El precio de venta se fijará multiplicando la valuación fiscal por el coeficiente diez (10) y el cálculo se realizará al momento de suscribir el Boleto de Compraventa. Por razones de necesidad, emergencia habitacional o utilidad pública podrá establecerse, excepcionalmente y por ordenanza, un precio de fomento, que se fijará multiplicando la valuación fiscal por un coeficiente a determinar en cada caso y que se calculará al momento de suscribir el Boleto de Compraventa. ARTICULO 8º: Las mensuras, subdivisiones, escrituraciones y demás gastos a realizar en las adjudicaciones en venta, estarán a cargo de los interesados, a excepción de los loteos sociales y de las regularizaciones de asentamientos irregulares, donde el adjudicatario sólo se hará cargo de los costos de escrituración. ARTICULO 9º: En las adjudicaciones en venta el interesado debe cumplir con el pago total del precio en la forma que establezca la norma respectiva. Cumplidos los requisitos enunciados, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio. En el caso de lotes destinados a vivienda familiar, será de aplicación la Ley Provincial N° 2789. ARTICULO 10º:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cuando el adjudicatario o la institución adquirente debieran recurrir a préstamos hipotecarios, en forma debidamente justificada podrá obviarse la exigencia contenida en el Artículo 9º), para lo cual, en la escritura traslativa de dominio se constituirá hipoteca a favor de la Municipalidad de Neuquén por el saldo del precio, debiendo dejarse perfectamente establecidas las condiciones que debe cumplir el adjudicatario o adquirente, en especial la prohibición de enajenar, ceder o transferir total o parcialmente la propiedad.

ARTICULO 11º): El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones estipuladas en la presente Ordenanza, será causal de caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta de pleno derecho, con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a favor de la Municipalidad, sin posibilidad de efectuar reclamo alguno.

CAPITULO II: ADJUDICACIONES A PERSONAS FÍSICAS ARTICULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar permisos de ocupación precaria de lotes, mediante decreto, a Personas Físicas que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación. Los permisos que se otorguen en tales condiciones, serán ratificados por la ordenanza respectiva.

ARTICULO 13º): REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las adjudicaciones de tierras fiscales deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro Municipal de Postulantes, siendo la antigüedad de la inscripción determinante de la prioridad en el caso de paridad de puntaje; b) Ser mayor de edad o estar emancipado al momento de la inscripción; c) Tener residencia continua e inmediata anterior de 5 años en la ciudad de Neuquén; d) El beneficiario y los miembros del grupo familiar conviviente no deben ser adjudicatarios o propietarios de bienes inmuebles.- En cada operatoria, podrán establecerse requisitos particulares de acuerdo a las características de la misma.

ARTICULO 14º): TRANSFERENCIAS DE PERMISOS DE OCUPACION. El Órgano Ejecutivo Municipal, excepcionalmente, habilitará transferencias de Permisos de Ocupación a personas físicas priorizando los derechos del grupo familiar, estableciendo la titularidad o cotitularidad a nombre del cónyuge o conviviente que esté a cargo del grupo familiar. Las transferencias se ajustarán a los siguientes requisitos: a) El beneficiario deberá estar inscriptos en el Registro Municipal de Postulantes y reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13º); b) Contar con la conformidad, manifestada por escrito ante la autoridad municipal, del titular o titulares anteriores; c) Acompañar el original del Permiso de Ocupación del lote; d) El beneficiario y los miembros del grupo familiar conviviente no deben ser adjudicatarios o propietarios de bienes inmuebles; e) Previo a autorizarse la transferencia deberán ser cancelados los servicios retributivos adeudados; f) Pagar el precio del lote, al contado o en cuotas de acuerdo en las condiciones que establezca la autoridad aplicación.

ARTICULO 15º): Las transferencias constarán en el Registro Municipal de Postulantes. El Municipio no otorgará nuevos lotes a los cedentes del Permiso de Ocupación.-

CAPITULO III: ADJUDICACIONES A PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL ARTICULO 16º): ADJUDICACION EN VENTA. La Municipalidad de Neuquén, mediante ordenanza, podrá realizar adjudicación en venta de lotes a entidades o instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas y establecidas en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipio de Neuquén, con destino a la construcción de vivienda única y/o servicio social de sus asociados. Los interesados deberán acreditar ante el Órgano Ejecutivo Municipal: a) Personería jurídica mediante copia certificada de lo norma que la otorga, Estatuto y Libro de Actas de la institución; b) Presentar nomina y datos personales completos de los socios aspirantes a lotes, los que deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13°); c) Manifestación expresa del destino para el que solicita el lote; d) Presentación del anteproyecto de las viviendas o instalaciones a construir en el lote solicitado y estudio de factibilidad económico-financiera de la realización de la obra.- ARTICULO 17°): PERMISOS DE USOS Y OCUPACION. La Municipalidad de Neuquén, mediante ordenanza, otorgará Permisos de Uso y Ocupación de lotes a entidades o instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y establecidas en el Municipio Neuquén, para ser destinadas al servicio social de sus asociados. Las instituciones interesadas deberán acreditar ante el Órgano Ejecutivo Municipal: a) Personería jurídica mediante copia certificada de lo norma que la otorga, Estatuto y Libro de Actas de la institución; b) Presentar nomina y datos personales completos de sus asociados. c) Manifestación expresa del destino para el que solicita el lote. d) Presentación del anteproyecto de las instalaciones a construir en el lote solicitado y estudio de factibilidad económico-financiera de la realización de la obra.- ARTICULO 18°): Los Permisos de Uso y Ocupación son intransferibles. Serán renovables por el término que fije la norma respectiva y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza.- ARTICULO 19°): Las instituciones que cuenten con Permisos de Uso y Ocupación deberán comenzar las obras comprometidas en un plazo de seis (6) meses y finalizarlas dentro de los cinco (5) años de adjudicado el lote. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad del Permiso de Uso y Ocupación.- ARTICULO 20°): ESTABLECESE que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Desarrollo Territorial y Regularización o la dependencia que en el futuro la reemplace.- ARTICULO 21°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días, a partir de su promulgación.- ARTICULO 22°): DEROGASE la Ordenanza N° 2080, N° 2412, N° 9424, N° 6231, N° 10404 y N° 10886.- ARTICULO 23°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Dutto tiene la palabra. Concejal Jalil había pedido la palabra o quedo de la anterior intervención? Quedo de la anterior. Adelante, concejal Dutto. CONCEJAL DUTTO: Gracias, presidente. Bueno, este proyecto de ordenanza tuvo el aporte de muchos concejales de diversos bloques y también del área a que corresponde esta temática del ejecutivo municipal, tuvimos no menos de tres reuniones para llegar a esta propuesta. La ordenanza 2080 vigente regula la adjudicación de lotes con fines sociales a personas físicas y jurídicas, esta ordenanza es del año 1984, por lo tanto anterior a lo que es la carta Orgánica Municipal y su texto ha sufrido varias modificaciones, por lo que resulta necesario realizar una nueva actualización dentro del nuevo contexto normativo que contempla las necesidades sociales en materia de lotes con destino a vivienda. En el año 2008 se sanciono la ordenanza 11219, todos recordaremos que es la emergencia habitacional que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tuvo un periodo de vigencia de tres años, por esta ordenanza se crea un registro de aspirantes a lotes municipales entre otros y se dispuso que todo lote debía ser adjudicado por el Concejo Deliberante, pasaron los tres años y al producirse la caducidad de esta ordenanza, en diciembre de 2011, hace un año ya, por el transcurso del tiempo existe un vacío legislativo respecto a varios puntos, entonces, el proyecto presentado, para hacerlo sintético, actualiza procedimientos, agiliza el trámite de determinación del calor de los lotes adjudicados, resuelve el actual vacío legislativo y crea un registro municipal de postulantes de lotes sociales. Recordemos que en la actualidad el municipio utiliza para la adjudicación de lotes los registros del Ruprovi, provincial, que tiene que ver con la adjudicación de viviendas no de lotes, es el sentido principal de esto, y el Cias municipal con la finalidad de acceder a lotes municipales pero que en realidad es un registro de otro tipo de cuestiones de beneficios sociales, no solo de lotes. Se crea este registro municipal de postulantes con la incorporación del padrón del Ruprovi, que va actualizando y también del Cias, y además cada persona que necesite un lote podrá anotarse o inscribirse siguiendo los tramites y mecánica establecidos en la presente ordenanza. El proyecto establece que es en este caso el Concejo Deliberante, mediante ordenanza, la autoridad competente para adjudicar en venta los lotes con destino a vivienda social y para otorgar permisos de uso y ocupación de personas de servicio social, o sea organizaciones intermedias, por ejemplo, con destino de servicio social de sus propios asociados y que el órgano ejecutivo municipal solo puede otorgar permisos de ocupación precaria de lotes a personas físicas, mediante decreto, pero que deberá ser ratificado posteriormente por la ordenanza del Concejo Deliberante. Repito, esto es una forma, de alguna manera, esta ordenanza intenta actualizar los procedimientos, resuelve el vacío legislativo y crea el registro municipal de postulantes cuyas condiciones están incorporadas en esta ordenanza, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si no hay mas oradores ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 23ro., si no hay propuestas de modificaciones, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos. Pasamos a la entrada 1101/2012, y la ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1101/2012 - EXPEDIENTE N° 2636-M-2011 - CARÁTULA: MARTINEZ MARIA MICAELA. SOLICITA EN VENTA EXCEDENTE LOTE S 1 LINDERO A SU TERRENO - DESPACHO N° 121/2012.- -----

VISTO el Expediente N° OE-2636-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la señorita María Micaela Martínez, D.N.I. N° 29.154.178, solicita en venta a su favor el Lote S1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0551-0000. Que dicho excedente es lindero a su propiedad, que se individualiza como Lote 1 de la Manzana A, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0650. Que el mismo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fue anexado a su propiedad con edificación, hace más de veinte (20) años. Que es necesario regularizar la mensura de englobamiento, para la aprobación de los planos de obra. Que existen antecedentes de venta de excedentes en el mismo sector. Que el inmueble lindero al Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19, surge del plano de mensura particular como fraccionamiento de la Quinta 19 de la ciudad de Neuquén, propiedad de la Sucesión de de Francisco Bueno Alez. Que el excedente solicitado en venta, no se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Que la solicitante acredita la titularidad del dominio del Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19, con escritura en Venta en Parte por Tracto Abreviado N° 1382 Folio 5825, de fecha 12 de septiembre de 2006, formalizada por ante el registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén e inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble bajo Matrícula N° 25.704 –Confluencia. Que a los efectos de proceder a otorgar en venta el lote solicitado, corresponde el dictado de la correspondiente norma legal. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-2636-M-2011; y CONSIDERANDO: Que la señorita María Micaela Martínez, D.N.I. N° 29.154.178, solicita en venta a su favor el Lote S1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0551-0000. Que dicho excedente es lindero a su propiedad, que se individualiza como Lote 1 de la Manzana A, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0650. Que el mismo fue anexado a su propiedad con edificación, hace más de veinte (20) años. Que es necesario regularizar la mensura de englobamiento, para la aprobación de los planos de obra. Que existen antecedentes de venta de excedentes en el mismo sector. Que el inmueble lindero al Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19, surge del plano de mensura particular como fraccionamiento de la Quinta 19 de la ciudad de Neuquén, propiedad de la Sucesión de de Francisco Bueno Alez. Que el excedente solicitado en venta, no se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Que la solicitante acredita la titularidad del dominio del Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19, con escritura en Venta en Parte por Tracto Abreviado N° 1382 Folio 5825, de fecha 12 de septiembre de 2006, formalizada por ante el registro Notarial N° 17 de la ciudad de Neuquén e inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble bajo Matrícula N° 25.704 –Confluencia. Que a los efectos de proceder a otorgar en venta el lote solicitado, corresponde el dictado de la correspondiente norma legal. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el excedente que surge del plano de mensura Particular con fraccionamiento de la Quinta 19 de la ciudad de Neuquén del Departamento Confluencia, propiedad de la sucesión de Francisco Bueno Alez, aprobado por la Dirección Nacional de Catastro con fecha 29 de noviembre de 1955, bajo expediente N° 004/54, que se designa como excedente S1 que es parte de la Manzana A de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0551-0000, que mide: por su frente al sur 50,00 metros por su lado oeste 3,15 metros, por su lado Norte 50.00 y por su lado este 3,15 metros, linda por su frente al sur con vías del ferrocarril nacional General Roca por su lado oeste con calle Entre Ríos, por su lado norte con el Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19 y por su lado oeste con el excedente S2 que es parte de la misma Manzana y Quinta encerrando una superficie total de 157,50 m2. ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente descrito en el Artículo 1º), a favor de la señorita MARIA MICAELA MARTINEZ D.N.I N° 29.154.178, para ser anexado al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 1 de la Manzana A de la Quinta 19 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0650-0000. ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, estableciéndose como precio de venta la Tasación determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con un más del veinticinco por ciento (25%) sobre tal precio, que el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio. ARTICULO 4º): A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, la compradora deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra índole que les pudiera corresponder. La confección y registración del plano de mensura de englobamiento, como así los honorarios del profesional interviniente, serán a cargo exclusivo de la compradora. ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande el acto de escrituración así como también los honorarios del escribano/a interviniente. ARTICULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 6to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al siguiente punto, es la entrada 1123/2012 y pongo a consideración su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leer por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N° 1123/2012 - EXPEDIENTE N° CD-314-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES BARRIO MELIPAL, EL SECTOR UTEDIC-TECNICOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 12470 - DESPACHO N° 122/2012.- -----
VISTO el Expediente N° CD-314-B-2012; y CONSIDERANDO: Que dicho plan comprende la pavimentación del sector delimitado entre las calles Pérez Novella (al Sur), Rufino Ortega (al Este), Río Pulmarí, Lagos del Sur y Lago Cardiel (al Norte) y Abrazo de Maipú (al Oeste) que fuera aprobado por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 12470 para ser financiado por los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615. Que en dicho sector, la calle Lago Escondido (entre Lagos del Sur y Rufino Ortega) se encuentra de hecho liberada al uso público pero bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Que dicha situación legal no puede ser un impedimento para la realización de las obras demandadas, toda vez que la Ordenanza N° 11237 establece distintos regímenes que pueden aplicarse para esta situación en particular. Que la pavimentación del sector, solicitada por los vecinos del barrio, resulta conveniente para la Ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad e influyen en mejorar la calidad de vida de los vecinos. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-314-B-2012; y **CONSIDERANDO:** Que dicho plan comprende la pavimentación del sector delimitado entre las calles Pérez Novella (al Sur), Rufino Ortega (al Este), Río Pulmarí, Lagos del Sur y Lago Cardiel (al Norte) y Abrazo de Maipú (al Oeste) que fuera aprobado por la Ordenanza N° 12470 para ser financiado por los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615. Que en dicho sector, la calle Lago Escondido (entre Lagos del Sur y Rufino Ortega) se encuentra de hecho liberada al uso público pero bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Que dicha situación legal no puede ser un impedimento para la realización de las obras demandadas, toda vez que la Ordenanza N° 11237 establece distintos regímenes que pueden aplicarse para esta situación en particular. Que la pavimentación del sector, solicitada por los vecinos del barrio, resulta conveniente para la Ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad e influyen en mejorar la calidad de vida de los vecinos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar dentro de la Obra de Pavimentación de calles del Barrio Melipal - Sector UTEDIC -TÉCNICOS PROFESIONALES (aprobada por Ordenanza N° 12470) la pavimentación y obras complementarias de la calle Lago Escondido comprendida entre las Calles Lagos del Sur y Rufino Ortega, conforme al ANEXO I que forma parte de la presente. **ARTICULO 2º):** Los vecinos abonarán el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, y según lo establecido en la Ordenanza N° 10597.- **ARTICULO 3º):** DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 3ro., por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

ANEXO I

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Continuamos con la entrada 1128/2012, y ponemos a consideración su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a darle lectura por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1128/2012 - EXPEDIENTE N° CD-075-C-201 2 - CARÁTULA: CONCEJAL HASPERT CRISTIAN - BLOQUE NCN - PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A PLAN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS CONEXAS EN CALLE MAZZONI A LA VERA NORTE Y SUR DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL - DESPACHO N° 123/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-075-C-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Uso Gratuito firmado con la Municipalidad, la Empresa FERROSUR Roca S.A. entrega a la Municipalidad en comodato de Uso Gratuito los siguientes espacios a cielo abierto: 960 m² ubicados entre las calles Leguizamón y Láinez; 5664 m² ubicados entre las calles Tierra del Fuego y Bahía Blanca; y 21.771 m² ubicados entre las calles Bahía Blanca y Presidente Arturo Illia, todos sectores de ancho de vía. Que la Municipalidad asume el compromiso de destinar los inmuebles recibidos para fines de parqueado, recreación, sendas, estacionamiento y calles públicas. Que entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) –a la vera norte de las vías- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este) –a la vera sur de las vías- se encuentra sin asfaltar la calle Mazzoni. Que la pavimentación de dicha arteria resulta conveniente para la ciudad toda vez

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que se refiere a obras relacionadas con infraestructura vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-075-C-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Uso Gratuito firmado con la Municipalidad, la Empresa FERROSUR Roca S.A. entrega a la Municipalidad en comodato de Uso Gratuito los siguientes espacios a cielo abierto: 960 m2 ubicados entre las calles Leguizamón y Láinez; 5664 m2 ubicados entre las calles Tierra del Fuego y Bahía Blanca; y 21.771 m2 ubicados entre las calles Bahía Blanca y Presidente Arturo Illia, todos sectores de ancho de vía. Que la Municipalidad asume el compromiso de destinar los inmuebles recibidos para fines de parquizado, recreación, sendas, estacionamiento y calles públicas. Que entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) –a la vera norte de las vías- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este) –a la vera sur de las vías- se encuentra sin asfaltar la calle Mazzoni. Que la pavimentación de dicha arteria resulta conveniente para la ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con infraestructura vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Pavimentación y Obras Conexas de la calle Mazzoni comprendida entre las calles Entre Ríos (al oeste) e Illia (al este) –a la vera norte de las vías del ferrocarril- y entre las calles Bahía Blanca (al oeste) y Winter (al este) -a la vera sur de las vías del ferrocarril-, según ANEXO I adjunto, que forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo con el Contrato de Uso Gratuito firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa FERROSUR ROCA S.A. que se adjunta a la presente. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos, pasamos a la entrada 1216/2012 para su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leer por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1216/2012 - EXPEDIENTE N° CD-016-A-201 2 - CARÁTULA: ASOC. DE PADRES PRO-AYUDA AL DISCAPACITADO NEHUEN QUEN. SOLICITA PRORROGA DEL PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITO LOTE DEL BARRIO RIO GRANDE ENTRE CALLES GATICA Y VITALE - DESPACHO N° 124/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-016-A-2012; y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Padres Pro Ayuda a Discapacitado NEHUEN QUEN cuenta con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Personería Jurídica otorgada mediante Decreto 2628 de fecha 02/11/1992 y tiene regularizada su situación legal ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Que a través de la Comunicación N° 078/2012 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe relativo a las actividades que realiza la Asociación, al desarrollo edilicio y el mantenimiento de las áreas verdes. Que en cumplimiento a lo solicitado en la Comunicación la División Inspecciones del área Operativa realizó una inspección que luce a folio 15 de la presente actuación en la que expresa que existe una construcción, consiste en un salón de usos múltiples con cocina donde se desarrollan las actividades de la vida diaria, existen talleres de carpintería con algunas máquinas, playón, pileta para actividades deportivas, baños, vestuarios, vivero y huertas en producción. Que la Asociación adjunta un detalle de las actividades que desarrolla el Centro de Día, mediante el que brinda un espacio terapéutico que favorece la contención afectiva como el desarrollo de habilidades funcionales para el desempeño más autónomo de las personas con discapacidad. Que por Ordenanza N° 9663 se le otorgó la Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado NEHUEN QUEN permiso de Uso y Ocupación Gratuita, de los Lotes B de la Manzana 9, parte del Lote X con una superficie de 5.916 m² y el 50% del lote individualizado como Lote 4b parte del Lote 4. Que dicha Ordenanza contenía obligaciones que debía cumplir la Asociación, y que de la inspección realizada se pudo comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma, razón por la cual amerita otorgar nuevamente un Permiso de Uso y Ocupación. Que ha sido intención de la gestión Municipal prorrogar la actual ocupación de la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, por el lado este con el espacio verde designado como lote 4 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-016-A-2012; y **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Padres Pro Ayuda a Discapacitado NEHUEN QUEN cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto 2628 de fecha 02/11/1992 y tiene regularizada su situación legal ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Que a través de la Comunicación N° 078/2012 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe relativo a las actividades que realiza la Asociación, al desarrollo edilicio y el mantenimiento de las áreas verdes. Que en cumplimiento a lo solicitado en la Comunicación la División Inspecciones del área Operativa realizó una inspección que luce a folio 15 de la presente actuación en la que expresa que existe una construcción, consiste en un salón de usos múltiples con cocina donde se desarrollan las actividades de la vida diaria, existen talleres de carpintería con algunas máquinas, playón, pileta para actividades deportivas, baños, vestuarios, vivero y huertas en producción. Que la Asociación adjunta un detalle de las actividades que desarrolla el Centro de Día, mediante el que brinda un espacio terapéutico que favorece la contención afectiva como el desarrollo de habilidades funcionales para el desempeño más autónomo de las personas con discapacidad. Que por Ordenanza N° 9663 se le otorgó la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Asociación de Padres Pro Ayuda al Discapacitado NEHUEN QUEN permiso de Uso y Ocupación Gratuita, de los Lotes B de la Manzana 9, parte del Lote X con una superficie de 5.916 m² y el 50% del lote individualizado como Lote 4b parte del Lote 4. Que dicha Ordenanza contenía obligaciones que debía cumplir la Asociación, y que de la inspección realizada se pudo comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma, razón por la cual amerita otorgar nuevamente un Permiso de Uso y Ocupación. Que ha sido intención de la gestión Municipal prorrogar la actual ocupación de la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, por el lado este con el espacio verde designado como lote 4 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación intransferible, revocable y renovable, por el término de veinte (20) años, a favor de la "Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado "NEHUEN QUEN" sobre la parte norte de la reserva fiscal del inmueble designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556, que mide 58 metros de frente y 102 metros de fondo, resultando una superficie total de 5916 metros cuadrados, ubicado en el barrio Río Grande, entre las calles Daniel Gatica, G. Forquera, Felix Vitale, lindando por el lado este con el espacio verde designado como lote 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0570. ARTICULO 2º): Será de exclusiva cuenta de la PERMISIONARIA los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso. ARTICULO 3º): La PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo. b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente. c) Mantener el destino de uso exclusivo de la Sede.- ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna. ARTICULO 5º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 5to., por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos con la entrada 1238/2012 para su tratamiento sobre tablas por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1238/2012 - EXPEDIENTE N° CD-082-C-201 2 - CARÁTULA: CORDINEU SOCIEDAD DEL ESTADO. REFERENTE ACUERDO DE CESIÓN SEGÚN ORDENANZA N° 10010/04 -EXPT.015-F-2011, LOTE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES TOSELLO-CHRESTIA-JIMENEZ ; NC 09-20-93-9099 - DESPACHO N° 125/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-082-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referendum, con el señor José Adrián Jimenez, D.N.I. N° 16.566.819, señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, y el señor Vicente Luis Chrestia, D.N.I. N° 7.573.290 titulares del inmueble individualizado como Lote H3, de la Chacra N° 155, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-9099-0000, ubicado en calles Eliseo Boer y calle Pública de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 2.068,50 m², diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1 del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Costero. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión. Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 517,12 m² que representa el 25% de la superficie total del inmueble. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO: El Expediente N° CD-082-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referendum, con el señor José Adrián Jimenez, D.N.I. N° 16.566.819, señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, y el señor Vicente Luis Chrestia, D.N.I. N° 7.573.290 titulares del inmueble individualizado como Lote H3, de la Chacra N° 155, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-9099-0000, ubicado en calles Eliseo Boer y calle Pública de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 2.068,50 m², diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1 del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Costero. Que mediante la metodología de “Acción Concertada” se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión. Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial “Paseo de la Costa”. Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 517,12 m² que representa el 25% de la superficie total del inmueble. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por, el señor José Adrián Jimenez, D.N.I. N° 16.566.819, señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, y el señor Vicente Luis Chrestia D.N.I. N° 7.573.290 titular del inmueble individualizado como Lote H3, de la Chacra N° 155, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-9099-0000, ubicado en calles Eliseo Boer y calle Pública de esta ciudad, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 2º): APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente. El bloque político

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

no va a acompañar el presente despacho, pero no quiero dejar de mencionar que en los considerandos se establece 571.07 metros cuadrados de sesión que representan el 25% de la superficie a ceder de la totalidad del inmueble y este no es el número correcto, el número correcto es 517,12, en consecuencia habría que reformar o modificar el anexo I donde dice, también erróneamente, 517.07, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal, a ver, cual es la cifra que usted cree que es correcta? CONCEJAL BAGGIO: 517.12 y es de multiplicar 2068,50 metros cuadrados que es la superficie total del lote por el 25% que debe ceder el loteador a Cordineu, y eso da 517.12. CONCEJAL PRESIDENTE: Perfecto, así que están las dos cifras incorrectas, vamos a modificar las dos, la de los considerandos y la del articulado. Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: Para manifestar mi voto negativo, como en todos los proyectos de acuerdo a cesión de tierras que se han hecho en el marco de Cordineu desde que soy concejal. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejala. Ponemos a consideración de los señores concejales, en general, con las modificaciones hechas en los considerandos y el anexo propuestas por el concejal Baggio, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos al siguiente proyecto, la entrada 1239/2012 para su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1239/2012 - EXPEDIENTE N° CD-083-C-201 2 - CARÁTULA: CORDINEU SOCIEDAD DEL ESTADO. ELEVA A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ACUERDO DE CESIÓN "AD REFERÉNDUM" CON EL DENOMINADO GRUPO GA 7 EN CARÁCTER DE TITULARES DOMINIALES INMUEBLE N.C. 09-20-93-2932 - DESPACHO N° 126/2012.-

VISTO el expediente CD-083-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referéndum, con el denominado Grupo GA7, representado por los señores Fernando Nicolás Faci, D.N.I. N° 25.465.514, Mario Alejandro Alcaraz, D.N.I. N° 20.436.530, Nicolás Federico Sancho, D.N.I. N° 24.282.922, Sebastián Bergmann, D.N.I. N° 25.308.631, Marcos Ariel Rodríguez, D.N.I. N° 25.683.920 y Pablo Sebastián Jauneu, D.N.I. N° 26.645.733 en el carácter de titulares dominiales del inmueble matrícula 18.249 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-2932, conformado por los Lotes A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N Manzanas A y B de la Chacra 135, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie según mensura de 18.795,00 m2, diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 135-2a del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Agrario. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión. Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 3.177,76 m² que representa el 25% de la superficie total del inmueble conformado por los lotes M y N, resultantes de la Metodología de cálculo aplicada. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-083-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referendum, con el denominado Grupo GA7, representado por los señores Fernando Nicolas Faci, D.N.I. N° 25.465.514, Mario Alejandro Alcaraz, D.N.I. N° 20.436.530, Nicolás Federico Sancho, D.N.I. N° 24.282.922, Sebastián Bergmann, D.N.I. N° 25.308.631, Marcos Ariel Rodriguez, D.N.I. N° 25.683.920 y Pablo Sebastián Jauneu, D.N.I. N° 26.645.733 en el carácter de titulares dominiales del inmueble Matrícula 18.249 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-2932, conformado por los Lotes A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N Manzanas A y B de la Chacra 135, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie según mensura de 18.795,00 m², diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 135-2a del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Agrario. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión. Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 3.177,76 m² que representa el 25% de la superficie total del inmueble conformado por los lotes M y N, resultantes de la Metodología de cálculo aplicada. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada con el denominado Grupo GA7, representado por los señores Fernando Nicolás Faci, D.N.I. Nº 25.465.514, Mario Alejandro Alcaraz, D.N.I. Nº 20.436.530, Nicolás Federico Sancho, D.N.I. Nº 24.282.922, Sebastián Bergmann, D.N.I. Nº 25.308.631, Marcos Ariel Rodriguez, D.N.I. Nº 25.683.920 y Pablo Sebastián Jauneu, D.N.I. Nº 26.645.733 en el carácter de titulares dominiales del inmueble matrícula 18.249 y Nomenclatura Catastral Nº 09-20-093-2932, conformado por los Lotes A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N Manzanas A y B de la Chacra 135, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza. **ARTICULO 2º):** APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza. **ARTICULO 3º):** APRUEBASE la Metodología de Cálculo que como ANEXO III forma parte de la presente Ordenanza. **ARTICULO 4º):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidente, también para manifestar el no acompañamiento del presente proyecto y decir que en esta metodología de acción concertada que viene llevando adelante Cordineu, en acuerdo con la ordenanza 10010, nos parece absolutamente inconveniente para el municipio la cesión de tierras, disminuirla a menos del 17% como es el acuerdo que finalmente está suscribiendo Cordineu en el anexo, en consecuencia no lo vamos a acompañar, y decir también que estamos, o se están aprobando estos expedientes de cesión a Cordineu loteos sin acuerdo al decreto 1485 de la provincia de Neuquén que son las normas y tratamientos de los sistemas de líquidos cloacales, es decir ninguno de estos loteos tiene factibilidad de conexión al Epas, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ponemos nuevamente a consideración el proyecto de ordenanza leído por secretaria, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos. Vamos a la entrada 1240/2012, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos a leer por secretaria. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA Nº 1240/2012 - EXPEDIENTE Nº CD-084-C-201 2 - CARÁTULA: CORDINEU SOCIEDAD DEL ESTADO. REFERENTE ACUERDO DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CESIÓN SEGÚN ORDENANZA N° 10010/04- LOTE O MUTUAL 3 DE DICIEMBRE DEL COMAHUE - PLAN A- NC 09-20-93-3447 Y 3438 - DESPACHO N° 127/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-084-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscrito ad referendum, con el señor Sebastián Edgardo Aguiar Muñoz, D.N.I. N° 22.831.386, en representación de la Mutual 3 de Diciembre del Comahue respecto del inmueble individualizado como Lote C de la Chacra N° 158, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6116-0000, ubicado en calles Obrero Argentino y Chocón del Barrio Confluencia Rural de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 3,35 Ha, diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 135-2a, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como residencial de baja densidad, presentando en este caso un proyecto de 28 lotes distribuido uniformemente en dos manzanas. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.- Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 8.369,91 m², constituida por una fracción denominada Manzana C3, y representa el 25% de la superficie total del inmueble que es de 33.476 m². Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-084-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscrito ad referendum, con el señor Sebastián Edgardo Aguiar Muñoz, D.N.I. N° 22.831.386, en representación de la Mutual 3 de Diciembre del Comahue respecto del inmueble individualizado como Lote C de la Chacra N° 158, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6116-0000, ubicado en calles Obrero Argentino y Chocón del Barrio Confluencia Rural de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010. Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 3,35 Ha, diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 135-2a, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como residencial de baja densidad, presentando en este caso un proyecto de 28 lotes distribuido uniformemente en dos manzanas. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.- Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie de 8.369,91 m2, constituida por una fracción denominada Manzana C3, y representa el 25% de la superficie total del inmueble que es de 33.476 m2. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por La Mutual 3 de Diciembre del Comahue, representada por el señor Sebastián Edgardo Aguiar Muñoz, D.N.I. N° 22.831.386 y ratificada por los Asociados del Plan A en el carácter de titulares del inmueble individualizado como Lote C de la Chacra 158, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6116-0000, ubicado en calle Obrero Argentino y Boer de Confluencia Rural de esta ciudad, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º): APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión que, como **ANEXO II**, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Vamos a corregir la nomenclatura que está mal consignada. Ponemos a consideración el proyecto de ordenanza leído por secretaría, en general, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por mayoría.

Pasamos al tratamiento en particular, con las correcciones que hacía referencia, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por mayoría. Continuamos. Continuamos. Vamos a la entrada 1241/2012, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por mayoría. Continuamos. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N°: 1241/2012 - EXPEDIENTE N° CD-085-C-201 2 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. REFERENTE ACUERDO DE CESIÓN SEGÚN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ORDENANZA N° 10010/04 LOTEOS DOS RÍOS NC 09-2093-3447 Y 3438 -
DESPACHO N° 128/2012.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-085-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscrito ad referendum, con el señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, en representación del Loteo Dos Ríos – Fideicomiso Paseo de la Costa, respecto de los inmuebles individualizados como Lote H de la Chacra N° 157, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-3436, y 09-20-93-3447 ubicado en calles Eliseo Boer s/n de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010; Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 72.981,62 m², diseñado bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1 del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Costero. Que mediante la metodología de “Acción Concertada” se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.- Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial “Paseo de la Costa”; Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie constituida por los lotes 3 y 4 de la Manzana A, cada uno de 1002,31 m² de superficie y lotes 2,3 y 4 de la Manzana E, cada uno de 1.047,34 m² de superficie, constituyendo una superficie total de 5.146,64 m².- que representa el 25% de la superficie total del inmueble y como resultante de la Propuesta y Metodología de cálculo, en función de las obras anticipadas por los desarrolladores. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-085-C-2012; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se eleva a la consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscrito ad referendum, con el señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, en representación del Loteo Dos Ríos – Fideicomiso Paseo de la Costa, respecto de los inmuebles individualizados como Lote H de la Chacra N° 157, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-3436, y 09-20-93-3447 ubicado en calles Eliseo Boer s/n de esta ciudad, todo ello en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza N° 10010; Que el emprendimiento cuenta con una superficie total de 72.981,62 m², diseñado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

bajo la forma de urbanización abierta y cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1 del Distrito Paseo de la Costa, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como Parque Residencial Costero. Que mediante la metodología de “Acción Concertada” se ha arribado al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.- Que con este fin, Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial “Paseo de la Costa”; Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Master Plan para toda la Zona de Gestión Especial, entre ellas de infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público. Que como resultante de la misma, los loteadores deberán ceder a la Municipalidad de Neuquén, una superficie constituida por los lotes 3 y 4 de la Manzana A, cada uno de 1002,31 m2 de superficie y lotes 2,3 y 4 de la Manzana E, cada uno de 1.047,34 m2 de superficie, constituyendo una superficie total de 5.146,64 m2.- que representa el 25% de la superficie total del inmueble y como resultante de la Propuesta y Metodología de cálculo, en función de las obras anticipadas por los desarrolladores. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por el señor Daniel Tosello, D.N.I. N° 11.728.820, en representación del Loteo Dos Ríos – Fideicomiso Paseo de la Costa en el carácter de titulares de los inmuebles individualizados como Lote H de la Chacra N° 157, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-3438, y 09-20-93-3447 ubicado en calles Eliseo Boer s/n de esta ciudad, del inmueble individualizado como Lote C de la Chacra 158, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6116-0000, ubicado en calle Obrero Argentino y Boer de Confluencia Rural de esta ciudad, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.
ARTICULO 2º): APRUEBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística dictaminado por Cordineu S.E., con demarcación del lote objeto de cesión que, como ANEXO II, forma parte de la presente Ordenanza.
ARTICULO 3º): APRUEBASE la Metodología de Cálculo que, como ANEXO III, forma parte de la presente Ordenanza. **ARTICULO 4º):** DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración el proyecto de ordenanza leído por secretaría, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 4to., por la afirmativa?

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos. **ENTRADA N° 1258/2012 - EXPEDIENTES N° 272-H-2010 , 7184-H-2011 , 11817-C-2011 , 270-H-2010 - CARÁTULA: HAS FE SRL. REGISTRO PLANOS CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL CON DESTINO INDUSTRIAL CLASE I - DESPACHO N° 129/2012.** - Pasamos a la entrada 1258/2012, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? A ver, concejales, contamos los votos nuevamente. No tiene los dos tercios, por lo tanto se desecha. Continuamos. Vamos a poner a consideración el tratamiento sobre tablas de la entrada 1328/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos. Vamos a leerlo. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1328/2012 - EXPEDIENTE N° CD-361-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- ARI-MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA . CONFIERASE LA DONACIÓN A FAVOR DE LAS HERMANAS RELIGIOSAS “HIJAS DE LA MISERICORDIA “ DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL RODRÍGUEZ 418 - DESPACHO N° 130/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-361-B-2012 y las Ordenanzas N° 3381 y 3541; y CONSIDERANDO: Que con fecha 03 de julio de 1987, se sancionó la Ordenanza N° 3381 por la cual se concedió, por 99 años, el derecho de uso y ocupación de un inmueble a favor de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la Tercera Orden de San Francisco del Convento Carmelitas Descalzas. Que con fecha 19 de agosto de 1987, mediante Nota s/n, la Directora del Hogar "Nuestra Señora de la Misericordia", informa que el nombre correcto de la Entidad es "Hermanas Religiosas Hijas de la Misericordia" de la "Tercera orden de San Francisco", además también informa que el inmueble cedido tiene una superficie inferior a la solicitada; por todo ello solicita se considere el pedido realizado oportunamente, dado que el proyecto de ampliación del Hogar de Niñas, está realizado en base a una superficie superior a la cedida. Que en razón a la necesidad de continuar la obra que alberga a niños desamparados, es que dicha Orden religiosa requiere la solicitud de un crédito financiero, y para ello las entidades bancarias le exigen la escritura y título de dicho lote a su nombre, no resultando suficiente la tenencia precaria del mismo. Que se acompaña mapa de situación del Hogar mencionado, visión área. Que al respecto y a modo de solución de la problemática, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá donar con cargo dicho lote para facilitar la concreción de tan benéfica obra. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-361-B-2012 y las Ordenanzas N° 3381 y 3541; y CONSIDERANDO: Que con fecha 03 de julio de 1987, se sancionó la Ordenanza N° 3381 por la cual se concedió, por 99 años, el derecho de uso y ocupación de un inmueble a favor de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la Tercera Orden de San Francisco del Convento Carmelitas Descalzas. Que con fecha 19 de agosto de 1987, mediante Nota s/n, la Directora del Hogar "Nuestra Señora de la Misericordia", informa que el nombre correcto de la Entidad es "Hermanas Religiosas Hijas de la Misericordia" de la "Tercera orden de San Francisco", además también

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

informa que el inmueble cedido tiene una superficie inferior a la solicitada; por todo ello solicita se considere el pedido realizado oportunamente, dado que el proyecto de ampliación del Hogar de Niñas, está realizado en base a una superficie superior a la cedida. Que en razón a la necesidad de continuar la obra que alberga a niños desamparados, es que dicha Orden religiosa requiere la solicitud de un crédito financiero, y para ello las entidades bancarias le exigen la escritura y título de dicho lote a su nombre, no resultando suficiente la tenencia precaria del mismo. Que se acompaña mapa de situación del Hogar mencionado, visión área. Que al respecto y a modo de solución de la problemática, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá donar con cargo dicho lote para facilitar la concreción de tan benéfica obra. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden de San Francisco", sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 418, entre calles Manuel Belgrano y Salto Grande S/N de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. ARTICULO 2º): Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que la realización de la obra en favor de la niñez desamparada de esta comunidad, bajo apercibimiento de decretar la revocación de la donación otorgada. ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de las hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" los gastos de infraestructura tales como forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, mensura, etc., así como también el pago de los Impuestos y/o tasas que graven el bien inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo del lote en cuestión. ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte de las Hermanas Religiosas "Hijas de la Misericordia" del Convento Carmelitas Descalzas, a cualquiera de las obligaciones impuestas en los Artículos anteriores de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de la donación con cargo, debiendo reintegrar a este Municipio el bien inmueble sin derecho a indemnización ni reclamo alguno. ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Órgano que corresponda, deberá proceder a la confección y suscripción de la presente donación con cargo a favor de las "Hermanas Religiosas Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden de San Francisco". ARTICULO 6º): DEROGASE las Ordenanza N° 3381 y Ordenanza N° 3541.- ARTICULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Bueno, ante todo Romina cuando comenzó a leer el artículo segundo me hace que quedo, porque hay ahí un problema de redacción, que realmente lo vimos con el concejal Acuña. Diría así, se deja claramente establecido que el cargo significa que dicho lote, y después continua como está. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Espere que primero lo votamos en general y luego lo vemos en particular. Ponemos a consideración de los señores concejales, el proyecto de ordenanza leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí, puede reiterar la propuesta de modificación del artículo 2do., concejal Buffolo? CONCEJAL BUFFOLO: Artículo segundo: Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que no sea realizar, y todo lo que continúa. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a leer el artículo dos modificado. SECRETARIA LEGISLATIVA: lee el artículo. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta bien concejal?, bien. Vamos a poner a consideración entonces, en particular del artículo 1ro. al 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos. Pasamos a la entrada 1342/2012, ponemos a consideración su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1342/2012 - EXPEDIENTE N° CD-207-D-201 2 - CARÁTULA: DESARROLLOS INMOBILIARIOS AUSTRALES S.A.. SOLICITUD EN COMPRA DE TIERRAS FISCALES MUNICIPALES PARA EMPRENDIMIENTO PRIVADO - DESPACHO N° 131/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-207-D-2012; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 11532 la Municipalidad de Neuquén, mediante Convenio de Permuta realizado con la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., incorpora a su dominio una fracción denominada Lote 31 de la Manzana B de la Chacra 131, que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nro.09-20-57-6068, con una superficie total de 6.844,79 mts², individualizado como Reserva de la Cooperativa según surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente Nro.2756-6253/02.- Que esta fracción se inscribió en el Dominio Privado Municipal, con destino a espacio verde y que la permuta se realiza con la Cooperativa supra mencionada inscripta en el INAC bajo el Nro.835, encontrándose al momento de realizar la permuta en estado regular según informó la Dirección General de Fiscalización de Cooperativas y Mutuales.- Que cabe señalar que el mencionado Espacio Verde en la actualidad se encuentra en total estado de abandono, con las consecuencias de falta de higiene e insalubridad en la zona.- Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de considerar la solicitud en "compra" de estas tierras para desarrollar un Emprendimiento Privado para completar el barrio Gamma Norte de la ciudad de Neuquén, toda vez que se trata de terrenos que por su conformación topográfica resulta de imposible desarrollo para la Municipalidad.- Que en el caso se solicitan las siguientes fracciones: Terreno A, Partida Nro.0926136 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-0572-3424-0000 (Fracción 1) de titularidad municipal con una superficie total de 28.044,84 mt².- Terreno B, Partida 0008267 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6068 -0000, también de dominio Municipal, cedido a la Municipalidad mediante permuta según consta supra, con una superficie de 8.844,79 mts² y Terreno C Partida Nro.0908530, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-5874-0000, de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

dominio municipal y con una superficie de 2.90112 mts². Que de este modo el Estado Municipal eleva así un proyecto que define como Proyecto de Ordenamiento y Puesta en valor de un área urbana vacante “Sector Gamma Norte”, admitiendo de este modo al sector privado en la ejecución de obras y servicios otorgándoles la posibilidad de aprovechar la capacidad de gestión e inversión de estos sectores, permitiendo al Estado Municipal abocarse a otras prioridades maximizando sus efectos.- Que se propone entonces a través de esta operación , solucionar los graves problemas de tránsito que se generan en el cruce de calle Colón con calle que bordea el Colegio Lincoln, como así también los problemas de higiene y salubridad, e inseguridad generados por grandes sectores baldíos. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-207-D-2012; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 11532 la Municipalidad de Neuquén, mediante Convenio de Permuta realizado con la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., incorpora a su dominio una fracción denominada Lote 31 de la Manzana B de la Chacra 131, que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nro.09-20-57-6068, con una superficie total de 6.844,79 mts², individualizado como Reserva de la Cooperativa según surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente Nro.2756-6253/02.- Que esta fracción se inscribió en el Dominio Privado Municipal, con destino a espacio verde y que la permuta se realiza con la Cooperativa supra mencionada inscripta en el INAC bajo el Nro.835, encontrándose al momento de realizar la permuta en estado regular según informó la Dirección General de Fiscalización de Cooperativas y Mutuales.- Que cabe señalar que el mencionado Espacio Verde en la actualidad se encuentra en total estado de abandono, con las consecuencias de falta de higiene e insalubridad en la zona.- Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de considerar la solicitud en “compra” de estas tierras para desarrollar un Emprendimiento Privado para completar el barrio Gamma Norte de la ciudad de Neuquén, toda vez que se trata de terrenos que por su conformación topográfica resulta de imposible desarrollo para la Municipalidad.- Que en el caso se solicitan las siguientes fracciones: Terreno A, Partida Nro.0926136 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-0572-3424-0000 (Fracción 1) de titularidad municipal con una superficie total de 28.044,84 mt².- Terreno B, Partida 0008267 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6068 -0000, también de dominio Municipal, cedido a la Municipalidad mediante permuta según consta supra, con una superficie de 8.844,79 mts² y Terreno C Partida Nro.0908530, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-5874-0000, de dominio municipal y con una superficie de 2.90112 mts². Que de este modo el Estado Municipal eleva así un proyecto que define como Proyecto de Ordenamiento y Puesta en valor de un área urbana vacante “Sector Gamma Norte”, admitiendo de este modo al sector privado en la ejecución de obras y servicios otorgándoles la posibilidad de aprovechar la capacidad de gestión e inversión de estos sectores, permitiendo al Estado Municipal abocarse a otras prioridades maximizando sus efectos.- Que se propone entonces a través de esta operación, solucionar los graves problemas de tránsito que se generan en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cruce de calle Colón con calle que bordea el Colegio Lincoln, como así también los problemas de higiene y salubridad, e inseguridad generados por grandes sectores baldíos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE a DESAFECTAR del Uso Espacio Verde a una fracción denominada Lote 31 de la Manzana B de la Chacra 131, que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nro.09-20-57-6068, con una superficie total de 6.844,79 mts2, individualizado como Reserva de la Cooperativa según surge del Plano de Mensura registrado bajo Expediente Nro.2756-6253/02.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal la venta a valores de mercado de las siguientes fracciones: Terreno A, Partida Nro.0926136 individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-0572-3424-0000 (Fracción 1) de titularidad municipal con una superficie total de 28.044,84 mt2. Terreno B, Partida N° 0008267 individualizado con la Nomenclatura Catastral 09-20-057-6068 -0000, también de dominio Municipal, cedido a la Municipalidad mediante permuta según consta supra, con una superficie de 8.844,79 mts2 y Terreno C Partida N° 0908530, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-5874-0000, de dominio municipal y con una superficie de 2.901,12 mts2., según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar un convenio con el futuro desarrollador a fin de dar una solución vial a la intersección de calles Chrestía y Colón, que junto al valor de las obras básicas de infraestructura tales como los drenajes naturales, desagües pluviales y relleno del cañadón existente, deberá descontarse del precio final de venta, hasta su concurrencia.

ARTICULO 4º): El comprador deberá hacerse cargo de los gastos que surjan en concepto de ejecución de planos de mensura y subdivisión y escritura pública traslativa de Dominio como así también de los honorarios de los profesionales intervinientes.- ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales. Tiene la palabra la concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Para adelantar mi voto negativo sobre este proyecto, recibimos en las últimas semanas, en nuestra oficina, varias denuncias de vecinos sobre la afectación de la zona de bardas en cuanto a las obras que está desarrollando Austral SA en el barrio Gamma, mandamos nota, las denuncias eran sobre la afectación de barda y la falta de permiso y controles, y mandamos varias notas a Obras Públicas para que nos respondieran y nos dieran las explicaciones correspondientes, y no tuvimos ninguna respuesta, así que no lo voy a acompañar. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejala. Tiene la palabra el concejal Dutto. CONCEJAL DUTTO: Si, señor presidente, es para solicitar la posibilidad de abstención, nuestro bloque, en realidad, no ha tenido tiempo suficiente para poder analizar en forma exhaustiva un proyecto de esta envergadura, por lo tanto no estamos en condiciones de votarlo en forma ni positiva ni negativa, solicitamos por tanto la abstención en esta votación. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC.ROMINA E.MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra la concejal Guillem.

CONCEJAL GUILLEM: De la misma manera solicito la autorización para abstenerme de acuerdo con los argumentos expresados por mi compañero de bloque, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal López.

CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Para dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Mansilla.

CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Para decir brevemente, este es un proyecto de la comisión de Obras Públicas, no conocíamos denuncias de los vecinos, se trata de la venta de un lote importante en el barrio Gamma, donde hemos sido cuidadosos en exigirle que sea a precio de mercado, que incluya la realización de la rotonda donde está el Colegio Lincoln, que nos parece beneficioso para la comunidad, pero esto se relaciona con el otro proyecto que estuvo dando vueltas en el Concejo Deliberante, que es el ensanchamiento de la calle Dr. Ramón, en la que nosotros, al no tener un proyecto ejecutivo y haber hecho averiguaciones entendíamos que con la venta de un solo lote ese ensanchamiento se podía hacer, así que nuestra idea, en general de la mayoría de la comisión, al firmar este despacho, es que el ejecutivo tome nota de que el Concejo Deliberante no está poniendo palos en la rueda para que se hagan las obras que el intendente se comprometió públicamente con los vecinos y queremos que esas obras, obviamente, las pueda hacer, estamos autorizando la venta de un solo lote y por eso nos opusimos al resto de la venta, a la cantidad de lotes tan importantes que se proponían en el otro proyecto y hacemos fuerza para que se administre correctamente, lo que se perciba por este lote, que al precio de mercado es obviamente muy elevado, y que esto le permita, en todo caso, hacer la obra y que desista de la idea en el periodo legislativo siguiente, que se había sostenido en estos últimos meses, de enajenar otros bienes tan valiosos como los que se incorporaban en el otro proyecto, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No hay mas oradores. Ponemos a consideración entonces los pedidos de abstención de los concejales Dutto y Guillem. Por la abstención del concejal Dutto, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría, por unanimidad, perdón. A consideración el pedido de abstención de la concejal Guillem, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí, ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Pasamos al tratamiento en particular. Concejal Acuña tiene la palabra.

CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Simplemente para pedir que en el artículo dos se escriba bien la cantidad de metros cuadrados de la última nomenclatura catastral, ponerle la coma en los decimales, para que se pueda leer bien, 2901,12 metros cuadrados.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal, haremos la corrección por secretaría. Ahora sí, ponemos a consideración en particular el proyecto. Concejal Buffolo tiene la palabra.

CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, yo por supuesto lo voy a votar en forma negativa, pero acá hay un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

error, cuando dicen los metros, dijo el concejal Mansilla que era un solo lote, quiero decir que estamos cediendo el espacio verde, en función de eso tienen que hacer las obras, en función de eso se descuenta y en función de eso la ciudad pierde un lugar importantísimo de la calle Colon, y no es verdad que va a dar solución a un montón de circunstancias que tienen que ver con la parte vial, no había extendido en eso porque no quiero ser reiterativa en los conceptos que tengo con todo este tipo de cesiones que se dan y por supuesto, por sobre todas las cosas, quiero decir que en el expediente no consta la firma del intendente, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales en particular desde el artículo 1ro. al 5to., con la modificación propuesta por el concejal Acuña, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Continuamos. Vamos a la entrada 1343/2012, ponemos a consideración para su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a leerlo por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1343/2012 - EXPEDIENTE N° 11391-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE COORDINACION. ELEVA PROYECTO DE CONVENIO MARCO CON PROPIETARIOS DEL LOTE XVII HEREDEROS DEL SR. MENÉNDEZ Y SRA. CARMEN MUNER. - DESPACHO N° 132/2012.- -----

VISTO el Expediente N° OE-11391-M-2012; y CONSIDERANDO: Que en vida, el señor Gilberto Menéndez resultaba ser titular registral del inmueble identificado como lote XVII, parte del lote X, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-4329-0000, Matricula 16162-Confluencia, con una superficie total de 2 hectáreas, 52 áreas, 20 Ca., 35 dm². Que por fallecimiento del titular y su cónyuge, la señora Julia del Carmen Muner, los señores Alberto Martin, Susana Adela, Gilberto Pedro Eugenio, Alejandro, Leonardo Luis y José Federico todos de apellido Menéndez resultan ser legítimos herederos conforme las declaratorias de herederos acreditadas en el expediente. Que en el año 1984 por la Ordenanza N° 1906 ratificada por la Ordenanza N° 2283, previa autorización legislativa otorgada por la Ley 1540, la fracción de terreno descripta precedentemente fue declarada de utilidad pública. Que la Municipalidad inicia juicio de expropiación en el año 1980, cuyos autos se caratulan: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MENENDEZ GILBERTO S/ EXPROPIACION" bajo el número de expediente 13759/80 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la 1 Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén. Que en el citado proceso la Municipalidad de Neuquén pretende la expropiación por un total de superficie de tres mil ciento setenta y cinco con veintinueve metros cuadrados que es parte del lote 17 que es parte del Lote X, parte del lote 4, Acción 1, Departamento Confluencia, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble de Neuquén al T°136 F 117, Finca 4489, Matricula del Folio Real N° 16.162. Que el señor Menéndez Gilberto contesta la demanda y reconviene por expropiación inversa contra la Municipalidad de Neuquén reclamando los siguientes rubros: 1) un mayor monto indemnizatorio sobre la superficie expropiada, 2) el pago total de la superficie de tierra que al separarse del lote

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

XVII por efecto de la expropiación, la Municipalidad de la ciudad tomó posesión. Que si bien la Municipalidad abonó el monto indemnizatorio por la calle Democracia, de la cual tomo posesión, la misma no se encuentra inscrita como dominio de la Municipalidad por no haberse suscripto el plano de mensura. Que teniendo en cuenta la trascendencia social del Lote XVII, que el proceso judicial lleva en trámite más de treinta años es que resulta imperioso para la Municipalidad de la ciudad del Neuquén que las partes acuerden al respecto y lleguen a una resolución final del conflicto suscitado. Que en el marco de la recuperación, consolidación y puesta en valor de la ribera del río Limay, el sector objeto del convenio es de vital y trascendente importancia, ya que el “Balneario Río Grande”, por sus condiciones y ubicación, adquiere una relevancia fundamental para el desarrollo turístico y disfrute de los vecinos de Neuquén como espacio recreativo y de esparcimiento. Por lo que, acondicionar este lugar y dotarlo de la infraestructura de servicios necesaria acorde a las demandas actuales, es prioritario dentro del plan de desarrollo del área ribereña. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° OE-11391-M-2012; y **CONSIDERANDO:** Que en vida, el señor Gilberto Menéndez resultaba ser titular registral del inmueble identificado como lote XVII, parte del lote X, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-4329-0000, Matricula 16162-Confluencia, con una superficie total de 2 hectáreas, 52 áreas, 20 Ca., 35 dm². Que por fallecimiento del titular y su cónyuge, la señora Julia del Carmen Muner, los señores Alberto Martin, Susana Adela, Gilberto Pedro Eugenio, Alejandro, Leonardo Luis y José Federico todos de apellido Menéndez resultan ser legítimos herederos conforme las declaratorias de herederos acreditadas en el expediente. Que en el año 1984 por la Ordenanza N° 1906 ratificada por la Ordenanza N° 2283, previa autorización legislativa otorgada por la Ley 1540, la fracción de terreno descrita precedentemente fue declarada de utilidad pública. Que la Municipalidad inicia juicio de expropiación en el año 1980, cuyos autos se caratulan: “*MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MENENDEZ GILBERTO S/ EXPROPIACION*” bajo el número de expediente 13759/80 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la 1 Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén. Que en el citado proceso la Municipalidad de Neuquén pretende la expropiación por un total de superficie de tres mil ciento setenta y cinco con veintinueve metros cuadrados que es parte del lote 17 que es parte del Lote X, parte del lote 4, Acción 1, Departamento Confluencia, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble de Neuquén al T° 136 F 117, Finca 4489, Matricula del Folio Real N° 16.162. Que el señor Menéndez Gilberto contesta la demanda y reconviene por expropiación inversa contra la Municipalidad de Neuquén reclamando los siguientes rubros: 1) un mayor monto indemnizatorio sobre la superficie expropiada, 2) el pago total de la superficie de tierra que al separarse del lote XVII por efecto de la expropiación, la Municipalidad de la ciudad tomó posesión. Que si bien la Municipalidad abonó el monto indemnizatorio por la calle Democracia, de la cual tomo posesión, la misma no se encuentra inscrita como dominio de la Municipalidad por no haberse suscripto el plano

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de mensura. Que teniendo en cuenta la trascendencia social del Lote XVII, que el proceso judicial lleva en trámite más de treinta años es que resulta imperioso para la Municipalidad de la ciudad del Neuquén que las partes acuerden al respecto y lleguen a una resolución final del conflicto suscitado. Que en el marco de la recuperación, consolidación y puesta en valor de la ribera del río Limay, el sector objeto del convenio es de vital y trascendente importancia, ya que el “Balneario Río Grande”, por sus condiciones y ubicación, adquiere una relevancia fundamental para el desarrollo turístico y disfrute de los vecinos de Neuquén como espacio recreativo y de esparcimiento. Por lo que, acondicionar este lugar y dotarlo de la infraestructura de servicios necesaria acorde a las demandas actuales, es prioritario dentro del plan de desarrollo del área ribereña. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,--

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGASE el Convenio Marco y la Addenda, suscripto entre el Municipio de la ciudad del Neuquén y los señores Alberto Martín, D.N.I. N° 12.066.280, Susana Adela, D.N.I. N° 13.047.833, Gilberto Pedro Eugenio, D.N.I. N° 12.638.399, Leonardo Luis, D.N.I. N° 22.474.683, Alejandro, D.N.I. N° 14.761.550, todos de apellido Menendez y herederos de los señores Muner Julia del Carmen y Menéndez Gilberto, individualizados como propietarios del Lote 17, Chacra X, Sección 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-4329-0000, Matrícula N° 16162-Confluencia, que como ANEXO I forman parte de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal López. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Este es un expediente que pretende autorizar un convenio que realizó la municipalidad con la familia, una familia muy conocida de la ciudad, que es la familia Menéndez, que tienen su predio al final de la avenida Olascoaga, hace 30 años que hay un conflicto entre la familia y el municipio habida cuenta que los títulos de propiedad que tiene esta familia dan cuenta que su propiedad llegaba hasta el borde del río, en la década del 80 se abrió la calle Democracia, se pago por la expropiación de la misma pero no así de la playa que linda con el río Limay y se inicio un reclamo, la familia Menéndez, en relación a ese tema. Todo esto ha quedado saneado con el convenio suscripto, las partes acuerdan, la familia Menéndez desistir del juicio que llevaba adelante contra el municipio y la municipalidad se hace, de 10 metros de frente delante de su lote por la calle Democracia y a cambio le entrega 5 terrenos de Cordineu, con lo cual Cordineu también participa en la operatoria, en la firma del convenio, y se da por finalizado un conflicto de larga data que había tenido a esa zona degradada, degradada porque el municipio no hacia inversiones allí porque no tenía la propiedad asegurada, porque estaba en conflicto, y la familia Menéndez tampoco desarrollaba comercialmente la zona por la misma razón. Así que entendemos es un convenio favorable para la ciudad del cual ha participado gente de Cordineu, agradecemos específicamente al gobierno de la provincia en la figura del ministro Omar Gutiérrez que también participó en la resolución del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conflicto y creo que vamos a poder, a partir del año que viene jerarquizar toda esa zona, generar una rambla para el disfrute de los vecinos y darle seguridad jurídica a ambas partes, a la familia Menedez y a la municipalidad porque ya se determinan fehacientemente los límites de cada uno y la propiedad de cada uno y se finaliza con un conflicto. Esperemos poder avanzar luego, el año que viene, en más aperturas de acceso a los vecinos de la ciudad al río Limay siguiendo hacia el otro lado de la avenida Olascoaga que está la familia Álvarez, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Celebrar, señor presidente, que el municipio haya, a través de este convenio, incorporado tierras al espacio público que va a beneficiar, básicamente, a los vecinos de la ciudad ampliando un balneario que es tradicional en la ciudad y que es disfrutado por miles de vecinos todos los veranos, es como dijo el concejal preopinante, un lugar que estaba en conflicto, yo no comparto a lo mejor la forma en que se llevo adelante la defensa de los derechos del municipio, por supuesto, básicamente a lo que es la zona costera y ribereña, pero de todas formas celebrar, justamente, que probablemente a partir del año que viene haya un balneario Río Grande mucho más dispuesto, mucho más lindo, mucho más potenciado para que los vecinos puedan disfrutar del río, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Llancafilo. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Para destacar el trabajo que se ha venido realizando desde que surgió esta idea, respecto de poder terminar con este conflicto, este litigio que sostenía la familia Menéndez desde hace 30 años con el municipio en sus distintas gestiones. Quiero decir que no solo el municipio se hace con lo que tiene que ver con las dimensiones de la calle Democracia y la costa hasta la costa del río, sino también, a partir de la cesión de más de 2 mil metros cuadrados que realiza la familia Menéndez se va a poder generar una obra desde la calle Río Negro hasta la Avda Olascoaga que va a mejorar notoriamente el balneario Río Grande y que ha venido siendo una demanda, sin lugar a dudas, de los vecinos de esos sectores desde hace mucho tiempo, pero no solo eso, también se va a poder terminar con la apertura de la calle Humahuaca a partir de que se logran también, a partir de este convenio, más de 400 metros cuadrados en el desemboque de esta calle sobre la avenida Olascoaga, y este trabajo que realizamos en conjunto del bloque de concejales del MPN, concejales de NCN y el secretario de Coordinación del municipio, Marcelo Bermúdez, y a partir de una decisión que tomara el gobernador de la provincia, Jorge Sapag, a través del ministro de Hacienda Omar Gutiérrez, y también con la intervención, hay que reconocerlo, del directorio de Cordineu, hizo posible que la cesión de esos 5 lotes, a partir de ese 25% que establece la ordenanza 10010 y tiene que ver con que los desarrolladores ceden parte de esos desarrollos, justamente, para las obras de infraestructura necesarias en esos lugares donde se están desarrollando los distintos emprendimientos de Cordineu. Quiero decir que, en las ordenanzas que acabamos de sancionar respecto de Cordineu, en los considerandos se habla concretamente de obras de infraestructura a partir de la cesión de ese 25%, habla concretamente que dicha cesión contribuye a financiar las obras de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

infraestructura y urbanización previstas en el master plan para toda la zona prevista de gestión especial entre ellas las infraestructuras de redes de agua potable, cloacas, gas natural, energía eléctrica en media tensión y alumbrado público, esto fue algo que el bloque de concejales del MPN planteo en esta mesa de trabajo que conformamos y que en la comisión de Obras Públicas, y destacarlo señor presidente, lo voy a mencionar, el presidente del Concejo Gaston Contardi, respecto de este compromiso de poder destinar ese millón 300 mil pesos, que es el valor de estos 5 terrenos que está dando al municipio Cordineu, para desarrollar esas obras de infraestructuras en los lugares que estaban previstos previamente, y que los vecinos, que son parte de esos desarrollos inmobiliarios que se están haciendo en Cordineu están esperando, justamente, porque así fue el convenio que en determinado momento suscribieran, y que las obras que tienen que ver con mejorar y refaccionar el balneario Rio Grande lo tengamos en cuenta a partir del presupuesto 2013, que está en este Concejo Deliberante, para que se puedan prever las partidas presupuestarias necesarias para poder hacer esa refacción y terminar con el asfalto de la calle Humahuaca. Creo que esto va a poner en valor, sin lugar a dudas, esa zona y quiero destacar que a partir del trabajo conjunto, tanto del gobierno municipal como del gobierno provincial, se pueden llegar a tomar estas medidas y obviamente que va a redundar en poner en valor un espacio importante para el desarrollo de los vecinos de la ciudad, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. La ribera de los ríos es pública, y si bien el ejecutivo municipal desea tener un espacio más allá de la ribera para jerarquizar el balneario, cuestión que estamos de acuerdo, puede hacerlo y puede formular los convenios necesarios en el marco de lo que es Cordineu, entendemos que la familia Menéndez fue una de las familias que tuvo cercado el balneario y el ingreso al balneario, a la ribera especialmente, durante muchos años, hasta que finalmente, por la presión social de los vecinos eso pudo abrirse y consolidarse lo que se llama ahora Balneario Rio Grande, en la margen derecha de la calle Olascoaga aun una familia continua teniendo cercado, con un paredón sólidamente constituido y que ingresa al agua, podemos verlo, impide que ese balneario pueda extenderse hacia la calle Pampa, es la familia Álvarez, también pionera en la región, instalada allí hace muchos años pero también pionera en impedir el paso y el uso de ribera, yo quiero destacar esto especialmente porque es un viejo reclamo de los vecinos de la ciudad que se pueda extender este balneario, al menos en la línea de ribera, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si me permiten. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Yo había hablado respecto de, cuando se había puesto en el artículo uno, que ponen que como anexo I forma parte de la presente ordenanza, me parece que por una cuestión de forma yo creo que anexo I llaman al convenio y al planito, el planito obviamente es una probable subdivisión, que acá lo dice, y no está en esto inserto la mayor fracción, o sea el lote 17, por eso yo había sugerido que de alguna manera traiga el plano con esa nomenclatura, pero sino lo que podría ser es, a continuación de donde dice la nomenclatura catastral, ponerle matrícula

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

16162, que es el plano protocolizado, pero que tome fuerza en la ordenanza, porque a mí me trae algunas dudas, yo, como decía u a hermana mía, yo esta película ya la ví repetidas veces, que vuelva y que tenga un error la nomenclatura en su totalidad, pero no va a tener error si nosotros ponemos lo que dice el protocolo que es la matricula, eso por un lado. Por otro lado, hay un convenio que por supuesto estamos absolutamente de acuerdo, conocemos perfectamente la historia, por haber nacido y criado en este lugar y saber perfectamente que fueron tierras que, de alguna manera, fueron ganadas luego de El Chocón, en todos los vecinos que estaban en derredor, así que nosotros estamos contentos que se haya logrado este acuerdo, que realmente estas cosas benefician a la ciudad, estas si son verdaderas, a lo mejor, logros que se hacen para el total de los ciudadanos. Quería recomendarle al ex concejal o concejal MC, creo que lo suscribió, Bermúdez que en el convenio la gente no vive en la ciudad de Catreil sino que debe vivir en la ciudad de Catriel, y eso es importante también que se localice bien, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal, le puedo pedir si reitera el numero de matricula así tomamos nota para agregarlo. CONCEJAL BUFFOLO: Está en el comienzo de los considerandos, 16162. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, lo vamos agregar al artículo primero. Si me permiten señores concejales hacer una breve referencia desde presidencia?, no hay inconveniente?. Primer término agradecerle a la concejal Buffolo la predisposición al no haber, traer el numero catastral y aceptar nosotros esta sugerencia que nos ha dado de poner el número de matrícula para que quede una mayor tranquilidad para todos nosotros en relación a este terreno, debo reafirmar este compromiso que hemos asumido en la comisión de Obras Públicas en relación a la modificación del presupuesto que está en esta casa y que seguramente en las primeras comisiones, cuando retomemos el periodo de sesiones, o cuando reiniciemos el periodo de sesiones ordinarias, allá por el año 2013 podamos trabajar de manera directa con el presupuesto y en relación al compromiso que hemos asumido desde el gobierno de la ciudad, y también quería hacer una referencia, si bien lo hizo el presidente del bloque de NCN, decirles que en este momento o en estos días ya se encuentra trabajando el gobierno de la ciudad y seguramente van a ser convocados los presidentes de los bloques en las próximas semanas, o los próximos meses, para trabajar en la apertura de toda la línea de ribera que va de la calle Olascoaga hasta Leguizamón y posteriormente hasta la calle Gatica, para que todos los neuquinos, todos los que vivimos en esta ciudad, todos los que viven en esta región y todos los que nos visitan puedan disfrutar de ese maravilloso escenario natural que es el río Limay en la ciudad. Sin duda nos va a permitir tener más balnearios, nos va a permitir tener más lugares lindos para que nos visiten nuestros vecinos de la región y fundamentalmente desarrollar el turismo, que nosotros creemos es muy importante para la generación de empleos en los próximos meses y años en la ciudad. Ojalá lo logremos y agradecerle a todos los bloques políticos la buena predisposición para trabajar en este tema y en esta apertura del balneario Rio Grande que no es ni de un gobierno ni de un municipio, sino de todos los que hemos disfrutado durante nuestra vida de esta ciudad, muchas gracias. Tiene

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la palabra el concejal Righetti. CONCEJAL RIGHETTI: Señor presidente, porque, permítame hacer una reflexión sobre temas como es esto, que son tan, a veces discutidos, pero que en definitiva el reconocimiento a la comisión de Obras Públicas, porque trabajo pensando en el desarrollo turístico que tiene ese lugar, el desarrollo que estaba pendiente de hace muchos años, que tiene que ver con una zona, justamente, que visitan muchísimos vecinos de la ciudad. Hay cosas que no tienen valor, valor económico, que no hay que discutir o buscar situaciones, a veces, que tienen, discusiones que son fuertes o que son solamente pensando en el negocio inmobiliario, yo quiero buscar esta ordenanza a través de lo que tiene que ver el sentimiento y la necesidad que tenían las partes en poder llegar a concretar esta situación, la familia Menéndez no desarrollaba ningún tipo de actividad en ese lugar, sabemos todos, lo único que podía ofrecer a la comunidad con su espacio era un lugar, una confitería, que lamentablemente tiene una vista y un espacio no grato para el turismo que llega a la ciudad, por eso estas son las cosas que a veces hay que reflotar y felicitar porque sobre cualquier inversión económica esta lo que tiene que ver con la sensibilidad de una población, en lugares que son estratégicos como es la zona del balneario. Yo comparto lo del concejal Baggio que dice que hay que seguir avanzando sobre propiedades que están sobre la vera del río, a esos proyectos nosotros vamos a seguir apoyando, a este tipo de iniciativas, y vuelvo a decir, felicito a la comisión de Obras Públicas, a la iniciativa, al gobierno provincial, a Cordineu y a todos aquellos que participaron en esta ordenanza, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No habiendo mas pedidos de palabra, vamos a poner a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., con las modificaciones propuestas por la concejal Buffolo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Hemos aprobado en general y en particular esta ordenanza, pasamos a la entrada 1344/2012 que ponemos a consideración para su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Lo leemos por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1344/2012 - EXPEDIENTE N° CD-370-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DE ORDENANZA. AUTORIZAR A EMPLAZAR UN BUSTO DEL PERITO FRANCISCO P. MORENO EN LA PLAZOLETA ITALIA UBICADA EN OLASCOAGA ENTRE SARMIENTO Y PERITO MORENO - DESPACHO N° 133/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-370-B-2012; y CONSIDERANDO: Que ha sido de suma importancia y trascendental la actividad exploratoria en la región patagónica, de Francisco Pascasio Moreno (31-05-1852 / 22-11-1919), más conocido como Perito Moreno; y CONSIDERANDO: Que a partir del año 1872, Francisco P. Moreno centró su actividad investigadora en la exploración de la región patagónica, hasta ese momento prácticamente fuera del control del gobierno argentino.- Que durante 1872 y 1873 realizó exploraciones por el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

territorio de la actual provincia de Río Negro. En 1875 accedió al lago Nahuel Huapi. Al año siguiente, luego de recorrer el valle del río Chubut, remontó junto con Carlos M. Moyano el río Santa Cruz hasta alcanzar el lago al que llamó Argentino. En 1879, exploró Río Negro casi en su totalidad y el sector de la cordillera andina correspondiente a Chubut, Río Negro y Neuquén.- Que tras un paréntesis de más de una década, en 1896 recorrió el sector patagónico argentino correspondiente a las estribaciones cordilleranas hasta alcanzar el lago Buenos Aires, en Santa Cruz. Dos años después remontó de nuevo el río Santa Cruz y siguió hacia el norte a través de las faldas de la cordillera, desde donde llegó al Nahuel Huapí, a caballo, entre territorio rionegrino y neuquino.- Que gracias a su actividad exploratoria, Moreno fue designado para dirigir la comisión argentina encargada de dirimir los litigios limítrofes con Chile. Además, con los restos arqueológicos hallados durante todos esos años pudo crear varias colecciones que, tras exponer en un museo de su propiedad, donó al gobierno de la provincia de Buenos Aires. Esas colecciones fueron la base del Museo de Ciencias Naturales de La Plata, que el propio Moreno dirigió durante muchos años.- Que Moreno fue, asimismo, diputado nacional y vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, cargo desde el que impulsó numerosas reformas educativas e iniciativas de carácter cívico. A todo ello hay que agregar su actividad como divulgador de la Patagonia a través de un buen número de escritos: "Apuntes sobre las tierras patagónicas" (1878), "Viaje a la Patagonia austral 1876-1877" (1879), "Viaje a la Patagonia septentrional" (1882), "Resto de un antiguo continente hoy sumergido" (1882), "El origen del hombre suramericano" (1882), "Por un ideal. Ojeada retrospectiva de 25 años" (Museo de La Plata, 1893).- Que habiendo fallecido el 22 de noviembre de 1919, sus restos fueron trasladados en 1944 a la isla Centinela, en lago Nahuel Huapi.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en plena tarea de remodelación de la plazoleta "Italia", ubicada en Avenida Argentina, entre calles Sarmiento y Perito Moreno. En razón de ello, se propone emplazar en dicho lugar, un busto en homenaje y reconocimiento a la actividad y obra del Perito Francisco P. Moreno, lugar éste donde nace la calle homónima.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-370-B-2012; y CONSIDERANDO: Que ha sido de suma importancia y trascendental la actividad exploratoria en la región patagónica, de Francisco Pascasio Moreno (31-05-1852 / 22-11-1919), más conocido como Perito Moreno; Que a partir del año 1872, Francisco P. Moreno centró su actividad investigadora en la exploración de la región patagónica, hasta ese momento prácticamente fuera del control del gobierno argentino.- Que durante 1872 y 1873 realizó exploraciones por el territorio de la actual provincia de Río Negro. En 1875 accedió al lago Nahuel Huapi. Al año siguiente, luego de recorrer el valle del río Chubut, remontó junto con Carlos M. Moyano el río Santa Cruz hasta alcanzar el lago al que llamó Argentino. En 1879, exploró Río Negro casi en su totalidad y el sector de la cordillera andina correspondiente a Chubut, Río Negro y Neuquén.- Que tras un paréntesis de más de una década, en 1896 recorrió el sector patagónico argentino correspondiente a las estribaciones cordilleranas hasta alcanzar el lago Buenos Aires, en Santa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cruz. Dos años después remontó de nuevo el río Santa Cruz y siguió hacia el norte a través de las faldas de la cordillera, desde donde llegó al Nahuel Huapí, a caballo, entre territorio rionegrino y neuquino.- Que gracias a su actividad exploratoria, Moreno fue designado para dirigir la comisión argentina encargada de dirimir los litigios limítrofes con Chile. Además, con los restos arqueológicos hallados durante todos esos años pudo crear varias colecciones que, tras exponer en un museo de su propiedad, donó al gobierno de la provincia de Buenos Aires. Esas colecciones fueron la base del Museo de Ciencias Naturales de La Plata, que el propio Moreno dirigió durante muchos años.- Que Moreno fue, asimismo, diputado nacional y vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, cargo desde el que impulsó numerosas reformas educativas e iniciativas de carácter cívico. A todo ello hay que agregar su actividad como divulgador de la Patagonia a través de un buen número de escritos: "Apuntes sobre las tierras patagónicas" (1878), "Viaje a la Patagonia austral 1876-1877" (1879), "Viaje a la Patagonia septentrional" (1882), "Resto de un antiguo continente hoy sumergido" (1882), "El origen del hombre suramericano" (1882), "Por un ideal. Ojeada retrospectiva de 25 años" (Museo de La Plata, 1893).- Que habiendo fallecido el 22 de noviembre de 1919, sus restos fueron trasladados en 1944 a la isla Centinela, en lago Nahuel Huapi.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en plena tarea de remodelación de la plazoleta "Italia", ubicada en Avenida Argentina, entre calles Sarmiento y Perito Moreno. En razón de ello, se propone emplazar en dicho lugar, un busto en homenaje y reconocimiento a la actividad y obra del Perito Francisco P. Moreno, lugar éste donde nace la calle homónima.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a emplazar un busto del Perito Francisco Pascasio Moreno, en la plazoleta "Italia", ubicada en la Avenida Olascoaga, entre las calles Sarmiento y Perito Moreno.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento en particular, va del artículo 1ro. al 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Vamos a proponer la incorporación de, este proyecto tiene las cinco firmas de la comisión de Obras Públicas, pero no pudo ser incorporado al orden del día, por lo tanto pedimos la incorporación de la entrada 873/2012, por la afirmativa? Para que quede claro son los terrenos de la calle Rodhe y la calle Matheu, perdón, Leloir y Matheu, disculpen, Ramón y Leloir. Concejál Mansilla tiene la palabra. No?, concejál Righetti tiene la palabra. CONCEJAL RIGHETTI: No, era justamente por lo que había, el error de calles. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejál Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Para adelantar el voto favorable a que se incluya en el orden del día.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente, este es el proyecto que nosotros nos opusimos públicamente, tengo entendido que en Parlamentaria se había informado que no había podido ser incorporado, no tuvimos el tiempo suficiente para estudiarlo, no tenemos proyecto ejecutivo de la obra que se pretende hacer, estamos autorizando una venta masiva de lotes para una obra que no sabemos cuánto va a salir, y recordemos que se tratan de los últimos lotes valiosos que tiene nuestra ciudad, son lotes que valen millones de dólares donde se pretende hacer y no es un justificativo que con una página nos digan que se trata del ensanchamiento de la calle Dr. Ramón, eso creo que es un despropósito absoluto, nosotros entendemos que con la autorización del otro lote eso estaba totalmente salvado, hemos tenido un año de mucho trabajo en la comisión de Obras Públicas, donde se ha trabajado seriamente acompañando las propuestas del ejecutivo municipal en aquellas obras que se pretendían realizar, pero siempre teniendo los proyectos que se iban a hacer a la mano, a la vista con transparencia, creo que esto va a enlodar, innecesariamente el final de la gestión de este año en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, recordemos que se tratan de manzanas enteras, tenía muchísimos errores de nomenclaturas, que algunos se habían corregido, pero a ciencia cierta tampoco en dos días se podía estudiar acabadamente, muchos decían que hace 5 meses, este proyecto ingreso hace dos o tres meses pero nunca fue sostenido por sus autores, yo presido la comisión de Obras Públicas, jamás fue propuesto para ponerse en el orden del día que es cuando los concejales toman conocimiento y sus asesores se ponen a estudiarlo, esa es la metodología que habíamos tenido de trabajo, creo que si bien eso no fue expreso, había un consenso político, de los bloques, de que esto lo discutiéramos en febrero y que tengamos tiempo suficiente para argumentar, no vamos a ganar nada ni le vamos a facilitar nada al ejecutivo sancionando esta ordenanza que contiene un montón de vicios, que indiscutiblemente van a ser judicializados porque, doy un solo ejemplo porque sé que esto termina en un litigio y si se va a votar favorable tampoco quiero adelantar nuestro planteamiento, pero nosotros le cedimos uno de estos terrenos a la defensoría del pueblo, tiene un derecho adquirido, se los digo claramente a quienes van a votar a favor, y que quede constancia que están autorizando la venta de un lote que ha sido cedido a la defensoría del pueblo, hay una asociación de jardinería que tiene derechos, que se le venció el convenio pero que lo está ocupando, que se está discutiendo en Obras Públicas si se le va a renovar o no, hubo reuniones con ellos, creo que es un engaño innecesario con ese grupo de vecinos de la ciudad que ni siquiera vinieron hoy porque ni se enteraron ni sabían que eso estaba por ocurrir, les podemos decir que no y ofrecerles otro lote pero no autorizar la venta primero y ya con la ordenanza ir a decirles que se van a tener que ir, a pesar de la cantidad de años que llevan en el lugar, creo que vamos a generar un conflicto social con organizaciones que son muy afines con la municipalidad que no tiene ningún sentido que se produzca de esta manera tan desprolija, porque si hay consenso para hacer la venta el mismo consenso va a estar en febrero, ponemos en el Concejo en febrero los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mismos concejales que estamos ocupándolo. Un capítulo especial también para fundamentar nuestra posición es Cafim, a la gente que trabaja en el lugar que desarrolla un proyecto deportivo con participación amplia de la comunidad, ni siquiera se les ha explicado que eso se va a vender, está bien dicen, van a poder hacer deporte en otro lado, dijo el intendente un poco en broma, un poco en serio, pero, es obvio que se puede hacer deporte en otro lado, pero creo que tiene que haber respeto por aquellos municipales que llevan adelante ese proyecto, se les tiene que explicar previamente, y luego que podamos escuchar todas las voces, y creo que nosotros haciendo esto a las apuradas y de esta manera sin poder escuchar, sin poder consultar con estas entidades que estoy nombrando someramente, es algo que tenemos derecho como representantes de la comunidad, así que a quienes impulsan el tratamiento y su aprobación les pedimos reflexión, que no vayamos alocadamente atrás de un proyecto que puede ser reflexionado, que podemos escuchar otros sectores de la comunidad, como lo hemos hecho y no por eso hemos cambiado de opinión cuando se va a ceder un terreno o cuando se va a hacer el fin de una obra, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Veo que hay varios concejales anotados, les digo que no estamos todavía tratando el tema, todavía no ha sido incorporado. Estamos solamente en la incorporación, luego si es incorporado se pide el tratamiento sobre tablas y luego si es aprobado se discute el tema, por lo tanto yo les pido a los concejales que han pedido la palabra que sepan que todavía no estamos discutiendo el tema de fondo de la cuestión, no sabemos siquiera si lo vamos a tratar, por lo tanto si han pedido la palabra que sea en relación a esto. Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Justamente eso iba a argumentar a favor de la incorporación del expediente, más allá que se que hay concejales que van a votar a favor o en contra posteriormente creo que corresponde incorporarlo porque fue un despacho emitido por la comisión con 5 firmas de concejales en uso de sus facultades, con lo cual, como cualquier otro expediente siempre hemos incorporado al orden del día y luego se votará si se da o no tratamiento sobre tablas, pero quería simplemente manifestar eso, se está discutiendo si se incorpora o no algo que ya tiene despacho, que creo, más allá del posicionamiento corresponde incorporarlo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra la concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Para adelantar mi voto negativo a la incorporación del expediente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejala. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Para adelantar el voto negativo a la incorporación. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Para que sepa que pienso en todos, a lo mejor diferente a otros, que en algunos expedientes piensan de una forma y en otros de otra, yo soy a lo mejor bastante coherente y conozco el paño, yo por supuesto señor presidente no voy a votar la incorporación de esto y le voy a decir al intendente, que estuvo hablando, que casualmente lo escuche en varias oportunidades, que le hace mal a la profesión, a nuestra profesión, la de arquitectos, decir que lo que presento es un proyecto, lo único que se presento en este Concejo, que yo tuve la suerte

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de verlo el mismo momento que lo incorporó a modo de ordenanza, porque ni siquiera vino del ejecutivo, del bloque de NCN, lo vi, lo compare con el proyecto que obviamente se estaba trabajando hace muchísimo tiempo para poder ser sostenido pura y exclusivamente por el shopping, como corresponde porque significa obras para la comunidad, y de ninguna manera la venta de los terrenos y es más ni siquiera haría falta. Así que no extendiéndome más, porque seguro resulta reiterativo y aparte tedioso, a esta hora de la tarde, señor presidente, que todos nos estamos un poco durmiendo, voy a reiterar que no acompaño la incorporación. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Mansilla nuevamente. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Quiero también poner el acento sobre lo que se está votando, porque la incorporación es votar la aprobación, todos sabemos que luego de la aprobación, esto, con mayoría simple se puede hacer, así que voy a pedir que el voto por la incorporación sea nominal, y que aquellos concejales que están en contra que defienden a Cafim, que defienden que eso haya sido recuperado por el municipio cuando Tiempo Propio, que era un privado no lo quería devolver, se auto organizaron los padres de las organizaciones de discapacitados más queridas de nuestra ciudad para sacarlo adelante y lo sacaron adelante, con poco presupuesto, con la banca de trabajadores municipales, el edificio de transporte que se quiere vender se construyo hace poco, cuando vamos a construir un edificio de ese valor si lo dilapidamos para ensanchar una calle, y nadie está poniendo palos en la rueda al municipio, porque el ejecutivo ha conseguido la autorización legislativa para endeudarse en bonos, fundamentado quizás no todos los lotes pero habría un consenso general que los lotes que están vacios se puedan vender con un proyecto más discutido, un proyecto mas consensuado entre todos, escuche en algunos medios que concejales dijeron no, voy a votar en contra, voy a votar la incorporación pero voy a votar en contra, dar la incorporación es votar a favor y garantizar que finalmente estos inmuebles se vayan del erario municipal sin el debido estudio, que es lo que estamos pidiendo quienes nos oponemos en esta oportunidad, así que creo es un antecedente que no merecemos tener como Concejo Deliberante, que no vuelva la sombra sobre los negocios inmobiliarios, que no vuelva la sospecha que las cosas no se hacen en beneficio de la comunidad. Ojala que haya reflexión y vuelvo a insistir, estamos a horas o a minutos de terminar este periodo, hay tiempo para debatirlo en febrero, la empresa que eventualmente vaya a hacer el ensanchamiento de la calle doctor Ramón no va a trabajar durante enero, ni se irá a hacer el proceso licitatorio durante enero, creo que se puede esperar para tomar una decisión tan importante como la que se pretende en estos momentos, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. La voluntad de la coalición gobernante y del bloque de la primera minoría de este Concejo Deliberante está ya expresada y podría, por supuesto, haber convocado a una nueva sesión ordinaria el día de mañana o el día viernes, incluso podría haber, sin mayor trámite, porque tiene también la mayoría necesaria en la conducción de este Concejo Deliberante en Labor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

parlamentaria la extensión del periodo ordinario de sesiones al efecto exclusivo de tratar este u otros temas, por lo tanto señor presidente yo he reflexionado bien esta cuestión, me parece absolutamente innecesario que esto ocurra, es absolutamente conocido, y me voy a extender brevemente, es absolutamente conocido nuestra proposición respecto del rechazo a este proyecto, no compartimos este proyecto, tampoco voy a ser hipócrita, señor presidente, a mi me parece que el interés general de resolver un problema vial está por encima de la ocupación actual de la asociación de jardinería, o de Cafim, o de la escuela, por supuesto, Tierras del Sur, por supuesto que nosotros tenemos otro proyecto, y nos parece, no dudaríamos en poner a la venta a precio de mercado esas tierras si tenemos que resarcir a la Universidad del Comahue para hacer una traza alternativa como la que nosotros estamos proponiendo, no voy a ser hipócrita, no estoy defendiendo ni la permanencia de Cafim ni de la asociación de jardinería, en ese lugar, mucho menos de la escuela Tierras del Sur, que tampoco entiendo porque no está presente en el proyecto que defiende el oficialismo en alianza con el bloque de la primera minoría, pero, señor presidente, mis argumentos los voy a continuar dando si es que efectivamente el proyecto se trata, me parece absolutamente innecesario que prolonguemos la sesión simplemente por no dar la discusión en el momento del debate, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Baggio. Les recuerdo que hablemos sobre el tema de la incorporación o no. CONCEJAL BAGGIO: Brevemente, presidente, para obviamente decir que no estamos de acuerdo en la incorporación, pero permítame decir que en este Concejo Deliberante, concretamente en la comisión de Acción Social se está tratando un proyecto que tiene que ver con declarar la emergencia deportiva y cultural en la ciudad de Neuquén, proyecto que es absolutamente importante e interesante de autoría del bloque del MPN, proyecto que voy a acompañar cuando se ponga a la firma y que suscribir al proyecto que se pretende incorporar a continuación y tratarlo sería un espaldarazo enorme a instituciones como Cafim, que están aquí padres presentes, o para el proyecto deportivo y cultural que se lleva adelante allí mismo, así que yo quiero recordar esto para que tengamos presente que es lo que va a suceder a continuación, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Llancafilo, en el mismo sentido, concejal. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Simplemente para, me hubiera gustado escuchar esta defensa del deporte comunitario en la ciudad hace unos meses cuando presentamos el proyecto planteando que hay una crisis deportiva en la ciudad y la verdad que ya hace dos reuniones de comisión de Acción Social que el proyecto de emergencia está en el orden del día, con lo cual, y como uno de los autores de ese proyecto, y a partir de distintas reuniones que hemos venido sosteniendo, porque quiero decir que nosotros hemos ido trabajando con el ejecutivo municipal en ver cómo podemos trabajar de cara al año 2013 todo lo que tiene que ver con la inversión en deportes y cultura comunitaria, y quiero decir que hemos logrado varias reasignaciones presupuestarias de cara al tratamiento del presupuesto, para la incorporación de mayores asignaciones para elementos deportivos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para equipamiento de centros deportivos y fundamentalmente para lo que tiene que ver con los talleres culturales barriales, entonces, no solo nos hemos quedado en la presentación de una propuesta sino que hemos avanzado, concretamente, en como poder resolver esta situación, no solo con el gobierno municipal sino también con el gobierno provincial, lo quiero decir porque se hizo mención a ese proyecto y quiero decir que estamos trabajando en el mismo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Recuerdo que hay un pedido de voto nominal, que tenemos que poner a consideración. Tiene la palabra la concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Voy a pedir que nos ajustemos a reglamento, cuando todavía estamos planteando si tiene incorporación o no el tema, no se puede desarrollar ni hablar de otros temas porque, sino, estamos saliendo de lo que está pautado y lo que está en reglamento, por favor, en ese sentido le pido a usted como presidente del Cuerpo que ponga orden, y que votemos tal cual como se planteo el pedido del voto nominal. CONCEJAL PRESIDENTE: Es así concejala, he apelado a la conciencia de los concejales, simplemente que no quiero quitarles la posibilidad de que todos se expresen, pero los he llamado a la racionalidad en el sentido de que aquí todavía estamos discutiendo la incorporación. En primer término hay una propuesta que el voto sea nominal, el cual debe ser aprobado o desaprobado por mayoría simple, hecho por el concejal Mansilla. Ponemos a consideración de los señores concejales la propuesta de voto nominal para la incorporación del proyecto de ordenanza enunciado como entrada 872/2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría, por lo tanto leemos por secretaría concejal por concejal. Les recuerdo que tanto la incorporación como el tratamiento sobre tablas habiendo 18 concejales, necesita de 12 votos. SECRETARIA LEGISLATIVA: ACUÑA: Afirmativo. BAGGIO: Negativo. BUFFOLO: Negativo. CONTARDI: Afirmativa. DUTTO: Afirmativo. GUILLEM: Negativo. HASPERT: Afirmativo. JALIL: Afirmativo. KOGAN: Positivo. LAMARCA: Negativo. LLANCAFILO: Afirmativo. LOPEZ: Afirmativo. MANSILLA: Negativo. MARTINEZ: Negativo. NECULQUEO: Afirmativo. PREZZOLI: Afirmativo. RIGHETTI: Afirmativo. RIOSECO: Negativo. CONCEJAL PRESIDENTE: Con 11 votos no alcanza los dos tercios, por lo tanto no se incorpora el proyecto, continuamos con el orden del día. Les voy a pedir señores concejales, este es un pedido desde presidencia, si podemos, ya hemos pasado todo el punto tres vamos al punto cuatro, si en primer término tenemos la comisión de Acción Social y luego la de Hacienda. Les puedo pedir si podemos modificar el orden del día y tratar Hacienda en primer término. No hay inconvenientes?, está bien. Ponemos a consideración una modificación del orden del día, que consiste en el cambio para tratar el Punto 4 pagina 2 antes que el 4 pagina 1, pasar directamente a la comisión de Hacienda, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Vamos a dar lectura al primer expediente, entrada 1176/2012. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
----- - **HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS** - -----
ENTRADAS N°: 1176/2012, 1180/2012 - EXPEDIENTES N°: 10424-M-2012, 3507-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA AMIP.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - DESPACHO N° 040/2012.- -----

VISTO el Expediente N° OE-10424-M-2012 y OE-3507-M-2009; y CONSIDERANDO: Que con respecto a los Derechos por Publicidad y Propaganda, el Código Tributario Municipal no contempla todas las modalidades utilizadas por los contribuyentes y/o prestadores de estos servicios, que evolucionan cotidianamente y escapan al encuadramiento tributario vigente; Que en consecuencia se propicia definir para el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda, establecido en el Título VIII - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, un nuevo hecho imponible y otros contribuyentes-responsables de pago; Que entonces resulta necesario adecuar la normativa vigente, a fin de liquidar y emitir correctamente el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda; Que también es conveniente legislar en el Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas Título XVI - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, sobre la situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, y representan un peligro potencial y concreto a los vecinos de esta comuna; Que por lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la comuna, como así también considerando las necesidades propia de los servicios a prestar con dichas estructuras; Que atento a la gran cantidad de contribuyentes que omiten obligaciones tributarias se estima conveniente incrementar los porcentajes de las sanciones previsto en el Artículo 149º) de la ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal vigente; Que con esta norma se pretende establecer medidas tendientes a lograr los objetivos perseguidos por el Órgano Ejecutivo; Que el Decreto Nacional N° 6582/58 determina que la transmisión del dominio de automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado; Que el Código Tributario Municipal Vigente, en el Artículo 292º) y 293º) estipula que la denuncia de venta prevista por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, limita la responsabilidad del titular del dominio del automotor si se cumplen determinados requisitos; Que en el régimen jurídico del automotor, la Ley Nacional N° 22977 introdujo modificaciones al Decreto Nacional N° 6582/58, estableciendo en el Artículo 27º) la limitación de responsabilidad civil del titular registral a partir de la denuncia de venta; Que la Ley Nacional N° 25232 añadió un párrafo al citado artículo, en el que expresa: "además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etc.) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente"; Que por la normativa federal, se pretende obligar a liberar al titular del dominio a partir de la fecha de la denuncia de venta, sólo en los ámbitos municipales y provinciales, no así a nivel nacional (AFIP) que toma a los titulares registrales de los rodados; Que la Jurisprudencia Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Excelentísima Cámara Local Sala 1, se han expedido respecto de la inconstitucionalidad del Artículo 27º), del Decreto Nacional N° 6582/58 reformado por la Ley Nacional N° 25232; Que a diario un número importante de contribuyentes concurren a radicar las denuncias de venta con la finalidad, precisamente de desligarse completamente de toda responsabilidad tanto civil como fiscal, con origen en la titularidad del dominio de automotores de los cuales han perdido su posesión; Que el trámite de la denuncia de venta tal como se viene realizando afecta al régimen fiscal municipal por cuanto la obligación tributaria generada queda sin el bien que lo garantice, atento a que el tenedor no es el titular registral del rodado objeto del tributo, excluyéndolo de cualquier medida cautelar ante posibles acciones judiciales; Que desde la Dirección General de Determinación Tributaria se estima prudente la modificación del Código Tributario cambiando quienes son los responsables de pago del Tributo Patente de Rodados, como medida para solucionar los inconvenientes que se presentan; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 471/12, opina que a la luz de la Jurisprudencia existente están dadas las condiciones para modificar los artículos del Código Tributario que refieren a la denuncia de venta; Que es necesario liberar de la responsabilidad tributaria a los contribuyentes titulares que han vendido sus vehículos y que el comprador ha practicado la transferencia de la titularidad a su favor, desligando a los titulares transmitentes y estableciendo nuevas condiciones; Que se estima procedente propiciar la adecuación del texto del Código Tributario Municipal para resolver desde el Órgano Ejecutivo Municipal las presentaciones que realizan los contribuyentes; Que de esta forma se lograrían agilizar los trámites, y efectivizar una mejor recaudación del tributo patente de rodados; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-10424-M-2012 y OE-3507-M-2009; y CONSIDERANDO: Que con respecto a los Derechos por Publicidad y Propaganda, el Código Tributario Municipal no contempla todas las modalidades utilizadas por los contribuyentes y/o prestadores de estos servicios, que evolucionan cotidianamente y escapan al encuadramiento tributario vigente; Que en consecuencia se propicia definir para el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda, establecido en el Título VIII - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, un nuevo hecho imponible y otros contribuyentes-responsables de pago; Que entonces resulta necesario adecuar la normativa vigente, a fin de liquidar y emitir correctamente el tributo Derechos por Publicidad y Propaganda; Que también es conveniente legislar en el Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas Título XVI - Parte Especial del Libro II - de la Ordenanza N° 10383, sobre la situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, y representan un peligro potencial y concreto a los vecinos de esta comuna; Que por lo expuesto es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos de la comuna, como así también considerando las necesidades propia de los servicios a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prestar con dichas estructuras; Que atento a la gran cantidad de contribuyentes que omiten obligaciones tributarias se estima conveniente incrementar los porcentajes de las sanciones previsto en el Artículo 149º) de la ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal Vigente; Que con esta norma se pretende establecer medidas tendientes a lograr los objetivos perseguidos por el Órgano Ejecutivo; Que el Decreto Nacional N° 6582/58 determina que la transmisión del dominio de automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado; Que el Código Tributario Municipal Vigente, en el Artículo 292º) y 293º) estipula que la denuncia de venta prevista por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, limita la responsabilidad del titular del dominio del automotor si se cumplen determinados requisitos; Que en el régimen jurídico del automotor, la Ley Nacional N° 22977 introdujo modificaciones al Decreto Nacional N° 6582/58, estableciendo en el Artículo 27º) la limitación de responsabilidad civil del titular registral a partir de la denuncia de venta; Que la Ley Nacional N° 25232 añadió un párrafo al citado artículo, en el que expresa: "además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etc.) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente"; Que por la normativa federal, se pretende obligar a liberar al titular del dominio a partir de la fecha de la denuncia de venta, sólo en los ámbitos municipales y provinciales, no así a nivel nacional (AFIP) que toma a los titulares registrales de los rodados; Que la Jurisprudencia Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de la Excelentísima Cámara Local Sala 1, se han expedido respecto de la inconstitucionalidad del Artículo 27º), del Decreto Nacional N° 6582/58 reformado por la Ley Nacional N° 25232; Que a diario un número importante de contribuyentes concurren a radicar las denuncias de venta con la finalidad, precisamente de desligarse completamente de toda responsabilidad tanto civil como fiscal, con origen en la titularidad del dominio de automotores de los cuales han perdido su posesión; Que el trámite de la denuncia de venta tal como se viene realizando afecta al régimen fiscal municipal por cuanto la obligación tributaria generada queda sin el bien que lo garantice, atento a que el tenedor no es el titular registral del rodado objeto del tributo, excluyéndolo de cualquier medida cautelar ante posibles acciones judiciales; Que desde la Dirección General de Determinación Tributaria se estima prudente la modificación del Código Tributario cambiando quienes son los responsables de pago del Tributo Patente de Rodados, como medida para solucionar los inconvenientes que se presentan; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 471/12, opina que a la luz de la Jurisprudencia existente están dadas las condiciones para modificar los artículos del Código Tributario que refieren a la denuncia de venta; Que es necesario liberar de la responsabilidad tributaria a los contribuyentes titulares que han vendido sus vehículos y que el comprador ha practicado la transferencia de la titularidad a su favor, desligando a los titulares transmitentes y estableciendo nuevas condiciones; Que se estima procedente propiciar la adecuación del texto del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Código Tributario Municipal para resolver desde el Órgano Ejecutivo Municipal las presentaciones que realizan los contribuyentes; Que de esta forma se lograrían agilizar los trámites, y efectivizar una mejor recaudación del tributo patente de rodados; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 149º), Anexo I, de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 149º):** *Concepto: Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable entre el veinte por ciento (20%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida, el incumplimiento total o parcial de la obligación tributaria por presentación de declaraciones juradas o informaciones inexactas, no denunciar el nacimiento de hechos imposables o no presentar datos y elementos que estén a su disposición. No corresponderá la aplicación del presente artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación.*” **ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 235º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 235º):** *Hecho Imponible. Por la publicidad y propaganda con fines lucrativos, cualquiera fuera su característica, realizada en la Vía Pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes y/o comercios etc., se pagarán los importes fijos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Se entenderá como elemento publicitario todo letrero o aviso que contenga logos y/o símbolos y/o colores identificatorios y/o cualquier tipo de caracteres que sean públicamente identificados con una marca y/o producto.*” **ARTÍCULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 236º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 236º):** *Base Imponible. La base imponible estará constituida por la-superficie de los avisos, forma de anuncio, ubicación, posición u otras particularidades que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual y la reglamentación.*” **ARTÍCULO 4º):** MODIFICASE el Artículo 237º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 237º):** *Contribuyentes y responsables. Son contribuyentes del derecho legislado en el presente título, los beneficiarios de la publicidad. Son responsables del pago del derecho, solidariamente con el contribuyente, los anunciantes, los agentes publicitarios, los industriales, publicitarios o instaladores y/o propietarios de bienes donde la publicidad se exhiba, propague o realice.*” **ARTÍCULO 5º):** MODIFICASE el Artículo 238º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 238º):** *Del pago. El pago de este derecho deberá efectuarse en las siguientes oportunidades: a) Los de carácter anual, en los plazos que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal. b) Los de carácter transitorio, en el momento de solicitar la autorización.*” **ARTÍCULO 6º):** MODIFICASE el Artículo 239º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 239º):** *Exenciones. Se*

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

encuentran exentos del presente Título: a) La del estado Nacional, Provincial o Municipal en cumplimiento de sus fines Específicos. b) La programación de actos deportivos o culturales, realizados por instituciones sin fines de lucro y exentos del derecho a los espectáculos públicos. c) La realizada por estudiantes o cooperadoras escolares. d) La colocada en obras en construcción dentro de las medidas exigidas por las reglamentaciones vigentes. e) Los letreros, avisos y volantes de entidades de bien público que la utilicen para sus fines específicos. f) Los estados Extranjeros y los organismos internacionales, acreditados debidamente. g) Las de carácter religioso, la de los centros vecinales y asociaciones profesionales, en cumplimiento de sus funciones específicas. h) Los avisos, anuncios y carteleras, que fueran obligatorios. i) Los letreros que anuncian el ejercicio de una artesanía y oficio individual. j) Los letreros indicadores de turno de farmacia en lugares sin publicidad. k) Las empresas radicadas o a radicarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén por la propaganda y publicidad realizada dentro del ámbito de dicho Parque Industrial, hasta la finalización de las exenciones otorgadas por la provincia del Neuquén.” ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 285º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 285º): Hecho Imponible. Por los vehículos automotores, remolques acoplados radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, se abonará un gravamen que se fijará en la Ordenanza Tarifaria Anual.” ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 286º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 286º): Radicación. Definición. Se considerarán radicados en la ciudad de Neuquén, todos aquellos vehículos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de su jurisdicción. Se consideran también radicados en la ciudad de Neuquén los vehículos cuya guarda habitual sea en la misma o cuyos titulares tengan domicilio en la localidad. En los casos de vehículos no convocados por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor se considerarán radicados en esta jurisdicción aquellos que se guarden o estacionen habitualmente en ella o cuyos propietarios tengan su domicilio en la misma.” ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 287º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 287º): Nacimiento de la obligación tributaria. La obligación tributaria nace o se extingue a partir de la fecha de toma de razón de la causal -inscripción inicial, transferencia, cambio de radicación, destrucción y otras- que la origina por parte del Registro Nacional de la Propiedad Automotor. En los casos de alta por recupero de vehículos dados de baja por robo o hurto se debe tributar el gravamen a partir de la fecha en que el titular de dominio o quien se subroga en sus derechos reciba la posesión de la unidad, aunque sea a título provisorio.” ARTÍCULO 10º): MODIFICASE el Artículo 288º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 288º): Base Imponible. La base para la determinación del tributo estará dada por la valuación de cada vehículo, su categoría, modelo, tipo, peso, año de origen, cilindrada, capacidad de carga u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Tarifaria Anual.” ARTÍCULO 11º): MODIFICASE el Artículo 289º)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 289º): *Pago. Se regirá por las siguientes reglas: a) En caso de radicación en la jurisdicción. Por los vehículos que se radiquen en esta jurisdicción deberá pagarse el gravamen correspondiente dentro de los treinta (30) días de la fecha de su radicación. Cuando esa radicación corresponda a una inscripción inicial en el Registro Nacional del Automotor, se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo transcurrido a partir de la fecha de inscripción en el mencionado Registro y hasta la finalización del año fiscal. Cuando la radicación provenga de un automotor que cambió de jurisdicción se calculará el gravamen proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior y hasta la finalización del año fiscal. No se cobrará el gravamen si el mismo fue satisfecho por el período completo en el lugar de su procedencia. b) En caso de baja en la jurisdicción. Por los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se percibirá el gravamen por el total del año fiscal. Cuando el cambio de radicación se realice a una jurisdicción en que el gravamen se abone proporcionalmente a la fecha de radicación, se abonará en esta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta la fecha de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior. c) Suspensión de cobro. En casos de inhabilitación definitiva o temporal por robo o hurto, se liquidará hasta la fecha de la denuncia policial y siempre que el titular haya notificado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y cumplido sus requisitos formales. En el caso de vehículos secuestrados por orden de autoridad competente se liquidará hasta la fecha del acta o instrumento en el cual se deje constancia sobre la efectiva realización de la orden de secuestro. En estos casos la suspensión de pago cesará desde la fecha en que haya sido restituido al titular de dominio el vehículo automotor, acoplado o similar, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular por parte de la autoridad pertinente.” ARTÍCULO 12º): MODIFICASE el Artículo 290º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 290º): *Contribuyentes: Son contribuyentes los titulares de dominio de los vehículos inscriptos ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor y los propietarios en el caso de vehículos no convocados por el citado registro.” ARTÍCULO 13º): MODIFICASE el Artículo 292º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 292º): *Transferencia del Dominio: La transferencia de dominio del automotor debidamente inscripta en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, constituye el único instrumento a considerar para limitar la responsabilidad tributaria entre las partes intervinientes.” ARTÍCULO 14º): MODIFICASE el Artículo 293º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 293º): *Limitación de la responsabilidad: La limitación de la responsabilidad consistirá en que el titular del dominio continuará siendo el contribuyente hasta que el comprador realice la transferencia del dominio. No se considerará la denuncia de venta para limitar la responsabilidad y la****

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

liquidación de deuda se realizará siempre a nombre de quien figure como titular registral del dominio.” ARTÍCULO 15º): MODIFICASE el Artículo 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 294º): Responsables. Son responsables por deuda ajena los representantes, concesionarios, fabricantes, agentes autorizados o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, remolques y acoplados, quienes están obligados a asegurar la inscripción de los mismos en los registros de la municipalidad y el pago del gravamen respectivo suministrando la documentación necesaria al efecto.” ARTÍCULO 16º): MODIFICASE el Artículo 296º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 296º): Vigencia. La denuncia de venta como medio de liberación o limitación de la responsabilidad tributaria será admitida hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza.” ARTÍCULO 17º): MODIFICASE el Artículo 297º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 297º): Período Fiscal. El tributo de Patente de Rodados tiene carácter anual.” ARTÍCULO 18º): MODIFICASE el Artículo 298º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 298º): EXENCIONES: a) Los vehículos propiedad del Estado Provincial afectados exclusivamente al servicio público comunitario en las áreas de seguridad, salud y educación. b) Los vehículos patentados en otros países, cuya circulación se permitirá conforme a lo previsto en la Legislación Nacional, según adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926. c) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública. Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieran instalado mezcladoras de materiales de construcción que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra. d) Los vehículos propiedad de los Estados Extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, siempre que estén afectados a su función específica. e) Los vehículos propiedad de instituciones religiosas, o entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura o a la beneficencia pública. f) Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación JUCAID - (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) – o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor a un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador. La Ordenanza Tarifaria Anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para los vehículos nuevos y usados. g) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad, al inicio del ejercicio fiscal del que se trate.” ARTÍCULO 19º): MODIFICASE el Artículo 299º) del Anexo I de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 299°): *Hecho Imponible. Por la prestación municipal de servicios especiales, por la venta de cosas, por el otorgamiento de permisos, por la realización de otros hechos o actividades, sea a pedido de los beneficiarios o en ejercicio del poder de policía municipal. Asimismo se considera encuadrado en este hecho: a) El estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación de telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar). b) Los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación y de sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar) que tengan permiso municipal según la Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Se abonarán los montos fijados en la Ordenanza Tarifaria Anual.”* ARTÍCULO 20°): MODIFICASE el Artículo 300°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 300°): *Suspensión del Servicio. El Órgano Ejecutivo podrá suspender la prestación de un servicio, la venta de una cosa o la realización de una actividad de acuerdo a las necesidades municipales de trabajo.*” ARTÍCULO 21°): MODIFICASE el Artículo 301°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 301°): *Base Imponible. Se tomará en consideración el peso, la longitud, la superficie, la unidad, el tamaño, el viaje efectuado, cada estructura soporte de antenas por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según la Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo normado, o los parámetros que correspondan a las características del hecho imponible.*” ARTÍCULO 22°): MODIFICASE el Artículo 302°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 302°): *Servicios no comprendidos. El Órgano Ejecutivo podrá autorizar la prestación de servicios, venta de cosas o realización de actividades no previstas en la Ordenanza Tarifaria Anual, fijando el precio en función de su costo y del precio de plaza.*” ARTÍCULO 23°): MODIFICASE el Artículo 303°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 303°): *Contribuyentes. Son contribuyentes los solicitantes del servicio .Son también responsables por deuda propia los propietarios, poseedores a título de dueño, usufructuarios, ocupantes o tenedores del objeto en que se presta la actuación municipal. Para el servicio de factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación de telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier*

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otro tipo de comunicación y sus equipos complementarios (gabinetes, celdas, contenedores y/o salas con equipos de telecomunicación o similar), son responsable y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas que lo soliciten". ARTÍCULO 24º): MODIFÍCASE el Artículo 304º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 304º): Exenciones. Quedan exentos: a) Quienes acrediten extrema pobreza, facultándose al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar las exenciones por un procedimiento abreviado cuando la naturaleza del trámite no admita dilaciones y/o cuando el monto esté por debajo del máximo que se determine en la Ordenanza Tarifaria Anual. b) Los casos en que se intervenga para solucionar una necesidad pública general declarada por el Órgano Ejecutivo Municipal. c) Las cooperativas de telecomunicaciones que presten servicios en jurisdicción municipal, estarán exentas del tributo de habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios."* ARTÍCULO 25º): DEROGASE los Artículos 291º) y 295º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.- ARTÍCULO 26º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Voy a ser muy breve en este informe de este proyecto que modifica el código tributario, aunque me voy a extender un poco más en la tarifaria. Simplemente para decir que las modificaciones que estamos haciendo agilizan el funcionamiento del código y ponen al fisco municipal en mejor posición tanto de administración como de cobro en los tributos y agilizan también y simplifican para el contribuyente la relación que tienen con el fisco municipal. Por eso, señor presidente, solicito el voto favorable del proyecto que estamos tratando, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ponemos a consideración de los señores concejales el proyecto de ordenanza leído, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Por mayoría. Vamos a poner a consideración en particular, va del artículo 1ro. al 26, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Si me permiten un segundito, esta es la última sesión del año y yo me tengo que retirar, quiero agradecerles brevemente por todo el trajo del año, seguramente nos vamos a estar viendo mañana en la fiesta, por razones de índole personal me tengo que retirar, muchas gracias por este año compartido a pesar de los acuerdos y desacuerdos, pero ha sido, creo, un aprendizaje para todos. Gracias y que terminen bien la sesión, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN: Gracias, señor presidente. A continuación se trata el proyecto de ordenanza Tarifaria de nuestra ciudad, si bien se había firmado despacho la participación activa de concejales del bloque del MPN, de la concejal Buffolo, por supuesto también de los concejales de NCN, del contador Gustavo Benko o su secretario de ingresos públicos de la ciudad y del propio secretario de hacienda, contador Artaza, han permitido que se incorporen al despacho original algunas modificaciones y el texto está en poder de la prosecretaría legislativa y es el que vamos a poner a consideración, pero también ahora voy a explicar cuáles han sido las incorporación o las modificaciones, pedir solamente que se lean los títulos de esta ordenanza porque han sido

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

absolutamente y suficientemente trabajados y estudiados por los concejales intervinientes. Las modificaciones principales al despacho original tiene que ver con pedidos especiales de la concejal Buffolo y del bloque del MPN, especialmente los concejales Acuña, Righetti y Llancafilo en el sentido de, en primer lugar disminuir el monto fijo mínimo de los comerciantes que son sujetos de la Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad de Comercios, Industrias y Servicios que facturan hasta 300 mil pesos, el proyecto original establecía que debían pagar 1.800 pesos por año, es decir 150 pesos por mes y ese monto fue reducido a 1.200 pesos por año, es decir, 100 pesos por mes. La segunda modificación tiene que ver con el beneficio de los jubilados que no tributaban las tasas por servicios retributivos que estaba fijado en un monto de 3.000 pesos, es decir aquellos jubilados que no alcanzaban en su jubilación los 3.000 pesos en el despacho original estaban exentos de la tasa, esto a sugerencia de los mismos concejales fue elevado, con el acuerdo de los funcionarios del OEM, a 4.500 pesos. También se trabajó sobre la tasa de inspección e higiene de comercios, servicios e industria que corresponde abonar al Banco de la Provincia de Neuquén, en función de ello se disminuyó de 6.000 pesos a 3.000 pesos por cada una de las bocas o extensiones que tenga el BPN, este fue un pedido solicitado especialmente por los concejales del MPN, teniendo en cuenta la necesidad de que justamente se extiendan las bocas de atención al público, básicamente dentro de nuestra ciudad, y no castigar impositivamente esta actual acción y eventual acción que haga el banco en ese sentido. Así que señora presidenta, por todos estos motivos y solicitando nuevamente que solo se lean los títulos de esta ordenanza, solicito que se pruebe el proyecto que estamos tratando, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señora presidenta. En el mismo sentido que el concejal preopinante agradecer el trabajo de los concejales que han participado en la redacción y en la modificación. Quería agregar, porque me parece que el concejal preopinante no lo dijo, también pedimos una reducción en lo que se cobra por sucursal de 35.000 a 30.000 pesos, pero también me gustaría resaltar y agradecer la buena voluntad que han tenido los funcionarios municipales, en especial el contador Benko y el contador Artaza, que han atendido los pedidos que hemos hecho nosotros, han trabajado absolutamente a disposición de nosotros y a toda hora tal es así que hasta hoy a la mañana hemos estado reunidos con ellos, así que de alguna manera agradecerles porque han accedido a los pedidos que hemos hecho, por lo cual nosotros adelantamos el voto favorable a este proyecto, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Procedemos a la lectura de lo dispuesto. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N°: 1177/2012 - EXPEDIENTE N°: 10426-M-2012 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE INGRESOS PUBLICOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2013 - DESPACHO N°: 041/2012.- -----
 VISTO el Expediente N° OE-10426-M-2012; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ejercicio Fiscal 2013; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2013; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2013; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- V I S T O: El Expediente N° OE-10426-M/2012; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2013; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2013; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE CAPÍTULO

I: ARTÍCULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo:

1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre (limite O. de Terrazas del Neuquén.) Limite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Limite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martin hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colon desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O`Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O`Connor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas. Frentistas a la Ruta Nacional N° 22 desde el puente carretero hasta limite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, B° Alta Barda, B° 14 de Octubre, B° Copol, Salud Pública, Patagonia, 2° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Lujan, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta limite con Plottier. Limite con Plottier desde Guatemala hasta Carhué. Carhué desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Carhué hasta límite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martin. Por San Martin desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martin hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martin. San Martin desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martin hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martin. Combate de San Lorenzo desde San Martin hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Anaya desde San Martin hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. Barrio Rincón de Emilio, y Loteo el Rincón.- 3° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez. Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Limite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao.4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevares (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier, hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica, Costa Rica desde Martinica hasta limite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso bº Gregorio Álvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Álvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi. Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Limite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o limite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Límite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio la Zagala. Límite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza, Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte.- 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población.- CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTÍCULO 4º): La valuación fiscal fijada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén del año 2013, constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente. Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona.- Habiendo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a periodos fiscales anteriores. Las cocheras semi-cubiertas y descubiertas, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores antes fijados, mediando la presentación de la solicitud correspondiente bajo carácter de Declaración Jurada y con el procedimiento a reglamentar por el Órgano Ejecutivo Municipal.- CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior: -----

<u>ZONA</u>	<u>Alícuota Mensual</u>
PRIMERA	0,0763%
SEGUNDA	0,0687%
TERCERA	0,0610%
CUARTA	0,0533%
QUINTA	0,0382%
SEXTA	0,0000%
SÉPTIMA	0,0763%

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas: -----

<u>ZONA</u>	<u>MINIMOS</u>	
	<u>INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS</u>	<u>COCHERAS</u>
PRIMERA	\$ 60,00	\$ 20,00
SEGUNDA	\$ 45,00	\$ 15,00
TERCERA	\$ 30,00	\$ 12,00
CUARTA	\$ 25,00	\$ 10,00
QUINTA	\$ 20,00	\$ 5,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 60,00	\$ 20,00

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.- INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8º): Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación:
a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS CAPÍTULO I: ARTÍCULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre (límite O. de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga. Por La Quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr. Ramón hasta Las Azuleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas. Frentistas a la Ruta Nacional n° 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, B° Alta Barda, B° 14 de Octubre, B° Copol, Salud Pública, Patagonia.-
2° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Lujan, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanín. Lanín desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanín hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Laprida desde Caruhe hasta límite Norte del predio del Aeropuerto, Límite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Collon Curá hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Límite Oeste del Barrio Unipol). Límite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. Barrio Rincón de Emilio, y Loteo el Rincón.- 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raquí. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Álvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Álvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde República de Italia hasta Abraham. Abraham desde

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Limite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao.- 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevarés (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier, hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica, Costa Rica desde Martinica hasta limite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso Bº Gregorio Álvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Álvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde República de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi. Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero.- 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Rohde desde Belgrano hasta San Martin. San Martin desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. El Cholar desde San Martin hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martin. San Martin desde Yapeyu hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martin hasta Laprida. Haciendo coincidir límite norte del Predio del Aeropuerto hasta el límite con Plottier. Limite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o limite oeste del barrio Gran Neuquén Norte. Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Lanin hasta Limite norte con los Polvorines. Límite norte de los Polvorines desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Río Senguerr desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde Río Senguerr hasta límite norte barrio la Zagala. Límite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán.- 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza, Cuenca XV. 7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza n° 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 10º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1°. BASE IMPONIBLE: ARTICULO 11º): La valuación fiscal fijada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén para el año 2013, constituye la base imponible de ésta Tasa. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente.- -----

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m2	De más de 600 m2 a 1.000 m2	De más de 1.000 m2 a 2.000 m2	De más de 2.000 m2 a 10.000 m2	De más de 10.000 m2
PRIMERA	537%	724%	805%	885%	966%
SEGUNDA	403%	524%	564%	644%	724%
TERCERA	268%	363%	403%	444%	483%
CUARTA	201%	282%	321%	340%	353%
QUINTA	122%	175%	190%	205%	219%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	537%	724%	805%	885%	966%

Cuando se trate de inmuebles de hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2), siempre que el titular sea propietario de un único inmueble, el valor del tributo será determinado aplicando el cincuenta por ciento (50%) sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, no pudiendo hacer uso de otros beneficios, a excepción de los establecidos en el Artículo N° 93) de la Ordenanza N° 10.383 (Código Tributario Municipal Vigente). CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTICULO 12º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. TÍTULO III CONTRIBUTIÓN POR MEJORAS ARTICULO 13º): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTICULO 14º): El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, cargos fijos más cargos variables. De acuerdo a la siguiente tabla: -----

Usuarios Categoría	% s/ Fact.	Mínimo	Máximo
T1 R	6,50%	6,05	\$110,00
T1 RS	1,00%	\$ 2,50	\$ 10,00
T1 RE	1,00%	\$ 1,00	\$ 5,00
T1 G	6,50%	\$11,00	\$131,45
T2	6,50%	\$22,00	\$ 105,44

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

T3	6,50%	\$27,50	\$1.299,80
RA	6,50%	\$11,00	\$ 55,00

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA. - Los inmuebles baldíos, pagarán junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa por la prestación del Servicio de Iluminación Pública. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m² ... 10,40 \$/mes; Hasta 1000 m² ...25,60 \$/mes; Hasta 2500 m² ...76,80 \$/mes; Hasta 10.000 m² . 100,00 \$/mes; Mayores de 10.000 m² .150,00 \$/mes.- ARTÍCULO 15º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 16º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a re-liquidar los valores establecidos para los inmuebles con superficie mayor a 2.500 m2, en los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, en caso de existir saldo a favor del contribuyente corresponderá su acreditación. En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble". ARTÍCULO 17º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.- TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO: ARTÍCULO 18º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. **RESIDENCIAL AREA CENTRAL:** 1). Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía...\$ 100,00.- **RESIDENCIAL COMERCIAL:** 2). Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luís Beltrán, Daniel Gatica..\$ 80,00.- **AREA BARRIO PARQUE:** 3). Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti -China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Rincón de Emilio...\$ 100,00.- RESIDENCIAL MIXTO: 4). Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, FL. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete..\$ 75,00.- AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5). Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi...\$ 60,00.- AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 6). Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón...\$ 60,00.- 7). ÁREA DE CONFLUENCIA – POLÍGONO DEFINIDO POR LA ORDENANZA N° 10010... \$ 80,00.- 8). RESTO DEL EJIDO MUNICIPAL.....\$60,00.- CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.- CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: ARTÍCULO 20º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos.- CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 21º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle.....\$66,00; Por cada mojón. Esquinero\$108,00; Certificación por frente (calle y vereda)... \$30,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras...\$120,00; Certificación por tramo recto...\$36,00.- En zona rural: Por frente....\$96,00; Certificación por frente\$30,00.- CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 22º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles, en lugares sin pavimento: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteado, por cuadra... \$70,00.- CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 23º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra...\$ 18,00.- 2. 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 13,00; 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra.....\$ 8,00; 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 30,00; b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$ 20,00.- c) Por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

visación de planos de Obras de Arte en General.....\$150,00.- **CAPÍTULO VII: ARTICULO 24º):** Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1) Por presentación de trámite de mensura.....\$ 50,00; 2) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote....\$ 70,00; 3) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos....\$ 25,00; 4) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza N° 4755 o por Certificación de Unidad funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal (CUF en PH)....\$ 90,00; 5) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A.....\$ 90,00; 6) Por reporte parcelario en formato A4.....\$ 20,00; 7) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento....\$ 20,00; 8) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte).....\$0,01; 9) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel....\$0,02; 10) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho.....\$ 70,00; 11) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho.....\$ 60,00; 12) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho.....\$ 25,00; 13) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela) ...\$ 2,00; 14) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet)...\$ 0,10; 15) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad- hoc.; 16) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado...\$ 40,00; 17) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado...\$ 80,00; 18) Por descarga de archivo de imágenes de certificados de deslinde y amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, acceso Internet, por cada descarga...\$ 4,00.- **REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 25º):** a) Tasa: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, (a excepción de la tarifada en el Capítulo XII "INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIO") estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona. El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera: 50% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubro II, III, IV y V. 125% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubro II, III, IV y V.- La tabla resumen por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma: -----

1.	RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	SIN PERMISO
		<200m ²	\$ 11,70 / m ²	\$ 5,80	\$ 15,20
	I	≥200m ²	\$ 13.90 / m ²	\$ 6,90	\$ 18,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

II (*)		\$ 19,00 / m ²	\$ 19,00	\$ 29,50
III		\$ 9,10 / m ²	\$ 9,10	\$ 14,20
IV		\$ 11,70 / m ²	\$ 11,70	\$ 18,10
V (*)		\$ 20,50 / m ²	\$ 20,50	\$ 31,70

RUBRO DESCRIPCIÓN – I Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m² valor base de costo de la construcción \$2.930,00 por m²; mayor o igual a 200 m². Valor base \$3.840,00 por m². II Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 (cuatro) niveles. Valor base de costo de la construcción \$4.763,00 por m². (*) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. III Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos. Valor base de costo de construcción \$2.290,00 por m², se incluyen las marquesinas y los toldos. IV Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base de costo de construcción \$2.930,00 por m².- V Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base de costo de construcción \$5.128,00 por m², se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto.(*) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. b) Régimen de Regularización de Construcciones existentes en el Ejido de la Ciudad de Neuquén. Para todos los trámites iniciados bajo el régimen de regularización (Ordenanza N° 12476/12) será de aplicación la Ordenanza N° 12394/12 en el artículo que se transcribe y en aquellos que corresponda. Tasa: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, (a excepción de la tarifada en el Capítulo XII “INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIO”) estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera: - 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I. - 125% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubro II, III, IV y V. La tabla resumen por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma: -----

2. RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	SIN PERMISO
I	<200m ²	\$ 9,40 / m ²	\$ 9,40
	≥200m ²	\$ 11,20 / m ²	\$ 11,20
II (*)		\$ 15,30 / m ²	\$ 19,20
III		\$ 7,40 / m ²	\$ 9,20
IV		\$ 9,40 / m ²	\$ 11,80
V (*)		\$ 16,50 / m ²	\$ 20,60

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RUBRO DESCRIPCIÓN - I Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2 valor base de costo de la construcción \$ 2.355,00 por m2; mayor o igual a 200 m2. Valor base \$2.797,00 por m2. II Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 (cuatro) niveles. Valor base de costo de la construcción \$ 3.828,24 por m2. (*) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. III Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos. Valor base de costo de construcción \$ 1.840,50 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos. IV Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 2.355,00 por m2.- V Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 4.122,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. (*) Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.- ARTÍCULO 26°): OTROS RUBROS - Antenas (Telefonía Celular).....\$ 4.562,00; - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)....\$ 2.750,00; - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general..... \$ 925,00.- ARTÍCULO 27°): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 28°): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 29°): Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 30°): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación. ARTÍCULO 31°): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación. ARTÍCULO 32°): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO. b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal. ARTÍCULO 33°): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el valor estipulado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

como Derecho de Edificación según corresponda a Obra Ejecutada Como Nueva o Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación. CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 34º): Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.- CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.- ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 10%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 37º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 20%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará...\$ 69,00.- ARTÍCULO 39º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará...\$ 181,00.- CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 40º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará...\$ 131,00.- ARTÍCULO 41º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción...\$19,00.- ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará...\$ 56,00.- ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado...\$ 23,00; ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado...\$ 28,00.- ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666).....\$181,00.- ARTÍCULO 46º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico...\$ 55,00.- ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones...\$ 73,00.- CAPÍTULO XII: INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS ARTÍCULO 48º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de vivienda multifamiliar y/u oficinas \$ 250,00 (doscientos cincuenta pesos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,20 (veinte centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 49º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

edificios construidos destinados al uso de Hotel \$ 350,00 (trescientos cincuenta pesos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,20 (veinte centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 50º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hipermercados y Shoppings \$ 450,00 (cuatrocientos cincuenta pesos) hasta 6.000m², y más de 6.000m² adicional de \$ 0,25 (veinticinco centavos de pesos) por metro cuadrado.- ARTÍCULO 51º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Locales Bailables \$ 550,00 (quinientos cincuenta pesos) hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 52º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Expendedores de Combustibles \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,35 (treinta y cinco centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 53º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Industrias \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 500m² y hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,50 (cincuenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 54º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Edificios Educativos Privados \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 55º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Establecimientos Privados destinados a la salud \$ 550 (quinientos cincuenta pesos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$ 0,30 (treinta centavos de pesos) por metro cuadrado. TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 56º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la Ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS - Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 75,00; Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 110,00; Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).- NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS - En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%), se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo.....\$ 220,00.- Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.- ARTÍCULO 57º): Por cada rubro anexo al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. ARTÍCULO 58º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido. ARTÍCULO 59º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fíjase en.....\$ 100,00.- ARTÍCULO 60º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 30,00.- ARTÍCULO 61º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.- TÍTULO VII - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE - ARTÍCULO 62º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 65º), 66º), 67º), 68º) y 70º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE - ARTÍCULO 63º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 65º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales. a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** - Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos. d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** - Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien veinte pesos (\$120,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios. Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de dos mil pesos (\$2.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de mil pesos (\$1.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento. e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.012** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.012, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual. f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.013** - f.1) inician actividades y cuentan con dos o más meses de facturación dentro del año calendario 2.013. Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Declaración Jurada Anual correspondiente, la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. f.2) inicien actividades y no cuenten con dos meses de facturación dentro del año calendario 2.013: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante el período de actividad en el año 2.013, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante Declaración Jurada Anual correspondiente, antes del décimo día corrido o hábil siguiente del mes de enero del año 2.014, la facturación desde su inicio hasta el 31/12/13, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 65º) o de los Regímenes Especiales. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.- **ARTÍCULO 64º):** La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 63º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). **ARTÍCULO 65º):** Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

Más de pesos	Hasta pesos	Tributo Anual 2013
-	300.000,00	1.200,00
300.000,00	600.000,00	2.200,00
600.000,00	900.000,00	2.400,00
900.000,00	950.000,00	2.492,00
950.000,00	1.000.000,00	2.584,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1.000.000,00	1.100.000,00	2.676,00
1.100.000,00	1.200.000,00	2.768,00
1.200.000,00	1.300.000,00	2.860,00
1.300.000,00	1.400.000,00	2.952,00
1.400.000,00	1.500.000,00	3.044,00
1.500.000,00	1.600.000,00	3.136,00
1.600.000,00	1.700.000,00	3.228,00
1.700.000,00	1.800.000,00	3.320,00
1.800.000,00	1.900.000,00	3.412,00
1.900.000,00	2.000.000,00	3.504,00
2.000.000,00	2.100.000,00	3.596,00
2.100.000,00	2.200.000,00	3.688,00
2.200.000,00	2.300.000,00	3.780,00
2.300.000,00	2.400.000,00	3.872,00
2.400.000,00	2.500.000,00	3.964,00
2.500.000,00	2.600.000,00	4.056,00
2.600.000,00	2.700.000,00	4.148,00
2.700.000,00	2.800.000,00	4.240,00
2.800.000,00	2.900.000,00	4.332,00
2.900.000,00	3.000.000,00	4.424,00
3.000.000,00	3.100.000,00	4.516,00
3.100.000,00	3.200.000,00	4.608,00
3.200.000,00	3.300.000,00	4.700,00
3.300.000,00	3.400.000,00	4.792,00
3.400.000,00	3.500.000,00	4.884,00
3.500.000,00	3.600.000,00	4.976,00
3.600.000,00	3.700.000,00	5.068,00
3.700.000,00	3.800.000,00	5.160,00
3.800.000,00	3.900.000,00	5.252,00
3.900.000,00	4.000.000,00	5.344,00
4.000.000,00	4.100.000,00	5.436,00
4.100.000,00	4.200.000,00	5.528,00
4.200.000,00	4.300.000,00	5.620,00
4.300.000,00	4.400.000,00	5.712,00
4.400.000,00	4.500.000,00	5.750,00
4.500.000,00	4.600.000,00	5.800,00
4.600.000,00	4.700.000,00	5.900,00
4.700.000,00	4.800.000,00	6.150,00
4.800.000,00	4.900.000,00	6.250,00
4.900.000,00	5.000.000,00	6.650,00
5.000.000,00	5.200.000,00	6.900,00
5.200.000,00	5.400.000,00	7.170,00
5.400.000,00	5.600.000,00	7.450,00
5.600.000,00	5.800.000,00	7.700,00
5.800.000,00	6.000.000,00	7.970,00
6.000.000,00	6.200.000,00	8.230,00
6.200.000,00	6.400.000,00	9.100,00
6.400.000,00	6.600.000,00	9.400,00
6.600.000,00	6.800.000,00	9.700,00
6.800.000,00	7.000.000,00	9.960,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

7.000.000,00	7.200.000,00	10.250,00
7.200.000,00	7.400.000,00	10.700,00
7.400.000,00	7.600.000,00	11.530,00
7.600.000,00	7.800.000,00	11.830,00
7.800.000,00	8.000.000,00	12.150,00
8.000.000,00	8.200.000,00	12.440,00
8.200.000,00	8.400.000,00	12.740,00
8.400.000,00	8.600.000,00	13.860,00
8.600.000,00	8.800.000,00	14.180,00
8.800.000,00	9.000.000,00	14.500,00
9.000.000,00	9.200.000,00	14.830,00
9.200.000,00	9.400.000,00	15.150,00
9.400.000,00	9.600.000,00	15.470,00
9.600.000,00	9.800.000,00	15.800,00
9.800.000,00	10.000.000,00	17.060,00
10.000.000,00	10.250.000,00	17.500,00
10.250.000,00	10.500.000,00	17.920,00
10.500.000,00	10.750.000,00	18.350,00
10.750.000,00	11.000.000,00	20.860,00
11.000.000,00	11.250.000,00	21.330,00
11.250.000,00	11.500.000,00	21.800,00
11.500.000,00	11.750.000,00	22.280,00
11.750.000,00	12.000.000,00	22.750,00
12.000.000,00	12.250.000,00	23.230,00
12.250.000,00	12.500.000,00	26.100,00
12.500.000,00	12.750.000,00	26.600,00
12.750.000,00	13.000.000,00	27.100,00
13.000.000,00	13.250.000,00	27.630,00
13.250.000,00	13.500.000,00	30.720,00
13.500.000,00	13.750.000,00	31.300,00
13.750.000,00	14.000.000,00	31.850,00
14.000.000,00	14.250.000,00	32.420,00
14.250.000,00	14.500.000,00	33.000,00
14.500.000,00	14.750.000,00	36.350,00
14.750.000,00	15.000.000,00	37.000,00
15.000.000,00	15.250.000,00	37.600,00
15.250.000,00	15.500.000,00	38.200,00
15.500.000,00	15.750.000,00	38.850,00
15.750.000,00	16.000.000,00	42.500,00
16.000.000,00	16.250.000,00	43.200,00
16.250.000,00	16.500.000,00	43.800,00
16.500.000,00	16.750.000,00	44.500,00
16.750.000,00	17.000.000,00	48.350,00
17.000.000,00	17.250.000,00	49.100,00
17.250.000,00	17.500.000,00	49.800,00
17.500.000,00	17.750.000,00	50.500,00
17.750.000,00	18.000.000,00	51.200,00
18.000.000,00	18.250.000,00	55.400,00
18.250.000,00	18.500.000,00	56.150,00
18.500.000,00	18.750.000,00	56.900,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

18.750.000,00	19.000.000,00	57.700,00
19.000.000,00	19.250.000,00	58.400,00
19.250.000,00	19.500.000,00	62.850,00
19.500.000,00	19.750.000,00	63.700,00
19.750.000,00	20.000.000,00	64.500,00
20.000.000,00	20.250.000,00	65.260,00
20.250.000,00	20.500.000,00	66.100,00
20.500.000,00	20.750.000,00	70.810,00
20.750.000,00	21.000.000,00	71.700,00
21.000.000,00	21.250.000,00	72.520,00
21.250.000,00	21.500.000,00	73.400,00
21.500.000,00	21.750.000,00	78.400,00
21.750.000,00	22.000.000,00	79.250,00
22.000.000,00	22.250.000,00	80.150,00
22.250.000,00	22.500.000,00	81.100,00
22.500.000,00	22.750.000,00	81.950,00
22.750.000,00	23.000.000,00	82.850,00
23.000.000,00	23.250.000,00	88.150,00
23.250.000,00	23.500.000,00	89.100,00
23.500.000,00	23.750.000,00	90.100,00
23.750.000,00	24.000.000,00	91.000,00
24.000.000,00	24.500.000,00	97.600,00
24.500.000,00	25.000.000,00	99.600,00
25.000.000,00	25.500.000,00	106.350,00
25.500.000,00	26.000.000,00	108.500,00
26.000.000,00	26.500.000,00	110.520,00
26.500.000,00	27.000.000,00	117.750,00
27.000.000,00	27.500.000,00	119.950,00
27.500.000,00	28.000.000,00	127.400,00
28.000.000,00	28.500.000,00	129.700,00
28.500.000,00	29.000.000,00	131.950,00
29.000.000,00	29.500.000,00	139.810,00
29.500.000,00	30.000.000,00	142.180,00
30.000.000,00	30.500.000,00	144.550,00
30.500.000,00	31.000.000,00	146.920,00
31.000.000,00	31.500.000,00	149.200,00
31.500.000,00	32.000.000,00	157.800,00
32.000.000,00	32.500.000,00	160.200,00
32.500.000,00	33.000.000,00	162.700,00
33.000.000,00	33.500.000,00	165.200,00
33.500.000,00	34.000.000,00	174.100,00
34.000.000,00	34.500.000,00	176.600,00
34.500.000,00	35.000.000,00	179.200,00
35.000.000,00	35.500.000,00	181.800,00
35.500.000,00	36.000.000,00	184.300,00
36.000.000,00	36.500.000,00	193.800,00
36.500.000,00	37.000.000,00	203.500,00
37.000.000,00	37.500.000,00	206.200,00
37.500.000,00	38.000.000,00	208.950,00
38.000.000,00	38.500.000,00	211.660,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

38.500.000,00	39.000.000,00	221.800,00
39.000.000,00	39.500.000,00	224.700,00
39.500.000,00	40.000.000,00	227.500,00
40.000.000,00	40.500.000,00	256.400,00
40.500.000,00	41.000.000,00	259.600,00
41.000.000,00	41.500.000,00	271.500,00
41.500.000,00	42.000.000,00	274.800,00
42.000.000,00	42.500.000,00	278.000,00
42.500.000,00	43.000.000,00	281.300,00
43.000.000,00	43.500.000,00	293.800,00
43.500.000,00	44.000.000,00	297.100,00
44.000.000,00	44.500.000,00	300.500,00
44.500.000,00	45.000.000,00	303.900,00
45.000.000,00	45.500.000,00	307.300,00
45.500.000,00	46.000.000,00	310.600,00
46.000.000,00	46.500.000,00	323.800,00
46.500.000,00	47.000.000,00	327.300,00
47.000.000,00	47.500.000,00	330.800,00
47.500.000,00	48.000.000,00	334.300,00
48.000.000,00	48.500.000,00	348.000,00
48.500.000,00	49.000.000,00	351.600,00
49.000.000,00	49.500.000,00	355.200,00
49.500.000,00	50.000.000,00	358.800,00
50.000.000,00	51.000.000,00	376.700,00
51.000.000,00	52.000.000,00	384.100,00
52.000.000,00	53.000.000,00	391.500,00
53.000.000,00	54.000.000,00	399.000,00
54.000.000,00	55.000.000,00	406.200,00
55.000.000,00	56.000.000,00	413.600,00
56.000.000,00	57.000.000,00	421.000,00
57.000.000,00	58.000.000,00	428.400,00
58.000.000,00	59.000.000,00	435.800,00
59.000.000,00	60.000.000,00	443.200,00
60.000.000,00	61.000.000,00	450.500,00
61.000.000,00	62.000.000,00	457.900,00
62.000.000,00	63.000.000,00	465.300,00
63.000.000,00	64.000.000,00	472.700,00
64.000.000,00	65.000.000,00	480.100,00
65.000.000,00	66.000.000,00	487.500,00
66.000.000,00	67.000.000,00	516.000,00
67.000.000,00	68.000.000,00	523.800,00
68.000.000,00	69.000.000,00	531.500,00
69.000.000,00	70.000.000,00	539.200,00
70.000.000,00	71.000.000,00	561.800,00
71.000.000,00	72.000.000,00	569.800,00
72.000.000,00	73.000.000,00	577.700,00
73.000.000,00	74.000.000,00	585.600,00
74.000.000,00	75.000.000,00	593.500,00
75.000.000,00	76.000.000,00	601.400,00
76.000.000,00	77.000.000,00	609.300,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

77.000.000,00	78.000.000,00	617.200,00
78.000.000,00	79.000.000,00	625.100,00
79.000.000,00	80.000.000,00	633.000,00
80.000.000,00	81.000.000,00	666.600,00
81.000.000,00	82.000.000,00	674.800,00
82.000.000,00	83.000.000,00	683.100,00
83.000.000,00	84.000.000,00	691.250,00
84.000.000,00	85.000.000,00	699.500,00
85.000.000,00	86.000.000,00	707.700,00
86.000.000,00	87.000.000,00	716.000,00
87.000.000,00	88.000.000,00	725.000,00
88.000.000,00	89.000.000,00	732.400,00
89.000.000,00	90.000.000,00	740.700,00
90.000.000,00	91.000.000,00	768.100,00
91.000.000,00	92.000.000,00	776.500,00
92.000.000,00	93.000.000,00	785.000,00
93.000.000,00	94.000.000,00	793.400,00
94.000.000,00	95.000.000,00	801.900,00
95.000.000,00	96.000.000,00	810.300,00
96.000.000,00	97.000.000,00	818.700,00
97.000.000,00	98.000.000,00	827.200,00
98.000.000,00	99.000.000,00	835.600,00
99.000.000,00	100.000.000,00	844.000,00
100.000.000,00	105.000.000,00	919.500,00
105.000.000,00	110.000.000,00	963.300,00
110.000.000,00	115.000.000,00	1.007.000,00
115.000.000,00	120.000.000,00	1.050.800,00
120.000.000,00	125.000.000,00	1.094.600,00
125.000.000,00	130.000.000,00	1.138.400,00
130.000.000,00	135.000.000,00	1.182.200,00
135.000.000,00	140.000.000,00	1.226.000,00
140.000.000,00	145.000.000,00	1.270.000,00
145.000.000,00	150.000.000,00	1.313.500,00
150.000.000,00	155.000.000,00	1.390.000,00
155.000.000,00	160.000.000,00	1.435.000,00
160.000.000,00	165.000.000,00	1.480.000,00
165.000.000,00	170.000.000,00	1.525.000,00
170.000.000,00	175.000.000,00	1.570.000,00
175.000.000,00	180.000.000,00	1.615.000,00
180.000.000,00	185.000.000,00	1.660.000,00
185.000.000,00	190.000.000,00	1.704.000,00
190.000.000,00	195.000.000,00	1.749.000,00
195.000.000,00	200.000.000,00	1.794.000,00
200.000.000,00	210.000.000,00	1.950.000,00
210.000.000,00	220.000.000,00	2.042.500,00
220.000.000,00	230.000.000,00	2.135.500,00
230.000.000,00	240.000.000,00	2.228.200,00
240.000.000,00	250.000.000,00	2.321.100,00
250.000.000,00	260.000.000,00	2.414.000,00
260.000.000,00	270.000.000,00	2.507.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

270.000.000,00	280.000.000,00	2.600.000,00
280.000.000,00	290.000.000,00	2.692.500,00
290.000.000,00	300.000.000,00	2.785.500,00
300.000.000,00	320.000.000,00	3.038.500,00
320.000.000,00	340.000.000,00	3.228.500,00
340.000.000,00	360.000.000,00	3.418.500,00
360.000.000,00	380.000.000,00	3.608.500,00
380.000.000,00	400.000.000,00	3.798.000,00
400.000.000,00	420.000.000,00	3.988.000,00
420.000.000,00	440.000.000,00	4.178.000,00
440.000.000,00	460.000.000,00	4.368.000,00
460.000.000,00	480.000.000,00	4.558.000,00
480.000.000,00	500.000.000,00	4.748.000,00
Más de 500.000.000		4.905.000,00

ARTÍCULO 66°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.013 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera. **ARTÍCULO 67°): MONTO A PAGAR:** Al monto establecido según el Artículo 65°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66°). **Bonificación Especial:** Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2013. Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65°), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66°). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). **ARTÍCULO 68°): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala: -----

Facturación Anual		Importe fijo anual
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$3.600,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$5.400,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$7.200,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$18.000,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$36.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$54.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$72.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$90.000,00
Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$108.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$144.000,00
Más de \$20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$288.000,00
Más de \$40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$432.000,00
Más de \$60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$576.000,00
Más de \$80.000.000,00	Hasta \$100.000.000,00	\$720.000,00
Más de \$100.000.000,00		\$840.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza. 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias. Se entiende por: Superficie Cubierta a la techada con cercamiento en los cuatro lados. Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo.---

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m² se agregan 2 puntos cada 100 m² o fracción. El valor de cada punto será treinta pesos (\$30,00). 3. Al monto del punto 2) se le descontarán las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado, en las condiciones previstas en el Artículo 66º) generará un crédito pesos treinta (\$30,00).- 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo. b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 65º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66º). El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, deducido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 66º). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente: -----

Superficie Computable	Monto Fijo
<2.500m ²	\$ 86.400,00
≥ 2.500m ² y <5.000m ²	\$ 128.400,00
≥ 5.000 m ² y <7.500m ²	\$ 171.600,00
≥ 7.500 m ² y <10.000m ²	\$ 213.600,00
≥ 10.000 m ² y <12.500m ²	\$ 256.800,00
≥12.500 m ² y <15.000m ²	\$ 300.000,00
≥ 15.000 m ²	\$ 342.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: SUPERFICIE COMPUTABLE: -----

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2. El valor de cada punto será: - Para zonas I y II: cincuenta pesos (\$50,00); - Para zona III, IV y VII: cuarenta pesos (\$40,00); - Para zona V y VI: treinta pesos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(\$30,00) Las zonas son las definidas en el Título I de la presente ordenanza.
 3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS - Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 204.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 36.000,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 3.500,00
5504	Compañías Financieras	\$ 66.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 26.400,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 26.400,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 39.600,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 8.700,00
5509	Casas de cambio	\$ 15.600,00
5510	Administración de cuentas	\$ 9.600,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 15.600,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 1.200,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 2.400,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 24.000,00
5515	Bancos privados	\$ 204.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 180.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 15.600,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 30.000,00
5520	Banco Provincia Neuquén: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones –no sucursales-	\$ 3.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65°). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 66°); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2013. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Estas empresas tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65°), al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 66°). Gozarán del siguiente beneficio: f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del cuarenta por ciento (40%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). g) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 3309 "ESTACIONES DE SERVICIOS". Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 65°, el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2012. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles". Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 66º y 67º de la presente norma. Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.013, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2013, siguiendo las pautas del artículo 63º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades. h) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
h.1) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$6.500,00
h.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$3.500,00
h.3) CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas"	\$5.000,00
h.4) CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas"	\$5.000,00
h.5) CÓDIGO 4348 "Confiterías"	\$5.000,00
h.6) CÓDIGO 5301 "Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	\$20.000,00
h.7) CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	\$10.000,00
h.8) CÓDIGO 5310 "Pubs"	\$10.000,00
h.9) CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	\$5.000,00

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 66º) y 67º), pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad. **CAPITULO III: EXENCIONES ARTÍCULO 69º): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE:** a) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) incisos b) y d) del Código Tributario será de pesos tres millones (\$3.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inician sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos. b) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso i) del Código Tributario será de pesos cien mil (\$100.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inician sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos. **CAPITULO IV: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 70º):** Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza Nº 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

agregado como Anexo I.- CAPITULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 71°): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción\$ 60,00; 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción...\$ 100,00; 3- Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día.....\$ 15,00; 4- Venta de artesanías por día.... \$ 13,00; 5- Venta de confecciones y lencería por día.....\$ 20,00; 6- Venta de fantasía por día.....\$ 20,00; 7- Venta de artículos del hogar por día.....\$ 50,00; 8- Venta de artículos de mimbre por día.....\$ 15,00; 9- Vendedores de yerbas medicinales por día...\$ 15,00; 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día....\$ 20,00; 11- Vendedores de almanaques, postales y discos por día.....\$ 20,00; 12- Vendedores de flores y plantas por día.....\$ 15,00; 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción....\$ 60,00; 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción....\$ 20,00.- ARTÍCULO 72°): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 73°): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante. CAPITULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 74°): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 75°): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados, a excepción de Venta Ambulante. TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 76°): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 11,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 720,00. b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria....\$ 15,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 720,00. Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 360,00. c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 20,00, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública....\$ 720,00, Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 360,00. d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares...\$ 1.200,00.- 2.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: -----

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA Zona A y B	RESTO (Salvo puntos 3, 4 y 5 del presente título)	
		ZONA A	ZONA B
a) Letreros/Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 120,00	\$ 100,00	\$ 60,00
b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.	\$ 160,00	\$ 130,00	\$ 80,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.	\$ 160,00	\$ 130,00	\$ 80,00
d) Avisos en tótem y/o estructuras en vía publica	\$ 250,00	\$ 200,00	\$125,00
e) Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 100,00	\$ 80,00	\$ 50,00
f) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos...	\$ 200,00	\$ 160,00	\$ 100,00

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes g) Avisos proyectados, por unidad...\$ 120,00 h) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad y vez.(excepto las de remate)... \$ 100,00; i) Banderas (excepto las de remate) estandartes o gallardetes etc. Por unidad y por trimestre)...\$ 100,00; j) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles etc, por unidad...\$ 50,00; k) Publicidad móvil, por mes o fracción...\$ 200,00; l) Publicidad móvil por año.....\$ 1.000,00;m) Publicidad oral, por unidad y por día.....\$ 50,00, n) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año.....\$ 800,00, ñ) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción...\$ 100,00.- Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un treinta y cinco por ciento (35%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un setenta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por ciento (70%). En caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Todo Derecho por Publicidad y Propaganda que se detectara que no fuera declarado y ni abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago. De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente Ordenanza- ZONA B: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como zona A. 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción..... \$ 20,00, b) Por cada afiche.....\$ 2,00, c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción....\$ 60,00, d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción...\$ 25,00, e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción....\$ 60,00, f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción....\$ 300,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción.....\$ 60,00; b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m2 y por año o fracción....\$ 150,00; c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción... \$150,00; d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela....SIN CARGO; 5. Publicidad en LCD, LED o similares se abonará por mts² y por mes o fracción...\$ 100,00.- TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 77°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240°) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 78°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244°) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta. ARTÍCULO 79°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248°) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 80°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252°) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante. ARTÍCULO 81°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256°) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 82°): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260°) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 83°): FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza Nº 10.383, los Casinos tributarán Pesos Doscientos ochenta mil ochocientos ocho (\$ 280.808,00) mensuales o el uno coma cuatro por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 84º): Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria....SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica : Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza Nº 8.499 y modificatorias. a) Vacunos, b) Ovinos y caprinos, c) Chivitos y corderos, d) Porcinos, e) Lechones, f) Carnes Trozadas, g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas, h) Pescados y mariscos, i) Aves, j) Chacinados, fiambres y embutidos, k) Productos de caza menor, l) Productos comprendidos en las salazones, m) Huevos, n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada), o) Productos Frutihortícolas, con guía expedida por el Mercado Concentrador de Neuquén p) Productos de la panificación, q) Conservas carnes, r) Bebidas alcohólicas, s) Bebidas gaseosas. A excepción de productos frutihortícolas, sin guía expedido por el Mercado Concentrador de Neuquén, atento a lo normado por la Ordenanza 8671/99, se tarifa un adicional por kilo de...\$0,055.- ARTÍCULO 85º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leches, mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados...SIN CARGO. 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos....SIN CARGO. 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 170,00; - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.... \$ 285,00; -POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS ...\$130,00; - HISOPADOS: por cada investigación ...\$ 130,00; - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones...\$110,00; Hasta 4 (cuatro) determinaciones... \$215,00.- Hasta 6 (seis) determinaciones..... \$330,00.- ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapsos de Aptitud)....\$ 620,00 - ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar....SIN CARGO.- TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 86º): Espectáculos - a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día...\$ 110,00, 3. Eventos organizados por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos mil (\$ 1.000,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 110,00, 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO.- c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación (Ordenanza N° 10.677) determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: -----

s/Factor de ocupación		Pesos
De	A	
0	400	0,00
401	1.000	530,00
1.001	3.000	2.000,00
3.001	5.000	4.400,00
Más de 5.000		6.600,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día...\$ 110,00, 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día....\$ 35,00.- d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo De acuerdo al Factor de Ocupación - Ordenanza N° 10677, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: -----

s/Factor de ocupación		s/Precio máximo de "entrada" (final al público, en pesos)						
De	A	\$ 30,00	\$ 60,00	\$ 90,00	\$ 120,00	\$ 150,00	\$ 225,00	más de \$ 225,00
TRIBUTO								
0	400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401	500	165,00	220,00	275,00	275,00	275,00	275,00	275,00
501	600	200,00	265,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
601	700	230,00	310,00	385,00	385,00	385,00	385,00	385,00
701	800	265,00	350,00	440,00	440,00	440,00	440,00	440,00
801	900	300,00	400,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
901	1.000	330,00	440,00	550,00	550,00	550,00	550,00	550,00
1.001	1.500	500,00	660,00	830,00	830,00	830,00	830,00	830,00
1.501	2.000	660,00	880,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00
2.001	3.000	1.000,00	1.320,00	1.650,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00
3.001	4.000	1.320,00	1.750,00	2.200,00	4.390,00	4.390,00	4.390,00	4.390,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

4.001	5.000	1.650,00	2.200,00	2.750,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00
5.001	6.000	1.980,00	2.650,00	3.300,00	6.590,00	8.560,00	8.560,00	8.560,00
6.001	7.000	2.300,00	3.100,00	3.850,00	7.690,00	9.990,00	9.990,00	9.990,00
7.001	8.000	2.650,00	3.510,00	4.400,00	8.780,00	11.420,00	14.050,00	14.050,00
8.001	9.000	3.000,00	3.950,00	4.950,00	9.900,00	12.850,00	15.810,00	15.810,00
9.001	10.000	3.300,00	4.390,00	5.500,00	10.975,00	14.300,00	17.560,00	21.950,00
10.001	11.000	3.650,00	4.830,00	6.050,00	12.080,00	15.700,00	19.320,00	24.150,00
11.001	12.000	3.950,00	5.270,00	6.590,00	13.170,00	17.120,00	21.080,00	26.340,00
12.001	16.000	5.270,00	7.050,00	8.780,00	17.560,00	22.830,00	28.100,00	35.120,00
Más de 16.000		6.590,00	8.780,00	10.980,00	21.950,00	28.550,00	35.120,00	43.900,00

Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$110,00. 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO. Los eventos realizados exclusivamente por artistas locales y/o provinciales no están alcanzados por lo dispuesto en presente título. ARTÍCULO 87º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 88º): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción ...\$ 110,00.- ARTÍCULO 89º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 86º) y 92º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día.....\$ 15,00.- ARTÍCULO 90º): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local, 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites.....\$ 300,00, 2. Resto de actividades...SIN CARGO.- ARTÍCULO 91º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 92º): Se efectuará un depósito de garantía de pesos Mil doscientos (\$1.200,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento. TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 93º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

alambres. 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts.de altura libre del suelo Por unidad y por año...\$26,00, Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 18,00, 1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año...\$ 150,00.- 1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año...\$300,00.- 1.a.1.4 Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo, Por unidad y por año\$1.500,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año..... \$ 34,00. 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 22,00.- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 14,00. 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año....\$ 0,26.- 1.a.6.Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año....\$ 26,00.- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año....\$ 138,00.- DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 26,00.- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 18,00.- 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año....\$ 34,00.- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año....\$ 22,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 18,00. 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de....\$ 54,00. 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 54,00, 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de\$ 18,00, 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 22,00; 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de...\$ 60,00.- 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2.....\$ 0,54. 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción...\$ 315,00, 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes....\$ 155,00, 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 78,00, 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes....\$ 39,00, 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.- 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de...\$ 60,00, 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de...\$36,00, 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción...\$ 160,00, 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción....\$ 45,00, 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción....\$650,00; 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globos, por día.....\$ 36,00. 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 60,00, 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad .. \$ 70,00.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 900,00; b) Espacios cerrados....\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1.750,00.- 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes, mínimos a.1) Sector Puerta A- Puerta B .\$. 94,00; a.2) Sector Puerta B- Puerta C\$ 144,00; a.3) Sector Puerta C- Puerta D\$ 122,00; a.4) Sector Puerta D- Patio de Comida\$ 103,00.- b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes, mínimos, b.1) Sector Puerta A- Puerta B\$ 94,00; b.2) Sector Puerta B- Puerta C\$ 144,00; b.3) Sector Puerta C- Puerta D\$ 122,00; b.4) Sector Puerta D- Patio de Comida\$ 103,00.- c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes, mínimos: c.1) Ingreso Calle Solalique - Puerta A-.....\$201,60; c.2) Sector Puerta A- Puerta B\$230,00; c.3) Sector Puerta B- Puerta C\$230,00; c.4) Sector Puerta C- Puerta D\$192,00; c.5) Patio de Comidas ... \$259,20.- d) Para stands y áreas de servicios por día, mínimo...\$200,00.- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, por hora o fracción...\$ 6,00, Los primeros quince (15) minutos de estacionamiento serán sin cargo si no se excede de ese tiempo. b) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los vehículos particulares que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por Día....\$18,00; c) Estacionamiento de Ómnibus por hora ...\$12,00; d) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los Ómnibus que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por día\$36,00.- e) Acceso a las duchas por uso por persona.... \$18,00.- f) Servicio de armarios para la guarda de efectos personales (lockers) por día: f.1) lockers chicos, capacidad hasta 0,20m3...\$12,00, f.2) lockers grandes, capacidad hasta 0,40m3...\$24,00.- g) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda. h) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES. La suscripción del abono dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes: h.1) Para persona que trabaja en la E.T.O.N.....\$60,00, h.2) Para el público en general ...\$120,00.- i) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS - La suscripción del abono dará derecho al poseedor o a la empresa poseedora a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por unidad sea o no la misma por mes.....\$ 720,00.- j) ABONO PROMOCIONAL PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO - La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (cinco) horas, y un servicio de ducha para los chóferes y auxiliares de abordaje, por unidad/ interno...\$ 36,00; 3.8 Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.8.1. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por hora:.....\$4,00; 3.8.2. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento....\$4,00.- 3.8.3 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a usuarios las siguientes tarifas: 3.8.3.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento...\$5,00, 3.8.3.2 Por cada seis horas de estacionamiento...\$20,00, 3.8.3.3 Por cada día de Estacionamiento...\$40,00, 3.8.3.4 Por cada mes de Estacionamiento...\$200,00. 3.8.4 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambos márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mes:.. \$150,00.- 3.8.5 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.8.5.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza: 3.8.5.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros....\$ 200,00- 3.8.5.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros....\$300,00, 3.8.5.1.c. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, por mes y por módulo de 8,50 mts....\$ 250,00, 3.8.5.1.d Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 5 metros:...\$ 100,00, 3.8.5.1.e Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 5 metros:....SIN CARGO.- 3.8.5.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido...SIN CARGO.- 3.8.5.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes: 3.8.5.3.a.Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.8.5.3. a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:...SIN CARGO; 3.8.5.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:...\$ 25,00; 3.8.5.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por modulo de 5 metros...\$ 35,00. 3.8.5.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago... SIN CARGO.- 3.8.5.4 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obra: 3.8.5.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:.. \$ 400,00; 3.8.5.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros:... \$ 200,00.- Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:..SIN CARGO.- 3.8.6 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento, por mes...\$ 400,00.- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado.....\$7,00.- TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 94º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción.....\$ 800,00, Más de 10 m2., por m2, por año o fracción. un adicional de.....\$ 10,00.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 400,00, Más de 10 m2, por m2, por año o fracción, un adicional de....\$ 5,00.- 1.1.3. CLUB - 1.1.3.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2 por año o fracción...\$ 480,00, Más de 10 m2, por m2, por año o fracción, un adicional de..\$ 6,00.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año.....\$ 30,00, 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 36,00.- 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.-1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2- LOCALES DE ALTA BARDA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año....\$150,00.- 4 -Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos....\$ 1.100,00, b) Espacios cerrados..\$ 1.800,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día...\$ 6,00.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas, a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres, Por cada uno de ellos y por año.....\$ 27,00.- b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 18,00; c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año....\$ 36,00; d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 27,00.- e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3.....\$ 15,00.- f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,30, g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año.....\$ 27,00.- h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año ...\$ 150,00.- SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.- 7. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA – a) Por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

explotación de la Confitería, por mes y por m2.....\$20,56, b) Por explotación de la Librería, por mes y por m2\$22,50.- TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 95º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive)

a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad(exclusivamente para sepelios en nichos columnarios de restos completos, cinerarios u osarios)...\$ 440,00.- b) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón\$ 550,00.- c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos....\$260,00.- d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 330,00.- e) Introducción a nicho columnario de restos completos de menor, deceso simultáneo, cierre con ladrillos y revoque (sujeto a espacio físico del nicho)...\$ 495,00.- B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso al Cementerio Central más introducción al nicho respectivo, a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad....\$ 440,00, b) Introducción a nicho de urna osaria.....\$ 155,00, c) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)...\$ 120,00 d) Introducción a nicho de urnas cinerarias.....\$ 120,00, e) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)....\$85,00.- C) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS - a) Introducción de urnas cinerarias a concesión....\$ 46,00, b) introducción de urnas cinerarias u osarias a concesiones..\$ 65,00, c) Introducción de urnas cinerarias u osarias a sepulturas ocupadas.\$ 80,00.- 2 - EXHUMACIONES - a) Exhumación de restos mayores (arrendamientos vigentes)...\$45,00, b) Exhumación de restos menores hasta 15 años (arrendamientos vigentes)...\$ 35,00; c) Exhumación de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización....SIN CARGO; d) Exhumación de restos de mayores y/o menores en concesión.....\$ 50,00.- 3 – REDUCCIONES - a) Reducción restos de mayores (arrendamientos vigentes)....\$ 70,00, b) Reducción restos de menores (arrendamientos vigentes)....\$ 35,00, c) Reducción de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO, d) Reducción de restos de mayores y/o menores en concesión\$ 105,00.- 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona el frente del nuevo nicho. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos.....\$515,00; b) Traslado de Concesión a Nicho restos completo.....\$550,00; c) Traslado de Nicho restos completo a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concesión.....\$20.500,00; d) Traslado de restos completos de concesión a concesión....\$ 265,00; e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria - osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos o viceversa.....\$ 95,00; f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario.....\$ 95,00; g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria....\$ 120,00; h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria.....\$85,00; i) Traslado de restos reducidos de nicho (Cineraria u Osaria) a sepulturas ocupadas en Cementerio Central.....\$ 95,00; j) Traslado de restos completos de nicho (cinerarias u osarias) a sepultura Cementerio Central....\$860,00.- 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL - a) Restos en ataúdes....SIN CARGO; b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias.. SIN CARGO; 6 – EXPENSAS - Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas.....\$ 625,00.- B) URNAS DE RESTOS ÓSEOS: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas.....\$ 50,00.- C) URNAS CINERARIA - Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 30,00.- D) SEPULTURAS - a) Mayores.....\$ 300,00, b) Menores.....\$150,00.- 7 - SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias) Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor.....\$55,00, b) Restos completos en ataúd de menor\$40,00, c) Restos osarios.....\$20,00, d) Restos en cinerarios.....\$15,00.- 8- MEJORAS - Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas identificatorias en todos los casos....SIN CARGO, b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar.....SIN CARGO, c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO, d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería.....SIN CARGO, e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes.... SIN CARGO, f) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (Nichos: Comunes, Especiales y Menores) Se adiciona al tributo por inhumación a nicho restos completos.....\$ 405,00, g) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (nichos de restos cinerarios u osarios).....\$ 195,00.- 9- RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS - A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación), a.1) Nichos mayores (comunes y especiales)..\$ 660,00, a.2) Nichos menores.....\$ 390,00.- b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación), b.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ...\$ 880,00, b.2) Nichos menores.....\$ 620,00.- c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación) c.1) Nichos mayores (comunes y especiales) ... \$ 1320,00, c.2) Nichos menores.....\$ 930,00.- d) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inclusive de ocupación) d.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 1.765,00, d.2) Nichos menores.....\$ 1240,00.- e) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación), e.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 2205,00, e.2) Nichos menores.....\$ 1550,00.- B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS - A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)...\$ 420,00.- C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS - A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho).....\$ 210,00.- D) SEPULTURAS - A partir del quinto (5º) año vencido (si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores): a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 725,00, b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo...\$ 495,00.- ARTÍCULO 96º): Precio base para subasta pública por mts², sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste.....\$ 5.130,00, b) Con frentes distintos al anterior.....\$ 3.420,00.- Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 97º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 98º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: 1. Lote de bóveda, panteones, nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral.....\$ 145,00, 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral.....\$ 280,00.- CEMENTERIO PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 99º): Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y/o menores.....\$ 105,00, b) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y/o menores (sólo decesos simultáneos).....\$ 170,00, c) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 110,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores (arrendamiento vigente).....\$ 80,00, b) Exhumación de menores (arrendamiento vigente)....\$ 55,00, c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularizaciónSIN CARGO.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores (arrendamiento vigente)\$ 95,00, b) Reducción de menores (arrendamiento vigente)\$ 60,00, c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularizaciónSIN CARGO.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa.....\$ 55,00, b) Traslado de restos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario.....\$ 55,00, c) Traslado de restos reducidos a Sepultura ocupada en el Cementerio Central.....\$ 110,00.- 5 - PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD - a) Restos completos en ataúdes...SIN CARGO, b) Restos en urnas.....SIN CARGO.- 6- RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS - a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años, cada una....\$ 310,00.- 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS - Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 280,00, 2) Menores.....\$ 150,00, 3) Sepultura de indigentes mayores y/o menores, según Ordenanza N° 10.407 Artículo 32º) ..SIN CARGO.- 8- EXPENSAS POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA - Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas: a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral.....\$ 30,00, b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral.....\$ 55,00.- CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON - ARTÍCULO 100º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores.... \$ 90,00, b) Por inhumación de urnas comunes.....\$ 45,00, c) Por inhumación de urnas cinerarias.....\$ 25,00, d) Por exhumación y reducción.....\$ 45,00, e) Por traslado a otra localidad en ataúd.....\$ 20,00, f) Por traslado a otra localidad en urna...SIN CARGO, g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 10,00, h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años.....\$ 75,00.- ARTÍCULO 101º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria.....\$940,00, b) Por exhumación.....\$ 110,00, c) Por reducción.....\$ 110,00, d) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 20,00, e) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 740,00, f) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO, g)Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque Funerario.....\$ 55,00, h) Cambio de ataúd (sin provisión de éste).....\$ 210,00.- ARTÍCULO 102º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado. DERECHOS DE CREMACION: ARTÍCULO 103º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, de la jurisdicción.....\$ 870,00, b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales.....SIN CARGO, c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 660,00, d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta 15 años)....SIN CARGO, e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores).....\$ 235,00, f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores....\$ 2.700,00, g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios otra jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 2.500,00, h) Restos de Fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción...\$ 1.000,00, i) Restos óseos de otra jurisdicción.....\$ 2.000,00.- 2- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 110,00 Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén.....\$ 110,00.- 4 - Cremación de restos (completos) – mayores –a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad.....\$ 260,00, b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)....SIN CARGO.- 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad....\$ 170,00, b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y/o menores) a) Que provengan de sepulturas (previa exhumación y reducción), en Concesiones o Arrendamientos, de los cementerios públicos de la ciudad....SIN CARGO.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza N° 10.407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia.....SIN CARGO, b) Los fetos, restos y material de necropcia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria...SIN CARGO, c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no han sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación.....SIN CARGO, d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad...SIN CARGO.- 8) Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 260,00, b) Menores...\$ 200,00, c) Fetos...\$ 70,00.- A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: - En el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. - Haber fallecido en nosocomio o centro asistencial de Neuquén Capital. - Haber nacido en la Ciudad de Neuquén Capital y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad." 9- Convenio Inter-institucionales entre municipios para todos los servicios relativos a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios previamente firmados entre el municipio de la Ciudad de Neuquén y otros similares de la región, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en el Cementerio Central tendrán un costo del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente. 10 - Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos a) Ataúd mayor.....\$ 215,00, b) Ataúd menor... \$ 215,00.- ARTÍCULO 104º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 95º) Inciso 6) y 7), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 99º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 98º) y 99º) Inciso 7 y 8).- CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 105º): Conforme a lo determinado en el Artículo 284º) de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio establecido en el Inciso a), los responsables deberán trasladar los restos al Cementerio Parque. Este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 106º): DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil Trece (2013) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. ARTÍCULO 107º): DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 1993 hasta 2012 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza, tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) la valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.012, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio. b) la valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) en caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos), II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA, III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA, IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...), 3. Para los vehículos modelos 2.013 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b). ARTÍCULO 108º): ALICUOTAS - Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%). b) Para los vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,90
De 10 a 20	1,80
De 21 a 40	1,70
De 41 a 60	1,60
De 61 a 80	1,50
De 81 a 100	1,40
De 101 a 200	1,30
De 201 a 300	1,27
De 301 a 400	1,24
De 401 a 500	1,21
De 501 a 600	1,18
De 601 a 700	1,15
De 701 a 800	1,12
De 801 a 900	1,09
De 901 a 1000	1,06
De 1001 en adelante	1,00

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria. c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%). ARTÍCULO 109º): BONIFICACIÓN ESPECIAL. Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2.013, gozarán de una bonificación de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 108º) incisos b) y c). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá las dos primeras cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad.- ARTÍCULO 110º): TRIBUTO ANUAL MINIMO Se establece un tributo mínimo de Pesos Quinientos (\$ 500,00) anuales para cualquier

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de Pesos cincuenta (\$ 150,00) anuales. ARTÍCULO 111º): DE LA IMPOSICIÓN - La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados, y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Camionetas, Utilitarios, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Utilitarios, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras y Transportes de Pasajeros. ARTÍCULO 112º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º): inciso f) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos ciento veinte mil (\$120.000,00). Para el caso de los rodados que fueran adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. inciso g) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: Se considerarán exentos los rodados modelo-año 1992 y anteriores. ARTÍCULO 113º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	2000 inclusive
Valuación Hasta	\$ 50.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 111º).

CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 114º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 107º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 115º): Están comprendidos los siguientes

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: 1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces).....\$700,00, 2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces.....\$ 1.200,00, 3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros.....\$1.550,00, 4) Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15mts de altura que requiere alquiler de equipo pesados (grúas, retroexcavadoras, camiones)...\$ 4.980,00, 5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora y reparaciones de veredas y cañerías.....\$2.500,00, 6) Reposición de árboles faltantes c/u.....\$ 150,00, 7) Poda por pedido expreso para conexión o extracción de ramas sobre techos.....\$ 200,00.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts. o más....\$ 100,00, 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 40,00, 3) Florales de estación de fácil multiplicación....\$ 10,00, 4) Florales de alto costo de semilla/bulbo....\$ 16,00, 5) Plantas de interior....\$ 30,00.- 2. ZONOSIS URBANA - 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts2\$ 290,00, Más de 100 hasta 500 mts2....\$ 540,00, Más de 500 hasta 1000 mts2....\$ 960,00, Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2....\$ 770,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación) - Hasta 100 mts2.....\$ 385,00, Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2.....\$ 75,00, Para 500 mts2...\$ 960,00, Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2.....\$ 75,00, Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$1.345,00.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.² de superficie.....\$ 260,00.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO - Identificación de Triquina por Digestión Artificial....\$ 20,00, Leptospirosis por análisis.....\$ 60,00, Evaluación de chagas.....SIN CARGO, Diagnósticos parasitológicos varios...\$ 40,00.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO - 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....SIN CARGO, 2.5.2 Esterilización de perras.....SIN CARGO, 2.5.3 Desparasitación.....SIN CARGO, 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año...\$300,00, 2.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, hasta diez kilogramo (10 kg)....\$ 50,00, 2.5.6 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, de más de diez kilogramo (10 kg) y hasta setenta kilogramo (70kg) de peso....\$ 100,00, 3. INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA - 3.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$ 500,00, A criterio de la inspección municipal, se podrá autorizar la utilización del método de "tuneleo", reduciendo la tarifa indicada en un sesenta por ciento (60%). 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$ 500,00,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

A criterio de la inspección municipal, se podrá autorizar la utilización del método de "tuneleo", reduciendo la tarifa indicada en un sesenta por ciento (60%). 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....\$150,00, 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$200,00, b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$150,00, 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 150,00.- 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3..\$ 100,00, b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad.....\$ 250,00, c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen....\$150,00, 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 150,00, 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$250,00, 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$200,00.- b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros.....\$ 200,00. 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo.....\$250,00, 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$1.500,00, 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$ 750,00, 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública.....\$ 550,00, 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente.....\$ 150,00, 3.15. Por la inspección a elementos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública....\$ 150,00, 3.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad...\$60,00, 3.17 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente.....\$ 160,00, 3.18 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete....\$ 160,00, b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete.....\$150,00, 3.19 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad.....\$160,00.- 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA - 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida a Inspección....\$ 100,00, 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 50,00, 4.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 750,00, 4.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m³, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 600,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS - A- Consulta por documentación fotográfica.....\$ 10,00, B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$ 15,00.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA - Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos veinte y cuatro (\$24,00). 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años.- -----

Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$50,00
A2	De hasta 250 cc	\$40,00
A3	De hasta 100 cc	\$ 30,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$60,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-------	-------------	-------

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$80,00
---	---	---------

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$80,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$100,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$100,00

Vehículos para Lisiados – Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$50,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$ 80,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	1. DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$100,00

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- **DUPLICADOS** - Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerándolas como año anterior.- **TRIPLICADOS** Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- **6.3) DESCUENTOS** - 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional....\$ 200,00.- 7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 7.1- De 35 x 35 cms...\$ 200,00, 7.2- De 35 x 60 cms\$ 250,00, 7.3- De 70 x 70 cms\$ 300,00, 7.4- De 1 x 1 mt.....\$ 350,00, 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 200,00, 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....\$ 250,00, 7.7- Recargo por el agregado de un disco “ Prohibido Estacionar”.....\$ 50,00, 7.8 - Prohibido Estacionar “Garage” 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal.....\$350,00, 7.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 60,00.- 8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora....\$ 150,00.- 9. POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN: 1 - Libretas sanitarias.....\$50,00.- 2 - Licencias Comerciales.....\$ 40,00.- 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1 - Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre)....SIN CARGO, 2 - Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)...SIN CARGO.- 11. TRANSPORTE DE AGUA: 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 186,00, 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal..\$ 11,00.- 12.REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN.....\$ 5,00.- 13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD).....\$100,00, 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD).....\$ 100,00.- 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas), a) Color.....\$ 36,00, b) Monocromático.....\$ 18,00, 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....\$ 18,00, 15.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo)....\$ 3,00, 15.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos).....\$ 18,00, 15.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades)....\$ 18,00, 15.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 2.....\$ 9,00, 15.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 18,00, 15.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 3.....\$ 9,00, 15.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria).....\$ 18,00, 15.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 4.....\$ 9,00, 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental....\$ 30,00, 15.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)....\$ 9,00, 15.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0....\$ 32,50, 15.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes)....\$ 9,00. 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0....\$ 33,00, b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0.....\$ 33,00, c) Planos de Aptitudes A0.....\$ 33,00, d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.....\$ 33,00.- 15.16. Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$ 17,00, b) Planos de evaluación (Variables Significativas A3....\$ 17,00 c) Planos de Aptitudes A3.....\$ 17,00, d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3..\$ 13,00, 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15 (Cada plano 1 diskette).....\$ 9,00.- 16. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia)...\$ 0,30.- 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA....\$50,00.- 18. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA.....\$5,00.- 19. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora), a) Martillo Neumático P/H.....\$ 196,00, b) Motoniveladora Tipo CAT.140.....\$ 445,00, c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145...\$ 365,00, d) Cargadora Frontal tipo CASE 84.....\$ 459,00, e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20....\$ 567,00.- 20. CARPETA DE PLANOS.....\$ 3,00.- 21. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 100,00.- 22. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos\$ 9,00, b) Especie Shinus Molle (Aguaribay)\$ 9,00, c) Especie Olmo Común.... \$ 9,00, d) Especie Flexinus Americano (Fresno)....\$ 9,00.- 23. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar...\$ 150,00.- 24. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado.....\$ 40,00, 2. Extravío o robo de la credencial auxiliar\$ 80,00.- 25. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada control y habilitación de relojes de taxímetro.....\$100,00.- 26. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 26.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA, 26.1.1. Por metro cúbico.....\$ 36,00, 26.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 219,00.- 26.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.2.1. Por metro cúbico...\$ 48,00, 26.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos....\$ 288,00.- 26.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN), 26.3.1. Por metro cúbico.....\$ 97,00, 26.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 598,00.- 26.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 26.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 26.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 8,10.- 26.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.5.1. Por metro cúbico.....\$ 32,00, 26.5.2. Por viaje (6 m3)....\$ 189,00.- 26.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.6.1. Por metro cúbico.....\$ 43,00, 26.6.2. Por viaje (6 m3).....\$ 259, 26.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 26.7.1. Por metro cúbico....\$ 22,00, 26.7.2. Por viaje (6 m3).....\$130,00.- 26.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 26.8.1. Por metro cúbico.... \$ 33,00, 26.8.2. Por viaje de 6 m3....\$ 199,00.- 27. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 27.1 POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOLÓGICOS. Por única vez.....\$ 100,00.- 27.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 10,00 (Pesos Diez), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 27.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES: Tasa por disposición final de residuos inertes (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos y asimilables) en Programa de Remediación de Ex – Cantera Municipal, por descarga equivalente a un contenedor ...\$ 40,00.- 27.4 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento de Ordenanza N°8529, Decreto reglamentario 690/2002....\$150,00. 28. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES, 28.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente (Validez semestral).....\$ 500,00.- 28.2 DE LOS RUIDOS: 28.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Dirección General de Protección Ambiental, otorgamiento del Certificado de aprobación, reiteración de la presentación, Inspección de verificación y cumplimiento de medidas de mitigación....\$200,00.- 28.3 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 28.3.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Secretaría de Servicios Urbanos.....\$50,00, 28.3.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros.....\$25,00, b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$50,00, c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros...\$17,00.- 28.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 28.4.1 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, en temporada estival (diciembre, enero, febrero, marzo), por mes de funcionamiento...\$ 100,00, 28.4.2 Tasa por inspección sanitaria y de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

seguridad en todos los natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual, por mes de funcionamiento...\$ 150,00.- PRESENTACION POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES: para su evaluación, control, inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación por parte del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Ambientales.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES/COMERCIALES 28.5.1 INFORME AMBIENTAL/AUDITORIA AMBIENTAL....\$1.000,00, 28.5.2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ...\$ 3.000,00.- URBANOS – 28.5.3 INFORME URBANO AMBIENTAL...\$ 2.000,00, 28.5.4 ESTUDIO DE IMPACTO URBANO\$ 5.000,00.- ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS – 28.5.5 INFORME AMBIENTAL...\$ 4.000,00, 28.5.6 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL\$ 8.000,00, 28.5.7 INFORME DE CONTAMINACION CON HIDROCARBUROS EN AGUA Y/O SUELO.....\$ 1.000,00.- 28.6 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES - 28.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza N° 9107) para la Categoría 1 (Consultor Individual)....\$ 200,00, 28.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales(Ordenanza N° 9107) para la Categoría 2 (Empresas)....\$ 500,00.- 28.7 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES – ANTENAS - PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EISA) PARA LA INSTACION DE ANTENAS por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación en el marco de la Ordenanza N° 9074. Por Cada instalación 28.7.1 Antena de Telefonía Celular...\$6.500,00, 28.7.2 Antena de Radiodifusión y Televisión....\$ 3.900,00.- PRESENTACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de las Ordenanzas N° 9680 y 9074, 28.7.3 Antena de Telefonía Celular.....\$6.500,00, 28.7.4 Antena de Radiodifusión y Televisión.....\$3.900,00.- PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE ANTENAS en el marco de la Ordenanza N° 9074. 28.7.5 Antena de Telefonía Celular.....\$ 2.600,00, 28.7.6 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 1.300,00, 28.7.7 Antena de Taxis, Remisses, FM Comunitarias.....\$ 260,00, 28.7.8 Antena de Radioaficionados\$ 300,00.- POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. Cada 5 (cinco) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de antenas. 28.7.9 Antena de Telefonía Celular y fija....\$20.000,00, 28.7.10 Antena de Radiodifusión y Televisión...\$ 3.000,00, 28.7.11 Antena de Taxis, Remisses.....\$ 500,00, 28.7.12 Antena de FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 300,00.- POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. ANUAL - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas - 28.7.13 Antena de Telefonía Celular y Fija....\$36.000,00, 28.7.14 Antena de Radiodifusión y Televisión.....\$ 3.000,00, 28.7.15 Antena de Taxis, Remisses.....\$ 500,00, 28.7.16 Antena de FM Comunitarias y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

radioaficionados.....\$ 200,00.- 28.8 POR CONTROL E INSPECCION DE EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUEN (P.I.N) SEGÚN NIVEL DE RIESGO. POR INSPECCION.....\$ 500,00, Periodicidad: Nivel R1 Semestral; Nivel R2 Semestral; Nivel R1 Semestral.- 29. USO RECREATIVO/ DEPORTIVO AREAS NATURALES PROTEGIDAS Ordenanza N° 11874 SIMAP. 29.1 Por uso recreativo/deportivo periódico del área natural protegida con fines lucrativos. Mensual.....\$ 300,00, 29.2 Por uso recreativo/deportivo eventual del área natural protegida con fines lucrativos...\$ 2.000,00.- 30. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios, a) Tamaño A3 (420mm x 270mm).....\$ 105,00, b) Tamaño A2 (594mm x 420mm)....\$ 112,50, c) Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$ 120,00, d) Archivo digital.....\$ 90,00 más el soporte magnético.- 31. PERFORACIÓN DIRIGIDA - Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 31.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m² c/u sólo por abrir Obra Programada - no incluye la reparación).....\$ 90,00, 31.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 1,50, 31.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación)....\$ 15,00.- 32. MICROCALEADO - V.O.M.=L * Km, Siendo: V.O.M.=Valor de la Obra por microcableado, L= Longitud de la canalización en metros, Km=Factor de microcableado \$7,20 por metro.- 33. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN - Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m².....\$ 4,50.- 34. OBRADORES - Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de.... \$1,50.- En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 35. ESCENARIOS Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 248,00, 2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....\$ 449,00, 3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....\$ 620,00, 4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 803,00, 5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....\$1.279,00, 6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....\$3.695,00, 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor).....\$4.678,00.- 36. ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS: 36.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas- a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 300,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días siguientes.....\$ 50,00, c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días.....\$ 80,00, d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 150,00- 36.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 100,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes.....\$ 70,00, c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$100,00.- 37. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS...\$ 20,00.- 38. LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS- 38.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por m²...\$ 50,00, 38.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por m².....\$ 50,00.- 39. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arriendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año....\$ 0,70.- 40. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS -40.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....\$ 3,70, 40.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente)...\$ 12,70.- 41. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 41.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado....\$ 135,00, 41.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.....\$ 267,00, 41.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado....\$ 516,00, 41.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas...\$ 3.236,00.- 42. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto...\$70,00.- 43. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m³)....\$ 74,00.- 44. Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyo padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes...\$ 300,00.- TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 116º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado...\$ 20,00; 2 - Por solicitud: a) De licencia de taxi y /o remis.....\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

100,00, b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo....\$100,00, c) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 100,00, d) Para la Habilitación agencia de remis.....\$ 300,00, e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus...\$ 5.000,00, f) Para autorización del transporte escolar.....\$ 100,00, g) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$100,00.- 3- Habilitaciones Transitorias. a) Taxis por mes.....\$ 500,00, b) Remisse por mes.....\$ 500,00, c) Transporte Escolar por mes.....\$ 200,00.- 4- Habilitaciones Definitivas - a) Taxis.....\$ 200,00, b) Remisse\$ 200,00, c) Transporte Escolar.....\$ 200,00, d) Unidad para el transporte turístico o recreativo...\$ 200,00, e) Taxi-Flet.....\$ 150,00, f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas....\$ 300,00, g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 550,00, h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén (Artículo 33º) inciso g) de la Ordenanza Nº 10.331, por unidad.....\$ 50,00, i) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus.... \$ 700,00.- 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año.....\$ 0,00, 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión - a) Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi.....\$ 2.000,00, b) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$ 10.000,00, c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse.....\$ 2.000,00, d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse.....\$ 8.000,00.- e)Transferencia de derechos explotación de líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros, por cada unidad de la flota.....\$ 350,00, 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 5,00, 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles....\$ 20,00, 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día...\$ 80,00, 10- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los quince (15) días hábiles....SIN CARGO, 11- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 51,00, 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por.....\$15,00, 13- Certificado de abogados y oficios judiciales....\$ 30,00, 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura...\$ 10,00, 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras.....SIN CARGO, 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 10,00, 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia....\$ 3,00, 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 3,00, 19- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda, por cada certificado se abonará el cero coma veinte por ciento (0,20%) del importe total Certificado, estableciendo un mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).- 20- Por la actuación administrativa en el trámite de sanción en el sistema de Estacionamiento Medido y pago: 20.a En acta de Deuda.....\$ 60,00, 20.b En Cédula de Notificación:.....\$ 100,00, 20.c En

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Certificado de Saldo Deudor:...\$ 150,00.- ARTÍCULO 117º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 3, 00.- Ejecutar y refaccionar aceras.- Cambiar el material de cubierta de techo.- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- Instalar carteleras.- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- Ejecutar cielorraso.- TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) y respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383).- TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 118º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) **ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL:** En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) **CONDONACIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de veinticinco mil pesos (\$25.000,00). El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe anual al 31 de Octubre de cada año sobre condonaciones otorgadas.- c) **SUSPENSIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de veinticinco mil pesos (\$25.000,00). El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe anual al 31 de Octubre de cada año sobre suspensiones otorgadas. d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerase como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) anuales. e) **INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES**, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de quinientos pesos (\$500,00) y el máximo será de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de tres mil quinientos pesos (\$3.500,00) y el máximo de treinta y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

seis mil pesos (\$36.000,00). e.3) HABILITACION Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS. MULTA: Por el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación de la habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios, se establece una multa graduable por el Órgano Ejecutivo con un mínimo de Veinte mil pesos (\$20.000,00) y máximo de cien mil pesos (\$100.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa cuatrocientos pesos (\$400,00), f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.- g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal." h) EXENCIÓN TASA POR SERVICIOS PROPIEDAD INMUEBLE Los Inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios establecido por normativas nacionales, provinciales y municipales, se encontrarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Propiedad Inmueble, cuando reúna los requisitos del Artículo 204 inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, a excepción de lo estipulado en el punto 1) del inciso antes mencionado. El monto de ingresos para encuadrarse en la presente exención, corresponderá de aplicar al monto del haber bruto las deducciones por Obra Social y Seguro Obligatorio que perciba el titular, no debiendo ser mayor de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) mensual. TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 119º): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente. ARTÍCULO 120º): La presente Ordenanza Tarifaria registrá para el Ejercicio Fiscal 2.013. ARTÍCULO 121º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal. ARTÍCULO 122º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales para su aprobación en general, el proyecto leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por mayoría, aprobado. Perdón, concejal Kogan, tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidenta. Es para ratificar lo que el concejal Acuña expreso, la otra modificación acordada, que es el texto que estamos votando, es un texto ratificado con la firma de todos los concejales que participamos en la comisión, mas la firma del despacho, de concejales del MPN, es la disminución de lo que se le cobra al BPN, solamente al BPN, por sucursal de 35.000 pesos a 30.000 pesos que estaba en el despacho original, quiero simplemente decir, señor presidenta, que esta ordenanza tiene básicamente como modificación un incremento en los tributos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para los grandes contribuyentes, aquellos que básicamente facturan más de 40 millones de pesos, para los bancos en general, con excepción del BPN que tiene beneficios particulares que ya hemos comentado. También aumenta en forma importante la carga tributaria sobre las empresas petroleras y también sobre el Casino de nuestra ciudad, el resto de las modificaciones que ya fueron mencionadas simplemente son pequeños ajustes y no dependen del fisco municipal sino dependen del fisco nacional en cuanto a la valuación de los automotores o del fisco provincial en cuanto a la valuación de los inmuebles, a través de catastro de la provincia. Nada más. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Pongo a consideración de los señores concejales, en particular desde el artículo 1 al 122 y anexos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. Gracias. Ahora volvemos a Acción Social, 4 página 1. Por secretaría se lee el expediente. SECRETARIA LEGISLATIVA:

----- - ACCION SOCIAL - -----

ENTRADA N° 0173/2012 - EXPEDIENTE N° CD-057-D-201 2 - CARÁTULA: DIPUTADA NACIONAL DOCTORA COMELLI ALICIA. REFERENTE A LA CREACIÓN DE UNA CASA REFUGIO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. - DESPACHO N° 090/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-057-D-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 11739; la Carta Orgánica Municipal, Artículo 21°); las Leyes Provinciales N° 2785, 2222, 2431 y 2786; la Constitución de la Provincia de Neuquén, Artículos 21°), 22°), 36°), 45°); las Leyes Nacionales N° 23.179 y 26.485; la Constitución Nacional, Artículo 75°), Incisos 22) y 23); la Declaración de Beijing de 1995 y la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, abordan la temática de la Violencia de Género; Que en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional contiene diversas normas tendientes a la protección de las mujeres contra actos de violencia, siendo uno de los principales instrumentos la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ratificada por las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993. Que con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, algunos Tratados de Derechos Humanos han adquirido jerarquía constitucional, conforme al Artículo 75°), Inciso 22) de la misma, entre los que se encuentran la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Que la Constitución Argentina garantiza la igualdad de oportunidades y derechos a hombres y mujeres. Que con la reforma de la Constitución Provincial de Neuquén, en el año 2006, se afianza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y se incorporan los derechos reproductivos y sexuales como derechos personales, así como la perspectiva de género e igualdad de oportunidades como derechos sociales. Que según datos del Observatorio “Adriana Marisel Zambrano” de la Asociación Civil “La Casa del Encuentro”, en el 2011 se registraron 282 muertes de mujeres y niñas vinculadas a la violencia doméstica y de género, y en la ciudad de Neuquén 3 de cada 10 mujeres se encuentran en situación de riesgo. Que es de vital importancia que el Estado genere políticas públicas activas destinadas a socorrer a las víctimas ante la situación de violencia. Que en el Capítulo II, Artículo 7°), Inciso b), de la Ley Provincial N° 2785

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(modificación de la Ley N° 2212) se indica que se debe “garantizar a las víctimas de violencia familiar, protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos y el acompañamiento a los Centros de Salud y Comisarías”. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 21º) señala: “la Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer, garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos”. Que el Municipio de Neuquén no cuenta en la actualidad con una Refugio para Mujeres que pueda dar contención y asistencia integral a las víctimas, prestando así un soporte ante la situación de vulnerabilidad. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-057-D-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 11739; la Carta Orgánica Municipal, Artículo 21º); las Leyes Provinciales N° 2785, 2222, 2431 y 2786; la Constitución de la Provincia de Neuquén, Artículos 21º), 22º), 36º), 45º); las Leyes Nacionales N° 23.179 y 26.485; la Constitución Nacional, Artículo 75º), Incisos 22) y 23); la Declaración de Beijing de 1995 y la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, abordan la temática de la Violencia de Género; Que en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional contiene diversas normas tendientes a la protección de las mujeres contra actos de violencia, siendo uno de los principales instrumentos la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ratificada por las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993. Que con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, algunos Tratados de Derechos Humanos han adquirido jerarquía constitucional, conforme al Artículo 75º), Inciso 22) de la misma, entre los que se encuentran la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Que la Constitución Argentina garantiza la igualdad de oportunidades y derechos a hombres y mujeres. Que con la reforma de la Constitución Provincial de Neuquén, en el año 2006, se afianza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y se incorporan los derechos reproductivos y sexuales como derechos personales, así como la perspectiva de género e igualdad de oportunidades como derechos sociales. Que según datos del Observatorio “Adriana Marisel Zambrano” de la Asociación Civil “La Casa del Encuentro”, en el 2011 se registraron 282 muertes de mujeres y niñas vinculadas a la violencia doméstica y de género, y en la ciudad de Neuquén 3 de cada 10 mujeres se encuentran en situación de riesgo. Que es de vital importancia que el Estado genere políticas públicas activas destinadas a socorrer a las víctimas ante la situación de violencia. Que en el Capítulo II, Artículo 7º), Inciso b), de la Ley Provincial N° 2785 (modificación de la Ley N° 2212) se indica que se debe “garantizar a las víctimas de violencia familiar, protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos y el acompañamiento a los Centros de Salud y Comisarías”. Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 21º) señala: “la Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer, garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos”. Que el Municipio de Neuquén no cuenta en la actualidad con un Refugio para Mujeres que pueda dar contención y asistencia integral a las víctimas,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prestando así un soporte ante la situación de vulnerabilidad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE las Casas Refugio como instancia de tránsito para albergar y atender a mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente de ser violentadas, con o sin hijos, para los casos en los que la permanencia en su domicilio signifique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual. ARTICULO 2º): Las Casas Refugio admitirán a todas las mujeres en las situaciones contempladas en la presente ordenanza y asistirán y albergarán a quienes estén sujetos a la Patria Potestad, Tutela, Curatela, Guarda o Acogimiento o Representación legal de la mujer víctima que solicite inicialmente la correspondiente atención. ARTICULO 3º): La permanencia en las distintas instituciones será transitoria y acotada al lapso de tiempo necesario para la debida intervención judicial en cada caso, y mientras subsista el riesgo. ARTICULO 4º): Las víctimas podrán llegar a los refugios por derivación de los organismos judiciales; demanda directa al 0800-122-6853 (MUJER) -creado mediante Ordenanza N° 11739- como así también previa intervención del Equipo Interinstitucional (Municipal-Provincial); de acuerdo a los criterios técnicos profesionales establecidos y en los casos de no existir alternativa en función de los recursos familiares y/o sociales de las personas en situación efectiva o inminente de violencia. ARTICULO 5º): Las Casas Refugio deberán contar con especialistas en Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer, que conformen equipos de trabajo interdisciplinarios encargados de brindar atención integral a la víctima. Los mismos deberán estar integrados por -al menos- un psicólogo, un trabajador social, un médico, un abogado y/o cualquier otro especialista que determine la autoridad de aplicación, a fin de asistir de la manera más adecuada a la víctima en cada caso. Cada Institución deberá tener además, las condiciones de seguridad que garanticen la imposibilidad de acceso al edificio de personas ajenas a la institución y a las/los beneficiarios. ARTICULO 6º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o dependencia que en el futuro la reemplace. ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de su promulgación. ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Llancafilo. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidenta. Bueno este proyecto lo presento la diputada nacional Alicia Comelli, la verdad que creo que todos conocemos claramente de la vocación de la diputada en todo lo que tiene que ver con este tipo de problemáticas, donde concretamente y a partir de esta violencia familiar, que parece ser un flagelo que va en aumento y que es necesario, sin lugar a dudas, reforzar mecanismos que tengan que ver con la condición en este sentido. Hay una Casa Refugio en el orden provincial, que la verdad que desarrolla un trabajo interdisciplinario ejemplar, no solo teniendo en cuenta el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aporte del sistema público de salud, que aporta profesionales, todo lo que tiene que ver con Desarrollo Social de la provincia, que aporta los insumos necesarios para sostenerla, en el mismo sentido y a partir de estos recursos provinciales se pagan los servicios de esta Casa Refugio que es la única que existe en la provincia. La diputada Comelli, en reunión con el bloque de concejales del MPN, nos explicaba que sería importante en el orden municipal contar con una Casa Refugio, que justamente atienda también esta demanda que muchas veces supera a la Casa Refugio que depende del gobierno provincial. Yo quiero reflexionar también, aprovechando este tratamiento del proyecto, sobre una situación que abordamos hace una par de semanas, a partir de un llamado que hiciera a los concejales la concejala Lamarca, permítame mencionarla, respecto de la situación del 0-800 Mujer, quiero hacer un llamado porque asesoras de la concejal Rioseco se acercaban ayer a mi oficina para contarme que no se está avanzando de la mejor manera con lo que la secretaria de Desarrollo Humano del municipio acordara con nosotros en la comisión de Acción Social, para poder, justamente, llevar a cabo y llevar, en realidad, tranquilidad a las trabajadoras que atienden el 0800 en forma permanente. Creo que es importante que reforcemos todos los mecanismos y no nos quedemos solamente con la intención, creo que hay que trabajar en la acción y me parece que todos los concejales estamos comprometidos con esta temática y es importante que la sigamos fortaleciendo en pos, justamente, de combatir este flagelo que finalmente a todos nos debe interesar, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra la concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Gracias, señora presidenta. Para acompañar, obviamente, este proyecto, estamos convencidas que tenemos que profundizar en todos los esfuerzos de todos los estamentos, nacional, provincial y municipal que hagan a abordar la problemática de la violencia de género, en un lugar integral y la necesidad de los refugios es una necesidad real y concreta, esta bueno que se empiece a avanzar en ese sentido, no importa en el ámbito que se desplieguen estas políticas públicas, y me alegro que el concejal este preocupado también por esta situación, porque con respecto a la situación laboral de las trabajadoras del 0800, porque como él bien dice tuvimos a la secretaria de Desarrollo Humano en la comisión de Acción Social y adquirió compromisos serios con respecto a resolver la situación laboral de las chicas de acá a fin de año, sus contratos recordemos que vencen el 31 de diciembre y en el día de ayer tuve una nueva comunicación con las trabajadoras, muy preocupadas con la situación, incluso con planteos de despido de algunas de ellas, y nosotros mandamos una nota pidiendo informes con respecto a los avances que se habían comprometido en la comisión de Acción y Social y les pido, si tienen mejor dialogo que yo, al concejal Llancafilo que se comunique con Yenny Fonfach, porque a mí no me atiende directamente el teléfono para efectivamente verificar como están avanzando en los compromisos que se adquirió frente a todos los concejales en la comisión de Acción Social, con respecto a la situación laboral de las trabajadoras del 0800. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señora presidenta. Celebrar en primer

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

término esta iniciativa que ha tenido una diputada nacional, por interiorizarse, por empujar el lápiz, escribir una normativa que en realidad es novedosa del punto de vista municipal y creo que esto se complementa con lo que este Cuerpo sancionó, acompañó, trabajó, para también generar un marco normativo para trabajar todo lo que tiene que ver con la problemática de violencia en el seno familiar y por supuesto la normativa para trabajar para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer. Me parece muy bueno que el municipio se involucre en esta temática, habida cuenta que las estadísticas en nuestra comunidad son muy graves, asustan diríamos, por el número de mujeres que están afectadas con algún tipo de violencia de género, creo que tenemos la responsabilidad, como decisores políticos, de que trabajar y generar este tipo de normativas, y vuelvo a repetir, muy novedosas en el ámbito municipal. Yo espero, pido y abogo para que todos los estamentos, tanto nacional, provincial como municipal articulen, trabajen, generen normativa y comprometan, no solamente esfuerzos, sino recursos económicos para trabajar para erradicar este tipo de flagelo tan grande, que nos afecta como sociedad, muchísimas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Si no hay más oradores pasamos a la votación. Pongo en consideración de los concejales el proyecto leído, por la afirmativa, en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. A consideración su tratamiento en particular, desde el artículo 1 al 8, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. Seguimos. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1171/2012 - EXPEDIENTE N° CD-328-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESASE BENEPLÁCITO HACIA LOS LEGISLADORES PROVINCIALES POR EL TRATAMIENTO POR EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 165 - AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS ARGENTINOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO LA EDAD DE DIECISÉIS (16) AÑOS - - DESPACHO N° 091/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-328-B-2012; y CONSIDERANDO: Que el Congreso de la Nación ha dado media sanción al proyecto de ley (Expediente N° 2290-S-2012) por medio del cual se modifica la Ley N° 346, referido al reconocimiento de todos los derechos políticos a los jóvenes de 16 años; Que en el mismo sentido, Legisladores Provinciales han presentado un proyecto de ley a fin de modificar el Artículo 1º) de la Ley N° 165 (Expediente N° 7803 D-509/2012); Que las modificaciones tienen como objetivo la ampliación de todos los derechos políticos de los jóvenes de entre 16 y 18 años de edad, constituyendo este reconocimiento un nuevo paso de construcción de la mayor ciudadanía para esta franja de la juventud; Que la legislación comparada nos muestra antecedentes tanto de Países Europeos como Latinoamericanos, en los cuales se han aprobado leyes otorgando responsabilidad política a la juventud para que pueda elegir a sus representantes en todos los niveles de gobierno. Que cada vez son más las opiniones hacia la plena participación de los jóvenes en el proceso democrático, y en las cuestiones que hacen al Estado en sus tres poderes.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que los países que lo receptan son Austria, Alemania, Suiza, Noruega, Brasil, Ecuador y Cuba; Que para la historia de la democracia en nuestro país, significa la profundización de un proceso de participación política, a partir de la incorporación de una franja cada vez más amplia de población. Que implica, además, el reconocimiento en esta franja estaría de capacidades y potencialidades hasta ahora invisibilizadas por una parte de la sociedad. Que constituye, asimismo, una garantía para el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de opinión, en tanto les brinda la posibilidad de expresarse a través del voto, eligiendo a sus representantes; Que el sufragio es un instrumento fundamental de participación pública y del ejercicio de plena ciudadanía. Este derecho se concibe con la vinculación de la representación democrática, que impone determinadas formas para la organización electoral; Que nuestra Provincia ha evolucionado y hoy nuevamente se plantea la modificación de la edad mínima para ejercer el sufragio, de modo de permitir la participación de los ciudadanos y ciudadanas que, con 16 años cumplidos, se encuentran en perfectas condiciones evolutivas, intelectuales y de madurez, para formar parte de las decisiones colectivas que les atañen, les afectan y los incluyen. Que teniendo en cuenta que los jóvenes son el presente más vivo de nuestra sociedad, ello abona el camino para el perfeccionamiento de nuestra democracia. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-328-B-2012; y **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la Nación ha dado media sanción al proyecto de ley (Expediente N° 2290-S-2012) por medio del cual se modifica la Ley N° 346, referido al reconocimiento de todos los derechos políticos a los jóvenes de 16 años; Que en el mismo sentido, Legisladores Provinciales han presentado un proyecto de ley a fin de modificar el Artículo 1º) de la Ley N° 165 (Expediente N° 7803 D-509/2012); Que las modificaciones tienen como objetivo la ampliación de todos los derechos políticos de los jóvenes de entre 16 y 18 años de edad, constituyendo este reconocimiento un nuevo paso de construcción de la mayor ciudadanía para esta franja de la juventud; Que la legislación comparada nos muestra antecedentes tanto de Países Europeos como Latinoamericanos, en los cuales se han aprobado leyes otorgando responsabilidad política a la juventud para que pueda elegir a sus representantes en todos los niveles de gobierno. Que cada vez son más las opiniones hacia la plena participación de los jóvenes en el proceso democrático, y en las cuestiones que hacen al Estado en sus tres poderes. Que los países que lo receptan son Austria, Alemania, Suiza, Noruega, Brasil, Ecuador y Cuba; Que para la historia de la democracia en nuestro país, significa la profundización de un proceso de participación política, a partir de la incorporación de una franja cada vez más amplia de población. Que implica, además, el reconocimiento en esta franja estaría de capacidades y potencialidades hasta ahora invisibilizadas por una parte de la sociedad. Que constituye, asimismo, una garantía para el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de opinión, en tanto les brinda la posibilidad de expresarse a través del voto, eligiendo a sus representantes; Que el sufragio es un instrumento fundamental de participación pública y del ejercicio de plena ciudadanía. Este derecho se concibe con la vinculación de la representación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

democrática, que impone determinadas formas para la organización electoral; Que nuestra Provincia ha evolucionado y hoy nuevamente se plantea la modificación de la edad mínima para ejercer el sufragio, de modo de permitir la participación de los ciudadanos y ciudadanas que, con 16 años cumplidos, se encuentran en perfectas condiciones evolutivas, intelectuales y de madurez, para formar parte de las decisiones colectivas que les atañen, les afectan y los incluyen. Que teniendo en cuenta que los jóvenes son el presente más vivo de nuestra sociedad, ello abona el camino para el perfeccionamiento de nuestra democracia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º): EXPRESASE el Beneplácito de este Concejo Deliberante por el tratamiento, por parte de los Legisladores Provinciales, del Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 1º) de la Ley Provincial N° 165 (Expediente N° 7803 D-509/2012), referido a la ampliación de los derechos políticos de los argentinos que hubieren cumplido la edad de dieciséis (16) años.- ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa remitir copia de la presente declaración a la Legislatura de la Provincia del Neuquén.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Si me permiten poder expresarme desde este lugar?. No podía dejar de decir, que no acompaño este proyecto, lo exprese en la comisión, di mis razones que tienen que ver en la edad, no están en condiciones, considero, a los 16 años, de tomar una decisión como lo es la de emitir un voto, están todavía en crecimiento, donde la identificación con modelos es muy fuerte y el pensamiento crítico aun no está logrado por sí mismo, ese es el motivo por el cual yo voto negativo a este proyecto, gracias. Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señora presidente. Comparto sus argumentos y creo que además no corresponde dentro de un municipio como el nuestro, que tiene Carta Orgánica, que tiene autonomía en cuanto a su legislación vinculada a los temas electorales, que expresemos beneplácito por un trabajo realizado por otro cuerpo legislativo, como es la Legislatura provincial, en todo caso nosotros sacaremos ordenanza en ese sentido o no, pero me parece que no es una buena práctica legislativa expresar beneplácito o no porque los diputados tengan lo que tienen que hacer que es dictar leyes, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra concejala Neculqueo. CONCEJAL NECULQUEO: GRACIAS, SEÑORA PRESIDENTE. Yo, siguiendo con la línea de mi pensamiento, y como en algún momento también lo manifesté, voy a votar en contra de este proyecto, me sumo a los dichos expresados por usted, señora presidente y también por mi compañero de bloque y sumo que este tipo de iniciativas, entiendo, son para arrastrar grandes masas a los cuartos oscuros, jugar con la niñez no me parece bien, me parece que es un abuso, porque si le damos lo más también le damos lo menos, si ellos tiene derecho a voto también tiene derecho a ser elegidos y de eso no se habla, entonces, cuando las cosas se eligen por mitades, sin criterio y al solo efecto de alentar al voto por el voto,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

porque hay que coparse con una determinada forma de pensamiento no me parece que sea el buen camino para educar a los adolescentes. Creo que en la libertad de poder elegir y tener un buen discernimiento está la clave y eso se empieza a lograr, no porque lo diga el código civil ni mucho menos, a partir de una edad mucho mas madurativa, y creo que los especialistas lo pueden decir mejor que yo. Simplemente quería expresar esto y mi no acompañamiento a este proyecto, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: gracias, señora presidenta. Creo que como concejales estamos en todo nuestro derecho en generar este tipo de declaraciones expresando beneplácito por alguna decisión y de alguna manera esto es un posicionamiento u opinión política de decir que estas modificaciones que se están trabajando en la ley, que tiene que ver con la ampliación de los derechos o generar participación, me parece sano y es muy bueno, nosotros entendemos de manera diferente, creemos que los jóvenes están en condiciones, evolutivas y madurativas, de poder involucrarse en lo que hace a la participación ciudadana, la participación pública, la libertad de opinión, voluntariamente involucrarse en poder elegir, así que es por eso que nosotros hemos redactado esta declaración, como un posicionamiento político y una manera de emitir opinión con respecto a este punto, muchísimas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PRESZZOLI: Gracias, señora presidenta. En primer lugar, por supuesto, dejar aclarado que entiendo que corresponde y es procedente expresar el beneplácito de este Cuerpo por absoluta toda acción que este Cuerpo entienda merezca ese juicio de valor, de hecho existen antecedentes, en este mismo año hemos declarado el beneplácito por el proyecto de ley que estaba tratando la Legislatura provincial con motivo de las obras contempladas en la emisión de bonos provinciales y lo hemos hecho, incluidos algunos de los concejales que se han manifestado en contra en esta ocasión. En segundo lugar y en relación a las razones por las cuales, por supuesto, voy a acompañar este proyecto de beneplácito están que soy firmante en calidad de adherente al proyecto que la Legislatura se encuentra estudiando y en este momento ya aprobado en general y está por tratar en particular, creo que se trata de una ampliación de derechos civiles que efectivamente la Convención de los derechos del Niño contempla que progresivamente se tiene que avanzar hacia una ampliación de los mismos, con lo cual creo que sería una subestimación cosificarlos o masificarlos en términos de que si a los 16 años pudieran votar todos van a votar igual o todos no saben cómo votar. En segundo lugar quiero decir que en relación a las edades a las cuales se puede ser candidato, por supuesto que es un debate que se puede dar, de hecho la provincia de Neuquén ha tenido en su momento la oportunidad de discutir y reducir la edad a la cual se puede ser diputado provincial, pero tenemos que ser claros, aquí en la ciudad los vecinos a los 18 años votan concejales y la verdad que solo se puede ser concejal a partir de los 21, votan también diputados provinciales a partir de los 18 y se puede ser diputado a partir de los 25, entonces la edad a la cual se puede ser elegido también puede ser parte del debate, lo que no quiere decir

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que sea un obstáculo para que se pueda modificar la edad a la cual se accede el derecho a votar. En segundo lugar quiero también hacer una reflexión en relación a algunos de los embates que se han hecho a este proyecto en cuanto a vincularlo con la edad de imputabilidad, con la edad a la que se puede ser candidato, con toda una serie de cuestiones que merecen el debate, pero que no pueden ser el fundamento para rechazar la posibilidad de que los jóvenes a los 16 años votan, por supuesto que coincido que hoy hay una maduración a los 16 años que dista, y mucho, de la que existía en el momento que se fijó a los 18 la edad, de hecho en ese momento la mayoría de edad se adquiría a los 21 años, hoy es a los 18, pero finalmente voy a hacer una reflexión que tiene que ver con lo que nosotros, habitualmente proponemos desde aquí, desde el Concejo Deliberante, y es precisamente que se acerquen los jóvenes a esta institución. En la provincia y de hecho uno de los impulsores es el actual presidente de este Concejo está vigente el cupo joven, que claramente tiene que ver con la posibilidad de generar también un debate para que todos y cada vez más jóvenes tengan participación efectiva, no solo en las listas, sino en la discusión de la agenda política municipal, provincial y nacional. Entonces, por qué no, si podemos generar cupos, que por supuesto tarde o temprano tienen que desaparecer los cupos una vez que toda la ciudadanía este convencida que los jóvenes tienen que estar por mérito propio, no porque existe una ley, pero finalmente estoy convencido de que todas estas normas, en definitiva lo que hace es generar, alimentar y fomentar la participación ciudadana y basta con hoy recorrer algunas de las tantas redes sociales para darse cuenta que muchos de los jóvenes, menores de 18 años, mayores de 16 han estado presentes en este mismo recinto acompañando muchos de los proyectos que nosotros hemos votado y de los cuales ellos han sido protagonistas, no solo en su apoyo público y político, sino también en su redacción. Entonces, como no van a tener la oportunidad de votar?, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Kogan. CONCEJAL KOGAN : Gracias, señora presidenta. Se puede estar de acuerdo o no con el voto optativo de los jóvenes a partir de los 16 años, pero como dijo el diputado preopinante que prácticamente me sacó todos los argumentos que iba a mencionar, en realidad no tienen que ver esos argumentos con la igualdad de derechos de quien elige y de quien es elegido a nivel nacional, a nivel provincial y municipal están claramente marcadas esas diferencias, ningún joven de 18 a 21 años puede acceder, por lo menos en nuestra provincia, en nuestra ciudad y por supuesto a nivel nacional a ninguno de los cargos electivos y sin embargo tienen obligación de votar, ni siquiera es optativo. También existe voto optativo, señora presidenta, dentro de nuestra legislación, los mayores de 70 años no están obligados de votar o sea quedan exceptuados dentro de la ley Saenz Peña, de voto universal, secreto y obligatorio, es decir no todos los ciudadanos tienen exactamente la misma obligación aunque si a partir de los 18 años hasta la sanción de esta modificación tenían el derecho de votar. Y finalmente, señora presidenta, el padrón se va a ver incrementado solamente en un 3%, no hay una masa de votantes que pueda inclinar ninguna elección especial, simplemente se trata,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

como digo, de incrementar el padrón electoral en un 3%. Yo estoy de acuerdo con el proyecto que estamos tratando, simplemente quería mencionar que a lo largo de la historia los rangos de edades se han ido corriendo y simplemente tiene que ver con convenciones, las leyes son convenciones, el establecimiento de derechos y obligaciones respecto de las edades son absolutamente convenciones, y respeto, por supuesto, cualquier opinión en contrario de este derecho, porque no es una obligación de los menores de 16 años para emitir su voto, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señora presidenta. Es muy lindo tener una presidenta en el Concejo, había un rumor de que íbamos a elegir presidente, la íbamos a proponer, pero finalmente se cercioro que no, que no hace falta, que en febrero se elige. Nosotros presentamos en el Deliberante un proyecto para adecuarnos al proyecto de provincia, pero yo quiero decir claramente esto, le reconocemos la autoría intelectual a la presidenta de la Nación, o a Anibal Fernández, que fue quien lo propuso políticamente, esa es la, para decirlo en criollo, la verdad de la milanesa, todos los demás estamos adhiriéndonos a ese proyecto. Yo comparto que podamos generar declaraciones de beneplácito por un proyecto novedoso, por un proyecto original, por una posición política, incluso me parece bien que el MPN esté de acuerdo en que el bloque de la Legislatura lo haya sostenido y seguramente fue un debate interno y eso ha llevado que el bloque lo presente acá, el beneplácito, por lo que han presentado, pero es un proyecto que tiene otros autores, me parece que eso es justo decirlo, nosotros acá tenemos que hacer una ordenanza adecuando nuestro padrón y adhiriéndonos a partir de la sanción de la ley que es lo que sucintamente nosotros planteamos, porque la Carta Orgánica nuestra no tiene las limitaciones que tiene la ley de la provincia, así que ni siquiera vamos a tener ese debate de si es constitucional o no, porque hay una ley provincial que habilita y nuestra Carta Orgánica dice que el padrón electoral de la ciudad es el padrón de las elecciones provinciales cuando se vota con la provincia y de las nacionales cuando se vota con la nación, así que los de 16 años en esas dos categorías van a estar incluidos, con el agregado que le hacemos nosotros, nos adherimos y van a poder votar también para intendente y concejales en la misma línea, porque sino hasta habría inconvenientes de tipo operativo, pero lo vamos a discutir cuando se discuta ese proyecto, por eso dejando a salvo que reconocemos las buenas intenciones que han manifestado los concejales del MPN, nosotros no lo vamos, o al menos yo personalmente no lo voy a acompañar por entender que hay que discutir lo del voto a los 16 y en todo caso el beneplácito tendría que haber sido por este tema o relacionado con la incorporación de los jóvenes y no por la conducta asumida por los diputados del MPN, gracias, señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Concejal Dutto tiene la palabra. CONCEJAL DUTTO: Si, señora presidenta. En realidad es importante poder discutir este tipo de cuestiones, aunque creo que hay muchas más urgentes que discutir, fundamentalmente si tratamos de jóvenes. Creo que hay prioridades en cuanto a la ampliación de derechos, se amplían derechos de este tipo cuando

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en realidad hay miles en la provincia que todavía no han logrado acceder a muchos de ellos, hay una alarmante cantidad de jóvenes que están desertando, por estadísticas otorgadas incluso por la provincia, desertando en la escuela, fundamentalmente en el secundario, creo que hay una alarmante cantidad de jóvenes que no tienen salida laboral y los vemos a diario en las esquinas de los barrios sin otra cosa que hacer que charlar, discutir o a veces lamentablemente por la falta de utilización adecuada del tiempo libre se producen cosas entre los jóvenes, fundamentalmente violencia que no debería existir, por falta de políticas públicas, ni hablar de los jóvenes que caen como moscas, nuestros hijos que caen como moscas en adicciones de todo tipo a lo largo y ancho de todo el país, y también en nuestra provincia, por falta, además, del tratamiento adecuado. Creo que, casualmente, ampliamos derechos cuando aun hay mucha cantidad de jóvenes de nuestra provincia, miles que no acceden a los derechos básicos, entonces, en realidad, yo no voy a hablar mucho más que esto, pero creo que eso es prioritario discutir en la provincia, que pasa que hay cada vez más jóvenes que cada día entran en la droga? Y que hacemos y no hacemos nosotros para esto suceda, que pasa con la deserción, con la posibilidad de otorgar fuentes de trabajo?, para ocupar el tiempo libre. Hace poco tiempo atrás dos o tres años atrás hubo estadísticas, investigaciones en distintos lugares de nuestra ciudad sobre que hacen los jóvenes con el tiempo libre y hay una escasa oferta del uso del tiempo libre de parte de la provincia, pero también del municipio y esto seguramente subsiste en la actualidad y creo que esta es la cuestión urgente a tratar, y me parece que en el orden de prioridades esta mucho más atrás si tienen que votar o no tienen que votar los jóvenes, y creo que esto es lo que debemos discutir y debemos exigir y cuando haya participación adecuada, no hay participación adecuada de parte de los jóvenes que cuando le demos motivaciones necesarias para participar y opinar sobre la vida pública, seguramente va a venir por añaduría este tipo de cuestiones, va a llegar de forma natural la posibilidad que voten a favor de uno o de otro en nuestra ciudad y en nuestra provincia, gracias, presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Prezzoli, perdón, concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, presidenta, muy breve. Muy breve porque la verdad que no entendí la argumentación del concejal de Une poniendo o diciendo que nosotros estamos dando por entender que la autoría es de los legisladores provinciales en la Legislatura, evidentemente no leyó el proyecto de declaración, porque en ningún momento decimos que hay autoría, ni nombramos a los legisladores de nuestro partido, el MPN, simplemente estamos declarando el beneplácito por el trabajo que hace la Legislatura referida a la ampliación de los derechos políticos de los jóvenes de 16 años, simplemente eso, pero de ninguna manera hablamos de autoría de ningún proyecto, nada más. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señora presidente. Ratificar los dichos del concejal preopinante en cuanto a que en el proyecto no está mencionado en ningún momento ningún partido político, simplemente se expresa el beneplácito porque los legisladores provinciales estén debatiendo el proyecto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que se menciona, con lo cual efectivamente estamos celebrando que ese debate se esté dando y por supuesto que seguramente en el marco de ese debate se están incorporando muchos más de estos temas, ahora lo que si entiendo es importante dejar aclarado es que cuando se dice que lo que no se está discutiendo son otras cosas, que es lo que se hace con la droga, que es lo que no se deja de hacer, por la educación, por la deserción escolar, lo interesante es pensar que nosotros somos los únicos, y estamos planteando, como somos los únicos, que hay que hacer por ellos, cuando en realidad lo que busca este proyecto es que ellos también sean protagonistas de la resolución de esos flagelos, entonces, en definitiva cuando nosotros estamos celebrando el que puedan sufragar lo que estamos celebrando es que ellos puedan participar de la solución también y seguramente con mucha más sabiduría que algunos otros. Finalmente decirle a mi compañero de bloque que es muy particular la forma en que usa la corbata, le voy a pedir que mejor se la saque o la ponga bien, pero la verdad que, nada, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. No habiendo mas oradores voy a poner en consideración de los concejales en general el proyecto leído, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad?, no, por mayoría, a ver levanten la mano que contamos los votos. Hay empate?, pero yo ya di mi voto negativo. Por favor, levanten la mano, porque no cuenta con los votos. Concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señora presidenta, si mal no entiendo usted sometió a votación en general, se aprobó el proyecto y estamos considerando el articulo en particular. Hubo una votación y se aprobó en general. En todo caso hay que pedir la reconsideración, pero sino nos podemos quedar sin artículo primero. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A ver un momentito, quizás hay confusiones, no había oradores, hable yo y luego hubo una lista, no pasamos al tratamiento en general. No tiene la mayoría para ser aprobado. Continuamos con Legislación General. Vuelve a la comisión de Acción Social este proyecto. A Archivo, perdón. Punto 4 pagina 3. Entrada 1611/2010, se lee por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS - -----

ENTRADA N°: 1611/2010 - EXPEDIENTE N° CD-128-C-201 0 - CARÁTULA: CONCEJAL JALIL LUIS- BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECESE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE UN MENÚ PARA CELÍACOS EN LOCALES GASTRONÓMICOS DENOMINADOS PATIOS DE COMIDAS Y RESTAURANTS - DESPACHO N°: 072/ 2012.- -----

VISTO El Expediente N° CD-128-C-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante Ley Nacional N° 26588, se declaró de interés nacion al la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Que la caracterización que hace la Organización Mundial de la Salud de las personas celíacas es que sufren enfermedad gastrointestinal crónica de altísima incidencia en su vida, con una discapacidad visceral permanente, no siendo curable, sino que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

debe ser controlada a través de una estricta dieta alimentaria. Que la provincia adhirió por Ley N° 2806 a la Ley Nacional y establece que el sistema de salud pública y todas las obras sociales, entidades de medicina prepagas y las que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados en el territorio provincial, deben ofrecer cobertura a las personas con celiaquía. Que mediante Ordenanza N° 11301, en términos de la Ley Provincial N° 2616, se estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal promoverá el desarrollo de espacios de prevención, reflexión y educación de la población en general, para una alimentación adecuada y saludable, en el marco de la prevención de los trastornos alimentarios, como así la implementación de programas de asistencia alimentaria, contemplando la problemática y asistencia con alimentos, según el tratamiento que corresponda. Que mediante Ordenanza N° 11914, se estableció que los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los productos con la leyenda "Alimento libre de gluten o "sin T.A.C.C." y con el símbolo o rótulo que identifique los mismos. Que es aconsejable avanzar en el establecimiento de acciones gubernamentales, siendo necesaria la promoción de medidas e implementación de políticas tendientes a garantizar igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los Artículos 47º y 55º de la Constitución de la Provincia y Artículos 14º Inciso 1º) y 16º incisos 17º); 19 º) y 20º) de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de facilitar su inclusión. Que en la ciudad de Neuquén toda manufactura de productos alimenticios para celíacos, es netamente desarrollada en forma exclusiva por personas celíacas en asociaciones o en sus propias casas. Que no obstante a ello, numerosas instituciones a nivel local, provincial y nacional vienen desarrollando acciones de promoción y capacitación, para la elaboración de alimentos para celíacos. Que existe un gran número de familias que poseen al menos un integrante con celiaquía que se encuentran limitadas del disfrute de espacios para el encuentro y/o reunión social, como lo son los locales de comidas rápidas, patios de comidas y otros comercios existentes relacionados en materia gastronómica. Que la problemática planteada, merece un especial tratamiento en pos de la mejora cualitativa de actuales y futuras generaciones de nuestra ciudad. **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-128-C-2010; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Ley Nacional N° 26588, se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Que la caracterización que hace la Organización Mundial de la Salud de las personas celíacas es que sufren enfermedad gastrointestinal crónica de altísima incidencia en su vida, con una discapacidad visceral permanente, no siendo curable, sino que debe ser controlada a través de una estricta dieta alimentaria. Que la provincia adhirió por Ley N° 2806 a la Ley Nacional y establece que el sistema de salud pública y todas las obras sociales, entidades de medicina prepagas y las que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados en el territorio provincial, deben ofrecer cobertura a las personas con celiaquía. Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mediante Ordenanza N° 11301, en términos de la Ley Provincial N° 2616, se estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal promoverá el desarrollo de espacios de prevención, reflexión y educación de la población en general, para una alimentación adecuada y saludable, en el marco de la prevención de los trastornos alimentarios, como así la implementación de programas de asistencia alimentaria, contemplando la problemática y asistencia con alimentos, según el tratamiento que corresponda. Que mediante Ordenanza N° 11914, se estableció que los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los productos con la leyenda "Alimento libre de gluten o "sin T.A.C.C." y con el símbolo o rótulo que identifique los mismos. Que es aconsejable avanzar en el establecimiento de acciones gubernamentales, siendo necesaria la promoción de medidas e implementación de políticas tendientes a garantizar igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los Artículos 47º y 55º de la Constitución de la Provincia y Artículos 14º Inciso 1º) y 16º incisos 17º); 19 º) y 20º) de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de facilitar su inclusión. Que en la ciudad de Neuquén toda manufactura de productos alimenticios para celíacos, es netamente desarrollada en forma exclusiva por personas celíacas en asociaciones o en sus propias casas. Que no obstante a ello, numerosas instituciones a nivel local, provincial y nacional vienen desarrollando acciones de promoción y capacitación, para la elaboración de alimentos para celíacos. Que existe un gran número de familias que poseen al menos un integrante con celiaquía que se encuentran limitadas del disfrute de espacios para el encuentro y/o reunión social, como lo son los locales de comidas rápidas, patios de comidas y otros comercios existentes relacionados en materia gastronómica. Que la problemática planteada, merece un especial tratamiento en pos de la mejora cualitativa de actuales y futuras generaciones de nuestra ciudad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de disponer de un menú para celíacos en todos aquellos locales gastronómicos en que se elaboren y expendan alimentos, en forma directa, para consumo en el local y cuya capacidad sea superior a 20 mesas de superficie cubierta. ARTICULO 2º): Los locales gastronómicos dispondrán de un sector exclusivo para la conservación y/o exposición de los alimentos, claramente señalizados con la cartelería y/o simbología que establezca la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 3º): Las personas que tengan a su cargo la elaboración de alimentos deberán acreditar certificado de aprobación del Curso de Manipuladores de Alimentos previsto en la normativa vigente. ARTICULO 4º): La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Calidad Alimentaria dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria y Calidad Alimentaria; o aquella que en el futuro la reemplace. ARTICULO 5º) El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días vigentes a partir de su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

promulgación. ARTICULO 6º): De Forma.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Señora presidenta, muy breve, para mencionar la ley nacional que entiende esta situación de tanta gente con este problema, la adhesión de la ley provincial y manifestando que esta ley de nuestra provincia, ampara o da una contención desde el punto de vista de la salud y de las obras sociales. En el ámbito municipal nosotros ya tenemos la ordenanza que indica tener los alimentos en las góndolas especiales con mucha claridad en la indicación del no gluten y también en el programa Comer en Casa, es decir que ya con esto nosotros nos sentimos conformes y cumplimos con aquellos legisladores que hace unos años comenzaron a trabajar en este tema que hoy cierra, prácticamente, con una cobertura legal tanto a nivel nacional, provincial y municipal, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señora presidenta. Bueno, también celebrar un poco la iniciativa y el trabajo que ha hecho el concejal Jalil, el concejal preopinante, recordar que hace poco también trabajamos y pudimos sancionar una ordenanza quizás más general, que tiene que ver con la alimentación saludable, que tiene que ver con incluir muchas patologías que afectan seriamente a nuestra calidad de vida y a la salud, patologías como la hipertensión, como la obesidad, de alguna manera poder regular y que el ejecutivo municipal, y en esto también quiero hacer un pedido a la autoridad de aplicación, que es el OEM, para que trabaje seriamente con respecto al control y que se cumplan este tipo de ordenanza para poder garantizar este tipo de alimentos a quienes padecen determinadas patologías. Esta ordenanza es mucho más específica que la anterior porque es para celíacos, así que me parece muy bueno que como municipio nos podamos involucrar en este tipo de normativas, muchísimas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Si no hay mas oradores vamos a pasar a la votación. Pongo en consideración de los concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. Pongo en consideración en particular, del artículo 1 al 6to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. Continuamos. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N°: 0840/2012 - EXPEDIENTE N° CD-239-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 2596 - RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA . - DESPACHO N° 073/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-239-B-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante Ley Nacional N° 26190 se establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, estableciendo como objetivo del presente régimen lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, en el plazo de diez (10) años a partir de la puesta en vigencia del mismo. Que la provincia del Neuquén adhiere a dicha Ley Nacional dictando en consecuencia la Ley

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Provincial N° 2596, declarando de interés provincial la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables de energía, con destino a la prestación de servicio público e investigación para el desarrollo tecnológico. Que dicha utilización genera múltiples ventajas competitivas tales como, protección al medio ambiente ya que son fuente de energía limpia con nula emisión de miles de toneladas de dióxido de carbono anuales a la atmósfera; crecimiento económico, creación de puestos de trabajo, diversidad en el suministro de energía, compatibilidad de la generación eólica con actividades agrícolas ganaderas. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-239-B-2012; y CONSIDERANDO: Que mediante Ley Nacional N° 26190 se establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, estableciendo como objetivo del presente régimen lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, en el plazo de diez (10) años a partir de la puesta en vigencia del mismo. Que la provincia del Neuquén adhiere a dicha Ley Nacional dictando en consecuencia la Ley Provincial N° 2596, declarando de interés provincial la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables de energía, con destino a la prestación de servicio público e investigación para el desarrollo tecnológico. Que dicha utilización genera múltiples ventajas competitivas tales como, protección al medio ambiente ya que son fuente de energía limpia con nula emisión de miles de toneladas de dióxido de carbono anuales a la atmósfera; crecimiento económico, creación de puestos de trabajo, diversidad en el suministro de energía, compatibilidad de la generación eólica con actividades agrícolas ganaderas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2596, Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica. ARTICULO 2º) DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: No habiendo oradores. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Presidenta, este es un proyecto que me trae muchos sentimientos, porque, en primer lugar vamos a empezar diciendo que tenemos la ley nacional sobre energías renovables, que crea un fomento y un incentivo para ir logrando, en todo el país, la implementación de esta energía, que a su vez de ser muy económica es totalmente inofensiva, no contaminante, así que nuestra provincia también adhirió a la ley nacional y propicia, promueve, permanentemente el tema de utilizar las energías renovables. Por otra parte el beneplácito de habernos enterado que el señor intendente municipal últimamente firmo con Invap un convenio para estudiar la aplicación de esta energía en nuestra ciudad. Siguiendo con este perfil decir también de que rindo un homenaje al ingeniero Stinco, un vecino de nuestra ciudad, que fue funcionario también del estado, el ingeniero Stinco que logro

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

alimentar 5 unidades en la meseta utilizando la energía renovable del viento y por último, presidenta, recordar a los paisanos de Paso Aguerre, departamento de Picún Leufú, provincia de Neuquén que hace alrededor de 60 años o quizás más ya tenían sus molinos de viento en alguna pequeña elevación de su predio y disfrutaban las familias de la luz generada a través de la energía eólica, y bueno, acá yo me alegre mucho de escuchar al actual intendente hablar de la utilización, el intento y la decisión política que ya tomo de buscar la utilización de la energía renovable eólica. Por otra parte, también decir que a través de los medios de comunicación estoy enterado de estas, estamos enterados que el gobierno de la provincia capacita permanentemente, sobre todo a jóvenes, para la utilización de la energía solar y otras renovables, decir que ya implemento en el camino de la Veranada e Invernada los molinos de viento que van a proveer, ya están proveyendo agua para los crianceros, los veranadores y también para sus animales. O sea, es un proyecto que yo decía está ligado a los sentimientos y no es para menos presidenta, yo fui a una escuela rancho, por huellas y sin caminos, pero muy felices y pasado el tiempo recordando, digo, que en aquellas épocas, décadas hacia atrás, ya estaban los molinos de viento pesados generando ese recurso, yo recuerdo que tendríamos 7 años y teníamos la bajada de línea de nuestros padres de que si empezaba a correr mucho viento había que ir corriendo y trabar con una palanca para que el viento no se llevara ese molino. Así que estoy muy feliz, desde esta banca, recordar esos tiempos, recordar al ingeniero Stinco que ya tiene el modelo terminado allí y también aplaudir la decisión política del intendente que inclusive creo que ha manifestado que va, con 15 mil dólares implementar alguna unidad en la meseta, a lo mejor es el quincho, compañeros concejales, que dicho sea de paso podemos si lo instala, festejar con un asadito, muchas gracias, presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señora presidenta. Celebrar esta iniciativa y como no le van a traer recuerdos al concejal, como decía un concejal MC, recuerdos al concejal de Paso Aguerre si él cuando estuvo como diputado nacional trabajo este proyecto y un vecino ilustre nuestro, el senador MC Pedro Salvatori fue quien también impulso desde el Senado los beneficios impositivos y de alguna manera alentar para que se pueda inyectar energías renovables dentro del sistema de interconectado nacional, más específicamente todo lo que tiene que ver con energías eólicas, y en nuestra ciudad, en nuestra localidad y alrededores perfectamente se pueden aprovechar esta energía, recurso económico, barato, accesible como lo es el viento y también como lo son otros tipo de energías renovables y que en nuestra provincia se está trabajando también, en conjunto con Nación, a través de los programas Premer que son los programas de energías renovables para mercados rurales. Así que me parece muy buena esta iniciativa, de poder adherir a esta ley para generar los fomentos y definitivamente impulsar el uso de energías renovables, muchísimas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Pongo a consideración de los concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Pasamos a Ecología. Se lee por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

----- **- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -** -----
ENTRADA N°: 0750/2012 - EXPEDIENTE N°: CD-224-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-CC- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZAR EL CONTROL Y GESTIÓN DEL USO DE ACEITES VEGETALES Y GRASA ANIMAL EN LA CIUDAD - DESPACHO N°: 022/2012.- -----

Visto el Expediente N° CD-224-B-2012; la contaminación ambiental que se produce por la falta de gestión adecuada de aceites vegetales y grasas de origen animal usados, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y de la normativa provincial y nacional vigentes; y CONSIDERANDO: Que los aceites vegetales y grasas animales degradados por su uso, proceso térmico, son residuos que tienen características especiales y deben ser gestionados a fin de evitar la contaminación del agua y el suelo; Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, un litro de aceite vegetal usado contamina el consumo de agua de una persona durante 18 meses; Que en la ciudad de Neuquén se generan alrededor de 837.000 litros anuales de aceites vegetales y grasas usados, que no son gestionados correctamente; Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, EPAS, ha informado que las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad no están diseñadas, ni en condiciones de realizar el tratamiento de efluentes con alto porcentaje oleico; Que asimismo, la Dirección de Comercio informa que en la rama gastronómica, habría 1319 generadores de este tipo de residuos; Que en otro orden, existen circuitos informales a través de los cuales estos aceites vegetales y grasas de origen animal usados, vuelven al consumo humano, en mezclas con aceites nuevos y/o en la elaboración de margarinas; Que su reutilización transgrede la normativa del Código Alimentario Argentino y constituye una amenaza para la salud de los consumidores; Que en la zona existen empresas que se dedican a la recolección, traslado y disposición final de este tipo de residuos; Que la problemática ha sido regulada en la provincia de Buenos Aires, Río Negro y en las ciudades de Rafaela, Bariloche, entre otros lugares del país; Que la protección del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de la población se encuentran garantizadas en la legislación, normativa constitucional y, pactos internacionales vigentes; Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 37º) establece que: "la Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural"; Que también en su Artículo 16º) dispone que es competencia municipal preservar, mejorar y defender el ambiente como así también proteger la vida vegetal y animal (Incisos 33 y 36); Que en los Artículos 22º) y 23º), garantiza el derecho a la salud y promueve acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Expediente N° CD-224-B-2012; la contaminación ambiental que se produce por la falta de gestión adecuada de aceites vegetales y grasas de origen animal usados, las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y de la normativa provincial y nacional vigentes; y **CONSIDERANDO**: Que los aceites vegetales y grasas animales degradados por su uso, proceso térmico, son residuos que tienen características especiales y deben ser gestionados a fin de evitar la contaminación del agua y el suelo; Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, un litro de aceite vegetal usado contamina el consumo de agua de una persona durante 18 meses; Que en la ciudad de Neuquén se generan alrededor de 837.000 litros anuales de aceites vegetales y grasas usados, que no son gestionados correctamente; Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, EPAS, ha informado que las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad no están diseñadas, ni en condiciones de realizar el tratamiento de efluentes con alto porcentaje oleico; Que asimismo, la Dirección de Comercio informa que en la rama gastronómica, habría 1319 generadores de este tipo de residuos; Que en otro orden, existen circuitos informales a través de los cuales estos aceites vegetales y grasas de origen animal usados, vuelven al consumo humano, en mezclas con aceites nuevos y/o en la elaboración de margarinas; Que su reutilización transgrede la normativa del Código Alimentario Argentino y constituye una amenaza para la salud de los consumidores; Que en la zona existen empresas que se dedican a la recolección, traslado y disposición final de este tipo de residuos; Que la problemática ha sido regulada en la provincia de Buenos Aires, Río Negro y en las ciudades de Rafaela, Bariloche, entre otros lugares del país; Que la protección del medio ambiente, la salud y la calidad de vida de la población se encuentran garantizadas en la legislación, normativa constitucional y, pactos internacionales vigentes; Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 37º) establece que: “la Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural (...)”; Que también en su Artículo 16º) dispone que es competencia municipal preservar, mejorar y defender el ambiente como así también proteger la vida vegetal y animal. (Incisos 33 y 36); Que en los Artículos 22º) y 23º), garantiza el derecho a la salud y promueve acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto el control y la gestión de aceites vegetales y grasas de origen animal usados, producido por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones, en el ejido municipal de Neuquén.- **ARTICULO 2º)**: Generadores: Se consideran generadores las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a través de su actividad comercial, industrial o institucional generen el residuo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

resultante del proceso térmico de aceites vegetales y/o grasas de origen animal.- ARTICULO 3º): Transportistas: Se consideran transportistas las personas físicas o jurídicas, que realicen la recolección y transporte de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, para su disposición final.- ARTICULO 4º): Operadores: Se consideran operadores las personas físicas o jurídicas, que realicen el reciclaje, tratamientos y disposición final de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a través de las tecnologías, sistemas o procesos certificados y autorizados por la autoridad de aplicación.- ARTICULO 5º): Registro: Crease el "Registro de Establecimientos Generadores, Transportistas y Operadores de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados" de carácter obligatorio para los generadores, transportistas y operadores que desarrollen sus actividades en el ejido de Neuquén.- ARTICULO 6º): PROHÍBESE el vertido directo o indirecto de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a redes y colectoras cloacales, conductos pluviales, cursos de agua o suelo, solos o mezclados con otros componentes sólidos o líquidos.- ARTÍCULO 7º): PROHÍBESE la utilización de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, solos o mezclados, como alimento o como insumo para la producción de alimentos o sustancias alimenticias.- ARTICULO 8º): Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Servicios Ambientales, o la que en el futuro la reemplace.- ARTICULO 9º): Reglamentación: La presente ordenanza deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días, a partir de la promulgación.- ARTICULO 10º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. En particular, artículo 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Continuamos, se lee por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 0754/2012 - EXPEDIENTE N° CD-225-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE ARI-CC- PROYECTO DE ORDENANZA. INCORPORESE EL ARTÍCULO 80º) BIS A LA ORDENANZA N° 12028 - VERTIDOS DE ACEITES VEGETALES CÓDIGO CONTRAVENCIONAL - - DESPACHO N° 023/2012.- -----

VISTO el expediente CD-225-B-2012; y CONSIDERANDO: Que es necesario fiscalizar y controlar la gestión de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usado, producido por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones, ante la contaminación ambiental que el residuo genera. Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-225-B-2012; y CONSIDERANDO: Que es necesario fiscalizar y controlar la gestión de aceites vegetales y/o grasas de origen animal usado, producido por la actividad gastronómica de comercios, industrias e instituciones, ante la contaminación ambiental que el residuo genera. Que la situación planteada

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRESE el Artículo 80º BIS) a la Ordenanza N° 12028, TITULO II, CAPÍTULO V, que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 80 BIS): VERTIDO DE ACEITES VEGETALES Y/O GRASAS USADOS.** *El comerciante industrial o institución que vertiere en forma directa o indirecta aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a las redes y colectores cloacales, conductos pluviales, cursos de agua o al suelo, solos o mezclados con otros componentes sólidos o líquidos, será sancionado con una multa de 500 a 2000 (QUINIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-* **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración de los concejales el proyecto leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría, no por unanimidad. En particular, artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Continuamos, se lee por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADAS N° 1048/2012, 1288/2012 - EXPEDIENTES N° CD-295-B-2012, CD-350-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. DECLARASE “ÁREA NATURAL PROTEGIDA AL ARROYO DURÁN “ - DESPACHO N° 024/2012.- -----

VISTO el expediente CD-295-B-2012 y las Ordenanzas N° 5367, 7699, 11874, y; **CONSIDERANDO:** Que se creó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP – a fin de garantizar la conservación y protección de áreas con diversidad genética de los ecosistemas, con especies autóctonas y silvestres tanto flora como fauna y paisaje natural y cultural. Que hay zonas que tienen relevancia por el lugar en el que se encuentran ubicadas y por la riqueza natural que contienen, tales como los predios destinados a Planta de Campamento y al Hogar Nayahue (identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), ambos predios se encuentran a la vera del río Limay y proporcionan un pulmón verde que beneficia a los habitantes de la ciudad. Que asimismo hace unos veinte años el Arroyo Durán era un arroyo de aguas cristalinas que corría entre los cantos rodados, naciendo a la altura de Valentina Sur y llegando a la zona de los clubes de la ribera en la calle Rio Negro; Que era el paso obligado de pescadores y de chicos que marchaban en gruesos contingentes por una estrecha huella hacia el río, entre álamos de una plantación, Que los pescadores recogían sus lombrices de los mallines que se formaban a ambas riberas de un arroyo de extensas playas de arena o rodados, Que con el transcurso de los años, y el crecimiento de los barrios Limay, Villa María, Colonia Valentina, Rio Grande y Don Bosco, y la falta de servicios cloacales, el arroyo se cargo de un exceso de nutrientes de origen orgánico; Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pasaron los años, y el proyecto de Parque Lineal del Arroyo Duran diseñado por la Dirección de Desarrollo de la Provincia, quedo cada vez más lejos; Que la vegetación ribereña y los hábitats que todavía frecuentan como patos zambullidores, colorados, barcino, picazo y maiceros, cisnes de cuello negro, garzas, biguaes, benteveos, que hasta hace algunos años hacían el paisaje natural del parque; Que sin duda para los neuquinos ha sido y debe seguir siendo, un lugar muy particular por lo que significó por su ecosistema, fauna y vegetación natural, que permitió no solo el esparcimiento, sino también el asentamiento de construcciones de viviendas; Que por Ordenanza N° 5367/92, surge el proyecto de construcción del Parque Lineal del Arroyo Duran y Villa María, entendiendo los concejales de ese momento que era una oportunidad abordar una situación de ambos cursos de agua cuya características naturales de su origen se estaban viendo transformadas por la inmediatez de las edificaciones de los nuevos asentamientos poblaciones que conspiraban contra estas condiciones y que el municipio debía intervenir sin dilaciones ante esta realidad; Que, asimismo la Ordenanza N° 7699/96, reafirmando lo antes establecido por los legisladores, Declaran de Interés Municipal el Parque Lineal de los Arroyos Duran y Villa María, para fortalecer un compromiso del Municipio respecto a la situación que ya se venía observando como una crítica y avanzar sobre soluciones concretas; Que sabemos de los reiterados e ingentes esfuerzos, como iniciativas que se realizaron desde organismos municipales y provinciales en función de salvar este curso de agua de su contaminación indiscriminada por múltiples factores, perjudicando su ecosistema y las características del agua; Que por todo lo expuesto es menester considerar al Arroyo Duran, a la Planta de Campamento y al Hogar Nahue (Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), “Áreas Naturales Protegidas”, incorporándola al “Sistema Municipal de Áreas Protegidas” de acuerdo a la Ordenanza N° 11874/10, que establece la conservación de la biodiversidad, implementar programas educativos y de investigación, condiciones de restauración y recuperación del ecosistema degradados. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-295-B-2012; y las Ordenanzas N° 5367, 7699, 11874, y; CONSIDERANDO: Que se creó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP – a fin de garantizar la conservación y protección de áreas con diversidad genética de los ecosistemas, con especies autóctonas y silvestres tanto flora como fauna y paisaje natural y cultural. Que hay zonas que tienen relevancia por el lugar en el que se encuentran ubicadas y por la riqueza natural que contienen, tales como los predios destinados a Planta de Campamento y al Hogar Nahue (identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), ambos predios se encuentran a la vera del río Limay y proporcionan un pulmón verde que beneficia a los habitantes de la ciudad. Que asimismo hace unos veinte años el Arroyo Durán era un arroyo de aguas cristalinas que corría entre los cantos rodados, naciendo a la altura de Valentina Sur y llegando a la zona de los clubes de la ribera en la calle Rio Negro; Que era el paso obligado de pescadores y de chicos que marchaban en gruesos contingentes por una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estrecha huella hacia el río, entre álamos de una plantación, Que los pescadores recogían sus lombrices de los mallines que se formaban a ambas riberas de un arroyo de extensas playas de arena o rodados, Que con el transcurso de los años, y el crecimiento de los barrios Limay, Villa María, Colonia Valentina, Río Grande y Don Bosco, y la falta de servicios cloacales, el arroyo se cargo de un exceso de nutrientes de origen orgánico; Que pasaron los años, y el proyecto de Parque Lineal del Arroyo Duran diseñado por la Dirección de Desarrollo de la Provincia, quedo cada vez más lejos; Que la vegetación ribereña y los hábitats que todavía frecuentan como patos zambullidores, colorados, barcino, picazo y maiceros, cisnes de cuello negro, garzas, biguaes, benteveos, que hasta hace algunos años hacían el paisaje natural del parque; Que sin duda para los neuquinos ha sido y debe seguir siendo, un lugar muy particular por lo que significó por su ecosistema, fauna y vegetación natural, que permitió no solo el esparcimiento, sino también el asentamiento de construcciones de viviendas; Que por Ordenanza N° 5367/92, surge el proyecto de construcción del Parque Lineal del Arroyo Duran y Villa María, entendiendo los concejales de ese momento que era una oportunidad abordar una situación de ambos cursos de agua cuya características naturales de su origen se estaban viendo transformadas por la inmediatez de las edificaciones de los nuevos asentamientos poblaciones que conspiraban contra estas condiciones y que el municipio debía intervenir sin dilaciones ante esta realidad; Que, asimismo la Ordenanza N° 7699/96, reafirmando lo antes establecido por los legisladores, Declaran de Interés Municipal el Parque Lineal de los Arroyos Duran y Villa María, para fortalecer un compromiso del Municipio respecto a la situación que ya se venía observando como una crítica y avanzar sobre soluciones concretas; Que sabemos de los reiterados e ingentes esfuerzos, como iniciativas que se realizaron desde organismos municipales y provinciales en función de salvar este curso de agua de su contaminación indiscriminada por múltiples factores, perjudicando su ecosistema y las características del agua; Que por todo lo expuesto es menester considerar al Arroyo Duran, a la Planta de Campamento y al Hogar Nayahue (Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), "Áreas Naturales Protegidas", incorporándola al "Sistema Municipal de Áreas Protegidas" de acuerdo a la Ordenanza N° 11874/10, que establece la conservación de la biodiversidad, implementar programas educativos y de investigación, condiciones de restauración y recuperación del ecosistema degradados. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,--

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE Área Natural Protegida al Patrimonio Natural Arroyo Duran, en todo su curso de agua desde su nacimiento a la altura del Bº Valentina Sur hasta su desembocadura en el Río Limay.- ARTÍCULO 2º): DECLARASE Área Natural Protegida al Bosque Rivereño del Río Limay integrado por los inmuebles ubicados sobre la margen norte del Río Limay denominados Hogar Nayahue y Planta de Campamento N° 1, con las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000 respectivamente, ambos pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén. ARTICULO 3º: MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 11874, el que queda redactado de la siguiente manera: ANEXO I - □Parque Regional Bardas Norte; □Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios; □Patrimonio Natural Ecológico Laguna San Lorenzo; □Parque Universitario Provincia del Monte; □ Patrimonio Natural Arroyo Duran; □ Bosque Ribereño del Río Limay integrado por los lotes designados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 (Planta de Campamento N° 1) y Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5768-0000 (Hogar Nayahue)". ARTICULO 4º: DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo en consideración el proyecto de ordenanza. Concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: gracias, señora presidenta. Voy a ser breve, pero quería destacar que en este proyecto hemos trabajado en conjunto todos los miembros de la comisión de medio Ambiente, pero también en especial hemos recibido el aporte del concejal Kogan, del bloque del PJ, y en definitiva hemos incorporado dos nuevas áreas al sistema municipal de áreas naturales protegidas, pero más que hablar de las bondades de los lugares que ya con solo mencionarlo todos los neuquinos los conocemos y auguramos también esta sea la oportunidad para comenzar a revertir la situación que se da en ambos casos de seria contaminación e impacto ambiental, estamos también depositando muchas expectativas en lo que puede llegar a ser, en el trabajo que se está haciendo desde la dirección provincial de recursos hídricos con lo que tiene que ver con el plan de sistematización, circulación y puesta en valor del Arroyo Duran, que por supuesto después va a necesitar fondos para ser ejecutado y ahí es donde nuestra labor tiene que tener en definitiva un hilo de continuidad con lo que hoy estamos haciendo que no deja de ser un acto declarativo, estamos incorporando dos áreas al sistema municipal pero nuestro compromiso tiene que extenderse y así en el presupuesto 2013 nosotros tenemos que plasmar este compromiso que hoy estamos llevando adelante en hechos y cuál sería el hecho?, las partidas presupuestarias que respeten la ordenanza del Simap, bien sabemos a través de los debates que hemos tenido este año hemos podido corroborar en la comisión de Ecología que en el proyecto remitido por el ejecutivo no cumple con esa ordenanza, de hecho no incorpora una partida específica para la unidad de gestión de áreas protegidas, entonces entendemos que esto tiene que ser nuestro compromiso de cara al estudio del proyecto de presupuesto y por supuesto sobre todas las cosas también hacer una defensa de la unidad de gestión de áreas protegidas que este año ha trabajado y mucho, pero sin recursos y sin estructura, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Pongo a consideración el proyecto leído, para su aprobación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. En particular, del artículo 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. Pasamos a Proyectos Presentados. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----
ENTRADA N° 1374/2012 - EXPEDIENTE N° CD-381-B-201 2 - CARÁTULA:

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
 PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BLOQUE ARI- PROECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE LA VERIFICACIÓN DEL DESBORDE DE LÍQUIDOS CLOACALES PRODUCIDOS EN LA PLANTA DE BOMBEO DE VALENTINA SUR URBANA Y ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EPAS.- -----

En Labor Parlamentaria se había acordado el tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la aprobación del tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: COMUNICACIÓN N° 153/2012.- V I S T O: El desborde de líquidos cloacales ocurrido el día 11 de noviembre de 2012, en la planta de bombeo de efluentes cloacales del EPAS, ubicada en el barrio Valentina Sur Urbana; y, CONSIDERANDO: Que ante el hecho, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento-EPAS- canalizó los efluentes desbordados hacia el canal O'Connor y cubrió la calle con tierra, según lo informado por los vecinos del lugar.- Que la falta de remediación adecuada del desborde, así como la derivación de los efluentes a dicho canal, genera un foco de contaminación que pone en peligro la salud y calidad de vida de los habitantes del barrio y afecta gravemente el medio ambiente.- Que la Carta Orgánica Municipal establece que es de competencia municipal promover y proteger la salud (Artículo 19°); asegurar la prestación de servicios públicos domiciliarios básicos (Artículo 31°); preservar, mejorar y defender el ambiente (Artículo 33°).- Que en su Artículo 37°) dispone que la Municipalidad garantiza la preservación de un ambiente sano y equilibrado; y en el Artículo 140°) prescribe que asegurará la prestación, por sí o por terceros, de los servicios públicos esenciales.- Que la Ley Provincial N° 899 y modificatorias, prohíbe contaminar -en forma directa o indirecta- aguas públicas o privadas, sean éstas corrientes o dormidas, exteriores o subterráneas, mediante el empleo o utilización de sustancias de cualquier índole o especie que fueren.- Que asimismo, la preservación de los cursos de agua, se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 26/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que verifique el desborde de líquidos cloacales producido en la planta de bombeo de Valentina Sur Urbana, el día 11 de noviembre de 2012, y las acciones llevadas a cabo por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, (EPAS); en su caso aplique las sanciones que establece la normativa vigente.- ARTICULO 2º: SOLICITASE a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos verifique el vertido de líquidos cloacales al canal O'Connor, por desborde de líquidos cloacales de la planta de bombeo del EPAS ubicada en el barrio Valentina Sur Urbana, producido el día 11 de noviembre de 2012; en su caso aplique las sanciones que establece la normativa vigente.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración el proyecto de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

comunicación leído, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular artículo 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1373/2012 - EXPEDIENTE N° CD-380-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUES PJ-MLDS-UCR-UNE-FPN-ARI- PROYECTO DE ORDENANZA . ESTABLECER EL CONTROL DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS GRANDES EDIFICACIONES, REGISTRO , ARCHIVO DE PLANOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se acordó el envío a la comisión de Obras Públicas. A consideración para su aprobación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1383/2012 - EXPEDIENTE N° CD-382-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIA A TODAS LAS OBRAS DE ASFALTO EJECUTADAS A PARTIR DEL 01/01/2012.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se acordó el envío a la comisión de Obras Públicas. A consideración para su aprobación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1387/2012 - EXPEDIENTE N° CD-385-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-PJ-UNE-FPN-MLDS-ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. CONSTITUIR hechos generadores de participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias .. -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se solicita su incorporación. Para su aprobación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Y su envío a Obras Públicas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidenta, como estaba acordado en Labor Parlamentaria pedimos traer el expediente que está en poder de la Dirección de despacho que tiene que ver con un proyecto iniciado por el bloque del MPN y el ARI en referencia a la ordenanza de guardavidas. Hemos llegado a un acuerdo con los concejales de todos los bloques, incluidos, por supuesto, los autores a quienes agradecemos la iniciativa, incluso también funcionarios del órgano ejecutivo y hemos redactado un despacho que tiene ahora en su poder la prosecretaria legislativa, así que solicito que se ponga en comisión para hacerlo propio todos y transformarlo finalmente en ordenanza, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Hay que votar para constituir el Cuerpo en Comisión, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 0866/2012 - EXPEDIENTE N° CD-251-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- ARI- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECESE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

relación contractual laboral con los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas - DESPACHO N° 006/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-251-B-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna. Que es necesario establecer criterios claros e imparciales, al momento de seleccionar a los guardavidas para cubrir vacantes o nuevos puestos de trabajo. Que, cuando se trata de salvar una vida, el personal debe ser altamente calificado. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-
VISTO: El Expediente N° CD-251-B-2012; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna. Que es necesario establecer criterios claros e imparciales, al momento de seleccionar a los guardavidas para cubrir vacantes o nuevos puestos de trabajo. Que, cuando se trata de salvar una vida, el personal debe ser altamente calificado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): INCORPORESE el Artículo 12º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal solo reconocerá como título habilitante de Guardavidas en la Ciudad de Neuquén aquellos que certifiquen un curso de doce meses y mil cien horas cátedra de duración como mínimo, no permitiendo rendir revalidas a quienes acrediten una carrera de menor duración." ARTICULO 2º): INCORPORESE el Artículo 13º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 13º): ESTABLECESE el día 14 de Febrero de cada año como el día del guardavidas Municipal de la Ciudad de Neuquén." ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: No hay oradores?. Bueno, pongo en consideración el proyecto leído, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, presidenta. Para pedir también el tratamiento del expediente, que no encuentro aquí en mi carpeta, pero tiene que ver con lo expuesto por el vecino Facundo Ortiz en relación a las 370 viviendas. Asimismo quiero también que se considere otro proyecto, que no encuentro en mi carpeta, que tiene que ver con, Teresa, un proyecto de tu autoría de art boomerang. Es la entrada 1382. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pido la aprobación para tratar con el Concejo en comisión el expediente CD-094-C-2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LEGISLATIVA: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADA N° 1382/2012 - EXPEDIENTE N° CD-094-C-201 2 CARÁTULA: CORDINACION ART BOOMERANG NEUQUEN CAPITAL. Solicita se Declare de Interés Municipal el Programa Federal para las Artes -Art Boomerang a desarrollarse durante el año 2013 - DESPACHO N° 007/2012.- -----

VISTO el Expediente N° CD-094-C-2012; y CONSIDERANDO: Que la Coordinación Art Boomerang Neuquén Capital solicita se declare de Interés Municipal el “Programa Federal para las Artes - Art Boomerang” a desarrollarse durante el año 2013. Que el programa pretende cubrir las necesidades y desarrollo artístico e intelectual de los artistas visuales. Que pretende integrar las diferentes miradas de nuestro país, por medio del intercambio artístico. Que se realiza un análisis crítico de las producciones de los artistas. Que participan del programa artistas de todo el país y todas las edades, pertenecientes a las siguientes disciplinas: pintura, escultura, objetos, fotografía, grabado, instalación, diseño o artes expandidas. Que habrá una convocatoria abierta a los artistas locales que quieran participar, hasta el 2 de marzo de 2013. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-094-C-2012; y CONSIDERANDO: Que la Coordinación Art Boomerang Neuquén Capital solicita se declare de Interés Municipal el “Programa Federal para las Artes - Art Boomerang” a desarrollarse durante el año 2013. Que el programa pretende cubrir las necesidades y desarrollo artístico e intelectual de los artistas visuales. Que pretende integrar las diferentes miradas de nuestro país, por medio del intercambio artístico. Que se realiza un análisis crítico de las producciones de los artistas. Que participan del programa artistas de todo el país y todas las edades, pertenecientes a las siguientes disciplinas: pintura, escultura, objetos, fotografía, grabado, instalación, diseño o artes expandidas. Que habrá una convocatoria abierta a los artistas locales que quieran participar, hasta el 2 de marzo de 2013. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE de Interés Municipal el “Programa Federal para las Artes - Art Boomerang” a desarrollarse durante el año 2013. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración el despacho leído, para su aprobación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, artículo 1 al 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Para aprobar con el Concejo en Comisión, y tratar el expediente CD 005-O-2012, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. Va a ser leído por secretaría. SECRETARIA LEGISLATIVA: -----

ENTRADA N° 1375/2012 - EXPEDIENTE N° CD-005-O-201 2 - CARÁTULA:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ORTIZ FACUNDO. Referente al Decreto n° 789/2012 - Contrato Mutuo.- -
DESPACHO N° 008/2012.- -----**

CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Se acordó el envío a la comisión de Obras Públicas. A consideración para su aprobación, por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. SECRETARIA LEGISLATIVA: VISTO el Expediente N° CD-005-O-2012; y CONSIDERANDO: Que vecinos de las 370 Viviendas, del Plan Federal de Construcción de Viviendas II, manifiestan su disconformidad con lo expuesto en el Expediente N° OE-8000-M-2010 y los Decretos N° 671/2011, 1228/2011, 1502/2011, 0789/2012, para el recupero de inversión se aprueba el Contrato de Mutuo. Que en el año 2007 se comienza a construir con fondos de Nación, en lo encuadrado en el Plan Federal de Construcción de Viviendas II, habiéndose detenido la obra. Que por ordenanza municipal se impulsa nuevamente la finalización de la obra sustentada con presupuesto de partidas municipales a devolver por Nación con fondos de recupero. Que las viviendas del sector se entregaron en dos etapas, la primera en febrero de 2011, comprendiendo la entrega de 180 unidades habitacionales, mientras que las 190 viviendas restantes se entregaron en diciembre del mismo año. Que analizando el Contrato de Mutuo se evidencia la existencia de diferentes conceptos entre los vecinos y el municipio. Que en el apartado primero, cláusulas y condiciones, en el objeto de monto se hace un análisis de costos que supera ampliamente lo convenido con los vecinos. Que es de atención que el monto en las 180 viviendas, que se determina en el Contrato de Mutuo referido al anexo e infraestructura, no se condice con el monto total para las 370 viviendas en el anexo e infraestructura que la provincia aportó. Que haciendo el análisis de costos el Municipio intenta cobrar a 180 familias la totalidad de la deuda concerniente a infraestructura de redes y nexos correspondientes a 370 viviendas familiares. Que cabe aclarar que dichas viviendas son únicas, unifamiliares, construidas con fondos no reintegrables de la Nación otorgados a través del Plan Federal. Que el apartado segundo enuncia un contrato hipotecario que gravará con derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio y a favor de la Municipalidad de Neuquén, siendo una cláusula restrictiva y abusiva respecto al nivel adquisitivo de la mayorías de las economías familiares de los beneficiarios de dicho Plan habitacional. Que tiene como cláusula el no arrendamiento del inmueble, siendo una medida discordante con el devenir laboral de algunas de las familias neuquinas trasladadas a otras localidades del interior de la provincia o del país por un tiempo perentorio, debido a ocupaciones laborales formales o informales, retornando luego a su lugar de origen. Que en la cláusula octava determina gastos, honorarios, impuestos y tasas que serán devengados por la parte deudora, pero estos gastos de escrituración y anexos ya fueron contemplados en el Decreto N° 1512/2011. Que en la cláusula tercera dice estar contemplada bajo un sistema francés, dicha planilla se describe como el anexo 1, pero no se halla adjunta a la documentación del Contrato de Mutuo, por lo cual los beneficiarios no tienen especificación del interés mensualizado por cuota. Que según lo informado por vecinos el barrio no cuenta con finalización de obra. Que en lo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

respecta a la concreción de rasante y bacheo de calles internas y de acceso al sector, además de la creación de espacios verdes, los cuales ya cuentan con ubicación definida, la obra aun no ha sido ejecutada. Que el articulado es cuestionado por su falta de comprensión financiera y escasa sensibilidad comunitaria. Que es necesario otorgar participación a los vecinos del sector, ya que los mismos no manifiestan oposición a la cancelación de cuotas, sino que solicitan la revisión detallada de costos los autorizados. Que vecinos del sector han presentado diversas notas a diferentes dependencias municipales, sin haber obtenido respuesta favorable a la solicitud inicialmente planteada. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-005-O-2012; y CONSIDERANDO: Que vecinos de las 370 Viviendas, del Plan Federal de Construcción de Viviendas II, manifiestan su disconformidad con lo expuesto en el Expediente N° OE-8000-M-2010 y los Decretos N° 671/2011, 1228/2011, 1502/2011, 0789/2012, para el recupero de inversión se aprueba el Contrato de Mutuo. Que en el año 2007 se comienza a construir con fondos de Nación, en lo encuadrado en el Plan Federal de Construcción de Viviendas II, habiéndose detenido la obra. Que por ordenanza municipal se impulsa nuevamente la finalización de la obra sustentada con presupuesto de partidas municipales a devolver por Nación con fondos de recupero. Que las viviendas del sector se entregaron en dos etapas, la primera en febrero de 2011, comprendiendo la entrega de 180 unidades habitacionales, mientras que las 190 viviendas restantes se entregaron en diciembre del mismo año. Que analizando el Contrato de Mutuo se evidencia la existencia de diferentes conceptos entre los vecinos y el municipio. Que en el apartado primero, cláusulas y condiciones, en el objeto de monto se hace un análisis de costos que supera ampliamente lo convenido con los vecinos. Que es de atención que el monto en las 180 viviendas, que se determina en el Contrato de Mutuo referido al anexo e infraestructura, no se condice con el monto total para las 370 viviendas en el anexo e infraestructura que la provincia aportó. Que haciendo el análisis de costos el Municipio intenta cobrar a 180 familias la totalidad de la deuda concerniente a infraestructura de redes y nexos correspondientes a 370 viviendas familiares. Que cabe aclarar que dichas viviendas son únicas, unifamiliares, construidas con fondos no reintegrables de la Nación otorgados a través del Plan Federal. Que el apartado segundo enuncia un contrato hipotecario que gravará con derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio y a favor de la Municipalidad de Neuquén, siendo una cláusula restrictiva y abusiva respecto al nivel adquisitivo de la mayorías de las economías familiares de los beneficiarios de dicho Plan habitacional. Que tiene como cláusula el no arrendamiento del inmueble, siendo una medida discordante con el devenir laboral de algunas de las familias neuquinas trasladadas a otras localidades del interior de la provincia o del país por un tiempo perentorio, debido a ocupaciones laborales formales o informales, retornando luego a su lugar de origen. Que en la cláusula octava determina gastos, honorarios, impuestos y tasas que serán devengados por la parte deudora, pero estos gastos de escrituración y anexos ya fueron contemplados en el Decreto N° 1512/2011. Que en la cláusula tercera dice

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA
PRO SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estar contemplada bajo un sistema francés, dicha planilla se describe como el anexo 1, pero no se halla adjunta a la documentación del Contrato de Mutuo, por lo cual los beneficiarios no tienen especificación del interés mensualizado por cuota. Que según lo informado por vecinos el barrio no cuenta con finalización de obra. Que en lo que respecta a la concreción de rasante y bacheo de calles internas y de acceso al sector, además de la creación de espacios verdes, los cuales ya cuentan con ubicación definida, la obra aun no ha sido ejecutada. Que el articulado es cuestionado por su falta de comprensión financiera y escasa sensibilidad comunitaria. Que es necesario otorgar participación a los vecinos del sector, ya que los mismos no manifiestan oposición a la cancelación de cuotas, sino que solicitan la revisión detallada de costos los autorizados. Que vecinos del sector han presentado diversas notas a diferentes dependencias municipales, sin haber obtenido respuesta favorable a la solicitud inicialmente planteada. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de rever el Decreto N° 0789/2012, que faculta el modelo de Contrato de Mutuo entre el Municipio y los vecinos de las 370 Viviendas del Plan Federal de Construcción de Viviendas II.

ARTÍCULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de restablecer la Comisión Mixta entre Vecinos, Concejales y Municipio, para el dictado del nuevo convenio de pago de las 370 Viviendas del Plan Federal de Construcción de Viviendas II.

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a consideración el proyecto leído, para su aprobación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad?, a ver? Por mayoría. En particular del artículo 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Se da por cerrada la sesión 26 y el Período de Sesiones Ordinario, deseándoles felicidades y el reencuentro en el mes de febrero. Siendo las 19 horas 28 minutos. -----

FIRMADO: CONTARDI - SPINA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

LIC. ROMINA E. MIRANDA

PRO SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén